

**Acta número catorce de la sesión ordinaria celebrada el día
nueve de febrero de dos mil dieciséis a las doce horas con
cuarenta y seis minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio
Municipal.**

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomeli, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petruini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día nueve de febrero del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 27 DE ENERO DE 2016, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 27 DE ENERO DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14 y 27 de enero de 2016, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14 y 27 de enero de 2016, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la

voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne, ordinaria y extraordinarias celebradas los días 16, 22 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud del Presidente de la Asociación Civil "Yo Soy Centro Histórico" en el cual solicita en comodato un área dentro del Parque Alcalde, a fin de establecer sus oficinas; y mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de donación de un predio a favor del C. Fernando Villalvazo García, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual remite la documentación presentada por las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, turnándose a la Comisión Edilicia de Justicia; del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, mediante el cual solicita que, el turno 216/15 para expedir el Reglamento del Sistema Municipal de Protección a que hace mención el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, enviado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se incorpore la de Hacienda Pública como coadyuvante, aprobándose el turno propuesto; y del Secretario General del Ayuntamiento, presentando informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.



IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para que se revoquen los permisos de estacionamientos exclusivos en las inmediaciones de todas las dependencias municipales, turnándose a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Del regidor doctor Alfonso Petersen Farah, para hacer una consulta ciudadana a los usuarios del Bosque Los Colomos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos, de Medio Ambiente, de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz; y la que tiene por objeto la instalación de una Mesa de Trabajo para vigilar la integración de los procedimientos administrativos y de las denuncias penales derivadas del proceso de entrega-recepción, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, con la intervención de la Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para prevenir y evitar la venta al público de productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, en envases reusados y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fabricados de origen para la comercialización de alimentos o bebidas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para la instalación de dos topes por la calle San Esteban, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para el diseño e implementación del programa cultural para otorgar capital semilla para empresas de arte dentro del ejercicio fiscal 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública.

Del regidor Bernardo Macklis Petri, para la incorporación de 12 organizaciones al Consejo de Movilidad No Motorizada, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor José Manuel Romo Parra, para la expedición del Reglamento de Compensación y/o Indemnización por Acciones Urbanísticas Irregulares en Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y para reformar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Hacienda Pública.

De la regidora María Teresa Corona Marseille, para reformar el artículo 129 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Del regidor Rosalio Arredondo Chávez, para generar identidad en los 91 mercados del municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Mercados y Centrales de Abasto.

Y del regidor Ricardo Villanueva Lomeli, para reformar el artículo séptimo transitorio del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.


 V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar los artículos 103 y 109 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara; para que se apruebe un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara; para reformar diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara; para integrar en la página de internet del Ayuntamiento un apartado con la información de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones; para que las asociaciones civiles que brindan asistencia social, reciban apoyo por parte de los estudiantes de las academias municipales; que tiene por objeto la continuidad del Programa "Beca Guadalajara"; que propone como lema distintivo para las comunicaciones oficiales, la frase "2016, Guadalajara: Gobierno Abierto", con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; para instalar mesas de trabajo para dar solución a los juicios laborales en contra de este ayuntamiento, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, Sergio Javier Otal Lobo y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que propone la continuación de Guadalajara como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y se elabore un plan de pedagogía urbana; para la baja y desincorporación de 221 butacas para ser donadas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que tiene por objeto autorizar las reglas de operación de los programas sociales municipales contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, con la intervención de los regidores José Manuel Romo Parra, Miriam Berenice Rivera Rodríguez, María Guadalupe Morfín Otero, Alfonso Petersen Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Enrique Israel Medina Torres, María Teresa Corona Marseille, Ricardo Villanueva Lomeli y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para autorizar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Comerciantes, con la intervención de los regidores María Guadalupe Morfín Otero, Ricardo Villanueva Lomeli y Miriam Berenice Rivera Rodríguez; relativos a la entrega en comodato de inmuebles propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, ubicados en la colonia Libertad; colonia Unidad Habitacional Río Verde; colonia Circunvalación Belisario Domínguez; colonia Oblatos; colonia González Gallo; colonia Jardines de los Poetas; que tiene por objeto se inicie el proceso administrativo para la adquisición de vehículos a través de la figura de arrendamiento puro, destinados a cumplir con el servicio de patrullaje y otros servicios públicos de este municipio, con la intervención de los regidores Ricardo Villanueva Lomeli, María de los Ángeles Arredondo Torres, Alfonso Peterson Farah, la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, autorizándose que hiciera uso de la voz el Tesorero Municipal C.P.C Juan Partida Morales; que tiene como finalidad celebrar un convenio modificatorio a un contrato de arrendamiento, a fin de evitar el incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones contractuales, con la intervención de los regidores Ricardo Villanueva Lomeli, Alfonso Petersen Farah, Juan Carlos Márquez Rosas, la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para reformar los artículos 33 y 42 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para reformar el artículo 16 del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara; y que tiene por objeto expedir un nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", con la intervención del regidor Bernardo Macklis Petrini y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y se retiró la iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite para reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Bernardo Macklis Petrini se refirió al tema del Bosque Los Colomos; la regidora María Eugenia Arias Bocanegra a la transparencia, y el Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes al de la seguridad en el Estadio Jalisco, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas; inspección, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y entrada a planteles escolares, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, y no habiendo quien más hiciera uso de la voz se dio por concluida la sesión.

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE ENERO
DEL AÑO 2016**

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se turnó la iniciativa del regidor Rosalío Arredondo Chávez, para modificar decretos relativos al Mercado Municipal "General Ramón Corona" a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó con modificaciones la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad el efectuar transferencia y ajustes presupuestales dentro del Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016, con la intervención de los regidores Sergio Javier Otal Lobo, Alfonso Petersen Farah, Ricardo Villanueva Lomelí, María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Juan Carlos Márquez Rosas, de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

IV. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio 010 que suscribe el licenciado Juan Guadalupe Aceves Delgado, Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, mediante el cual solicita en donación postes para alumbrado público y vehículos, para la prestación de servicios públicos.

2. Oficio 057M/2016 que suscribe el doctor Carlos Alberto Rosas Camacho, Presidente Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, mediante el cual solicita en donación cuatro vehículos, para la prestación de servicios públicos.

3. Oficio DJM/DJCS/CV/462/2015 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la entrega en comodato de vehículos a favor del Patronato "Bosque Los Colomos".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio s/n que suscribe el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual solicita que, el turno 51/13 para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, enviado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Iniciativa de decreto que tiene por objeto elevar a la consideración del Congreso del Estado, iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio DPL-126-LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 126-LXI-16, que declara como sede del Recinto Oficial de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Jardín de Mexicalzingo, a efecto de celebrar sesión solemne el dia 14 de febrero del 2016, con motivo de la conmemoración del Aniversario de la Fundación de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio DPL-47-LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 48-LXI-16, relativo al reordenamiento de los comerciantes en nuestra ciudad.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia y remitase a la comisión dictaminadora para el comercio en espacios abiertos para la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio ACT/17/2016 que suscribe Tonatiuh López Rosas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual notifica la resolución de fecha 20 de enero del presente año, pronunciada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del juicio para la protección de los derechos políticos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

electorales del ciudadano, promovido por César Guillermo Ruvalcaba Gómez, registrado bajo el expediente JDC-6003/2015.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este ayuntamiento y remítase a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: Antes de pasar al desahogo del cuarto punto, quiero a nombre del Ayuntamiento darle la bienvenida a los estudiantes de la carrera de ciencias políticas, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, bienvenidos, que bueno que nos acompañan.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos mis compañeros regidores y gente que nos acompaña el día de hoy a la sesión.

Al inicio de esta administración, se generó y propuso dar orden al tema de comercio en una zona denominada "zona de intervención", es el caso el reglamento anterior relativo al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara, existía una prohibición expresa para generar cualquier tipo de actividad comercial en más de mil hectáreas en el centro de esta ciudad.

En atención a la responsabilidad, se presentó una iniciativa para modificar y regular 130 hectáreas, no obstante de ello y con el desahogo de la comisión dictaminadora, estableciendo quince giros que pudieran dar hasta 180 hectáreas, han venido generando la problemática de que a parte de estas 130 hectáreas han existido permisos que inclusive fueron otorgados no obstante de la prohibición expresa.

Es por ello que el día de hoy, y en atención a una congruencia jurídica, y a su continuar con el orden que esta administración ha iniciado en el tema del comercio, propongo una iniciativa de reforma de diversos artículos del

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para poder dar orden y regular en un polígono específico mucho más amplio, la posibilidad de que se permitan los permisos y como consecuencia podamos tener una regulación permitida para que el comercio se de.

En atención a eso, mi propuesta es reformar los artículos 98, 107, 109, 110, 110 sépties y 142 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara.

En atención a esta responsabilidad de congruencia, lo que hago proponiendo la reforma para este caso se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Muchas gracias Presidente.

*"Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.*

*El que suscribe Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, en ejercicio de las facultades que se me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75, 76 fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de trámite que propone la reforma de diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**; de conformidad con la siguiente*

Exposición de Motivos

En la última reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 09 de noviembre de 2015, quedó delimitada la que hoy conocemos como "Zona de Intervención Especial Centro Histórico", estableciéndose para ésta entre otras cosas, una clasificación del comercio en espacios abiertos, el tipo de productos o servicios permitidos, así como los requisitos que deben cumplir los interesados en la obtención de las autorizaciones respectivas.

Así mismo, con motivo de la aprobación y entrada en vigor de las Disposiciones Administrativas de la "Zona de Intervención Especial Centro Histórico", fruto de los acuerdos obtenidos al seno de la Comisión Dictaminadora, y de la voluntad de este órgano de gobierno, el dia de hoy resulta una realidad este nuevo modelo cuya finalidad es dotar de orden y respecto a nuestro espacio público.

Es así que en los primeros días de su operación, se han presentado áreas de oportunidad que se traducen hoy en propuestas de reforma, que de aprobarse abonarán a nuestro ideal de contar con un centro histórico dotado de mayor vida, orden y dinamismo para el uso y disfrute de la población.

En otro orden de ideas, es parte ya de nuestras costumbres y tradiciones el poder acceder al consumo de algunos alimentos al exterior de templos, escuelas, iglesias, entre otros sitios, siendo ello una realidad en la actualidad no obstante que dichos giros comerciales se encuentran fuera de norma debido a que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, establece distancias excesivas para su instalación, con lo que se vuelve imperativo llevarlos al orden jurídico mediante una reforma a dicho ordenamiento.

Por último y respecto a las extensiones que guardan los tianguis de la ciudad, actualmente se encuentra dispuesto que las mismas se encuentran definidas en los planos levantados por la dependencia correspondiente respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y que su crecimiento sólo podrá modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento, lo que en la práctica dificulta a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos ejercer a plenitud las atribuciones que le confiere el artículo 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; en cuanto al diseño e implementación de soluciones en materia de fisonomía de los corredores de comercio, para definir y establecer las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

estrategias a fin de regular los tianguis, planear y dirigir su funcionamiento, así como actualizar el padrón de los espacios físicos, entre otras, con lo que se propone que las dimensiones de los tianguis puedan ser modificadas previo dictamen debidamente justificado por parte de dicha dependencia.

Debido a lo anterior, se propone reformar los artículos 98, 107, 109, 110, 110 sépties y 142 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, de la siguiente forma:

Actual:	Propuesta:
Artículo 98. 1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas: I. PROHIBIDA CENTRO HISTÓRICO. II. RESTRINGIDA. III. PRIMER CUADRO. IV. SEGUNDO CUADRO. V. ZONA PERIFÉRICA. 2. LA ZONA PROHIBIDA CENTRO HISTÓRICO, está comprendida dentro del siguiente perímetro: [...]	Artículo 98. 1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas: I. RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO. II. RESTRINGIDA. III. PRIMER CUADRO. IV. SEGUNDO CUADRO. V. ZONA PERIFÉRICA. 2. LA ZONA RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO, está comprendida dentro del siguiente perímetro: [...]
Artículo 107. 1. El comercio en espacios abiertos estará sujeto a regularse según la zonificación de la siguiente forma: I. En la zona prohibida centro histórico: no se permite comercio en espacios abiertos. Con excepción de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico; II. En las zonas restringidas: se permite sólo comercio ambulante y semi – fijo, previa autorización del Departamento de Comercio en Espacios Abiertos, prohibiéndose en esta forma el tipo fijo. [...]	Artículo 107. 1. El comercio en espacios abiertos estará sujeto a regularse según la zonificación de la siguiente forma: I. Se deroga II. Con excepción de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, en las zonas restringidas se permite sólo comercio ambulante, semi – fijo y fijo, previa autorización de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; [...]
Artículo 109. 1. Queda prohibido el comercio en espacios abiertos dentro de la periferia de mercados municipales, edificios públicos, estaciones de ferrocarriles, centrales de autobuses, hospitales, clínicas y otros similares a una distancia de menos 100 metros de los de tipo ambulante y semi-fijo y de 200 metros los fijos.	Artículo 109. Se deroga.
Artículo 110. 1. Queda prohibido el comercio en espacios abiertos de cualquier tipo en la periferia de escuelas, templos, parroquias, fincas para cultos y panteones, a una distancia de menos de 50 metros los ambulantes y semi-fijos y 100 metros los fijos.	Artículo 110. Se deroga.
Artículo 110 septies. 1. [...] I. y II. 1. [...] III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móvil bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después de las 17:00 horas, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y serán acreedores a las sanciones	Artículo 110 septies. 1. [...] I. y II. [...] III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móvil bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después del horario autorizado en el permiso respectivo, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

previstas en el artículo 110 undecies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento;

IV. [...]

Artículo 142.

1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su crecimiento previo acuerdo del Ayuntamiento.

serán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 110 undecies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento;

IV. [...]

Artículo 142.

1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su **modificación** previo **dictamen justificado por parte de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de esta iniciativa no genera repercusión negativa alguna o carga en los aspectos jurídico, económico, social, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara; y que por el contrario resulta favorable a nuestra Ciudad y sus habitantes, ya que coadyuvará lograr el orden al que desde el inicio de la presente administración hemos aspirado.

Finalmente, se propone la dispensa de trámite con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por causa justificada y sin perjuicio de terceros, toda vez que la presente se trata de una iniciativa que sólo busca dar solución inmediata a esas áreas de oportunidad a las que se hace referencia en la presente exposición de motivos, volviéndose prioritario que a la brevedad se cuente con el instrumento que permita a las dependencias involucradas dar debida atención a las necesidades que se les presentan en la operación diaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su elevada consideración los siguientes puntos de

Ordenamiento Municipal

Primero. Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se REFORMAN los artículos 98, 107, 109, 110, 110 sépties y 142 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 98.

1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:

I. **RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO.**

[...]

2. LA **ZONA RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO**, está comprendida dentro del siguiente perímetro:

[...]

Artículo 107.

1. [...]

I. **Se deroga.**

II. **Con excepción de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, en las zonas restringidas se permite sólo comercio ambulante, semi - fijo y fijo, previa autorización de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;**

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día veinte de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

Articulo 109.
Se deroga.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Articulo 110.
Se deroga.

Articulo 110 septies.
1. [...]
I. y II. [...]

III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móvil bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después del horario autorizado en el permiso respectivo, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y serán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 110 undecies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento;

[...]

Articulo 142.

1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su crecimiento previo dictamen justificado por parte de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Propongo al Pleno que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su análisis, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.



Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo Torres.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Presidente, en uso de mis facultades legales me permito presentar una iniciativa de decreto que propone se permita a los grupos vulnerables, adultos mayores, jefas de familia y personas con discapacidad, comercializar productos legales en las afueras de sus domicilios.

Los grupos vulnerables son personas que por sus características, edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y convivencia social.

Los adultos mayores, las jefas de familia y las personas con discapacidad, son considerados grupos vulnerables, ya que se encuentran sometidos a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

prácticas discriminatorias dentro del Estado, producto de la violencia, producto de la situación económica, de empleos que no generan las condiciones apropiadas y hay que decirlo, todos los días han llegado a nuestras oficinas, con nosotros como regidores, personas con discapacidad y adultos mayores que no encuentran un empleo, que se dedican al comercio ambulante y que desgraciadamente no han tenido el apoyo que se necesita para poder ejercer este oficio, de una manera digna y decorosa, se necesita precisamente generar condiciones de apoyo, para que ellos puedan tener afuera de sus casas, oportunidades de ingresos sin que se les restringa, repito, a las personas mayores, con discapacidad, ellos merecen tener una oportunidad de poder vender sus productos afuera de su casa, ellos no pueden caminar grandes distancias, ellos no pueden ir a una empresa a trabajar, porque ni siquiera les dan empleo, ellos son comerciantes y necesitan la oportunidad de trabajar.

Esa oportunidad, que en muchas condiciones se les ha limitado, se les ha restringido a veces por los reglamentos que son injustos y no ven la perspectiva humana, precisamente mi iniciativa va en este sentido, que esta persona mayor que de repente no encontraba empleo, que se dedicaba al comercio, que vendía solo lo que podía cargar en mano ahora lo pueda vender afuera de su casa, que no se le restringían los permisos a los adultos mayores, a las personas con discapacidad, y esas jefas de familia que no tienen otra condición de trabajo, los comerciantes necesitan este apoyo, pero sobre todo los que se encuentran dentro de los grupos vulnerables, pero esto no es todo.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

MARIA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción VII, y artículo 42 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara, me permite presentar a su consideración la presente iniciativa con carácter de decreto, que tiene por objeto que se permita a los grupos vulnerables, adultos mayores, jefas de familia y personas con discapacidad, comercializar productos legales en las afueras de sus domicilios; lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición más común de Grupos Vulnerables es: grupo de personas que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia social.

Los adultos mayores, jefas de familia y personas con discapacidad, son considerados grupos vulnerables, ya que se encuentran sometidos a prácticas discriminatorias dentro del Estado, producto de la violencia, desastres naturales o ambientales e incluso por penurias económicas.

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en Guadalajara habitan 138,867 personas de 65 años y más (Adultos mayores), de las cuales 59,110 son hombres y 79,757, son mujeres.

En cuanto a la población con discapacidad, el censo de población y vivienda 2010, establece que en Jalisco suma una población de 188,162 personas con algún tipo de discapacidad; siendo de estos el 50.2% hombres y el 49.8, mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis) enlista a ocho mil 614 jefas de familia en el Estado, el dato anterior, sólo considera a aquellas que son beneficiarias del programa que opera la propia Secretaría denominado "Jefas de Familia".

Una de las principales características de éstos grupos, es su precariedad económica y laboral; derivado de lo anterior, se dedican al comercio en la búsqueda de acceder a los recursos económicos que les permita satisfacer sus necesidades básicas.

Las condiciones sociales en las que se encuentran, no les permite insertarse en un mercado laboral formal, siendo discriminados por su condición de edad, discapacidad o familiar (tener hijos).

La palabra *discriminar* de acuerdo al Diccionario del uso del Español de María Moliner proviene del latín "discriminare", que tiene los siguientes significados:

1. Apreciar dos cosas como distintas (no la misma) o como desiguales. Diferenciar, discernir, distinguir.
2. Específicamente dar trato de inferioridad en una colectividad a ciertos miembros de ella, por motivos raciales, religiosos, políticos, discriminación, racismo, sexism.

Para el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (Conapred), *discriminar* es:

Un hecho jurídico ilícito cometido por personas físicas o morales particulares, autoridades, personas servidoras públicas, dependencias o cualquier entidad de los poderes públicos, sean federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, que tenga por objeto o produzca el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir alguno o algunos de los derechos fundamentales de las personas, minorías, grupos, colectivos u otros análogos...

En éste país, todas las personas gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes que de ella se originen, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país suscriba y ratifique en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Con motivo de lo anterior se suscitaron dos reformas importantes al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del año 2011, teniendo así un avance en materia de protección a los derechos humanos, cuya finalidad es de que en México, se respeten, protejan, promuevan y garantice el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos sin discriminación de ningún tipo dentro del territorio nacional.



La segunda reforma es la que se publicó en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 14 de Agosto del año 2011, en el que se adicionan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas de trascendencia fundamental en lo concerniente a los principios de Igualdad y Libertad Jurídica para los mexicanos, en donde en el último párrafo del artículo 1º señala que:

" [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

*Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011
Artículo reformado DOF 14-08-2011*

Con motivo de lo anterior, en el Estado de Jalisco atendiendo a la relevancia de estas dos reformas constitucionales, se adiciona en la Constitución Política del Estado de Jalisco en el capítulo concerniente a los "Derechos Humanos" en su artículo 4º párrafo quinto el siguiente texto:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Articulo 4º.-

"[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..."

Toda vez de lo anterior mediante Decreto número 24846/LX/14 el Congreso del Estado de Jalisco, adiciona al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco al capítulo "De los Delitos contra la Dignidad de las Personas" el artículo 202 Bis en donde se sancionan las conductas de indole discriminatorias, mismo que a la letra dice:

"Se impondrán de cincuenta a cien días de multa o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a quien al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona.

Al reincidente, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Las mismas penas se impondrán a quien:

- I. Provoque o incite a la discriminación, odio y a la violencia contra una persona o grupo de personas;*
- II. Niegue a una persona o grupo de personas una prestación o servicio al que tiene derecho el público en general;*
- III. Veje, humille, denigre o excluya a alguna persona o grupo de personas;*
- IV. Niegue o restrinja los derechos laborales adquiridos; o*
- V. Niegue o restrinja los derechos educativos y de salud.*

No serán consideradas como discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos vulnerables, de conformidad a la ley.

Al servidor público que, por las razones previstas en este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta"

La situación política, social y económica, actual en nuestro país, es de crisis, sobre todo económica y de valores. En ese contexto la sociedad civil ha irrumpido las estructuras mismas del Estado y cuestionado la impartición de justicia en función del respeto a los Derechos Humanos. Derechos que a diario se ven vulnerados en nuestra ciudad y cuya violación afecta a los grupos vulnerables de las y los adultos mayores, el de las mujeres jefas de familia, así como el de las personas con discapacidad, quienes no han escapado del impacto de estos problemas.

En este orden de ideas, estos grupos tienen una de las problemáticas sociales más apremiantes de atender, la de solventar la forma a través de la cual podrán llevar el alimento a sus familias, derecho básico de toda sociedad.

Es importante señalar que, la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas, laborales o presupuestales, ya que no busca crear o suprimir plazas en el Ayuntamiento; por el contrario, las repercusiones sociales que conlleva, son benéficas para los grupos de población a los que se encuentra dirigido el decreto.

Las Reformas Constitucionales del año 2011, al Artículo Primero Constitucional, que se refiere a la nueva Concepción de los Derechos Humanos, su obligatoriedad de respeto y observancia para todas las Autoridades, sirven de base a la Iniciativa que presentaré y por la que se obliga a todas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

las Autoridades Locales y Federales a respetar, no solo las Garantías Individuales de los Comerciantes, sino también sus Derechos Humanos, derivados de los Convenios Internacionales, que México, como País Soberano ha suscrito y por lo tanto, su observancia es obligatoria para todos.

DECRETO

ÚNICO.- Se autoricé a las personas de la Tercera edad, Personas con Discapacidad y Jefas de Familia, el comercio de productos legales en las afueras de sus domicilios."

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Aparte de esta iniciativa, tengo otra muy importante que comentar para todos los grupos de comerciantes, para todos los medios de comunicación para toda la sociedad tapatía, que va enfocada a reformar los artículos 98, 107, 109, 110, 110 septies y el artículo 142.

Lo que estamos buscando con esta iniciativa es, escuchar todas las demandas de los comerciantes, que nos pidieron básicamente la modificación de los horarios de trabajo, ellos saben que no pueden terminar a las 5 y desde las 4 empezar a recoger, ellos necesitan trabajar, necesitan un horario apropiado para ejercer su profesión.

Aparte, esta iniciativa tiene que ver con la modificación de los polígonos, tiene que ver con un punto muy importante, que no se restrinja la parte de los límites de las restricciones de los metros, de los cien o doscientos metros para que puedan vender cerca de los mercados municipales, de los edificios públicos, de los hospitales, para que esas personas que estaban vendiendo en las clínicas, que tenían su forma de trabajo digno y honrado, recuperen sus espacios, que puedan seguir trabajando para que no existan estas restricciones que son ilógicas, para que también podamos trabajar en un sentido de que se integre la propuesta que nos pidieron los propios comerciantes, que es un consejo, una mesa integrada por los representantes de los diferentes puntos de los centros de comerciantes de Guadalajara y que sean tomados en cuenta de una forma permanente, que todos los comerciantes, me refiero a todo aquel pequeño comerciante que en lo individual trabaja y merece ser escuchado y quiere formar parte de las políticas públicas del Ayuntamiento.

Me refiero a que de esta manera podemos tener un consejo de comerciantes que colaboren con el municipio, que colaboren con el Ayuntamiento y nos ayuden a redefinir las políticas públicas de nuestro municipio, así como que abogue por el tema los tianguis, hay que decirlo, no solamente se trata del tema de dejarlos o quitarlos, no, la gente tiene que trabajar, los tianguis tienen que seguir pero con las condiciones apropiadas y se les tiene que ayudar a que se regularicen, con condiciones y políticas públicas de apoyo, porque no se puede permitir que un reglamento que no está adecuado a las necesidades reales siga operando vulnerando sus derechos.

Por eso tenemos que proponer estas modificaciones, es por eso que el día de hoy comparto con toda la ciudadanía, con todos los comerciantes y con

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

toda la gente que se siente identificada con esta lucha, estas propuestas que la fracción del P.R.I. encabeza y ha sido en base a las peticiones y demandas de la gente.

Me queda claro que es el inicio de grandes reformas que se deben implementar en el Ayuntamiento de Guadalajara y que nos da mucho gusto que el Presidente Municipal y la fracción de Movimiento Ciudadano, a través del regidor Marco Valerio, que bueno que ellos también estén proponiendo algo, porque quiere decir que ya se están sensibilizando, ya les esta cayendo la razón de que efectivamente las peticiones que ha hecho la gente son solamente de respeto a su dignidad al trabajo, al ser escuchados, al tener un espacio de trabajo digno y eso nos da gusto.

Nos da gusto que se estén sensibilizando, que esté reflexionando Presidente y que se de cuenta que el camino que usted llevaba no era el correcto, enhorabuena, que bueno que empieza usted a cambiar esta manera tan cerrada y autoritaria de pensar, y bueno, ahora si vamos a poder avanzar con estas iniciativas, y estoy segura que en las comisiones correspondientes, vamos a poder trabajar un mejor acuerdo, porque la fracción del P.R.I. está comprometida con la gente, está comprometida con el derecho de la gente de tener un trabajo digno, a que se le respeten sus derechos humanos y a que juntos, al escuchar a la gente, encontremos las soluciones apropiadas. Es cuanto.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

MARIA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción VII, y artículo 42 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara, me permite presentar a su consideración la presente iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto se adicionen y se deroguen los artículos 98, 107, 109, 110, 110 septies, 142, del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el municipio de Guadalajara lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el municipio de Guadalajara vigente, fue modificado el pasado 09 de noviembre del 2015 y publicado el dia 10 de noviembre del mismo año.

*La palabra **discriminar** de acuerdo al Diccionario del uso del Español de María Moliner proviene del latín "discriminare", que tiene los siguientes significados:*

1. Apreciar dos cosas como distintas (no la misma) o como desiguales. Diferenciar, discernir, distinguir.
2. Específicamente dar trato de inferioridad en una colectividad a ciertos miembros de ella, por motivos raciales, religiosos, políticos, discriminación, racismo, sexism.

Para el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (Conapred), **discriminar** es:

Un hecho jurídico ilícito cometido por personas físicas o morales particulares, autoridades, personas servidoras públicas, dependencias o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cualquier entidad de los poderes públicos, sean federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, que tenga por objeto o produzca el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir alguno o algunos de los derechos fundamentales de las personas, minorías, grupos, colectivos u otros análogos...

En éste país, todas las personas gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes que de ella se originen, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país suscriba y ratifique en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Con motivo de lo anterior se suscitaron dos reformas importantes al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del año 2011, teniendo así un avance en materia de protección a los derechos humanos, cuya finalidad es de que en México, se respeten, protejan, promuevan y garantice el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos sin discriminación de ningún tipo dentro del territorio nacional.

La segunda reforma es la que se publicó en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 14 de Agosto del año 2011, en el que se adicionan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas de trascendencia fundamental en lo concerniente a los principios de Igualdad y Libertad Jurídica para los mexicanos, en donde en el último párrafo del artículo 1º señala que:

“ [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011

Artículo reformado DOF 14-08-2011

Con motivo de lo anterior, en el Estado de Jalisco atendiendo a la relevancia de estas dos reformas constitucionales, se adiciona en la Constitución Política del Estado de Jalisco en el capítulo concerniente a los “Derechos Humanos” en su artículo 4º párrafo quinto el siguiente texto:

Artículo 4º.-

“[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”

Toda vez de lo anterior mediante Decreto número 24846/LX/14 el Congreso del Estado de Jalisco, adiciona al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco al capítulo “De los Delitos contra la Dignidad de las Personas” el artículo 202 Bis en donde se sancionan las conductas de índole discriminatorias, mismo que a la letra dice:

“Se impondrán de cincuenta a cien días de multa o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a quien al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona.

Al reincidente, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Las mismas penas se impondrán a quien:

- I. *Provoque o incite a la discriminación, odio y a la violencia contra una persona o grupo de personas;*
- II. *Niegue a una persona o grupo de personas una prestación o servicio al que tiene derecho el público en general;*
- III. *Veje, humille, denigre o excluya a alguna persona o grupo de personas;*
- IV. *Niegue o restrinja los derechos laborales adquiridos; o*
- V. *Niegue o restrinja los derechos educativos y de salud.*

No serán consideradas como discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos vulnerables, de conformidad a la ley.

Al servidor público que, por las razones previstas en este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta"

<p>Artículo 98.</p> <p>1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:</p> <p>I. PROHIBIDA CENTRO HISTÓRICO. II. RESTRINGIDA. III. PRIMER CUADRO. IV. SEGUNDO CUADRO. V. ZONA PERIFÉRICA.</p> <p>2. LA ZONA PROHIBIDA CENTRO HISTÓRICO, está comprendida dentro del siguiente perímetro:</p> <p>Artículo 107.</p> <p>1. El comercio en espacios abiertos estará sujeto a regularse según la zonificación de la siguiente forma:</p> <p>I. En la zona prohibida centro histórico: no se permite comercio en espacios abiertos. Con excepción de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico; (Reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2015 y publicado el 10 de noviembre de 2015.)</p> <p>II. En las zonas restringidas: se permite sólo comercio ambulante y semi - fijo, previa autorización del Departamento de Comercio en Espacios Abiertos, prohibiéndose en esta forma el tipo fijo</p> <p>Artículo 109.</p> <p>1. Queda prohibido el comercio en espacios abiertos dentro de la periferia de mercados municipales, edificios públicos, estaciones de ferrocarriles, centrales de autobuses, hospitales, clínicas y otros similares a una distancia de menos 100 metros de los de tipo ambulante y semi-fijo y de 200 metros los fijos.</p> <p>Artículo 110.</p> <p>Queda prohibido el comercio en espacios abiertos de cualquier tipo en la periferia de escuelas, templos, parroquias, fincas para</p>	<p>Artículo 98.</p> <p>1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:</p> <p>I. RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO. II. RESTRINGIDA. III. PRIMER CUADRO. IV. SEGUNDO CUADRO. V. ZONA PERIFÉRICA.</p> <p>2. LA ZONA RESTRINGIDA CENTRO HISTÓRICO, está comprendida dentro del siguiente perímetro:</p> <p>Artículo 107.</p> <p>1. El comercio en espacios abiertos estará sujeto a regularse según la zonificación de la siguiente forma:</p> <p>I. Se deroga</p> <p>II. Con excepción de la zona de intervención Especial Centro Histórico, en las zonas restringidas se permite sólo comercio ambulante, semi - fijo y fijo, previa autorización de la Dirección de Tianguis y Comercios en Espacios Abiertos; así como el de una mesa que se tendrá que instalar con los representantes de los comerciantes, así como por representantes del Ayuntamiento a fin de garantizar, la igualdad, la equidad y la protección al derecho al trabajo.</p> <p>Artículo 109.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 110.</p> <p>Se deroga.</p>
--	--

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>cultos y panteones, a una distancia de menos de 50 metros los ambulantes y semi-fijos y 100 metros los fijos.</p>	
<p>Artículo 110 Septies.</p>	
<p>III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móvil bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después de las 17:00 horas, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y serán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 110 undecies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento;</p>	<p>Artículo 110 Septies.</p> <p>III. Las personas que ejerzan el comercio itinerante o móvil bajo ninguna circunstancia podrán permanecer con sus productos, mobiliario o insumos en los lugares asignados o cualquier otro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico después del horario que se establezca de acuerdo al tipo de producto que se comercialice a fin de beneficiar las ventas, en caso de incumplimiento los productos serán incautados por la autoridad competente y serán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 110 undecies, para el comercio semi-fijo se estará a lo establecido por las disposiciones administrativas que emita la dependencia municipal correspondiente, aprobadas por el Ayuntamiento;</p>
<p>Artículo 142.</p>	<p>Artículo 142.</p>
<p>1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el 61 límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su crecimiento previo acuerdo del Ayuntamiento.</p>	<p>1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el 61 límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su modificación por acuerdo de la mesa integrada por los representantes de los comerciantes y los representantes del Ayuntamiento.</p>

Es importante señalar que, la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas, laborales o presupuestales, ya que no busca crear o suprimir plazas en el Ayuntamiento; por el contrario, las repercusiones sociales que conlleva, son benéficas para los grupos de población a los que se encuentra dirigido.

Las Reformas Constitucionales del año 2011, al Artículo Primero Constitucional, que se refiere a la nueva Concepción de los Derechos Humanos, su obligatoriedad de respeto y observancia para todas las Autoridades, sirven de base a la Iniciativa que presentaré y por la que se obliga a todas las Autoridades Locales y Federales a respetar, no solo las Garantías Individuales de los Comerciantes, sino también sus Derechos Humanos, derivados de los Convenios Internacionales, que México, como País Soberano ha suscrito y por lo tanto, su observancia es obligatoria para todos.

ACUERDO

 ÚNICO.- Se provea de conformidad lo antes solicitado, por estar ajustado a estricto derecho."

El Señor Presidente Municipal: Siempre será un honor escuchar como se critica un reglamento que usted aprobó, pero está bien.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Recuerde Presidente que usted nos pidió un voto de confianza, se lo dimos y falló, así como le hemos advertido muchísimos errores Presidente, pero le voy a decir una cosa, que bueno que ahora si ya nos va a empezar a tomar en cuenta, se va a equivocar menos.

El Señor Presidente Municipal: No se preocupe regidora, todo bien. Propongo para su análisis, que la iniciativa presentada se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: También como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

El Señor Presidente Municipal: La primera a gobernación como convocante y derechos humanos como coadyuvante, es la propuesta de la regidora, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La segunda propuesta tiene que ir a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor de turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con el permiso del Pleno quiero presentar cuatro iniciativas con turno a comisión.

La primera tiene que ver con la petición de varios ciudadanos que han acudido a la oficina, es para efecto de valorar la situación actual de los denominados "parques caninos", localizados en el Municipio de Guadalajara, que son alrededor de seis y el punto de acuerdo, para ser muy concreto.

Primer, se instruye a las Coordinaciones Generales de Construcción de la Comunidad, así como a la de Servicios Municipales, para que a través de sus direcciones, lleven a cabo el mantenimiento y de ser necesaria la rehabilitación de los denominados "parques caninos" localizados en esta ciudad.

Segundo, de igual manera se instruye a las coordinaciones citadas en el punto anterior a efecto de que recaben toda la información existente, relacionada a los proyectos de acondicionamiento de estas áreas respectivas para los animales caninos.

Tercero, se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que por conducto de su Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales, efectúe un sondeo de las actividades que realicen distintas asociaciones de cuidado y adiestramiento canino en los denominados "parques caninos".

Es por ello que se solicita se turne a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:**

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con tuito a comisión que tiene como objetivo "se efectúe un diagnóstico de la situación actual de los denominados Parques Caninos localizados en el Municipio de Guadalajara y se establezca un programa permanente para su mantenimiento y mejora constante" para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de Guadalajara se han venido realizando acciones para dotar a la sociedad tapatía de lugares que propicien la convivencia y sano esparcimiento, así como para procurar que todos y cada uno de los miembros de la familia participen en actividades que fortalezcan este núcleo trascendental de la comunidad.

Los parques y lugares de esparcimiento al aire libre no solo fomentan el desarrollo de mejores capacidades físicas, al fomentar la práctica de algún deporte; si no que promueven una mejora en el estado físico y desarrollo de distintas capacidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

El poner atención a la promoción de lugares que brinden sanas alternativas de entretenimiento y diversión a las actividades sedentarias presentes en la actualidad como lo son ver televisión, jugar videojuegos, interactuar por medio de las distintas redes sociales, etc., en cierta medida estará contribuyendo a elevar la calidad de vida de las familias tapatías.

Como es de todos sabido; en un sinnúmero de casos, la familia no solo se compone de los miembros naturales de ésta, sino que además cuentan con otros miembros que también debieran gozar del cuidado, cariño y atención adecuados: las mascotas.

En las familias es muy común que se cuente con un perro como mascota, y que este forme parte de diversas actividades que realiza todos los miembros, y sin duda el esparcimiento es una de ellas.

Sin profundizar en los beneficios que aporta la convivencia con los perros en el entorno individual y grupal de las familias, es menester de un servidor poner atención en los lugares que el Ayuntamiento de Guadalajara ha acondicionado para que las familias puedan llevar a sus mascotas a jugar o a realizar las distintas actividades que ofrecen estos lugares.

Actualmente en el Municipio de Guadalajara se cuenta con cuatro parques caninos localizados en el Parque Italia Providencia, Parque González Gallo, Parque Hundido y Parque Extremo, respectivamente.

De inicio, estos lugares surgieron a partir del esfuerzo de la sociedad civil a través de distintas organizaciones que promueven el cuidado, atención y protección de los animales, así como el trabajo y voluntad del Gobierno Municipal. Estos lugares han servido de punto de encuentro tanto para personas que buscan convivir con sus mascotas, como para que el Gobierno Municipal acerque a este sector, distintos servicios y actividades que promuevan un mejor cuidado y atención a los animales y finalmente para que distintas asociaciones de expertos en cuidado y adiestramiento de estos animales comparten su experiencia con los propietarios de algún perro.

Actualmente en estos lugares concurren personas y/o asociaciones que promueven el cuidado, así como en muchos casos la capacitación en materia de adiestramiento de perros, otorgando información y promoviendo actividades para que las personas puedan acceder a herramientas para una mejor convivencia el con sus canes, sin que cuenten con apoyo u organización por parte de la autoridad municipal, lo que podría dar pie a distintos inconvenientes tanto para quienes intentan proporcionar el servicio, como para quienes están al cuidado de estas áreas.

Si bien, no es propósito de este documento señalar los puntos que seguramente fueron considerados en su momento, para poder valorar la apertura inicial de estos lugares; si es objetivo de un servidor señalar que se pueden rescatar los proyectos de los parques que en su momento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

por distintas situaciones no se pudieron concretar y que acercarían a mas colonias y familias un nuevo lugar para fomentar la convivencia y fortalecer los lazos que los unen. Y lo mas importante, realizar las acciones necesarias a fin de que los Parques Caninos con los que ya cuenta el Municipio, se encuentren en óptimas condiciones para poder seguir recibiendo a las familias tapatías.

En distintos medios de comunicación y con motivo de la inauguración del último parque canino, se mencionó que existía el proyecto para que se acondicionaran otras áreas para poder establecer mas instalaciones de este tipo en distintos puntos de la ciudad, como el Parque Amarillo, Jardines de la Cruz, Colonia Echeverría, Oblatos, entre otros.

Por ello y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;
- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Los reglamentos que nomren las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y
- V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48; entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

“ “ “
V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal
- II. Los regidores;
- III. El síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su artículo 143 relativo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, establece que entre otras, las siguientes atribuciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las políticas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de la Coordinación General, Direcciones y Unidades a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el ejercicio de sus funciones;
- Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- Promover la participación de la comunidad en las actividades del municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
- Desarrollar estrategias de mejoramiento físico de las viviendas y del entorno del barrio al que pertenecen;
- Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
- Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;
- Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa e inclusión de los vecinos;
- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;
- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;
- Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;
- Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del municipio;
- Vincularse con organismos de la sociedad civil, para desarrollar actividades recreativas;
- Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, Gestión Integral de los Derechos de los Animales, Participación Ciudadana, Servicios Médicos Municipales, y la de Evaluación y Seguimiento; así como, con las Unidades de Integración y un Enlace Administrativo. Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Que el artículo 146 de esta misma normatividad establece que; entre otras, la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- Desarrollar políticas públicas para la promoción de los derechos de los animales;
- Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;
- Promover la cultura del respeto a los derechos de los animales;
- Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;
- Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;
- Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares, así como, con la sociedad civil y demás instituciones;
- Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el municipio;

Que este mismo Reglamento en su Capítulo II, relativo a la Coordinación General de Servicios Municipales establece en su artículo 100, que la Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Evaluación y Seguimiento, Gestión Integral del Agua y Drenaje, Mantenimiento Urbano, Mercados, Parques y Jardines, Pavimentos. Rastro Municipal, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; así como, con un Enlace Administrativo.

Que a la Dirección de Mantenimiento, según el artículo 106 de este ordenamiento, le corresponde:

- I. Definir y establecer las estrategias para el mantenimiento urbano acorde al Programa de Gobierno Municipal;
- II. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia, la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;
- III. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano;
- IV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de este servicio y ampliar su capacidad de respuesta;
- V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de la Infraestructura de la ciudad, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- VII. Supervisar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del municipio;
- VIII. Planear y programar los proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- IX. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;
- X. Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos;
- XI. Implementar y ejecutar campañas por si, y en conjunto con la población campañas de salvaguarda de la salud pública y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y/o espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes altérnatos;
- XII. Recolectar animales muertos depositados en lotes baldíos o en vía pública, y dar vista a la Unidad de Protección Animal;
- XIII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- XIV. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad;
- XV. Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y
- XVI. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Que este mismo ordenamiento en su Artículo 108 establece que son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines:

- I. Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes
- III. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- IV. Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y
- V. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Finalmente, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

JURIDICAS: No hay repercusión, debido a que la materia se encuentra contenida en el marco de acción de la autoridad.

LABORALES: No existe repercusión al respecto, ya que no se prevé contraer ninguna relación obrero-patronal.

SOCIALES: El impacto social que se prevé es del todo favorable, toda vez que al dotar de espacios acondicionados y funcionales que fomenten el sano esparcimiento de toda la familia, incluyendo a sus mascotas, representa un acercamiento de este Gobierno con las necesidades de un gran número de habitantes de la ciudad, que verían positivamente el poder contar con espacios dignos y pensados para recibir también a sus mascotas.

PRESUPUESTALES: En primer intención no existe el planteamiento de que lo aquí solicitado, involucre erogación extraordinaria del presupuesto municipal. El mantenimiento de las áreas ya existentes debería formar parte de las actividades cotidianas de las dependencias involucradas ya que forman parte de las instalaciones de este Municipio. Para el caso de que exista viabilidad de concluir con los proyectos de nuevos parques caninos en esta ciudad, planteados en algún momento, sería menester de las dependencias involucradas el poder desarrollar los proyectos contando con la participación de los vecinos y ciudadanía en general, así como de distintas asociaciones civiles que promueven el cuidado de los animales, tal y como fue posible para la materialización del último parque canino localizado en el Parque Extremo.

Por todo lo anteriormente expuesto me permite presentar ante este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo cuyo turno se propone a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología en calidad de convocante y a la de Servicios Públicos Municipales en calidad de coadyuvante por ser competentes para conocer de la materia aquí contenida.

Por ello pongo a consideración la presente iniciativa para su aprobación bajo los términos propuestos en los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales de Construcción de la Comunidad, así como a la de Servicios Municipales, para que a través de sus direcciones, lleven a cabo el mantenimiento y de ser necesaria la rehabilitación de los denominados "Parques Caninos" localizados en esta Ciudad.

SEGUNDO.- De igual manera se instruye a las coordinaciones citadas en el punto que antecede a que recaben toda la información existente, relacionada a los proyectos de acondicionamiento de otras áreas bajo el concepto "Parques Caninos", para que analicen la viabilidad de su ejecución y comiencen con los trámites conducentes a su realización.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que por conducto de su Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales, efectúe un sondeo de las actividades que realicen distintas asociaciones de cuidado y adiestramiento canino en los denominados "Parques Caninos" para que en caso de resultar procedente, se organicen y difundan sus servicios entre los visitantes asiduos a estos lugares.

CUARTO.- Se solicita al Presidente y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Son cuatro, de una vez digo las cuatro o que se vayan votando una por una ya que son de diferentes temas.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Habría que agregar Servicios Públicos por el área en el que está agrupado el tema en cuestión, para que sean las dos comisiones y medio ambiente como convocante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: La segunda tiene su sentido, después del análisis del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para efectos de que se incorpore la comisión que yo formo parte para que quede de la siguiente forma:

Primero, se aprueba la adición al reglamento del inciso a), del artículo 11 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos, recorriendo en su orden los demás apartados, para quedar como sigue:

Capítulo IV, de la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil; artículo 11, el Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por: el Presidente, que es el Presidente Municipal; el Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil; Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes: Protección Civil y Bomberos, Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, Medio Ambiente, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Para efectos de que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia.

"C. Presidente Municipal.

C. Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

P R E S E N T E S:

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permite presentar a este Pleno la presente Iniciativa de Ordenamiento con turno a Comisiones que propone una adición al Artículo 11, numeral III, inciso A) del Reglamento Municipal de Protección Civil a fin de incorporar al Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos con voz y Voto al Consejo Municipal de Protección Civil, y recorrer en su orden los demás numerales e incisos para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la urgencia de integrar el Consejo Municipal de Protección Civil de la presente administración debido los recientes sismos provocados por acomodamientos del subsuelo en la zona llamada Falla de Tesistán, a fin de que las autoridades municipales se encontraran preparadas ante la posibilidad muy real de un ENCADENAMIENTO DE DESASTRE, (como lo establece la terminología vigente), se hizo necesario integrar de forma urgente tanto el Consejo como el Comité Municipal de Emergencias, tal y cual lo establece el Sistema Nacional de Protección Civil.

En su momento la administración anterior separó la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la dependencia orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se llevó a cabo la actualización en el Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, omitiendo hacer los ajustes correspondientes en el Reglamento Municipal de Protección civil, omisión que con la aprobación del Pleno se propone corregir con la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es importante destacar la importancia de esta adición debido a que al existir de nueva creación la Comisión Edilicia de Protección Civil, esta debe estar al tanto de todas las acciones que se lleven en el Municipio por este concepto.

De las disposiciones que establece el Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones:

- a) La presente iniciativa encuentra su necesidad en la actualización impostergable del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalajara.
- b) Esta iniciativa regulara el Capítulo IV, artículo 11 De la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil.
- c) Su fundamento nace de la firma por el Estado Mexicano del Segundo Protocolo de Ginebra sobre los Derechos Humanitarios de las Personas, Art. VI del Auxilio a la Población Civil en casos de Desastres Naturales; más recientemente se fundamenta en el Decreto Presidencial publicado en el D.O.F. el 6 de mayo de 1986 que sienta las Bases para la creación del Sistema Nacional de Protección Civil; así mismo encuentra sustento jurídico en la Ley General de Protección Civil, en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento y finalmente en el propio Reglamento de Protección Civil de Guadalajara.
- d) El objeto de la iniciativa es actualizar el Reglamento de Protección Civil de Guadalajara.
- e) En materia de repercusiones en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa de Ordenamiento, únicamente la habría en lo jurídico y de forma por demás positiva ya que es siempre lo más correcto actualizar el Marco Jurídico bajo el cual el Ayuntamiento rige sus funciones.

Actualmente el Capítulo que se pretende regular esta en el Reglamento de Protección Civil de la Siguiente manera:

Capítulo IV

De la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 11.-El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

- I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal.
- II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

- A) Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.
- B) Medio Ambiente.
- C) Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
- D) Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

IV.- El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes:

La adición que se propone es la de incluir al Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, para quedar como sigue:

Capítulo IV

De la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

- I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal.
- II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

- A) Protección Civil y Bomberos
- B) Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.
- C) Medio Ambiente.
- D) Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

E) Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV.- *El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes:*

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicitando que la presente iniciativa se tome como convocante a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser la actualización de los reglamentos materia de su competencia y a la Comisión de Protección Civil y Bomberos como coadyuvante por ser materia de su interés, presento a este Pleno para su estudio y dictaminación el siguiente:

ORDENAMIENTO

PRIMERO.-*Se aprueba la adición al Reglamento del inciso A del artículo 11 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos, recorriendo en su orden los demás apartados, para quedar como sigue:*

Capítulo IV

De la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

- I.- *El Presidente, que es el Presidente Municipal.*
- II.- *El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.*
- III.- *Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:*

- A) *Protección Civil y Bomberos*
- B) *Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.*
- C) *Medio Ambiente.*
- D) *Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*
- E) *Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*

SEGUNDO.-*Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a que firmen los documentos necesarios para dar debido cumplimiento al ordenamiento aprobado en el punto Primero del presente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.-*Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.-*El presente Ordenamiento entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO.-*Tómese protesta del cargo al Presidente de la Comisión de Protección Civil y Bomberos en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que celebre el Consejo, después de su publicación.*

CUARTO.-*Conforme a la legislación vigente, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que informe al Congreso del Estado de Jalisco del presente Ordenamiento."*



El Señor Presidente Municipal: Con el turno propuesto por el regidor, les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Continuando con el permiso del Presidente y los compañeros. Propongo reformar el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para eliminar la parte que versa sobre el número máximo de regidores que conforman las comisiones edilicias, también se pretende modificar la parte respectiva de las vocalías que puedan tener, sustituyendo el tope en las que puedan ser vocales por el mínimo de lo que deben de participar, para que esté de

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

acuerdo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, para lo cual se propone lo siguiente:

Primero, se aprueba la reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 37 para quedar como sigue: "Artículo 37, las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz".

Segundo, se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto.

**"C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracciones I y II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativas y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

I. El Ayuntamiento de Guadalajara tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su administración, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y en los numerales 35 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. El Ayuntamiento de Guadalajara opera por medio de Comisiones Edilicias, las cuales pueden ser permanentes o transitorias, y de manera colegiada a través de los Regidores que las conforman. Actualmente se cuenta con las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes en operación:

- I. "Comisión de centro, barrios tradicionales y monumentos;
- II. Comisión de cultura;
- III. Comisión de deportes y atención a la juventud;
- IV. Comisión de derechos humanos e igualdad de género;
- V. Comisión de desarrollo social, humano y participación ciudadana;
- VI. Comisión de educación, innovación, ciencia y tecnología;
- VII. Comisión de espectáculos públicos y festividades cívicas;
- VIII. Comisión de gobernación, reglamentos y vigilancia;
- IX. Comisión de hacienda pública;
- X. Comisión de justicia;
- XI. Comisión de medio ambiente;
- XII. Comisión de mercado y centrales de abasto;
- XIII. Comisión de obras públicas;
- XIV. Comisión de patrimonio municipal;
- XV. Comisión de planeación del desarrollo urbano sustentable;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XVI. Comisión de promoción del desarrollo económico y del turismo,
- XVII. Comisión de protección civil y bomberos;
- XVIII. Comisión de salud, prevención y combate a las adicciones;
- XIX. Comisión de seguridad ciudadana y prevención social; y
- XX. Comisión de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción".

El garantizar que las Comisiones Edilicias estudien, vigilen y atiendan los diversos asuntos que le competen a la administración pública municipal de Guadalajara, es primordial para asegurar el correcto funcionamiento de las áreas que lo conforman, y obtener así una mayor eficacia en la disposición y operación de los recursos humanos y materiales con que se cuenta en beneficio del municipio.

III. En cada inicio de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se debe designar a propuesta del Presidente Municipal, quienes conformaran las Comisiones Edilicias permanentes, buscando que cada fuerza política presida como mínimo alguna de ellas en proporción al porcentaje de representación que poseen, con la finalidad de garantizar y ejercer democráticamente la toma de decisiones. Empero, el numeral 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara abre la posibilidad de que dichas Comisiones sean susceptibles de sufrir modificaciones en cualquier momento por acuerdo del Cabildo, en cuanto a su número o los miembros que las conforman, como se puede apreciar a continuación:

"Artículo 35.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento".

IV. El mismo Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 37 establece el número de integrantes que debe poseer cada Comisión Edilicia permanente, señalando un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros en cada una de ellas, y además limita a los Regidores a ser vocales en un máximo de cinco Comisiones más, como se puede apreciar:

"Artículo 37.

Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco regidores. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal en otras cinco. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz".

V. En días pasados por acuerdo del Cabildo, se apreció dicho proceso modificatoria debido a que tanto la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como la de Desarrollo Urbano Sustentable sufrieron adecuaciones respecto al número y miembros que las conforman, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

base a la conveniencia de ponderar criterios opuestos en la toma de decisiones y la búsqueda de la mayor representatividad posible de los ciudadanos de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dada la importancia percibida para que en la conformación de dichas Comisiones Edilicias se vieran representadas el mayor número de fuerzas políticas que integran el gobierno municipal, y en aras de la transparencia y de la toma de decisiones de forma plural y democrática, se aprobó en sesión de cabildo que esas Comisiones sean integradas por seis miembros incluyendo a quien las preside, lo cual excede el número máximo de miembros permitidos por la norma municipal.

En el mismo sentido, los Regidores que comenzaron a formar parte de esas Comisiones obtuvieron con ello un total de seis vocalías, excediendo las indicadas en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI. Al respecto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala el número mínimo de regidores que deben conformar cada Comisión Edilicia, sin embargo nunca limita en cuanto al máximo de miembros que las deben integrar o cuantas vocalías pueden poseer cada Regidor, como se puede apreciar a continuación:

"Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo **menos a tres comisiones**, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal".

VII. Dado que como ya se expuso, las necesidades actuales de la Administración Pública Municipal requieren que no se limite en cuanto al número máximo de miembros que deben conformar a las Comisiones Edilicias así como al tope de vocalías que deba tener cada Regidor, y debido a que no se aprecia contravención alguna en la Ley Estatal que regula la materia, es que resulta indispensable adecuar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para armonizarlo con la norma jurídica del Estado y para que en un futuro no se interpongan en las necesidades e intereses de los regidores en funciones, propiciando una democracia plural al interior de las Comisiones.

VIII. Por lo ya citado, es que se propone reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 37, para eliminar la parte que versa sobre el número máximo de regidores que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conformarán las Comisiones Edilicias; también se pretende modificar la parte respectiva a las vocalías que puede tener, sustituyendo el tope en las que puede ser vocal por el mínimo de las que debe participar, concordando con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Con lo anterior, dicho numeral quedaría como sigue:

"Artículo 37.

Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz".

IX. Conforme al artículo 55 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su inciso I, se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, ya que conforme a sus atribuciones lo corresponde analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las reformas de los ordenamientos municipales.

Con la exposición de motivos que antecede, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, haciendo hincapié en que no hay repercusiones en los aspectos económico, laboral o presupuestal; en lo jurídico es la reforma al artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y en lo social sólo son cuestiones positivas ya que la toma de decisiones en las Comisiones será más democrática y transparente, con la representación de los diversos grupos sociales y sus intereses a través de las fuerzas políticas que conforman el Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de conformidad con los artículos 55, 76, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su estudio y posterior dictamen por ser materia de su competencia, y someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento

Primero. Se aprueba la reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 37 para quedar como sigue:

"Artículo 37.

Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz".

Segundo. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplir con los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Con esa propuesta, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: La cuarta, va en el sentido de unos vecinos, padres de familia y maestros de una escuela secundaria No.9, tiene el siguiente punto de acuerdo:

Primero, se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de su Dirección de Educación, establezca a la brevedad posible comunicación con el Director de la Escuela Secundaria Mixta número 9 "José Dionisio Ascencio Díaz" para conocer de la problemática que les aqueja y apoye en la gestión ante las instancias que resulten, para que brinden los servicios necesarios a fin de atender la problemática del plantel.

Por lo anterior propongo que se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Le adelanto Presidente, hay temas desde seguridad, infraestructura del inmueble y ámbito en el entorno de cuestiones municipales, ese es el motivo de la iniciativa.

**"C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:**

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con tuito a comisión que tiene como objetivo "brindar apoyo con distintos servicios a la Escuela Secundaria Mixta No. 9"; para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la oficina de un servidor acudió el Mtro. José Ángel López Chávez, director de la Escuela Secundaria Mixta No. 9 "José Dionisio Ascencio Diaz" a solicitar el apoyo del Municipio de Guadalajara a través de un Servidor, para poder llevar a cabo distintas acciones en las instalaciones del plantel que encabeza y que desgraciadamente no están en posibilidad de solventar material o económicamente hablando.

Además de esto entregó un documento que especifica las necesidades y que a continuación transcribo:

Guadalajara, Jal. A 15 de Enero de 2016
C. LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE:

El que suscribe Director de la Escuela Secundaria Mixta No.9 "JOSE DIONISIO ASCENCIO DIAZ" por medio de la presente lo saludo y a la vez hago de su conocimiento que este Plantel Educativo a mi cargo cuenta con 36 (treinta seis) años de construcción y/o mantenimiento como son:

- *Poda de árboles, la mayoría tiene muérdago (plaga)*
- *La altura de los mismos resultan inapropiadas y hasta peligrosas*
- *El árbol situado por la calle de música ha levantado la banqueta y esto a su vez ha debilitado la barra perimetral de la Escuela, la cual se encuentra fracturada con riesgo de colapsarse (sic)*
- *Retiro de ramas, follaje y troncos dentro del plantel*
- *Cambio de ladrillo de azotea e impermeabilizada*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Fumigación*
- *Material de oficina y consumibles de los equipos de cómputo*
- *Reparación o reconstrucción de escalera*
- *Pintura, botiquín de primeros auxilios, alumbrado perimetral*

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente y vemos favorecidos para continuar cumpliendo con el proceso enseñanza-aprendizaje, reitero a Usted, mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CHÁVEZ

Por lo anterior y en atención a la petición del Director de dicha escuela, con el único propósito de colaborar en la medida que nuestro marco reglamentario y presupuestal lo permita, es que presento esta iniciativa, motivado por la importancia que representa el poder desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje en un entorno digno.

Por lo aquí manifestado y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;
- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y
- V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48; entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

“...”

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

“...”

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal

II. Los regidores;

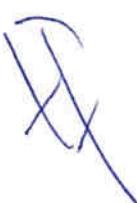
III. El síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

“...”

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
 - II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.
- "..."

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su artículo 143 relativo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad; establece que entre otras, las siguientes atribuciones:

- Colaborar con los niveles y Órganos de Gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el municipio;
- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con los gobiernos federal o estatal en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

En ese mismo ordenamiento, en su numeral 145 señala que; en otras, son atribuciones de la Dirección de Educación las siguientes:

- Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el municipio;
- Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
- Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del municipio;
- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el gobierno federal o del estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

JURIDICAS: *No hay repercusión, debido a que la materia se encuentra contenida en el marco de acción de la autoridad.*

LABORALES: *No existe repercusión al respecto.*

SOCIALES.- *De poder lograr el objetivo aquí planteado, resultaría a todas luces favorable para la comunidad escolar y sus familias, por lo que se logaría un precedente en materia de atención y coordinación de las distintas autoridades involucradas.*

PRESUPUESTALES: *No existen repercusiones presupuestales, ya que se buscaría que se otorgue una atención institucional con los recursos y personal asignados de origen a las áreas involucradas.*

Por todo lo anteriormente expuesto me permito presentar ante este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo cuyo turno se propone a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, ya que según lo refiere el artículo 53 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que es competente para conocer de ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Por todo lo aqui vertido, pongo a consideración la presente iniciativa para su aprobación bajo los términos propuestos en los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de su Dirección de Educación, establezca a la brevedad posible comunicación el Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 9 "José Dionisio Ascencio Díaz" para conocer de la problemática que les aqueja y apoye en la gestión ante las instancias que resulten, para que brinden los servicios necesarios a fin de atender la problemática del plantel.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Presidente y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo con el turno propuesto. Le pediría regidor, para agilizar el tema, pudiera establecer contacto con el director de educación, yo le diré que llevará la petición, porque estamos en este momento atendiendo una agenda de demandas y solicitudes desde fumigación, pintura, fontanería en las escuelas del municipio. Entonces si podemos irle avanzando, presentamos el turno, pero para que pueda tener contacto de una vez para agendar la intervención.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Aprovechando, porque si tengo de unas doce escuelas.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turnarla a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: De favor Presidente, que se transcriban íntegramente las cuatro iniciativas.

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario General que se garantice que se haga.

Tiene el uso del a voz el regidor Bernardo Macklis.



El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Con su venia Presidente, presentara dos iniciativas.

La primera, referente a la tarifa de Colomos, el pasado 01 de enero de 2016 entró en vigor una nueva tarifa para el acceso al estacionamiento del Área Natural Protegida del Bosque Los Colomos, dicha tarifa generó en algunos usuarios del bosque pertenecientes a sectores de la población algunos inconvenientes de la situación de la tarifa, lo que buscamos con esta iniciativa, es entender la manera de cómo podemos proteger a ciertos grupos, como los adultos mayores, personas con discapacidad y atletas de alto rendimiento que tengan una afectación directa a su patrimonio y su economía, ya que la desaparición de la tarifa no les representó ahorro

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

alguno, puesto que para el caso de adultos mayores y personas con discapacidad ya contaban con el beneficio de acceso gratuito al parque y la tarifa anterior de estacionamiento les era más benéfica que la actual, por otro lado, deportistas de alto rendimiento que requieren del entrenamiento diario que les permita estar en condiciones de representarnos en competencia profesionales enfrentan los retos que implica el costo, bajo el actual esquema de la nueva tarifa.

Estamos conscientes de la necesidad de contar con políticas de movilidad que desincentiven el uso del automóvil en la ciudad, sin embargo, también estamos ciertos de la necesidad de proteger a ciertos sectores de la sociedad que requieren de un régimen especial de políticas públicas que les garanticen el acceso a sus derechos humanos y el ejercicio pleno del desarrollo de su personalidad en condiciones de equidad.

La tarifa de acceso a los diversos estacionamientos del Bosque los Colomos estableciendo una cuota preferencial a personas con discapacidad, adultos mayores y atletas de alto rendimiento, en cumplimiento a políticas tendientes a la accesibilidad universal, cuidado del adulto mayor y promoción y fomento de prácticas deportivas, todo lo anterior en el contexto del derecho humano a la ciudad, contenido en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad suscrita en el Foro Social de las Américas, Quito, Ecuador en julio de 2004.

Documento que atinadamente trae a colación, promueve la incansable promotora y defensora de los derechos humanos y compañera de todos nosotros, la regidora Guadalupe Morfin.

Es por ello que solicito a este Pleno, que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la siguientes iniciativa de ley que reforma el artículo 55 fracción XIV inciso d) de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016, para la implementación de una tarifa especial en los estacionamientos del Bosque Los Colomos para adultos mayores, personas con discapacidad y deportistas de alto rendimiento.

Dicha iniciativa se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuanto.

(Firma)

**"C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor Bernardo Macklis Petrini, en mi carácter de Regidor integrante de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 74 y 76 fracción II, 88, 89, 90 y del Reglamento del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, comparezco ante ustedes para someter a este pleno, se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente iniciativa de ley que reforma el artículo 55 fracción XIV inciso d) de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2016, para la implementación de una tarifa especial

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en los estacionamientos del Bosque Los Colomos para adultos mayores, personas con discapacidad y deportistas de alto rendimiento, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

El acceso a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no debe tener ninguna limitante mas allá de la que su propia naturaleza impone, una de las funciones básicas del estado es garantizar el libre acceso a este derecho humano mediante políticas de conservación, protección y aprovechamiento sustentable.

El bosque de los Colomos, es un referente de patrimonio ambiental de la ciudad y los beneficios que proporciona por servicios ambientales son muchos y muy variados, uno de los servicios que proporciona es de carácter social como zona de esparcimiento y deportiva para habitantes y atletas consuetudinarios de la zona metropolitana de Guadalajara.

El pasado 01 de enero de 2016 entró en vigor una nueva tarifa para el acceso al estacionamiento del Área Natural Protegida del Bosque los Colomos, dicha tarifa generó en algunos usuarios del bosque pertenecientes a sectores de la población tales como adultos mayores, personas con discapacidad y atletas de alto rendimiento una afectación patrimonial que incide directamente en su economía, ya que la desaparición de la tarifa de ingreso no les representó ahorro alguno, puesto que para el caso de adultos mayores y personas con discapacidad ya contaban con el beneficio de acceso gratuito al parque y la tarifa anterior de estacionamiento les era más benéfica que la actual, por otro lado, deportistas de alto rendimiento que requieren del entrenamiento diario que les permita de estar en condiciones de representarnos en competencia profesionales enfrentan los retos que implica el costearse bajo el actual esquema, una tarifa contraria a la promoción de su formación y actividad deportiva.

Estamos ciertos en la necesidad de contar con políticas de movilidad que desincentiven el uso indiscriminado del automóvil en la ciudad, sin embargo, también estamos ciertos de la necesidad de proteger a ciertos sectores de la sociedad que requieren de un régimen especial de políticas públicas que les garanticen el acceso a sus derechos humanos y el ejercicio pleno del desarrollo de su personalidad en condiciones de equidad y de la misma manera fomentar las actividades deportivas en el municipio.

La materia que se pretende regular

La tarifa de acceso a los diversos estacionamientos del Bosque los Colomos estableciendo una cuota preferencial a personas con discapacidad, adultos mayores y atletas de alto rendimiento, en cumplimiento a políticas tendientes a la accesibilidad universal, cuidado del adulto mayor y promoción y fomento de prácticas deportivas, todo lo anterior en el contexto del derecho humano a la ciudad, particularmente al artículo III que contempla el desarrollo urbano equitativo y sustentable.

3. Fundamento jurídico.

3.1 Derecho Internacional

La carta Mundial de Derecho a la ciudad suscrita dentro del Foro social de las Américas en la ciudad de Quito Ecuador en julio de 2004 contextualiza el derecho a la ciudad en un marco de salud y calidad ambiental, bajo un andamiaje de derechos y políticas públicas incluyentes que garanticen el acceso a dicho derecho.

Carta Mundial de Derecho a la Ciudad
Foro Social de las Américas – Quito – Julio 2004

ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE

1. Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano-ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día veinte de febrero de dos mil diecisés

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitats degradados o marginales, **promoviendo una ciudad integrada y equitativa.**

3.2 Marco constitucional.

La norma suprema en su capítulo denominado *Derechos Humanos y sus Garantías*, particularmente en su artículo 1 refiere que :

“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

Y en su interpretación en conjunto con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección del medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud que cito textual señala:

“...Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

(...)

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Unión)”

3.2 Marco legal.

De la misma manera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultades de los municipios entre otras siguientes:

“...ARTÍCULO 8o. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;...”

Por otro lado la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece como principios rectores la equidad entendida esta como:

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I, II...

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los factores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotípico, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

Así mismo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Refiere en su Artículo 4 refiere que:

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

4. El objeto de la iniciativa.

La iniciativa propone, la implementación de una tarifa preferencial o descuento para garantizar el acceso a los estacionamientos del Área Natural Protegida de Protección Hidrológica Bosque Los Colomos, exclusivamente para personas con discapacidad, adultos mayores y deportistas de alto rendimiento, bajo los términos y mecanismos de identificación que establezca el órgano directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos".

Para mejor entendimiento del objeto de la presente iniciativa el que suscribe tiene a bien presentar un comparativo de como se encuentra la ley actualmente y la propuesta:

DICE:

d) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del bosque los Colomos, por cada uno: \$20.00

PROPIUESTA

d) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del bosque los Colomos, por cada uno: \$20.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, así como ser atletas de alto rendimiento se les aplicará una tarifa de \$5.00 pesos en los derechos que conforme a este inciso.

XV. ...

5. Análisis de las repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

Aspectos jurídicos: Las repercusiones jurídicas implican la modificación a la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento Constitucional a del Guadalajara para contemplar dicho descuento.

Aspectos económicos: Se estima que no existe repercusión alguna en virtud de que la suficiencia presupuestal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos", está garantizada en el capítulo correspondiente del presupuesto de egresos y la estimación de ingreso producto de estacionamiento no está aparejada con la operación del bosque, al considerarse que dichos ingreso son extraordinarios.

Aspectos sociales: Las repercusiones sociales que pretende generar la iniciativa son de manera positiva al prever y garantizar el libre acceso al patrimonio ambiental de la ciudad de personas con discapacidad y adultos mayores y la promoción y fomento de actividades deportivas compatibles con el "Plan maestro del Bosque los Colomos"

Aspectos presupuestales: En lo referente a las repercusiones presupuestales, la iniciativa pretende que la operación del programa sea a partir de la modificación al artículo 55 fracción XIV inciso d) adicionando un párrafo de la Ley de ingresos del municipio de Guadalajara 2016 contemplando el referido descuento.

Por lo anteriormente expuesto y solicitando que la presente iniciativa sea turada a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamento y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante, por sea materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la propuesta para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XIV INCISO D) DE LA LEY DE INGRESOS EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Único. Se reforma el 55 fracción XIV inciso d) de la Ley de ingresos el municipio de Guadalajara Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 adicionando un párrafo para quedar como sigue:

d) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del bosque los Colomos, por cada uno: \$20.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, así como ser atletas de alto rendimiento se les aplicará una tarifa de \$5.00 pesos en los derechos que conforme a este inciso.

XV....

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de turno que hace el regidor Macklis, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado. Adelante regidor.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: La segunda iniciativa va muy de la mano con la visión que se tiene del Gobierno Municipal de poner orden en la ciudad. esta iniciativa es sobre la creación de un nuevo reglamento de pirotecnia.

La pirotecnia recreativa es una actividad milenaria que se encuentra arraigada en nuestras tradiciones y nuestra cultura, particularmente en las fiestas religiosas con el establecimiento de talleres que han trasladado la tradición por generaciones hasta nuestros días.

La pirotecnia es sinónimo de festividad o alegría, pero lamentablemente en el contexto actual también es sinónimo de malestar o efectos perjudiciales y nocivos tanto para el ambiente como para la salud.

La pirotecnia puede generar diversas formas de contaminación a la atmósfera tales como contaminación por ruido, contaminación por olores y contaminación lumínica entre otras.

Los efectos de contaminación por ruido son derivados de las detonaciones por arriba de los decibeles permitidos en la norma técnica para la emisión de ruido, adicional a lo anterior y ante la falta de reglamentación se realizan en algunas ocasiones en horas inapropiadas o en zona altamente pobladas, alterando la tranquilidad da las personas y en algunos casos lesiones en el sistema auditivo, sin pasar por alto las afectaciones a la fauna doméstica o urbana de la zona que recibe el efecto directo de las detonaciones.



Dentro de los efectos actuales que produce la pirotecnia en el contexto actual está la generación de riesgos derivados de los residuos sólidos que son lanzados a la atmósfera y que caen en forma de proyectiles que en el peor de los casos aún encendidos provocando lesiones o incendios en la zona.

Adicional a lo anterior se destaca el hecho de que el uso de la pirotecnia sin las medidas de seguridad, implica por su propia naturaleza un riesgo potencial a la integridad física de los operadores y espectadores de los espectáculos pirotécnicos.

Durante el operativo navideño según datos de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara se decomisaron, 170 kg de pólvora en juguetería pirotécnica en colonias como San Onofre, El Fresno, Polanco y Echeverría entre otros, así mismo se registraron lesionados durante las festividades navideñas de 2015 dos niños y un adulto con lesiones graves.

Sin embargo, también es necesario considerar que esta actividad representa una fuente de trabajo para muchas familias y que el uso de pirotecnia en espectáculos y eventos sociales se encuentra arraigado en nuestra cultura de allí la importancia de regularlo, para conciliar el respeto al medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo con el respeto a la cultura y el desarrollo económico de los habitantes del municipio.

Es importante señalar que la presente iniciativa no busca invadir esfera de competencia por lo que ve a la autorización para la fabricación, transporte y compraventa de pólvora - facultad exclusiva de la Federación-, si no por el contrario, se orienta a reglamentar su quema en espectáculos pirotécnicos y la expedición del certificado de seguridad mandatado en artículo 38 inciso e) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos , facultad de la autoridad administrativa mas próxima, en este caso el municipio.

Se destaca el hecho de que la presente iniciativa proscribe el uso de la juguetería pirotécnica por el riesgo que implica para las niñas y niños del municipio y para las personas que queman pirotecnia sin la debida capacitación.

Este reglamento pretende alinearse a las estrategias de protección y restauración ambiental previstas en artículo 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente a través de la emisión de reglamentos que se orienten al rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo y controlando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales.

**"C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor Bernardo Macklis Petrini, en mi carácter de Regidor integrante de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 76 fracción II, 79 fracción I, 90 y del Reglamento del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, comparezco ante ustedes para presentar la Iniciativa de ordenamiento con turno comisión que tiene por objeto expedir el Reglamento de para la emisión del Certificado de Seguridad, y Quema de Pirotecnia en el municipio de Guadalajara, para lo cual expongo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

La pirotecnia recreativa es una actividad milenaria que se encuentra arraigada en nuestras tradiciones y nuestra cultura, en México inicia con la colonia particularmente en las fiestas religiosas con el establecimiento de talleres que han trasladado la tradición por generaciones hasta nuestros días.

La pirotecnia es sinónimo de festividad o alegría, pero lamentablemente en el contexto actual también es sinónimo de malestar o efectos perjudiciales y nocivos tanto para el ambiente como para la salud.

La pirotecnia puede generar diversas formas de contaminación a la atmósfera tales como contaminación por ruido, contaminación por olores y contaminación lumínica entre otras.

Los efectos de contaminación por ruido son derivados de las detonaciones por arriba de los decibeles permitidos en la norma técnica para la emisión de ruido, adicional a lo anterior y ante la falta de reglamentación se realizan en algunas ocasiones en horas inapropiadas o en zona altamente pobladas, alterando la tranquilidad da las personas y en algunos casos lesiones en el sistema auditivo, sin pasar por alto las afectaciones a la fauna doméstica o urbana de la zona que reciben el efecto de directos de las detonaciones y del destello.

Para contextualizar la contaminación por ruido se puede mencionar a modo de comparación que una conversación normal se desarrolla alrededor de 60 db, y una detonación de pirotecnia puede oscilar entre 190db y 200db, superando por mucho los 100db que puede soportar sin dolor el oído adulto, sin contar que los menores de edad y mascotas son mucho más sensibles a dicha contaminación.

Por lo que ve a la contaminación por olores y gases la ignición de pirotecnia en gran cantidad llega a incidir en los niveles de contaminación atmosférica de las zonas en donde se detonen, en virtud de los compuestos químicos que los conforman y las reacciones fotoquímicas que pueden producir en el ambiente.

Dentro de los efectos actuales que produce la pirotecnia en el contexto actual está la generación de riesgos derivados de los residuos sólidos que son lanzados a la atmósfera y que caen en forma de proyectiles que en el peor de los casos aun encendidos provocando lesiones o incendios en la zona.

Adicional a lo anterior se destaca el hecho de que el uso de la pirotecnia sin las medidas de seguridad, implica por su propia naturaleza un riesgo potencial a la integridad física de los operadores y espectadores de los espectáculos pirotécnicos, durante el operativo navideño según datos de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara se decomiso, 170 kg de pólvora en juguetería pirotécnica en colonias como San Onofre, El Fresno Polanco Echeverría entre otros, así mismo se registraron lesionados durante las festividades navideñas de 2015 dos niños un adulto con lesiones graves.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, también es necesario considerar que esta actividad representa una fuente de trabajo para muchas familias y que el uso de pirotecnia en espectáculos y eventos sociales se encuentra arraigado en nuestra cultura de allí la importancia de regularlo, para conciliar el respeto al medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo con el respeto a la cultura y el desarrollo económico de los habitantes del municipio.

Se destaca el hecho de que en algunos otros estados y municipios del país ya se cuenta con esfuerzos por promover y reglamentar las instalaciones talleres de pirotecnia, capacitando y regulando la actividad de los productores y maestros pirotécnicos, mediante la constitución de institutos y la promulgación reglamentos municipales que fomentan el uso responsable de esta práctica.

Es importante señalar que la presente iniciativa no busca invadir esfera de competencia por lo que ve a la autorización para la fabricación, transporte y compraventa de pólvora - facultad exclusiva de la federación-, si no por el contrario, se orienta a reglamentar su quema en espectáculos pirotécnicos y la expedición del certificado de seguridad mandatado en artículo 38 inciso e) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos, facultad de la autoridad administrativa más próxima, en este caso el municipio.

Se destaca el hecho de que la presente iniciativa proscribe el uso de la juguetería pirotécnica por el riesgo que implica para las niñas y niños del municipio y para las personas que queman pirotecnia sin la debida capacitación.

Este reglamento pretende alinearse a las estrategias de protección y restauración ambiental previstas en artículo 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente a través de la emisión de reglamentos que se orienten al rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales.

2. La materia que se pretende regular

El presente reglamento tiene como finalidad reglamentar la atribución prevista en el artículo 38 inciso e) del reglamento de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en materia de expedición del certificado de seguridad para la instalación de talleres dedicados a la fabricación y venta de pirotecnia, coadyuvando con la Secretaría de la Defensa Nacional.

De la misma manera, el presente reglamento pretende regular la quema de artificios pirotécnicos en el municipio, la emisión de permisos correspondientes para la realización de espectáculos con pirotecnia y el establecimiento de medidas de seguridad que prevengan accidentes por el uso fabricación y comercialización de material pirotécnico en el municipio.

3. Fundamento jurídico.

3.1 Marco constitucional.

La norma suprema en su capítulo denominado Derechos Humanos y sus Garantías, particularmente en su artículo 1 refiere que :

“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

Y en su interpretación en conjunto con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección del medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud que cito textual señala:

...Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(...)

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

3.2 Marco legal y reglamentario federal.

De la misma manera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultades de los municipios entre otras siguientes:

“...ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;...”

Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Es importante destacar lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos particularmente lo contenido en el inciso e) que faculta a la autoridad administrativa más próxima, en este caso el Ayuntamiento, para la expedición del Certificado de Seguridad para las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos mismo que se cita a continuación:

ARTICULO 38.- Las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, gestionarán permiso de la Secretaría, presentando los documentos siguientes:

- a).- Solicitud conforme a modelo.
- b).- Copia certificada del registro civil del acta de nacimiento del solicitante, o del documento que haga sus veces. Los extranjeros, el documento de su legal estancia en el país. En el caso de las personas morales, copia certificada de su acta constitutiva.
- c).- Relación de la maquinaria y equipo que se aprovechará, haciendo saber sus características y estado de servicio.
- d).- Opinión favorable del Gobernador del Estado o Territorio donde se planea edificar el taller, o del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en su caso.
- e).- Certificado expedido por la primera autoridad administrativa de que el lugar elegido para la construcción mencionada en el inciso que precede, reúne los requisitos de seguridad.
- f).- Proyectos detallados sobre la forma de asegurar que las instalaciones y almacenes serán adecuados y que no ofrecerán peligro para la seguridad pública, así como las medidas para evitar accidentes y robos.

3.2 Marco Legislativo Local

La Ley Estatal de Protección del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación al tema refiere:

Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que disponga otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: ...

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;

VI. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 10º. Para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se observarán las siguientes estrategias generales en la planeación del desarrollo del estado, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables:

III. Estrategia de protección ambiental permanente: A través del rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales puntuales en el estado.

Artículo 11. El gobierno del estado y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Artículo 71. Para la protección de la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:

II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la entidad, sean de fuentes fijas o móviles, deberán de ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Del ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores

Artículo 102. Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad reglamentaria que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado. Los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 103. Las normas oficiales mexicanas y la normatividad estatal que al efecto se expida, en materias objeto del presente capítulo, establecerán los procedimientos, a fin de que los gobiernos municipales prevengan y controlen la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, y fijarán los límites de emisión.

Art. 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia,

Ayuntamiento de Guadalajara

3.3 Marco reglamentario.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara refiere:

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

XI.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y que contribuyan a la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático;

XIV.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental y cambio climático.

Artículo 71. Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia.

I.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal.

III.- Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

3.4 La Norma Técnica.

La norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, refiere:

5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitido por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA NOM-081-SEMARNAT-1994

ARTICULO ÚNICO. Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00 22:00 a 6:00	55 50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00 22:00 a 6:00	68 65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

4. El objeto de la iniciativa.

La presente iniciativa tiene como objeto la expedición del Reglamento para la Expedición del Certificado de Seguridad, y Quema de Pirotecnia en el municipio de Guadalajara que regule:

- La expedición de certificados de seguridad para la instalación de talleres dedicados a la fabricación y venta de pirotecnia en Guadalajara de conformidad al Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- La coadyuvanza con la Secretaría de la Defensa Nacional, en la supervisión y vigilancia de la normatividad en materia de fabricación, almacenamiento, venta, distribución y uso de pólvora y explosivos;
- La quema de artificios pirotécnicos en este municipio;
- La emisión del permiso correspondiente para la realización de espectáculos pirotécnicos;
- Promover el establecimiento de medidas de seguridad, que prevengan accidentes por el uso, almacenamiento, transporte, venta y distribución de materiales pirotécnicos en el municipio;

5. Análisis de las repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

Aspectos jurídicos: Implica la promulgación de un nuevo ordenamiento municipal que regule facultades previstas en normas federales y estatales.

Aspectos económicos: Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, la iniciativa prevé de un nuevo ordenamiento municipal que adiciona facultades en las aéreas dedicadas a la inspección y vigilancia sin erogar mayor carga económica que la propia destinada para la operación ordinaria de la dependencia.

Aspectos laborales: Dentro de la presente iniciativa no se prevé repercusión laboral alguna, toda vez que la operación de dicho programa sería con el personal operativo con los que cada dependencia cuenta actualmente.

Aspectos sociales: Las repercusiones sociales que pretende generar la iniciativa son de manera positiva al incidir favorablemente en la calidad y salud ambiental de la ciudad de manera directa y en la conciencia ambiental que se pretende generar a partir de los operativos instrumentados.

Aspectos presupuestales: En lo referente a las repercusiones presupuestales, esta iniciativa prevé la necesidad de hacer las modificaciones presupuestales para prever el pago por el otorgamiento del certificado de seguridad y por el licenciamiento para la quema de pirotecnia en espectáculos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la constitución política del estado de Jalisco, artículos 41 fracción I y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VII y X, 55 76 fracción I, 78 79 fracción I, 89, 90 y 91 del reglamento del ayuntamiento; pongo a sus consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos Y Vigilancia, por se meterá de su competencia, bajo el siguiente

Ordenamiento municipal

ÚNICO. Se expide El Reglamento de para la Expedición del Certificado de Seguridad, y Quema de Pirotecnia en el municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD, Y QUEMA DE PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y se expide de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, 40 fracción II, 41, 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en materia de expedición de certificados de seguridad para el establecimiento de talleres de fabricación y compraventa de pirotecnia.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Regular la expedición de certificados de seguridad para la instalación de talleres dedicados a la fabricación y venta de pirotecnia en Guadalajara de conformidad al Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional, en la supervisión y vigilancia de la normatividad en materia de fabricación, almacenamiento, venta, distribución y uso de pólvora y explosivos;
- III. Regular la quema de artificios pirotécnicos en este municipio;
- IV. Emitir el permiso correspondiente para la realización de espectáculos pirotécnicos;
- V. Promover el establecimiento de medidas de seguridad, que prevengan accidentes por el uso, almacenamiento, transporte, venta y distribución de materiales pirotécnicos en el municipio.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, las actividades de vigilancia que implemente la Autoridad Municipal, serán acordes a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, sin invadir el ámbito de competencia de la federación.

Artículo 4. Para efectos de este este reglamento se entenderá por:

- I. **Artificios Pirotécnicos.** Los ingenios de propiedades deflagrantes, sonoros, luminosos o caloríficos, elaborados a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades;
- II. **Materias Pirotécnicas.** Toda sustancia que por si sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptible de emplearse como su precursora, cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos, así como los instrumentos de la construcción que utilizan pólvora para su funcionamiento, estas materias se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, como Normas Oficiales Mexicanas;
- III. **Depósito de pirotecnia.** Se entiende por el recinto cercado destinado a almacenar en su interior artículos pirotécnicos hasta que estos sean vendidos o distribuidos para su consumo;
- IV. **Taller de pirotecnia.** Establecimiento con permiso general de la Secretaría de la Defensa Nacional dedicado a la fabricación o venta de materias pirotécnicas o artificios pirotécnicos
- V. **Pirotécnico.** Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos;
- VI. **Espectáculos pirotécnicos.** Cualquier función, diversión pública, ceremonia, o festividad civil celebrada en establecimientos, locales, templos o lugares en que se congregan las personas para presenciar la detonación de artificios pirotécnicos;
- VII. **Juguetería pirotécnica.** Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que se utilizan al aire libre en áreas amplias y abiertas, diseñados para comercialización menor a 10 kilogramos;
- VIII. **Riesgo Medio.** Riesgo o alcance detonante de juguetería pirotécnica que puede poner en riesgo la integridad física de la persona que lo manipule.
- IX. **Detonador.** Técnico o maestro pirotécnico con experiencia en detonación de pirotecnia y autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- a) El Presidente Municipal.
- b) Unidad Municipal de Protección Civil.
- c) Comisaría de Seguridad Ciudadana.
- d) Dirección de Medio Ambiente
- e) Dirección de Inspección y Vigilancia.
- f) Juzgados Municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- g) Los demás servidores públicos, en los que la autoridad municipal superior o superior jerárquico les deleguen facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 6. La Autoridad Municipal, llevará un registro de los permisos otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional, que operen en el municipio.

Artículo 7. Los particulares que lleven a cabo las actividades de fabricación, almacenamiento, venta, distribución y uso de pólvora, explosivos y quema de artificios pirotécnicos, reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberán contar con un permiso general de la Secretaría de la Defensa Nacional y observarán además, lo dispuesto en el presente reglamento municipal y demás disposiciones municipales.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 8. Compete al Presidente Municipal:

- I. Cuidar la observancia y debida aplicación del presente reglamento;
- II. Facultar a las dependencias municipales que estime necesarias para el debido cumplimiento del mismo;
- III. Resolver las solicitudes presentadas sobre quema de pólvora y artificios pirotécnicos;
- IV. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 9. Compete al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Supervisar que los establecimientos destinados a la elaboración, almacenamiento, distribución, venta de explosivos, pólvora y artificios pirotécnicos, cuenten con la licencia correspondiente expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, y verificará que se dediquen al giro para el cual fueron autorizados;
- II. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de la Defensa Nacional, reportando cualquier irregularidad que detecte en funcionamiento de los giros autorizados por la dependencia federal;
- III. Inspeccionar los establecimientos destinados a las actividades que regula el presente reglamento, para verificar que cumplan con las medidas de seguridad establecidas para el control de explosivos, pólvora y artificios pirotécnicos, para la prevención de siniestros, en términos del permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Llevar a cabo todas aquellas indicaciones que le delegue el presidente Municipal.

Artículo 10 La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, implementará programas de prevención de riesgos y elaborará planes de contingencia, que permitan la atención inmediata para el caso de un eventual siniestro relacionado con el uso de la pólvora o quema de artificios pirotécnicos.

Artículo 11 La Dirección de Medio Ambiente informará a la Dirección de Inspección y Vigilancia los lugares y zonas en donde los niveles de contaminación sean altos para los efectos de aplicar las medidas de contingencia ambiental previstas en el presente reglamento.

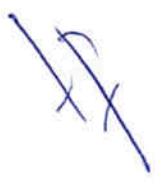
Artículo 12. La comisaría de seguridad ciudadana apoyará en los operativos para evitar la venta y distribución de juguetería pirotécnica al menudeo.

Artículo 13. La dirección de inspección y vigilancia será la competente para inspeccionar, verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, e imponer las medidas correctivas, de seguridad y de contingencia ambiental cuanto corresponda.

Artículo 13. Es facultad del Juzgado Municipal conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas, omisiones o infracciones a éste ordenamiento y en su caso remitir a la autoridad correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD

Artículo 14 Para el establecimiento de giros relacionados con las actividades señaladas en el artículo 7 del presente reglamento, se requerirá además de contar con el permiso de la Secretaría

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Defensa Nacional, con licencia municipal y certificado de seguridad en los términos del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para llevar a cabo quemas de material pirotécnico en festejos particulares, fiestas religiosas y eventos de cualquier indole, se requerirá copia del permiso del fabricante expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Permiso Municipal, mismo que será firmado y autorizado por el Presidente Municipal o por el funcionario a quien este faculte.

La venta al menudeo de artificios y artesanía pirotécnica o juguetería pirotécnica estará prohibida en el municipio.

Artículo 15. Bajo ninguna circunstancia se otorgará autorización para que la venta o manejo de los productos mencionados en el artículo anterior se efectúe en tianguis, mercados, locales o fincas que se encuentren en zonas habitacionales. Queda prohibida la venta de tales productos en jugueterías, abarroteras y en aquellos negocios que expendan productos fácilmente consumibles.

Artículo 16. Para obtener el permiso correspondiente para la quema de artificios pirotécnicos en los espectáculos pirotécnicos, el solicitante deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Presentar por lo menos con diez días de anticipación solicitud por escrito ante las Autoridades Municipales, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, señalando nombre y domicilio del solicitante el cual debe ser una persona física, tipo de evento que pretenda realizar, fecha, hora de inicio y terminación;
- II. Lugar donde se van a hacer las quemas;
- III. Indicar el nombre y domicilio de las personas encargadas de la elaboración y quema de los artificios pirotécnicos, exhibiendo el permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Señalar la cantidad de explosivos o pólvora que se van a emplear en la quema de los fuegos de artificio, respetando los límites establecidos en el presente ordenamiento;
- V. Si con motivo del desarrollo del evento se pretende bloquear una parte de la vía pública, el interesado debe obtener la autorización de la dependencia correspondiente;
- VI. Presentar permiso para la realización del evento, otorgado por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- VII. Informar a la Dirección de Medio Ambiente el lugar y horarios del espectáculo pirotécnico.

Artículo 17. Para la obtención del certificado de seguridad el solicitante deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito ante las Autoridades Municipales, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, señalando nombre y domicilio del solicitante el cual debe ser una persona física, tipo de actividad que pretenda realizar.
- II. Lugar donde se van instalaría el taller;
- III. Indicar el nombre y domicilio de las personas encargadas de la elaboración y resguardo de los artificios pirotécnicos y materiales pirotécnicos;
- IV. Señalar la cantidad de explosivos o pólvora almacenarán;
- V. Presentar plan de prevención de riesgos;
- VI. Informar a la Dirección de Medio Ambiente el lugar y horarios del espectáculo pirotécnico.

Artículo 18. Recibida la solicitud con los requisitos para certificado de seguridad o quema de pirotecnia antes señalados la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, dentro del término de 3 tres días, revisará la solicitud y si encuentra que hace falta algún requisito o dato para entrar al fondo del estudio del asunto, mandará requerir al solicitante para que complete, aclare o subsane omisiones, en un término de cuarenta y ocho horas posteriores a la requisición, en caso que no lo haga en el término concedido para ello se tendrá por no presentada su solicitud. La falta de alguno de los requisitos enunciados será motivo para negar el permiso.

Artículo 19. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 16 y 17 del presente reglamento, se dará trámite a la solicitud y se emitirá un dictamen, en el cual se tomarán en consideración la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

diversos factores de riesgo como pueden ser:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Sociales;
- II. Magnitud del evento;
- III. Número probable de personas participantes en el mismo;
- IV. Entorno socio-cultural del ámbito de aplicación;
- V. Condiciones naturales;
- VI. Espacio geográfico en que se llevara a cabo el evento;
- VII. De seguridad pública;
- VIII. Horario
- IX. Tipo de Pirotecnia y
- X. Las demás que la autoridad municipal considere pertinentes;

Con fundamento en el dictamen elaborado, se emitirá pronunciamiento donde señale la viabilidad o improcedencia de la petición, así como, se propondrá la cantidad de unidades que podrán ser quemadas y se remitirá con todo lo actuado al Presidente Municipal para su aprobación.

Los permisos para la quema de artificios pirotécnicos que otorgue la autoridad municipal no podrán exceder del lapso de dos horas, ni contravendrán lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 20. Es facultad potestativa de la autoridad municipal determinar la cuantía del material pirotécnico a utilizar en espectáculo pirotécnico

Artículo 21. Los derechos que causen la expedición de permisos para la quema de artificios pirotécnicos y expedición de certificado de seguridad, estarán acorde a lo que estipule la Ley de Ingresos Municipal y podrán ser condonados, si se acredita que el evento forma parte de un festejo cívico.

CAPITULO QUINTO DE LAS CONDICIONES DE USO Y MANEJO

Artículo 22. El sonido producido por los artificios pirotécnicos no excederá nunca de ochenta y cinco decibeles perceptibles al oído humano en espacio abierto, a una distancia de cinco metros de donde se encuentra el Detonador, caso contrario la autoridad municipal suspenderá la quema.

Artículo 23. Las quemadas de artificios pirotécnicos deberán realizarse en lapsos espaciados de cinco minutos de quema por cuando menos quince minutos de descanso, y detonara en tres ocasiones a manera preventiva de detonaciones consecutivas, de acuerdo al horario y lugar autorizado por la autoridad municipal.

Artículo 24. Para los artificios pirotécnicos que produzcan un sonido mayor a sesenta y ocho decibeles perceptibles al oído humano en espacio abierto, a una distancia de cinco metros de donde se encuentra el Detonador se limitara la quema a setenta piezas por hora, cantidad que será supervisada por la Unidad de Protección Civil y Bomberos los cuales constataran que sean las cantidades autorizadas y procederán a marcarlos, quedando estrictamente prohibido la quema de artificios pirotécnicos que no se encuentren marcados.

Artículo 25. El horario al que deberán sujetarse quienes realicen la quema de artificios pirotécnicos será de las seis horas y no podrá exceder de las veintitrés horas. En los casos de ceremonias cívicas y eventos sociales realizados los días sábados, se podrá autorizar la quema hasta la primera hora del día siguiente previa justificación de la petición y pago del derecho correspondiente.

Artículo 26. La quema será suspendida en los lugares en donde se reporte calidad del aire mala o se ordene la aplicación de un plan de contingencia por la autoridad ambiental municipal o estatal.

CAPITULO SEXTO DEL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y LA QUEMA DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

Artículo 27. Las fábricas, plantas industriales, y demás establecimientos que de manera permanente o eventual manejen materias pirotécnicas o artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento técnico indispensables, de manera que se garantice la integridad de las personas que laboren en tales establecimientos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Articulo 28. Para efectos del transporte de material pirotécnico se sujetará a las medidas de seguridad y medios de transporte que se indiquen en los permisos expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Articulo 29. Los Permisos para quema de Artificios Pirotécnicos, expedidos por la Autoridad Municipal, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, expresarán las cantidades máximas de almacenamiento permitido en los lugares donde se realizará la quema, los cuales no podrán exceder del número máximo de unidades autorizadas en el permiso y fijarán las medidas de seguridad que se deban reunir para evitar accidentes.

Articulo 30. Para la expedición de certificados de seguridad, expedidos por la Autoridad Municipal, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, se deberán fijar las medidas de seguridad que se deban reunir para evitar accidentes previa autorización del programa de prevención de riesgos con el que pretenda operar.

Articulo 31. Para la quema de artificios pirotécnicos deberán cumplirse por lo menos con las medidas de seguridad siguientes:

- I. Respetar el área delimitada por la Unidad Municipal de Protección Civil donde se lleve a cabo la quema de los productos autorizados, ya sea en lugar fijo o móvil;
- II. Prohibir el acceso a personas ajenas al área de manejo de la quema de los artificios pirotécnicos;
- III. Contar con el equipo de seguridad necesario que permita resolver de inmediato las posibles contingencias que pudieran acontecer durante el desarrollo del evento; y
- IV. Cumplir con los programas de prevención de riesgos que para tal fin emita la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como los que se desprendan del presente Reglamento.

Articulo 32. La quema de artificios pirotécnicos únicamente podrá ejecutarse por personas que tengan amplia experiencia en este oficio y bajo responsabilidad del titular del Permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

El titular del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá entregar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, al solicitar el permiso municipal y su certificado de seguridad, un padrón de detonadores, quienes serán responsables de manera solidaria con el titular del permiso, de los daños que causen por defecto del producto, mal uso o negligencia.

Articulo 33. Al conceder el Permiso, la Autoridad Municipal por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilará que previo a la quema de los explosivos y fuegos de artificio se de cumplimiento y coincidan las cantidades autorizadas, así como los horarios y las medidas de seguridad incluyendo la acreditación del "Detonador".

CAPITULO SEPTIMO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y CORRECTIVAS

Articulo 34. Para los efectos del presente reglamento se consideran medidas de contingencia ambiental, la suspensión temporal o definitiva de la quema de artificios pirotécnicos a consecuencia de mala calidad del aire en la zona en donde se pretenda realizar la quema de pirotecnia.

La Autoridad ambiental municipal informara a la dirección de inspección y vigilancia las zonas en donde se cuenta con calidad del aire mala para que intervenga aplicando la medida de contingencia ambiental que le sugiriera, en dicha comunicación se señalara el tipo de medida y la temporalidad de la misma.

Articulo 35 Se consideran medidas de seguridad y correctivas, aquellas que las autoridades municipales dicten, encaminadas a evitar los daños a las personas, los bienes, proteger la salud y garantizar la seguridad derivados de las actividades relacionadas con la aplicación del presente reglamento.

La autoridad municipal con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrá dictar las medidas de seguridad o correctivas para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas a los interesados y otorgándoles un plazo no mayor de tres días para subsanarlas; en caso de flagrancia y cuando se pongan en riesgo la seguridad de personas o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

bienes, podrá el funcionario ejecutor previa motivación y fundamentación aplicar las medidas de seguridad o correctivas provisionales en dicho acto. De ello se levantará el acta correspondiente, misma que será turnada al Juez Municipal para que realice la calificación de la medida de seguridad provisional y otorgando según corresponda la definitiva.

Artículo 34. Las medidas de seguridad y correctivas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos.

Artículo 35. Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de actividades de quema de artificios cuando no cuente con el permiso correspondiente o no se ajuste al mismo;
- II. La desocupación o desalojo de inmuebles, cuando tal medida resulte necesaria para garantizar la seguridad y evitar daños a las personas;
- III. El retiro o aseguramiento de producto deteriorado, en mal estado o que no cumpla con las normas legales y que pongan en riesgo a las personas o a los bienes patrimoniales;
- IV. La clausura temporal parcial o total de instalaciones en donde se produzca, elabore, almacene o distribuya material pirotécnico sin los permisos correspondientes.
- V. Suspensión del espectáculo pirotécnico temporal o definitivamente.

CAPITULO OCTAVO INFRACCIONES

Artículo 36. Son Infracciones al Presente Reglamento:

- I. El no contar con permiso o autorización municipal para la realización de espectáculos pirotécnicos
- II. La venta o manejo de productos pirotécnicos en tianguis, mercados, locales o fincas que se encuentren en zonas habitacionales;
- III. El almacenar en el lugar donde se va realizar la quema cantidades superiores a las autorizadas en los permisos previstos en este reglamento;
- IV. El no contar con cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Artículo 31 del presente reglamento;
- V. Realizar la quema de artificios pirotécnicos fuera del horario autorizado en el permiso correspondiente;
- VI. El no acreditarse ante la autoridad municipal como detonante durante la quema de artificios pirotécnicos;
- VII. El no cumplir las condiciones de uso y manejo contenidas en el capítulo quinto del presente reglamento;
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y los ordenamientos estatales y federales de la materia;
- IX. No acatar las medidas de contingencia ambiental decretadas por autoridad municipal.

CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Por la violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa, conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos vigente al momento de la comisión de la infracción;
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva;
- V. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización;
- VI. Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso;
- VII. Suspensión de la licencia, permiso, concesión o autorización; y
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38. Las sanciones previstas en las fracciones I, II y IV del artículo anterior, serán impuestas por la autoridad ejecutora en cumplimiento a la orden de visita que suscriba la autoridad competente.

Artículo 39. La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo del acto sancionado.

Artículo 40. Procederá la clausura, cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda, y además cuando la conducta sancionada, tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

Artículo 41. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público, cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población, de la salud pública; de la eficaz prestación de un servicio público, así como en contra los ecosistemas o la calidad ambiental.

Artículo 42. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 43. La sanción prevista en la fracción III del artículo 37 será aplicada por el Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.

Artículo 44. La sanción prevista en la fracción V del artículo 37 se sujetará al procedimiento contenido en la Ley de Hacienda.

Artículo 45. Las sanciones previstas en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 37 serán impuestas por las autoridades facultadas conforme a este ordenamiento.

Artículo 46. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS RECURSOS

Artículo 47. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, se interpondrá el recurso de revisión o en su caso de inconformidad el cual se substanciará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que será presentado ante el síndico municipal para que sea este quien determine lo conducente.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 48. Cualquier persona física o asociación vecinal puede denunciar ante el Ayuntamiento, las infracciones al presente reglamento y solicitar la suspensión de la quema de pirotecnia por no sujetarse a las disposiciones de seguridad previstas en este reglamento.

Artículo 49. La Denuncia popular puede presentarse por cualquier medio, señalando los datos de ubicación de la zona en donde se realiza o realizará la quema de pirotecnia, la dependencia respectiva dará contestación a la denuncia por el mismo medio en el que fue presentada.

Artículo 50. El otorgamiento de los certificados de seguridad y de las licencia de quema las como la solicitud de las mismas se considera información pública, y solo será reservado, los secretos industriales y datos personales de los solicitantes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 51. Sera la unidad municipal de Protección Civil y Bomberos con el apoyo de la dirección de Inspección y vigilancia, quien se encargue, de llevar a cabo la inspección, vigilancia y levantamiento de Actas, que con motivo de la revisión sugieran irregularidades del ámbito Municipal, Estatal y Federal, haciendo del conocimiento a la autoridad competente de acuerdo a sus funciones, así como la ejecución de ordenes de verificación e inspección, y en general la debida aplicación del presente reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Las Multas prevista por el artículo 37 fracción III de este ordenamiento deberán adicionarse a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente."

El Señor Presidente Municipal: La propuesta entonces, sería a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y Medio Ambiente como coadyuvantes, si le parece regidor. Con esa propuesta les pregunto si es de aprobarse el turno propuesto, sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su permiso señor Presidente, compañeros regidores y amigos que nos acompañan.

El suscrito regidor Juan Carlos Márquez Rosas, somete a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene como objeto que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elias Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de estancia infantil. Lo anterior de conformidad a la siguiente exposición de motivos:

Sabemos que una de las necesidades más urgentes de la sociedad tapatía es el poder generar ingresos para el bienestar de las familias, en ese tenor existen mujeres jefas de familia que tienen la necesidad de trabajar, sin embargo el problema más usual que enfrentan es quien cuidará a sus hijos.

En este municipio existen varias opciones de guarderías, y un servicio que ofrece este gobierno municipal son las estancias infantiles que se encuentran a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en la cual existe y tiene a su cargo una

Dirección de Programas Sociales, y este a su vez el Departamento de Estancias Infantiles.

En dichas estancias infantiles se reciben niños mayores de dos años de edad hasta 10 años de edad, la capacidad de niños depende de las instalaciones de cada una de ellas.

Es por ello que se está proponiendo la presente iniciativa, para que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de una estancia infantil y podamos contar con un espacio más.

Lo anterior en virtud de que el bien inmueble antes mencionado se encuentra inventariado como bien privado de propiedad municipal y está bajo el resguardo de la Dirección de Justicia Municipal, la cual lo está utilizando para oficinas de Mediación Municipal, siendo subutilizado y como consecuencia una oficina fantasma numerada con el número 6.

Sin embargo al realizar una inspección físicamente de dicha oficina nos dimos cuenta que el espacio se está desperdiando, en virtud de que lo que se requiere para una oficina de Mediación Municipal, es un espacio más pequeño y en un centro de población con más conflictos vecinales y por consecuencia la presencia de los ciudadanos que lo requieran.

Así mismo, se advierte que no se están obteniendo resultados favorables en las actividades de Mediación Municipal no obstante que se ha realizado la difusión de dicho centro, y se observa que está desperdiando dicho inmueble y que éste se podría utilizar para la estancia infantil solicitada.

Por lo cual se pide que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Justicia como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Juan Carlos Márquez Rosas, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de Estancia Infantil. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento puede aprobar **decretos municipales** y acuerdos de naturaleza administrativa, en los supuestos que contempla el presente ordenamiento.

2.- Sabemos que una de las necesidades más urgentes de la sociedad tapatía es el poder generar ingresos para el bienestar de las familias, en ese tenor existen mujeres jefas de familia que tienen la necesidad de trabajar, sin embargo el problema más usual que enfrentan es quien cuidara a sus hijos.

3.- En este municipio existen varias opciones de guarderías, y un servicio que ofrece este gobierno municipal son las Estancias Infantiles que se encuentran a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en la cual tiene a su cargo una Dirección de Programas Sociales, y este a su vez el departamento de Estancias Infantiles.

4.- Ahora bien de conformidad al artículo 123 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, existe la facultad de implementar programas sociales de apoyo a madres jefas de familia.

5.- Es por ello que no obstante que el Departamento de Estancias Infantiles cuentan con 13 (trece), en diferentes centros de la ciudad, es necesario brindar el servicio a más jefas de familia.

5.- En dichas Estancias Infantiles se reciben niños y niñas mayores de dos años de edad hasta 10 años de edad, la capacidad de niños varía depende de las instalaciones de cada una de ellas, a continuación se enlistan los domicilios de dichas Estancias Infantiles:

<u>ESTANCIA INFANTIL ARANDAS</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL ARBOLEDAS</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL BENITO JUÁREZ</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL ECHEVERRÍA</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL FERROCA RRIL</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL LAGOS ORIENTE</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL LOMAS DE POLANCO</u>
<i>Dirección: Hacienda de Tala N° 3299, esq. Hacienda de Cedros, Fraccionamiento Arandas</i>	<i>Dirección: Paseo de la Ceiba No.2880 esquina Paseo Laurel de la India, Zona Cruz del Sur</i>	<i>Dirección: Moneda N° 460, esquina Guarani, Colonia Benito Juárez.</i>	<i>Dirección: Carlos A. Carrillo No.1566-B esquina Rafael Lozada, Zona Cruz del Sur.</i>	<i>Dirección: Calle 8 N° 1990, entre la 7 y la 9, Colonia Ferrocarril</i>	<i>Dirección: Josefa Ortiz de Dominguez # 3655, entre Jardines de Babilonia y Jardines de San Francisco Col. Lagos de Oriente</i>	<i>Dirección: Guillermo Baca # 3448, entre Columbia Rivera y Ramón Alcorta Col. Lomas de Polanco</i>
<u>ESTANCIA INFANTIL MIRAVALLE</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL RANCHO NUEVO</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL RÍO VERDE</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL SANTA CECILIA</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL FEDERACHA</u>	<u>ESTANCIA INFANTIL LOMAS DEL PARAÍSO</u>	

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIÓN DE GUADALAJARA	Dirección: Rob erto Cantú N° 365, esquina Julio Castellanos, Colonia Miravalle	Dirección: Mar iano Balleza No. 4 entre Lorenzo Avilés y Soto y Gama, Zona Huentitán	Dirección: H acienda Bellavista N° 3122, esq. Hacienda de la Erre, Colonia Tetlán Rio Verde	Dirección: P aseo de la Selva N° 2117 y Hacienda de la Colmena, Colonia Santa Cecilia	Dirección: Av. Belisario Domínguez # 2615 Esq. De la Cruz Col. Federacha	Dirección: J. Miguel Arroyo No. 4775 Joaquin Mucel y Martin Macias, Zona Huentitán
--	--	---	---	--	---	---

6.- Así mismo sabemos que siempre es importante el contar con más espacios seguros para nuestros niños y niñas, y ha sido un compromiso de este Gobierno municipal el apoyo a madres Jefas de Familia, es por ello que se está proponiendo la presente iniciativa, para que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de una Estancia Infantil más.

7.- Lo anterior en virtud de que el bien inmueble antes mencionado se encuentra inventariado como bien privado de propiedad municipal y está bajo el resguardo de la Dirección de Justicia Municipal, la cual lo está utilizando para oficinas de Mediación Municipal, siendo esta la oficina número 6.

8.- Sin embargo al realizar una inspección físicamente de dicha oficina nos dimos cuenta que el espacio está desperdiando, en virtud de que lo que se requiere para una oficina de Mediación Municipal, es un espacio más pequeño y en un centro de población con más conflictos vecinales.

9.- Así mismo se le solicitó al Director de Justicia Municipal datos estadísticos de las actividades llevadas a cabo en el Centro de Mediación identificado con el número 6 ubicado en la finca marcada con el número 2243 de la calle Plutarco Elías Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, para lo cual me permito informar que por medio del oficio número DIR.JUST.MUN. 24/2006, nos proporcionaron la siguiente información:

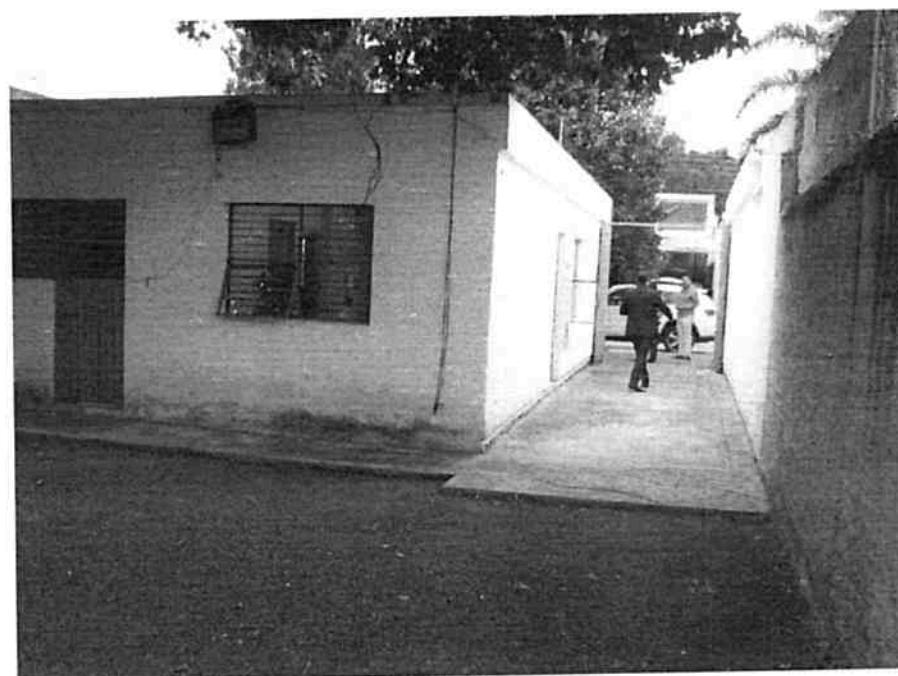
Año	2013	2014	2015	Total
Asuntos en Mediación	29	4	2	35
Asesorías Jurídicas	10	0	5	15

Tipos de Asunto	
Asunto	Cantidad
Vecinal	17
Mercantil	6
Familiar	5
Comunitario	2
Penal	1
Laboral	1
Civil	3
Total	35

10.- Con lo anterior podemos apreciar que no se están obteniendo resultados favorables en las actividades de Mediación Municipal no obstante que se han realizado la difusión de dicho centro, y se observa que está desperdiando dicho inmueble y que éste se podrá utilizar para la estancia infantil solicitada

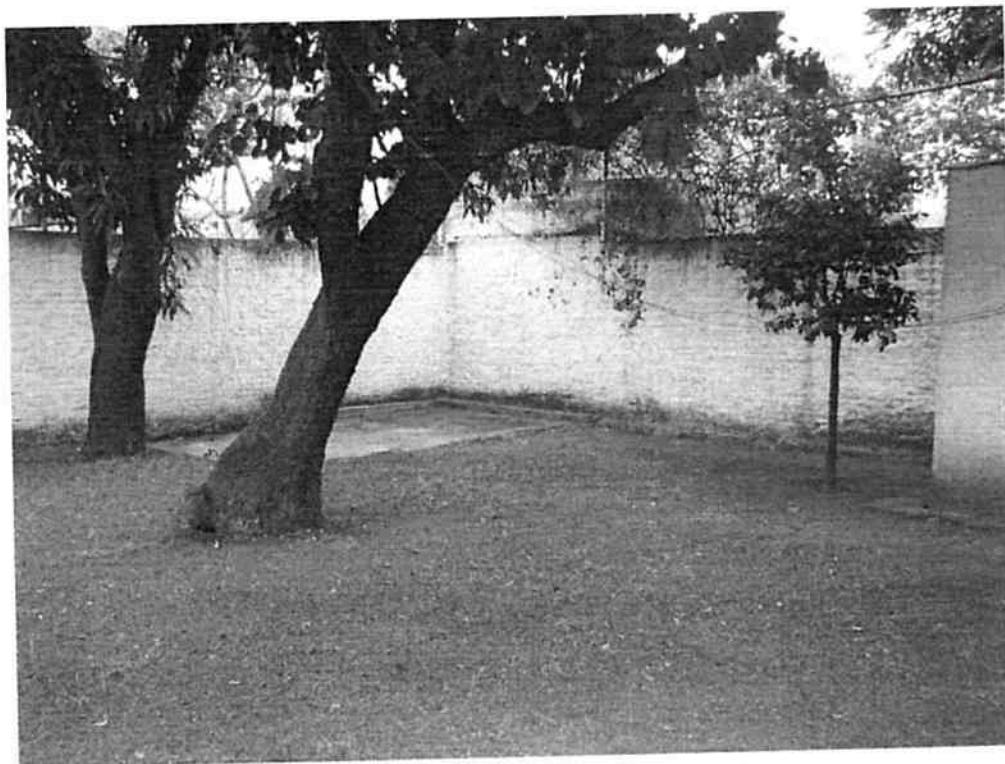
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



XX

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



11.- Por tal motivo es importante señalar que es de suma importancia que se apoye a madres jefas de familia, que cada vez necesitan salir a trabajar para ayudar a la economía familiar, es por ello que es importante que esta iniciativa se apruebe y una vez que esté bien inmueble se le asigne a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sea destinada a una Estancia Infantil, previas adecuaciones que se le hagan.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elias Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de Estancia Infantil.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene repercusiones sociales importantes, ya que de aprobarse la misma estaríamos apoyando a madres jefas de familia que tienen la necesidad de trabajar y de dejar a sus hijos en un lugar seguro.

La presente iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales ni laborales adversas. Solicitando se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como convocante y a la Comisión Edilicia de Justicia como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto que el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elias Calles, en la Colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de Estancia Infantil.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Como ya lo expuso el regidor, sería a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Justicia, con esa propuesta le pregunto al Pleno si es de aprobarse dicho turno, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo... Aprobado.

Se le concede el uso de la voz, al regidor Javier Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. En la vida comunitaria, en cada momento sucede algo que modifica la realidad, pero pocas veces las personas nos detenemos a registrar esos acontecimientos, que sin querer orientan los pasos de nuestra comunidad futura, saludo a mis compañeros regidores y a las personas que nos acompañan.

Quiero presentar, en mi calidad de regidor, una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que propone la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara con la siguiente exposición de motivos:

En el año de 1999 el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó la conformación del Consejo Municipal de la Crónica, en aquel momento sin reglamento y normas para su funcionamiento, los cargos fueron honoríficos a personajes tapatíos con renombre, pero sin vinculación con el órgano de gobierno municipal.

En el año 2009 se conforma un nuevo Consejo de la Crónica y se expidió el primer Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara con el objetivo de iniciar sus funciones a través de su primer instalación formal, siendo su objetivo recabar los hechos y eventualidades de la vida cotidiana del municipio y que en algún momento han impactado en la realidad y trascendido en el tiempo.

En la actualidad, el Consejo no sesiona ni funciona conforme al reglamento vigente, existen solo trabajos aislados de la crónica y carece de cualquier manifestación externa y de vinculación con el ayuntamiento, sus miembros están desasociados y esto no permite su buen funcionamiento, no tienen ningún tipo de apoyo económico ni sus miembros ni las actividades que realizan, no tienen presupuesto ni subsidio, ni se ha otorgado un lugar



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sede, carece de empleados y no cuentan con bienes muebles para el desarrollo de su función.

Ante la realidad actual del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara, se plantea una reactivación del mismo haciendo varias estrategias, en donde una de ellas es la adecuación del marco normativo a las necesidades y requerimientos del Consejo. Partimos de la base de un reglamento municipal vigente pero no positivo por lo que la primera tarea será adicionar el articulado de conformidad a las necesidades y requerimientos del consejo su organización interna y su funcionamiento.

Adeuar el marco normativo del Consejo de la Crónica y la Historia del municipio de Guadalajara lleva la necesidad de que el órgano de participación ciudadana funcione, es decir, que orgánicamente cuente con los elementos necesarios para ello, su andamiaje jurídico, su existencia material, su ubicación geográfica y temporal, y contar con empleados que coadyuven a la realización del objetivo. Crecer el número de consejeros, reconocer a todos los que llevan labores de crónica, integrar administrativamente al consejo, vincularlo con las universidades y centros educativos, abarcar todas las expresiones artísticas, sonoras, literarias y visuales, dotar de facultades al consejo, nombrar un secretario técnico, armar las jefaturas, producir cuando menos una vez al año la publicación de una pieza literaria, así como de acciones urbanas, piezas visuales, sonoras y multidisciplinarias, creación de talleres cursos y seminarios dirigidos a estas áreas, formando e informando un nuevo contexto de crónica urbana.

Todo lo anterior soportado en el presupuesto asignado en diciembre pasado para las actividades del consejo por este Ayuntamiento.

Por lo cual, Presidente, compañeros, solicito sea turnada esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTES:**

*El que suscribe, Regidor Sergio Javier Lobo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II y 82, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara** de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- *En el año de 1999 el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó la conformación del Consejo Municipal de la Crónica, quien fue dirigido por el Maestro Mata Bracamontes, sin reglamento ni normas para su funcionamiento y los cargos fueron honoríficos de personajes tapatíos con renombre pero sin vinculación con el órgano de gobierno municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

2.- En el año 2009 se conforma un nuevo Consejo de la Crónica y se expidió el primero Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara con el objetivo de iniciar a desempeñar sus funciones a través de su primer instalación formal, siendo su objetivo recabar los hechos y eventualidades de la vida cotidiana del municipio y que en algún momento ha impactado en la realidad y trascendido en el tiempo.

3.- En la actualidad, el Consejo no sesiona ni funcionan conforme al reglamento vigente, existen solo trabajos aislados de la crónica y carece de cualquier manifestación externa y de vinculación con el ayuntamiento, sus miembros están desasociados y esto no permite su buen funcionamiento, no tienen ningún tipo de apoyo económico ni sus miembros ni las actividades que realizan, no tienen presupuesto ni subsidio, ni se ha otorgado un lugar sede, carece de empleados públicos y no cuentan con bienes muebles para el desarrollo de su función.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Ante la realidad actual del Consejo de la Crónica y la Historia, se plantea una reactivación del mismo haciendo varias estrategias, en donde una de ellas es la adecuación del marco normativo a las necesidades y requerimientos del Consejo. Partimos de la base de un reglamento municipal vigente pero no positivo por lo que la primera tarea será adicionar el articulado de conformidad a las necesidades y requerimientos del consejo su organización interna y su funcionamiento.

Para ellos es necesario conceptualizar la labor del cronista, pues la primera concepción debe ser que no son empleados públicos y no se dedican únicamente al análisis metodológico de hechos pasados, por lo que no se confunden con los historiadores. El cronista registra el presente, lo transforma en pasado, y lo proyecta al futuro, su labor es permanecer activo día a día y observar la realidad de la sociedad y sus conductas para poder llevar a cabo su tarea, debe de contar con características como la sensibilidad y madurez que le permitan seleccionar y trascender hechos, pues su función de reseñador le permitirá transmitir ese conocimiento a los demás a través de la crónica que él mismo edita.

Deben de existir en una comunidad como la tapatía cronistas diversos, especializados, con la nueva visión que brinda la tecnología por áreas o ramos pero invitados a hacer esa función narrativa de fenómenos sociales que impactan en el diario vivir de los ciudadanos y ni que decir de aquellos cronistas que conocen las tradiciones, usos y costumbres de una área geográfica del territorio municipal y que socialmente se conoce como barrio, cronista urbano que conozca su entorno pero que tenga la capacidad comparativa con el resto de la sociedad que utilice herramientas novedosas en la observancia y el registro pero sobre todo que guste saborear el variado mosaico tradicional de la población de Guadalajara.

El municipio requiere que el consejo ciudadano de la crónica ofrezca productos terminados, es decir que por lo menos una vez al año edite sus publicaciones y además constantemente este difundiendo y exhibiendo la importancia de la iconografía tapatía como una herramienta de promoción cultural y turísticos y para ello deberá de adecuar el marco normativo cual es la pretensión de esta iniciativa.

Después de escuchar las diversas voces de los actores que intervienen en el funcionamiento del consejo, de los propios consejeros, y de autoridades en la materia llegamos a la conclusión de que era necesario plantear un nuevo esquema que tomara en cuenta los requerimientos puntuales y formales que hicieron ante esta regiduría, desde un lugar sede, y su equipamiento hasta personal adecuado y herramientas tecnológicas para el registro y reproducción de la crónica es por ello que para que este consejo este íntegramente conformado, sus tares sus facultades y compromisos así como la estructura interna y su estabilidad permanente en el municipio se pretende hacer la siguientes modificaciones al reglamento vigente que esperemos sirvan para que la consejo ciudadano del crónica y la historia de Guadalajara sea un brazo de apoyo para este gobierno municipal y su expresión sirva como un integrante de la comuna tapatía.

2.- Necesidad de la presentación de la presente iniciativa.

Adeuar el marco normativo del Consejo de la Crónica y la Historia del municipio de Guadalajara lleva implícita la necesidad de que el órgano de participación ciudadana funcione, es decir que orgánicamente cuente con los elementos necesarios para ello su andamiaje jurídico, su existencia material, su ubicación geográfica y temporal y contar empleados que coadyuven a la realización del objetivo. Crecer el número de consejeros, reconocer a todos los que llevan labores de crónica,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

integrar administrativamente al consejo, vincularlo con las universidades y centros educativos, abarcar todas las expresiones artísticas, sonoras, literarias y visuales, dotar de facultades al consejo, hacer de mayor duración al coordinador, nombrarle un secretario técnico, armas las jefaturas, producir cuando menos una vez al año la publicación de una pieza literaria, así como de acciones urbanas, piezas visuales, sonoras y multidisciplinarias, creación de talleres cursos y seminarios dirigidos a estas áreas formando e informando un nuevo contexto de crónica urbana.

3.- Fundamento jurídico.

Sirven de fundamento jurídico de la presente iniciativa las siguientes disposiciones constitucionales y legales del sistema jurídico mexicano:

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.”

Por su parte la Constitución del estado de Jalisco dispone que:

“Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

Organizar la administración pública municipal;

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

XI. Centros culturales municipales: “

4.- Objetivo general del Proyecto:

La organización interna y el funcionamiento del Consejo de la Crónica y la Historia su finalidad es la estimulación de la expresión artística desde su propia delimitación geográfica, con la particularidad de un Cronista Urbano, con innovación y apertura a la visión de distintos géneros, nuevos soportes, técnicas y nuevas tecnologías para la creación y discusión de otras maneras de observar, sentir, contar, describir, narrar, escuchar y retratar la ciudad, sus características y particularidades, como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

una urbe compuesta de diferentes comunidades, visiones, modos de vida e incluso paisajes y realidades, la Crónica incluyente en su sentido de producción artística desde visiones literarias, visuales, sonoras y medios de Comunicación.

El Consejo de la Crónica, difundiendo la historia de la ciudad de Guadalajara, como modelo de influencia y desarrollo artístico, promoviendo el interés turístico y cultural de los que no viven en la urbe, a través de la producción de creaciones artísticas, usando la plataforma de internet, exposiciones y actividades culturales y una memoria impresa como material de difusión.

Creación de herramienta de promoción Cultural y turística para Guadalajara, para exemplificar la importancia de sus expresiones artísticas dentro de su contexto local, regional, nacional e internacional.

Difusión y registro de la tradición y la actualidad oral, literaria, sonora y visual de Guadalajara.

Fortalecimiento de la identidad de la comunidad tapatía mediante el conocimiento de tradiciones y expresiones culturales y desde su imaginación y creatividad.

Difusión de la riqueza histórica, geográfica, arquitectónica, política, social y cultural de Guadalajara, como una ciudad que no solo abarca el municipio, sino periferias y otros espacios repletos de Cultura e historia, con sus propias tradiciones herencias e identidades.

5.- Análisis de las Repercusiones:

Jurídica:

Las modificaciones y adiciones al articulado vigente del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano de la Crónica y la historia que deberán de observar el procedimiento reglamentario y establecer la nueva estructura y la organización interna del consejo.

Económicas, presupuestales y laborales:

La presente iniciativa tendrá las siguientes repercusiones económicas y presupuestales:

La determinación del lugar sede del Consejo y que funcionara como su domicilio convencional y biblioteca, pues contara con el acervo de la crónica de la ciudad, mismo que estará ubicado en Independencia numero 336, es un bien del dominio público del municipio que aunque no implica una erogación si tiene un efecto económico como acto de disposición

Definir los recursos materiales para la atención al usuario y la prestación del servicio de consulta así como cursos y talleres dirigidos a los interesados, que no implicaran un gasto o erogación espacial sino que serán gasto corriente del municipio y los bienes muebles patrimonializados que sirvan para la atención del servicio y usuarios

Asignar los recursos humanos necesarios proveyendo para su nombramiento, integración, capacitación y especialización. Por lo que se deberá modificar el presupuesto municipal en la partida 1100 en el capítulo de servicios generales

La provisión de los recursos económicos para la consecución de los fines normativos del consejo que se conforma por el gasto corriente del municipio..

La creación del sitio de Internet como herramienta de difusión y promoción cultural de la iconografía de Guadalajara, con los propios recursos municipales sin que implique ninguna erogación especial.

De aprobarse la iniciativa que se presenta tendría repercusiones económicas ya que se prevé la creación de varias plazas: una secretaría técnica y dos jefaturas, para lo cual se utilizaría el recurso de acuerdo a la aprobación presupuestal para el ejercicio 2016 del municipio de Guadalajara, en donde se autorizo para la operación del Consejo Municipal de la Crónica y a Historia de la ciudad la asignación etiquetada para cubrir los recursos humanos necesarios para la organización interna y funcionamiento del mismo consejo y están ubicados en capítulo 4000 de las transferencias, asignaciones, subsidios y otra ayudas, del presupuesto autorizado y se desglosa como sigue.

4410-5 Apoyos sociales a terceros.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De conformidad al siguiente tabulador:

Número	Puesto	Sueldo Mensual	Anual
1	Secretario Técnico	\$ 22,000.00	\$ 314,600.00
2	Jefatura de Editorial, Medios Tecnológicos, Vinculación Universitaria.	\$ 20,000.00	\$ 572,000.00
	TOTAL		\$ 886,000.00

Sociales: La transformación de centro culturales y barriales del municipio en relación cercana a cada individuo por conducto de la intervención del Consejo Municipal de la crónica, haciendo de la realidad social una herramienta de la reseña y registro de su actuar del consejo y de sus publicaciones.

En vista de lo anterior el y siendo el objetivo de la presente iniciativa plantear las modificaciones al reglamento que esta vigente y que regula la vida jurídica del consejo se propone la siguiente:

Propuesta del articulado

Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y a Historia

Se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 21 y 22 y se adiciona los artículos 5 fracción II, 11 fracción II y VII, 14 fracción VI, VII, VIII y IX, 23 y 24 de la siguiente manera:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 1.</p> <p>1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, estableciendo las bases de su Respectiva organización interna.</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación, la Organización interna funcionamiento y las facultades del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, estableciendo las bases de su Respectiva organización interna.</p>
<p>Artículo 2.</p> <p>1. Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 75 a 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 75 a 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>1. El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado y de colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de las Transformaciones urbanas del municipio.</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>1. El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado y de colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, coadyuva con la Comisión de Cultura, y Colabora con la Dirección de Cultura, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes del Municipio, así como el estudio y rescate de las costumbres, Usos y tradiciones de la localidad y la descripción de las Transformaciones urbanas del municipio.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, en especial, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales y Reglamentarias de la materia.</p>
<p>Artículo 5.</p> <p>1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Crónica: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;</p> <p>II. Historia: Narración y exposición de los acontecimientos de antaño en todos los tiempos y pueblos del mundo; y</p> <p>III. Consejo: Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 5.</p> <p>1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Crónica: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;</p> <p>Se Entiende por Crónica Municipal: estímulo de la expresión</p> <p>II. Historia: Narración y exposición de los acontecimientos Trascendentales de antaño en todos los tiempos y pueblos del mundo; y</p> <p>Se Entiende por Historia Municipal</p> <p>III. Consejo: Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.</p> <p>IV. Ayuntamiento.</p> <p>V Comisión: Comisión edilicia de Cultura.</p> <p>VI. Dirección: Dirección de cultura</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y un máximo de diez cronistas titulares, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura ante el Ayuntamiento para su aprobación. El cargo es honorífico y vitalicio; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, este pasa a ser cronista honorario.</p> <p>2. El nombramiento de Cronista Municipal debe recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y cultura de la ciudad, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones del municipio.</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y el número máximo que determine el propio consejo, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura ante el Ayuntamiento para su aprobación. El cargo es honorífico y vitalicio; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, Este seguirá siendo cronista honorario.</p> <p>2. Todos los Miembros del consejo tendrán Nombramiento de Cronista Municipal debe recaer en persona que se distinga por sus conocimientos y Actitud avocados la historia y cultura de la ciudad, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores, tradiciones y costumbres del municipio.</p>
<p>Artículo 7.</p> <p>1. Dentro de los primeros sesenta días de cada año se celebra una sesión por los integrantes del Consejo, para designar de entre sus miembros al Coordinador.</p>	<p>Artículo 7.</p> <p>1. Dentro de los primeros sesenta días de cada año se celebra una sesión por del Consejo, para designar de entre sus miembros al Coordinador Anual.</p>
<p>Artículo 8.</p> <p>1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.</p> <p>2. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, a consideración del Coordinador del Consejo, previa convocatoria.</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de veinticuatro Horas de anticipación para la Sesión.</p> <p>2. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, a Consideración del Coordinador del Consejo, previa convocatoria.</p>
<p>Artículo 9.</p> <p>1. El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria válida, se integra con la</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>1. El quórum de Asistencia requerido para la Instalación de una sesión</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

<p>mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo.</p> <p>2. De no lograrse el quórum, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales, se sesiona con los consejeros que se encuentren presentes.</p>	<p>ordinaria válida, se integra con la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo.</p> <p>2. De no lograrse el quórum, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales, se sesiona con los consejeros que se encuentren presentes.</p>
<p>Artículo 10.</p> <p>1. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad.</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>1. Las resoluciones del Consejo se toman por el Quorum de votación de mayoría simple de los presentes, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad.</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>I. Son atribuciones del Consejo las siguientes:</p> <p>I. Investigar y llevar a cabo el estudio de nuestro pasado, diseñando un sistema que permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los tapatíos, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de que hoy se dispone;</p> <p>II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad;</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>I. Son atribuciones del Consejo las siguientes:</p> <p>I. Investigar y llevar a cabo el estudio de nuestro pasado, del Municipio diseñando un sistema de registro que permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los tapatíos, aprovechando y utilizando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de que hoy se dispone;</p> <p>II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad; con la Implementación de una estrategia de Vinculación del Consejo con los niños y niñas del municipio.</p>
<p>III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la delineación y desarrollo de la ciudad de Guadalajara;</p> <p>IV. Crear comités o comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del presente reglamento;</p> <p>V. Organizar y participar en eventos y foros de discusión de corte histórico;</p> <p>VI. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;</p>	<p>III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la delineación y desarrollo y en el impacto de la ciudad de Guadalajara;</p> <p>IV. Crear comités, comisiones, órganos internos de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del presente reglamento;</p> <p>V. Organizar y participar en eventos y foros de Crónica y en aquellos discusión de corte histórico;</p>
<p>VII. Elaborar anualmente obras editoriales, las cuales son publicadas por la Secretaría de Cultura del Municipio de Guadalajara, previa aprobación y disposición de recursos por parte de la Presidencia Municipal;</p> <p>VIII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-culturales, involucrando y fomentando la activa participación de la sociedad civil en los mismos;</p> <p>IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación;</p> <p>X. Colaborar de manera activa con las universidades públicas o privadas en proyectos relacionados con los objetivos del Consejo;</p> <p>XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante en la asistencia de los visitantes de ciudades</p>	<p>VI. Preparar, elaborar, publicar, distribuir y diseñar material informativo sobre las actividades del Consejo;</p> <p>VII. El Consejo por lo menos deberá publicar anualmente obra editorial, que contenga aquellos aprobados por el consejo, misma que se deberá presentar en el marco del Aniversario de la fundación de la Ciudad, las cuales son publicadas por la Secretaría de Cultura del Municipio de Guadalajara, previa aprobación y disposición de recursos por parte de la Presidencia Municipal;</p> <p>VIII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos de Crónica históricos-culturales, involucrando y fomentando la activa participación de la sociedad civil en los mismos;</p> <p>IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación;</p> <p>X. Colaborar, coordinar y fomentar de manera activa de manera activa con las universidades públicas o privadas en proyectos relacionados con los objetivos del Consejo;</p> <p>XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Relaciones Internacionales,</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social;</p> <p>XII. Participar de manera coordinada con la Secretaría de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades tanto a nivel nacional como internacional;</p> <p>XIII. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en la Gaceta Municipal de Guadalajara;</p> <p>XIV. Acompañar al Presidente Municipal o a los miembros del Ayuntamiento en los actos a los que sea invitado y representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;</p> <p>XV. Formar parte del jurado calificador de los premios "Medalla Ciudad de Guadalajara" y "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara";</p> <p>XVI. Establecer relaciones e intercambios de información con los consejos o, en su caso, cronistas de los municipios de Jalisco, así como de otras ciudades y latitudes, promoviendo la integración de consejos, federaciones u organismos que agrupen a los cronistas; y</p> <p>XVII. Las demás que le determinen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes.</p>	<p>Ciudades Hermanas y Atención al Migrante en la asistencia de los visitantes de ciudades hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social, y en el intercambio de las Cónicas locales.</p> <p>XII. Participar de manera coordinada con la Dependencia de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades tanto a nivel nacional como internacional;</p> <p>XIII. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el portal del</p> <p>XIV. Acompañar al Presidente Municipal o a los miembros del Ayuntamiento en los actos a los que sea invitado y representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;</p> <p>XV. Formar parte del jurado calificador de los premios "Medalla Ciudad de Guadalajara" y "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas, y aquellos que se les sea invitados de Valor Patrimonial de Guadalajara";</p> <p>XVI. Establecer relaciones e intercambios de información con los consejos o, en su caso, cronistas de los municipios de Jalisco, así como de otras ciudades y latitudes, promoviendo la integración de consejos, federaciones u organismos que agrupen a los cronistas; y</p> <p>XVII. Las demás que le determinen como de su competencia las leyes y Reglamentos vigentes</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:</p> <p>I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Determinar los planes y programas que permita el cumplimiento de los objetivos del Consejo;</p> <p>III. Proponer al Consejo la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Guadalajara y sus habitantes;</p> <p>IV. Vigilar las funciones que realice el Coordinador del Consejo; y</p> <p>V. Contar con voz y voto en la sesiones del Consejo.</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros :</p> <p>I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y Votar;</p> <p>II. Determinar los planes y programas que permita el cumplimiento de los objetivos del Consejo;</p> <p>III. Proponer al Consejo la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Guadalajara y sus habitantes;</p> <p>IV. Vigilar las funciones que realice el Coordinador del Consejo; y</p> <p>V. Contar con voz y voto en la sesiones del Consejo.</p>
<p>Artículo 13.</p> <p>1. Las funciones de los consejeros son desempeñadas de manera personal</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>1. Las funciones de los consejeros son Intransmisibles serán desempeñadas de manera personal y directa</p>
<p>Artículo 14.</p> <p>1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;</p> <p>II. Presentar el orden del día correspondiente a cada sesión;</p> <p>III. Presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo;</p>	<p>Artículo 14.</p> <p>1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Convocar a Sesión ordinaria o extraordinaria;</p> <p>II. Presentar el orden del día correspondiente a cada sesión;</p> <p>III. Presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo;</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>su periodo; y</p> <p>V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo.</p>	<p>V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo.</p> <p>VI. Nombrar un secretario técnico</p> <p>VII. Coordinar los trabajos que realicen el personal asignado para el funcionamiento del consejo y el ejercicio de sus facultades</p> <p>VIII Representar al consejo ante todo tipo de autoridades y eventualidades y poder delegarlas en otros consejeros.</p> <p>IX Presentar al consejo para su aprobación del Consejo un proyecto de egresos para su aprobación para e consejo.</p>
<p>Artículo 15.</p> <p>1. El Coordinador del Consejo dura en el cargo un año, siendo rotativo el Nombramiento del mismo.</p>	<p>Artículo 15.</p> <p>1. El Coordinador del Consejo dura en el cargo un año, siendo reelegible hasta por una sola vez de manera consecutiva siendo rotativo el Nombramiento del mismo entre los demás miembros del consejo.</p>
<p>Artículo 19.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara debe otorgar los insumos necesarios a través de la Presidencia Municipal, a efecto de que el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara cumpla con la realización de sus funciones, así como de las actividades relacionadas con la función de cronistas</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara debe otorgar los Recursos Materiales, recursos humanos y económicos necesarios a través de la Presidencia Municipal, a efecto de que el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara cumpla con la realización de sus Funciones, así como de las actividades relacionadas con la función de cronistas.</p> <p>2.- El consejo para su buen funcionamiento deberá de contar con los siguientes recursos humanos: un secretario técnico, 3 jefaturas, 2 auxiliares administrativos, 3 secretarías y dos analistas</p>
<p>Artículo 20.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara, otorga al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio Guadalajara, el uso del emblema del Escudo de la Ciudad para ser utilizado en su papelería</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara, otorga al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio Guadalajara, el uso del emblema del Escudo de la Ciudad para ser utilizado en su papelería</p>
<p>Artículo 21.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus dependencias competentes, debe publicarlas crónicas, folletos y libros del Consejo, respetando el derecho de autor correspondiente.</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>1. El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus dependencias competentes, debe publicarlas crónicas, folletos y libros del Consejo, y observando los el derecho de autor correspondiente.</p>
<p>Artículo 22.</p> <p>1. Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos anteriores, el titular de la Secretaría de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>1. La Dirección de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.</p>
	<p>Artículo 23.-</p> <p>El Secretario Técnico Auxiliar al Coordinador del Consejo para el buen desarrollo de sus funciones tiene:</p> <p>1 estar presente y participar con voz en las sesiones del consejo</p> <p>2 elaborar las actas del consejo y autorizarlas</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>junto con el coordinador 3 coordinar las jefaturas 4 recibir de todos los cronistas titulares sus obras literarias, y solicitudes presentadas por oficio</p> <p>Articulo 24.- Los comités y comisiones que se formen deberán ser autorizadas por el consejo deberán de ser plurales a efecto de garantizar la mayor participación ciudadana siempre en coordinación del consejo y cumpliendo con los fines del mismo reglamento y serán tantos como lo defina el mismo consejo.</p>
--	---

Análisis de las propuestas:

- 1) Se establecen las bases para la organización interna y el funcionamiento, así como las facultades del Consejo Ciudadano de la Crónica e Historia.
- 2) Se plantea que el Consejo Ciudadano de la Crónica e Historia coadyuve con la Comisión de Cultura y la Dirección de Cultura para el registro literario y documental de acontecimientos históricos del municipio.
- 3) Se define que es la crónica municipal y que se deberá de entender por la historia municipal.
- 4) Se modifica el número de consejeros miembros señalando número mínimo y ampliando el máximo y especificando que todos tendrán el nombramiento de cronistas de la ciudad.
- 5) Se establece quórum de asistencia y de votación para el funcionamiento del Consejo.
- 6) Se amplian las atribuciones del Consejo.
- 7) Se crea la figura del Secretariado Técnico.
- 8) Se establece la obligación de hacer una publicación cuando menos una vez al año para el aniversario de la fundación de la ciudad.
- 9) Se establecen las facultades del Coordinador del Consejo.
- 10) Se establece en el Reglamento de Recursos Humanos que deberá de contar con el Consejo.
- 11) Se establece la posibilidad de crear Comités y Comisiones internas.

Turno a Comisión:

Comisión Convocante: con fundamento en el artículo 55 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de conocer a través del sistema de distribución de competencia por materia la Comisión de Gobernación, Reglamentos, y Vigilancia

Comisión Coadyuvante: con fundamento en el artículo 49 fracciones II y III del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de conocer a través del sistema de distribución de competencia por materia la **Comisión edilicia de Cultura**, fundamento en el artículo 56 fracciones I y VII del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de conocer a través del sistema de distribución de competencia por materia la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública**.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 21 y 22 y se adiciona los artículos 5 fracción II, 11 fracción II y VII, 14 fracción VI, VII, VII y IX, 23 y ,24 para quedar como sigue:

Articulo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación, la Organización interna funcionamiento y las facultades del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.

Articulo 2.

1. Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco, 40 fracción II y 75 a 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 3.

1. El Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado y de colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, coadyuva con la Comisión de Cultura, y Colabora con la Dirección de Cultura, cuyo objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes y; Acontecimientos históricos más relevantes del Municipio, así como el estudio y rescate de las costumbres, Usos y tradiciones de la localidad y la descripción de las Transformaciones urbanas del municipio.

Artículo 4.

1. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo debe tomar en cuenta los objetivos que persigue el mismo y las disposiciones legales y Reglamentarias de la materia.

Artículo 5.

1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Crónica: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un Pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o Trascendencia;

Se Entiende por Crónica Municipal: estimulo de la expresión artística desde su propio espacio geográfico, desde la visión de diferentes géneros y nuevos soportes, técnicas y tecnologías para la creación y discusión de otras maneras de observar, sentir, contar, describir, narrar y retratar la ciudad, sus características y particularidades; su composición de diferentes comunidades, visiones, modos de vida e incluso paisajes y realidades.

II. Historia: Narración y exposición de los acontecimientos Trascendentales de antaño en todos los tiempos y pueblos del mundo; y

III. Consejo: Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara

IV. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Guadalajara

V Comisión: Comisión Edilicia de Cultura.

VI. Dirección: Dirección de cultura

Artículo 6.

1. El Consejo se integra por un mínimo de cinco y el número máximo que determine el propio consejo, los cuales son propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura ante el Ayuntamiento para su aprobación. El cargo es honorífico y vitalicio; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, este seguirá siendo cronista honorario.

2. Todos los Miembros del consejo tendrán Nombramiento de Cronista Municipal debe recaer en persona que se distinga por sus conocimientos y Actitud avocados la historia y cultura de la ciudad, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores, tradiciones y costumbres del municipio.

Artículo 7.

1. Dentro de los primeros sesenta días de cada año se celebra una sesión por del Consejo, para designar de entre sus miembros al Coordinador Anual.

Artículo 8.

1. El Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez mensualmente, previa convocatoria que en su caso emita el Coordinador, misma que debe ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de veinticuatro Horas de anticipación para la Sesión.

2. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, a consideración del Coordinador del Consejo, previa convocatoria.

Artículo 9.

1. El quórum de Asistencia requerido para la Instalación de una sesión ordinaria válida, se integra con la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo.

2. De no lograrse el quórum, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales, se sesiona con los consejeros que se encuentren presentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 10.

1. Las resoluciones del Consejo se toman por el Quórum de votación de mayoría simple de los presentes, y en caso de empate el Coordinador cuenta con voto de calidad.

Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Investigar y llevar a cabo el estudio de nuestro pasado, del Municipio diseñando un sistema de **registro** que permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los tapatíos, aprovechando y utilizando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de que hoy se dispone;
- II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad; con la **Implementación de una estrategia de Vinculación del Consejo con los niños y niñas del municipio**.
- III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la delineación y desarrollo y en el **impacto** de la ciudad de Guadalajara;
- IV. Crear comités, comisiones, **órganos internos** de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del presente reglamento;
- V. Organizar y participar en eventos y foros de Cónica y en aquellos discusión de corte histórico;
- VI. Preparar, elaborar, publicar, distribuir y diseñar material informativo sobre las actividades del Consejo;
- VII. El Consejo por lo menos deberá publicar anualmente obra editorial, que contenga aquellos aprobados por el consejo, misma que se deberá presentar en el marco del Aniversario de la fundación de la Ciudad, las cuales son publicadas por la Secretaría de Cultura del Municipio de Guadalajara, previa aprobación y disposición de recursos por parte de la Presidencia Municipal;
- VIII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos de Crónica históricos-culturales, involucrando y fomentando la activa participación de la sociedad civil en los mismos;
- IX. Apoyar la difusión de campañas en pro de la difusión cultural a través de la ciudadanía y los medios masivos de comunicación;
- X. Colaborar, coordinar y fomentar de manera activa de manera activa con las universidades públicas o privadas en proyectos relacionados con los objetivos del Consejo;
- XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante en la asistencia de los visitantes de ciudades hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social, y en el intercambio de las Cónicas locales.
- XII. Participar de manera coordinada con la Dependencia de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;
- XIII. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en la Gaceta Municipal de Guadalajara; así como en el portal del Municipio.
- XIV. Acompañar al Presidente Municipal o a los miembros del Ayuntamiento en los actos a los que sea invitado y representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;
- XV. Formar parte del jurado calificador de los premios "Medalla Ciudad de Guadalajara" y "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas, y aquellos que se les sea invitados de Valor Patrimonial de Guadalajara";
- XVI. Establecer relaciones e intercambios de información con los consejos o, en su caso, cronistas de los municipios de Jalisco, así como de otras ciudades y latitudes, promoviendo la integración de consejos, federaciones u organismos que agrupen a los cronistas; y
- XVII. Las demás que le determinen como de su competencia las leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 12.

1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y **Votar**;
- II. Determinar los planes y programas que permita el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- III. Proponer al Consejo la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Guadalajara y sus habitantes;
- IV. Vigilar las funciones que realice el Coordinador del Consejo; y
- V. Contar con voz y voto en la sesiones del Consejo.

Artículo 13.

1. Las funciones de los consejeros son **Intransmisibles** serán desempeñadas de manera personal y directa.

Artículo 14.

1. El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a **Sesión** ordinaria o extraordinaria;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Presentar el orden del dia correspondiente a cada sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- IV. Presentar un informe final de su actividad como Coordinador del Consejo al término de su periodo; y
- V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo;
- VI. Nombrar un secretario técnico;
- VII. Coordinar los trabajos que realicen el personal asignado para el funcionamiento del consejo y el ejercicio de sus facultades;
- VIII. Representar al consejo ante todo tipo de autoridades y eventualidades y poder delegarlas en otros consejeros;
- IX. Presentar al consejo para su aprobación del Consejo un proyecto de egresos para su aprobación para el consejo.

Artículo 15.

1. El Coordinador del Consejo dura en el cargo un año, siendo reelegible hasta por una sola vez de manera consecutiva siendo rotativo el nombramiento del mismo entre los demás miembros del consejo.

Artículo 19.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara debe otorgar **los Recursos Materiales, recursos humanos y económicos necesarios** a través de la Presidencia Municipal, a efecto de que el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara cumpla con la realización de sus Funciones, así como de las actividades relacionadas con la función de cronistas.
2. El consejo para su buen funcionamiento deberá de contar con los siguientes recursos humanos: un secretario técnico, 3 jefaturas, 2 auxiliares administrativos, 3 secretarias y dos analistas.

Artículo 20.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara, otorga al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio Guadalajara, el uso del emblema del Escudo de la Ciudad para ser utilizado en su papelería

Artículo 21.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus dependencias competentes, debe publicarlas crónicas, folletos y libros del Consejo, y observando los el derecho de autor correspondiente.

Artículo 22.

1. La Dirección de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo, así como para apoyar las publicaciones que este realice.

Artículo 23.

- El Secretario técnico auxiliar al coordinador del consejo para el buen desarrollo de sus funciones debe de:

- 1.- Estar presente y participar con voz en las sesiones del consejo
- 2 - Elaborar las actas del consejo y autorizarlas junto con el coordinador
- 3.- Coordinar las jefaturas y demás personal a cargo del consejo.
- 4.- Recibir de todos los cronistas titulares sus obras literarias, y solicitudes presentadas por oficio para la publicación de sus obras.

Artículo 24.

- Los comités y comisiones que se formen deberán ser autorizadas por el consejo deberán de ser plurales a efecto de garantizar la mayor participación ciudadana siempre en coordinación del consejo y cumpliendo con los fines del mismo reglamento y serán tantos como lo defina el mismo consejo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publiquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Al haber una reforma al reglamento propondríamos que fuera a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y como coadyuvante las dos que ha propuesto usted si le parece, porque implica reformar un reglamento. Con esa propuesta le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Felipe Rosas.

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Con su permiso señor Presidente, compañeros regidores.

El que suscribe Marcelino Felipe Rosas Hernández, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, en uso de las facultades que se me han conferido, someto a su consideración la presente iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto expedir el Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara y en consecuencia se abroge el hoy vigente aprobado con fecha 13 de febrero del año 2004, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Las disposiciones contenidas en el recientemente aprobado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establecen directrices para los organismos públicos descentralizados, en particular, en la conformación de los consejos directivos, las atribuciones de sus integrantes, los órganos de control interno y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. Por lo cual, surge la necesidad de armonizar las disposiciones contenidas en los reglamentos de dichos organismos con nuestro reglamento y dar cumplimiento a lo establecido en su artículo Cuarto Transitorio, que dice:

"A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deben llevarse a cabo las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este ordenamiento."

En merito de loa expuesto y lo establecido en los artículos 50, 55, 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y Deportes y Atención a la Juventud, como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTES:**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe **Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández**, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 41 fracción II y 50 fracción I; así como de los artículos, 76 fracción II, 78, 79 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisiones**, que tiene por objeto expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara" y en consecuencia se abroge el hoy vigente aprobado con fecha 13 de febrero del año 2004, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 24 de septiembre del año 2015, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que en su artículo 2 establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento tienen entre sus objetivos, el identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia, establecer las bases de la modalidad en la prestación de servicios y en general constituir un marco jurídico-organizacional básico del municipio.

El Título Octavo del referido ordenamiento "De la Administración Paramunicipal", tiene por objeto establecer las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades que integran el ámbito paramunicipal, entre los que se encuentran los Organismo Públicos Descentralizados, los cuales se regulan, de manera particular, en el Capítulo II del Título citado en el presente párrafo.

Las disposiciones contenidas en el recientemente aprobado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establecen nuevas directrices para los Organismos Públicos Descentralizados, en particular, en la conformación de los Consejos Directivos, las atribuciones de sus integrantes, los órganos de control interno y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. Por lo cual, surge la necesidad de armonizar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados, con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y dar cumplimiento a lo establecido en su artículo Cuarto Transitorio, mismo que a la letra señala:

"Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deben llevarse a cabo las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este ordenamiento."

Por lo anterior y debido a que el suscrito preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, misma que conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tiene entre sus atribuciones el vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; proponer políticas con relación al funcionamiento del organismo destinado a la atención de la juventud en el municipio y, en general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie a la población juvenil del municipio, es el interés por poner a consideración la presente propuesta, que tiene como finalidad la aprobación de un nuevo reglamento que regule el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.


El Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara (IMAJ), es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Guadalajara, cuenta con un ordenamiento vigente

que establece las bases de su actuar, mismo que fue aprobado el 13 de febrero del año 2004, y publicado con fecha 27 de febrero del mismo año, el cual requiere ser adecuado a las disposiciones reglamentarias actuales en materia de administración para municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La juventud es una etapa de la vida que se caracteriza por la presencia de importantes cuestionamientos a los valores, la ética, las costumbres y las figuras de autoridad. Existe en los jóvenes un anhelo importante de autonomía, deseo de transformar el mundo, una empatía con las causas más nobles, una rebeldía ante la injusticia y una creatividad transformadora. Pero, cuando la energía vital de los jóvenes no se encauza adecuadamente, se convierte en una fuerza destructiva que desafía a los valores sociales de convivencia. El IMAJ constituye un baluarte del municipio de Guadalajara para orientar de forma creativa la capacidad transformadora de la juventud tapatía, su adecuado funcionamiento redundará en beneficio para la colectividad, razón por la cual se plantea la presente iniciativa.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación, únicamente tendrá repercusiones jurídicas favorables, en virtud de que busca armonizar la reglamentación municipal y otorgar certeza jurídica al organismo público descentralizado en materia de juventud de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 55, 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y Deportes y Atención a la Juventud, como coadyuvante, por ser materia de su respectiva competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Primero. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, aprobado con fecha 13 de febrero del año 2004 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 27 de febrero del mismo año.

Segundo: Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara", para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA"

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo de la Constitución Política del estado de Jalisco; artículos 40 fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en dicho título.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud, encargado de la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Guadalajara; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 3. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud, tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para los efectos del presente ordenamiento debe entenderse por:

- I. **Consejo Directivo:** Máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- II. **Dirección General:** La Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- III. **Director General:** El titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- IV. **Desarrollo Integral de los Jóvenes:** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, deberes políticos y civiles en la sociedad;
- V. **Instituto:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- VI. **Jóvenes:** Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Guadalajara, cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los doce y veintinueve años;
- VII. **Presidente:** El Presidente del Consejo Directivo.
- VIII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Directivo; y
- IX. **Tesorero:** El Tesorero del Consejo Directivo.

Capítulo II Del Instituto

Artículo 5. El Instituto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar el desarrollo integral de los jóvenes, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano, en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política, en aquellos que sean mayores de edad;
- II. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Guadalajara;
- III. Emitir opinión sobre aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten, respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales, municipales, como de los sectores sociales y privados en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes cuando se lo requieran;
- V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Guadalajara;
- VI. Fungir como representante del gobierno municipal de Guadalajara en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
- VII. Promover programas para el desarrollo personal, profesional y cívico de los jóvenes;
- VIII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;
- IX. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Guadalajara y del Instituto;
- X. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- XI. Fomentar la organización y la empresa juvenil, a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud;
- XIII. Alentar la cultura de la no violencia;
- XIV. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;
- XV. Diseñar, proponer e implementar políticas públicas los jóvenes que viven en situaciones de marginalidad, discriminación y desvalorización; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

XVI. Las demás que establezca el presente ordenamiento y la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo III
De la Estructura del Instituto

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetivos, fines, facultades y obligaciones, el Instituto cuenta con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Técnicas y de administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en el presupuesto de egresos del Instituto.

Estas instancias cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto apego a sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Artículo 7. El Consejo Directivo se conforma por hasta 13 integrantes, quienes serán:

- I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo que presente una tema de candidatos;
- II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostenta el puesto de Director;
- III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
- IV. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;
- V. El Presidente del Consejo Consultivo de la materia, en su caso;
- VI. El Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- VIII. Un Representante de la Contraloría Ciudadana; y
- IX. Los representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo.

Los miembros integrantes del Consejo Directivo a que se refiere el presente artículo, tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones de las sesiones, a excepción del Secretario Técnico y el representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz.

Artículo 8. El cargo de Consejero es de carácter honorífico, por lo que no se debe recibir remuneración económica alguna por su ejercicio y su desempeño no genera relación laboral.

Artículo 9. Los consejeros, en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo, deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales.

La suplencia del Regidor que preside la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, debe ser cubierta por otro munícipe integrante de la misma.

Artículo 10. El Consejo Directivo debe instalarse por el Presidente Municipal dentro de los noventa días siguientes al del inicio de la administración municipal, con apego a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No ser mayor de 29 años de edad al día de la designación;
- III. Contar con un perfil profesional acorde al objeto del Instituto y conocimientos en materia administrativa;
- IV. Tener experiencia laboral mínima de 5 años; y
- V. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

Capítulo IV
De las Atribuciones del Instituto y sus Instancias

Artículo 12. Son atribuciones del Instituto:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, para que en el ámbito de sus competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos;
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Guadalajara en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como con los demás organismos gubernamentales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;
- VII. Suscribir convenios con la iniciativa privada, asegurando su vinculación con los programas del Instituto;
- VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- IX. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con alguna discapacidad o que pertenezcan a grupos en situación de marginación o abandono;
- X. Definir, con base en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, el Programa Municipal de la Juventud del Instituto, que promueva actividades diversas que propicien, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de las siguientes acciones, entre otras:
- a) Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de expresión creativa de los jóvenes;
- b) Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, generando espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
- c) Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral; y
- d) Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional.
- XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas, de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el desarrollo de sus funciones;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas, con el fin de procurar soluciones a los problemas de la juventud;
- XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana;
- XV. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio;
- XVI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;
- XVII. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados;
- XVIII. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;
- XIX. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes; y
- XX. Las demás que le determine el presente ordenamiento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director General a emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer las políticas generales en materia de juventud, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto;
- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos y sus modificaciones; así como los proyectos de inversión y la correcta aplicación de los recursos asignados al Instituto;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial que presente el Director General;
- VI. Analizar y en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Analizar y aprobar el Reglamento Interno del Instituto;
- VIII. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto;
- IX. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines señalados;
- X. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- XI. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- XII. Aprobar el plan a mediano plazo, que debe consistir en la planeación por tres años próximos del Instituto, así como el manual de operaciones del mismo;
- XIII. Participar en los órganos juveniles consultivos; y
- XIV. Las demás que establezca el presente reglamento o la normatividad aplicable.

Artículo 14. Son atribuciones del titular de la Dirección General:

- I. Suscribir convenios de coordinación y concertación con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de la competencia del Instituto;
- II. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- III. Presentar el informe anual de labores del Instituto;
- IV. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- V. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- VI. Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme a la autorización y lineamientos señalados por el Consejo Directivo y este ordenamiento;
- VII. Designar y remover libremente al personal del Instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del Instituto;
- IX. Crear las coordinaciones y áreas del Instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado;
- X. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XI. Presentar al Consejo Directivo, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del Instituto, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- XII. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- XIII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- XIV. Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para el siguiente año;
- XV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto;
- XVI. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- XVII. Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto;
- XVIII. Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto;
- XIX. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XX. Promover la participación económica de organismos, instituciones o agencias estatales, nacionales, internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;
- XXI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XXII. Emitir las circulares internas, instructivos, manuales y formatos que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XXIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas;



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XXIV.** Crear y promover, a través de las Coordinaciones y Departamentos correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como discapacidad, enfermedad, fármaco dependencia y otras, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XXV.** Las demás que le confieren el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo V
De las Atribuciones de los Integrantes del Consejo Directivo

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Presidir y desahogar el orden del día de las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- V. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto; y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
- II. Enviar con tres días hábiles de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la junta puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar el acta de las sesiones;
- V. Dingir las actividades administrativas del Consejo Directivo;
- VI. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Directivo;
- VII. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario Técnico; y
- VIII. Las demás que para tal efecto establezca la normatividad aplicable.

Artículo 17. Son obligaciones del Tesorero:

- I. Elaborar los presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto en acuerdo con el Director General;
- II. Llevar la contabilidad del Instituto;
- III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a los pagos a cargo del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- VI. Administrar los fondos y valores del Instituto;
- VII. Verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al Instituto; y
- VIII. Las demás que para tal efecto establezca este reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 18. Son atribuciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos;
- III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne; y
- IV. Las demás que para tal efecto establezca el presente reglamento y la normatividad aplicable.

Capítulo VI
De las Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 19. El Consejo Directivo celebra sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma mensual, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto de su Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para la celebración de las sesiones ordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a su celebración, adjuntando el orden del día correspondiente. Para la celebración de las sesiones extraordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de un día hábil de anticipación a su celebración.

Las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio del Consejo Directivo, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

Artículo 20. Son requisitos para sesionar:

- I. Se hubiese convocado con la antelación prevista en el artículo anterior;
- II. Se cuente con la presencia del Presidente y el Secretario Técnico; y
- III. Exista Quórum legal para sesionar, es decir, que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto.

Artículo 21. Las resoluciones del Consejo Directivo se toman por consenso, o si por alguna circunstancia éste no es posible, por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, siendo este último el responsable del resguardo de las mismas.

Artículo 22. El Consejo Directivo puede crear las comisiones internas de trabajo, permanentes o transitorias, que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Capítulo VII De las Coordinaciones y demás Áreas de Apoyo del Instituto

Artículo 23. El Instituto contará con el número de coordinaciones, departamentos y consejos internos de trabajo, conforme su presupuesto lo permita y sean necesarios para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

En el reglamento interno del Instituto, se debe definir con precisión las áreas de apoyo que el organismo necesite para su adecuado funcionamiento, que invariablemente debe cubrir como mínimo las siguientes áreas:

- I. Administrativa;
- II. De Bienestar y Servicios Juveniles;
- III. De Estímulos a la Juventud y Calidad de Vida;
- IV. De Enlace con Organismos Juveniles;
- V. De Investigación y Estudios sobre juventud;
- VI. De Vinculación Universitaria;
- VII. De Evaluación, Planeación y Seguimiento;
- VIII. De Comunicación Social;
- IX. De Desarrollo y Promoción Cultural;
- X. De Relaciones Públicas; y
- XI. De Participación Ciudadana.

Artículo 24. Las atribuciones de las Coordinaciones y Departamentos con que cuente el Instituto son aquellas así precisadas y definidas en el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones aplicables; debiendo tener como finalidad, entre otras las siguientes:

- I. Proponer al órgano de gobierno del municipio y al Presidente Municipal, políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral en los jóvenes;
- II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario;
- III. Promover la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo y de desarrollo del Municipio;
- IV. Proponer las innovaciones curriculares pertinentes para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de los jóvenes;
- V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básica;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI.** Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados;
- VII.** Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional;
- VIII.** Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes y que contribuyan al desarrollo armónico de la sociedad;
- IX.** Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible;
- X.** Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional;
- XI.** Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación;
- XII.** Fomentar la participación de los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independientemente de las condiciones fisicomotoras y sensoriales que puedan presentar;
- XIII.** Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes;
- XIV.** Fomentar la participación de los jóvenes mayores de edad, en el mercado laboral para la generación de riqueza y bienestar;
- XV.** Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes que se encuentren dentro de la población económicamente activa, que procuren posibilidades ocupacionales, sin demérito de las actividades educativas; y
- XVI.** Implementar políticas públicas tendientes a generar oportunidades de realización plena para los jóvenes.

Capítulo VIII Del Órgano de Control Interno y Vigilancia del Instituto

Artículo 25. El Instituto debe contar con un órgano de control interno y vigilancia. El órgano de control interno y vigilancia del Instituto, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del organismo, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 26. Son atribuciones del auditor:

- I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Consejo Directivo un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el Consejo Directivo del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo IX

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 27. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
 - III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
 - IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas;
 - V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
 - VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de este ordenamiento.
- Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Capítulo X
De los Empleados del Instituto

Artículo 28. El Instituto contará con el personal directivo, administrativo y operativo que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Instituto y sus empleados a las leyes de la materia.

Los cargos del personal directivo, administrativo y operativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, serán remunerados y por lo tanto, los recursos para el pago de sueldos deberán contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

Capítulo XI
De la Extinción del Instituto

Artículo 29. La disolución del Instituto habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del Instituto, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Para la disolución del Instituto, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe integral al Ayuntamiento.

Artículo 30. La entrega formal del patrimonio del Instituto al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del Instituto, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera integral a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

Artículos transitorios

Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Derivado de la entrada en vigor del presente reglamento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocupen los cargos de Presidente y de Director General del Instituto.

Cuarto. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: La propuesta entonces es, turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramirez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias señor Presidente, compañeros regidores. El día de hoy presento dos iniciativas de las cuales solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que transcriba la totalidad de las mismas en el acta de la presente sesión.

La finalidad de ambas iniciativas, es la de contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad, así como su plena participación en los asuntos públicos de nuestra ciudad.

Un gran reto de las actuales democracias, es lograr la participación de todos, y para ello, se deben generar las medidas idóneas para contar con una ciudadanía activa y así reducir las desigualdades sociales.

Uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el reconocimiento a la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud, a la educación, a la información y las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, no solo es un compromiso formal frente a la convención, sino una medida de sensibilización entre quienes tenemos la responsabilidad y oportunidad de tomar decisiones para mejorar la calidad de vida para los ciudadanos, proponer adecuaciones a las vías públicas para que sean accesibles universalmente.

Hace algunas semanas el Secretario General y el de la voz, tuvimos la oportunidad de reunirnos con representantes de asociaciones civiles de personas con discapacidad, entre sus principales demandas y propuestas se encuentra la activación del Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad.

Es por ello, que concretando nuestro compromiso y en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, la regidora Miriam Berenice y su servidor presentamos la siguiente iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para dar voz y voto a los consejeros ciudadanos, así como que se convoque a la conformación e instalación de dicho consejo.


Solicito señor Presidente, que esta primera iniciativa de ordenamiento municipal, sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido y Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez**, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como que se convoque a la conformación e instalación de dicho Consejo**; para lo cual manifestamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas en el documento denominado "Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2015", las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables siguen siendo desfavorecidos, y el progreso ha sido desigual; por lo que es necesario plantear nuevas estrategias.¹

Aunque se han alcanzado logros significativos en muchas de las metas de los ODM en todo el mundo, el progreso ha sido desigual a través de las regiones y los países, dejando enormes brechas. Millones de personas siguen desamparadas, en particular los más pobres y los desfavorecidos debido a su sexo, edad, discapacidad, etnia o ubicación geográfica. Se necesitan esfuerzos específicamente dirigidos a alcanzar a aquellas personas más vulnerables.

La discriminación ha sido un paradigma permanente en las personas con discapacidad, lo cual vulnera sus propios derechos e impide su plena participación en sociedad.

Por lo tanto, la discapacidad ha sido entendida por las barreras que socialmente hemos construido, y que impiden la igualdad de condiciones en su calidad de vida. Estas barreras comienzan en los espacios familiares, el espacio público, división del trabajo, educación, pocas o nulas opciones de trabajo y con condiciones pemiciosas, segregación por parte de las instituciones y negación de los derechos humanos.

La participación de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad fue abordada en la totalidad de los Informes presentados por el Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas, es por ello que su participación es indispensable en el diseño de las políticas públicas.

Tal es el caso del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, que de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, es un organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Es importante mencionar que este Consejo, a pesar de su importante función, no ha operado en los últimos años, por lo que la propuesta de la presente iniciativa es que se convoque a su conformación y su instalación, máxime cuando la gobernanza es un principio democrático imperativo en nuestro gobierno municipal.

Sin embargo, al estudiar el reglamento del Consejo en cita, nos percatamos que los vocales ciudadanos que conforman el Consejo solo tienen derecho a voz y no a voto, por lo que es elemental que tengan ambos derechos, y por ende, proponemos la reformar del artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, para garantizar que todos los consejeros, incluyendo los vocales ciudadanos tengan voz y voto; de igual manera para contribuir a la transversalización de las políticas públicas y estrategias de atención a la discapacidad, y cumpliendo a lo establecido por el artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana y Gobernanza para el Municipio de Guadalajara, con el principio de que este Consejo Consultivo coadyuve con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.

¹Recuperado de: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideramos necesaria la participación de las cinco Coordinaciones Generales, quedando la propuesta de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Vigente	Propuesta
<p>Artículo 8. El Pleno del Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Veintiún vocales, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Uno por cada una de las siguientes secretarías y dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara:</p> <p>a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que será el o la Presidenta del Organismo;</p> <p>b) Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que será el o la presidenta de la Comisión;</p> <p>c) Secretaría de Servicios Médicos, que será el o la titular de la Secretaría;</p> <p>d) Secretaría de Promoción Económica, que será el o la titular de la Secretaría;</p> <p>e) Secretaría de Planeación Municipal, que será el o la titular de la Secretaría;</p> <p>f) Secretaría de Educación Municipal, que será el o la titular de la Secretaría; y</p> <p>g) Secretaría de Desarrollo Social, que será el o la titular de la Secretaría.</p> <p>Un vocal por cada tipo de las siguientes discapacidades:</p> <p>a) Discapacidad auditiva;</p> <p>b) Discapacidad neuromotora;</p> <p>c) Discapacidad visual;</p> <p>d) Discapacidad intelectual; y</p> <p>e) Discapacidad psicosocial.</p> <p>Un vocal representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, previa invitación que al efecto realice el Consejo.</p> <p>Tres vocales especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Consejo.</p> <p>Cinco vocales, quienes serán representantes de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles que agrupen los diferentes tipos de discapacidad y se hayan destacado por su trayectoria.</p> <p>III. Un Secretario Técnico.</p> <p>Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los vocales ciudadanos y el Secretario Técnico. El cargo de Consejero es honorífico y por tanto no remunerado.</p>	<p>Artículo 8. El Pleno del Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Veintiún vocales, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Uno por cada una de las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara:</p> <p>a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que será el o la Presidenta del Organismo;</p> <p>b) Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que será el o la presidenta de la Comisión;</p> <p>c) Coordinación General de Construcción de Comunidad, que será el o la titular de la Coordinación;</p> <p>d) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que será el o la titular de la Coordinación;</p> <p>e) Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, que será el o la titular de la Coordinación.</p> <p>f) Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que será el o la titular de la Coordinación.</p> <p>g) Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que será el o la titular de la Coordinación.</p> <p>Un vocal por cada tipo de las siguientes discapacidades:</p> <p>a) Discapacidad auditiva;</p> <p>b) Discapacidad neuromotora;</p> <p>c) Discapacidad visual;</p> <p>d) Discapacidad intelectual; y</p> <p>e) Discapacidad psicosocial.</p> <p>Un vocal representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, previa invitación que al efecto realice el Consejo.</p> <p>Tres vocales especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Consejo.</p> <p>Cinco vocales, quienes serán representantes de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles que agrupen los diferentes tipos de discapacidad y se hayan destacado por su trayectoria.</p> <p>III. Un Secretario Técnico.</p> <p>Por cada propietario habrá un suplente.</p> <p>En el caso de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, el suplente deberá ser regidor o regidora integrante de dicha comisión.</p> <p>Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Técnico. El cargo de Consejero es honorífico y por tanto no remunerado.
--	--

La presente iniciativa surge a partir de diversas reuniones que se realizaron entre los proponentes de la misma, así como el Secretario General.

En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el pasado 3 de diciembre, uno de los que suscribe, Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, en coordinación con diversas áreas del Gobierno de Guadalajara, realizó el Foro "Gobierno Incluyente"; y a partir del mismo se realizaron diversas reuniones entre los proponentes de la presente iniciativa, el Secretario General y representantes de diversas asociaciones y organizaciones civiles de personas con discapacidad, que manifestaron entre sus demandas y propuestas de acción, la conformación del Consejo Consultivo.

Repercusiones: En el aspecto presupuestal no implica repercusiones. En el aspecto jurídico únicamente la reforma a que se hace referencia, que permitirá que los vocales ciudadanos tengan voz y voto. Las repercusiones sociales son positivas, toda vez que se conformará un consejo que es de máxima importancia, para atender las propuestas de las organizaciones y personas con discapacidad en lo relativo a las políticas públicas de atención e inclusión. De igual manera, permitirá sentar las bases para la transversalización en todas las áreas del gobierno municipal.

Con base en los argumentos previamente expuestos, proponemos se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, para su estudio y ulterior dictaminación, con los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. Se modifica el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara

Artículo 8. El Pleno del Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Veintiún vocales, distribuidos de la siguiente forma:

Uno por cada una de las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que será el o la Presidenta del Organismo;
- b) Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que será el o la presidenta de la Comisión;
- c) Coordinación General de Construcción de Comunidad, que será el o la titular de la Coordinación;
- d) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que será el o la titular de la Coordinación;
- e) Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, que será el o la titular de la Coordinación;
- f) Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que será el o la titular de la Coordinación;
- g) Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que será el o la titular de la Coordinación.

Un vocal por cada tipo de las siguientes discapacidades:

- a) Discapacidad auditiva;
- b) Discapacidad neuromotora;
- c) Discapacidad visual;
- d) Discapacidad intelectual; y
- e) Discapacidad psicosocial.

Un vocal representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, previa invitación que al efecto realice el Consejo.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tres vocales especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Consejo.

Cinco vocales, quienes serán representantes de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles que agrupen los diferentes tipos de discapacidad y se hayan destacado por su trayectoria.

III. Un Secretario Técnico.

Por cada propietario habrá un suplente.

En el caso de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, el suplente deberá ser regidor o regidora integrante de dicha comisión.

Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico.

El cargo de Consejero es honorífico y por tanto no remunerado.

SEGUNDO.- *Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.*

TERCERO.- *El Presidente Municipal deberá convocar a la conformación e instalación del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad."*

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de turno que nos hace el regidor Francisco Ramírez, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, sírvase en manifestarlo en votación económica.... Aprobado.

El Regidor Juan Francisco Salcido: Muchas gracias Presidente. La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, tiene como objeto la adecuación de rampas en el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas, en su cruce con la calle Arroz de la colonia La Nogalera de esta municipalidad, con el firme propósito de contribuir a la movilidad y accesibilidad al espacio público de las personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

Es por ello, señor Presidente, le solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Pública y Hacienda Pública. Muchas gracias Presidente.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El que suscribe, Regidor Juan Francisco Salcido, en uso de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la instalación de rampas en el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas, en su cruce con la calle Arroz de la colonia La Nogalera de esta municipalidad, para la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas de la tercera edad: para lo cual manifiesto la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Un gran reto de las actuales democracias es lograr la participación de todos y todas, sin importar sus características, y para ello, se deben generar las medidas necesarias para contar con una ciudadanía activa, y con ello reducir las desigualdades sociales.

Las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras, una de ellas, muy importante, es la accesibilidad.

La Organización de las Naciones Unidas define como accesibilidad la libertad de elección para intervenir, abordar e informar sobre algún suceso. La accesibilidad en el entorno es indispensable para el desarrollo en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad a través de medidas de adecuación a las estructuras, edificios y demás herramientas de acceso al entorno.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad promete a los estados parte a realizar la planeación urbana, en términos de diseño universal. El diseño universal se refiere a que los entornos y herramientas urbanas sean asequibles para todas las personas. De esta manera, la ONU recomienda las siguientes dimensiones que debe comprender el acceso universal:

- Reconocer el contexto social;
- Considerar la situación de la persona;
- Tener en cuenta la edad y los factores culturales; y
- Apoyar los análisis en lo que se refiere a la persona y el entorno.²

El pasado 3 de diciembre del 2015, en la celebración el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se acordó los siguientes subtemas para los Estados Parte:

- Hacer las ciudades inclusivas y accesibles para todos.
 - Mejorar los datos y estadísticas sobre discapacidad.
 - Incluir a las personas con discapacidad invisible en la sociedad y el desarrollo.³
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el reconocimiento a la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud; a la educación; y a la información y las comunicaciones; para que las personas con discapacidad disfruten todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

De igual manera, en el artículo 9 de dicha Convención, referente a la accesibilidad señala lo siguiente:

Artículo 9
Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas,

²Organización de las Naciones Unidas. Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. [En línea]. [Consultado en febrero del 2016] Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=662>

³Organización de las Naciones Unidas. Día internacional de las personas con discapacidad. "La inclusión importa: acceso y empoderamiento para personas con todo tipo de capacidad". [En línea]. [Consultado en febrero del 2016] Disponible en: <http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No solo es un compromiso formal frente a la Convención, sino una medida de sensibilización entre quienes tenemos la responsabilidad y oportunidad de tomar decisiones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos el proponer adecuaciones a las vías públicas para que sean accesibles universalmente. Es por ello que, con el firme propósito de contribuir a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, propongo la presente iniciativa para contribuir a la accesibilidad al espacio público y movilidad de las personas con discapacidad y personas de la tercera edad; siguiendo la ruta establecida por la Convención en su artículo 20, que se cita a continuación:

Artículo 20
Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gozen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

II. Hablar de inclusión implica propiciar las condiciones para que todos participen de manera efectiva y sin dificultades en sociedad. Es por ello que no solamente las personas con discapacidad son a quienes pretendemos beneficiar con la presente iniciativa, sino también a las personas de la tercera edad.

De acuerdo con el Secretario General de la ONU, se prevé que el número de personas mayores a 60 años aumente a 900 millones para el año 2050.

Durante el Día Internacional de las Personas de Edad se estableció como imperativa la necesidad de lograr ciudades inclusivas para las personas de todas las edades, lo que implicará su participación plena en espacios y entornos seguros y accesibles.⁴

Las personas con discapacidad, no solo han sido excluidas de manera sistemática, sino que han vivido discriminación tanto en las relaciones sociales con otros grupos, así como en la construcción del entorno de los espacios, ya que las barreras físicas afectan la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad; por lo que las construcciones como los puentes peatonales que únicamente tengan escaleras, anulan la posibilidad de transitar a personas con discapacidad y complican el tránsito de personas de la tercera edad.⁵

En la última Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México, Carlos Ríos Espinosa expone lo siguiente:

La lista de pendientes del Estado mexicano hacia la población con discapacidad es todavía muy grande. Con el objeto de atajar el riesgo de que se reproduzca la discriminación indirecta, es decir, la exclusión que se desprende de prácticas no intencionales pero con efectos tangibles en la obstaculización de los derechos de las personas con discapacidad a la educación, al trabajo, a la participación política y, en general, a vivir en la comunidad, esta obra permite contar con datos que dimensionan los alcances del fenómeno para empezar a articular políticas públicas que fomenten una sociedad más democrática, accesible e incluyente.⁶

⁴Organización de las Naciones Unidas. Día internacional de las personas de edad. "Mensaje del Secretario General con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad". 1 de octubre de 2015 [En línea]. [Consultado en febrero del 2016] Disponible en: <http://www.un.org/es/events/olderpersonsday/2015/sgmessage.shtml>

⁵Véase Palacios, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid (2008). Ediciones Cinca.

⁶Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010. Resultados sobre personas con discapacidad*. [En línea]. México, D.F. Primera edición 2012. [Consultado en febrero del 2016] p.14 Disponible en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-PCD-Accss.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.46 horas del día dieve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con este tipo de iniciativas tenemos la oportunidad de ser pioneros en el diseño universal, lo cual representa un gran reto, por lo ya expuesto en la presente, sin embargo, este gobierno municipal tiene la firme convicción de contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad; máxime cuando ello contribuye a que tanto las personas con discapacidad como las personas de la tercera edad puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones. Por ello, es menester realizar ajustes en casos particulares como el acceso a espacios, el mejoramiento y adecuamiento de infraestructura, entre otros.

Lamentablemente y de manera permisiva los anteriores gobiernos municipales han sido omisos con el cumplimiento de los tratados y de otras normas de carácter local; lo que continúa perpetuando la exclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad.

III. La finalidad de esta iniciativa es que el puente peatonal que se encuentra ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas en su cruce con la calle Arroz, en la colonia La Nogalera, pueda contar con rampa para la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas de la tercera edad; lo anterior toda vez que éste solamente cuenta con escaleras, característica que impide el tránsito para dichos ciudadanos.

Es importante señalar que, si bien es un compromiso del Gobierno Municipal, la presente iniciativa surge a partir de la solicitud de un grupo de 181 ciudadanos que viven en la colonia La Nogalera, dicha solicitud la presentaron al que suscribe, acompañada de 9 fojas con sus firmas, así como una serie de fotografías. La petición formal es la modificación o adaptación de rampas en el puente peatonal de la avenida Lázaro Cárdenas y calle Arroz en la colonia La Nogalera de esta municipalidad.

Hemos demostrado con ahínco que nuestro gobierno es un gobierno abierto, donde la voz de los ciudadanos es la más importante, y donde ellos forman parte fundamental de la toma de decisiones; es por ello, que en mi calidad de regidor, me di a la tarea de atender su solicitud y de estudiar la viabilidad de su propuesta.

Con base en ello, solicite a la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental información sobre si dicho puente pertenece al patrimonio municipal. Mediante la cédula de registro número 904 se informó que dicho puente peatonal si forma parte del patrimonio municipal y se describe de la siguiente forma:

Nombre del inmueble: PUENTE PEATONAL

Dominio: PÚBLICO

Uso o destino: USO COMÚN

Cédula: 904

Código: 13

Expediente: 022-001

Ubicación: CALZADA LÁZARO CÁRDENAS

Entre: GARBANZO Y ARROZ.

COLONIA: LA NOGALERA.

Fuente: información proporcionada por el Departamento de Inmuebles de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.


Fundamento jurídico:

La presente iniciativa tiene su fundamento en diversos ordenamientos. Principalmente en la citada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la inclusión mediante la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

garantía de accesibilidad a los espacios públicos y el tránsito en las vías públicas, así como su movilidad.

En lo concerniente a la realización a la instalación de rampas en el puente, se realiza con base en las facultades que le otorga el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como demás ordenamientos, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; y artículo 138 a la Dirección de Obras Públicas; se instruye a dichas dependencias para que realicen los estudios necesarios, así como la ejecución de la obra pública concerniente a la instalación de rampas en el puente peatonal a que se ha hecho referencia.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 133. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:

Fracciones de la I a la VI...

VII. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el municipio por otras dependencias o por particulares;

Artículo 138. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

De las fracciones I a la

XXI. Supervisar la ejecución de las obras en la vía pública y su recepción;

De igual manera, lo establecido en diversos artículos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara:

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara

Artículo 1.

1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a fondos municipales o bien, fondos administrados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal, que soliciten:

Artículo 4.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Fracciones de la I a la XI...

XII. Obra pública: Toda acción que tenga por objeto construir, conservar, mejorar, modificar, reparar, demoler o destruir bienes muebles o inmuebles que forman parte de la infraestructura o equipamiento municipal.

Artículo 9.

1. La planeación de la obra pública que se realice, deberá:

II. Considerar las necesidades municipales y de beneficio social, ambiental y económico, con relación a las obligaciones de coordinación, cooperación o colaboración, convenidos con otros municipios, el Estado o la Federación, así como también tomar en cuenta en los proyectos las características ambientales, climáticas y geográficas de la zona en donde debe ejecutarse la obra pública.

V. Considerar la disponibilidad de recursos, con relación a las necesidades de la obra.

XII. Tomar en cuenta previamente la aceptación de la obra por la comunidad, así como su disposición para participar económicamente en la misma.

Artículo 99 bis.

XX

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el Código Urbano para el Estado de Jalisco:

Código Urbano para el Estado de Jalisco

Artículo 281. El género de obra es la tipificación de los proyectos y obras de acuerdo a su uso y destino específico, se clasificará de la siguiente manera:

Fracciones de la I a la II...

III. De Infraestructura; Puentes, pasos a desnivel, túneles, vías de comunicación, presas, bordos, líneas de electrificación...

En el artículo 12 del Reglamento de Gestión de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, relativo a las funciones de la dependencia de Obras Públicas:

Reglamento de Gestión de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Obras Públicas el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.

En el Reglamento de Obra Pública, relativo la aceptación de la obra pública por parte de la comunidad, tomando en cuenta que los vecinos de la colonia La Nogalera son quienes manifestaron la necesidad de modificar el puente peatonal, así como su consideración de las necesidades de beneficio social, mismas que se han enlistado en la parte expositiva de la presente iniciativa:

Reglamento de Obra Pública

Artículo 9.

1. La planeación de la obra pública que se realice, deberá:

II. Considerar las necesidades municipales y de beneficio social, ambiental y económico, con relación a las obligaciones de coordinación, cooperación o colaboración, convenidos con otros municipios, el Estado o la Federación, así como también tomar en cuenta en los proyectos las características ambientales, climáticas y geográficas de la zona en donde debe ejecutarse la obra pública.

XII. Tomar en cuenta previamente la aceptación de la obra por la comunidad, así como su disposición para participar económicamente en la misma.

Como ya se ha mencionado, uno de los propósitos de la presente iniciativa es crear una ruta accesible, así como eliminar una barrera arquitectónica para las personas con discapacidad y personas de la tercera edad, en el puente ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas y calle Arroz, para ello el Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara, en su artículo 11 fracción V señala como barrera arquitectónica las escaleras, característica de dicho puente, y que el citado ordenamiento municipal señala que deben ser adecuadas para el desplazamiento de los estos grupos en situación de vulnerabilidad:

Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara

Artículo 3. En la construcción, remodelación o cualquier cambio que implique la modificación de la estructura arquitectónica de los bienes inmuebles propiedad municipal, así como cualquier lugar que tenga acceso al público que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de este reglamento, deberá tomar en cuenta los lineamientos establecidos en el mismo.

Artículo 9. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad, autonomía y comodidad en los espacios construidos, y a utilizar el mobiliario y equipos de uso público.

Cambio de uso de los espacios: Adecuación de un espacio a otras necesidades funcionales a las previstas originalmente.

Ruta accesible: Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

Artículo 10. Para efectos del presente reglamento, **se consideran barreras arquitectónicas todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impidan a personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de los servicios comunitarios.**

Artículo 11. Las barreras arquitectónicas en la vía pública y en lugares con acceso al público que deberán ser adecuadas, en su caso, con facilidades para personas con discapacidad pueden ser:

Fracciones de la I a la IV...

V. Escaleras:

XII. Los demás que refieran otros ordenamientos legales o que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento.

Toda vez que la presente iniciativa implica erogación presupuestal, es que se propone se erogue el costo del Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, partida 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016; y teniendo en cuenta que está iniciando el ejercicio presupuestal, tomando como oportunidad en inicio del ejercicio presupuestal.

Capítulo	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
	6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$303,396,432

Repercusiones:

En caso de aprobarse la presente iniciativa tendría repercusiones en el aspecto social sumamente positivas, ya que como se esbozó en la parte expositiva, la accesibilidad universal para las personas con discapacidad es un derecho humano señalado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demás ordenamientos municipales; así como la movilidad de las personas de la tercera edad. De igual manera se da la atención a la solicitud de un grupo de vecinos organizados y que buscan incidir en los asuntos públicos de su ciudad contribuyendo al beneficio de todos.

Las repercusiones presupuestales consistirán en la erogación del recurso para la adecuación e instalación de rampas en el puente mencionado; mismo que podrá ser ejercido de la partida que se propone 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público que cuenta con alrededor de 303 millones de pesos.

IV. Con base en los argumentos previamente expuestos, es visible la imperativa necesidad de realizar la obra pública objeto de la presente iniciativa; por lo anterior, propongo se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obra Pública como convocante, y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante, para su estudio y ulterior dictaminación, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Obras Públicas a su cargo, para que realicen los estudios necesarios, así como todo lo relativo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dentro del ámbito de su competencia, para programar y ejecutar la instalación de rampas en el puente peatonal ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas y Arroz en la colonia La Nogalera de esta municipalidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, realicen un estudio presupuestal sobre el monto que habrá de destinarse y erogarse para la realización de la obra pública a que se refiere el punto primero de este acuerdo, bajo el esquema de inversión más adecuado, y se erogue el recurso del Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, partida 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

TERCERO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Con esa propuesta de turno, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Buenas tardes compañeros regidores, Síndico, Secretario General y personas que nos acompañan el dia de hoy. Me permito presentar dos iniciativas, de las cuales hare una breve exposición de motivos

La primera iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto expedir el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

En el nuevo contexto económico que se mueve la sociedad actual, cada vez cobra más fuerza un hecho completamente cierto: ser empresario es la principal alternativa que tienen los países para disminuir las altas tasas de desempleo que enfrentan, al tiempo que impulsa la competitividad de la región en sectores específicos de la economía.

De aquí la importancia de analizar las diferentes formas que tiene esta actual administración para incentivar una mayor inversión en nuestra ciudad. Esto adquiere particular relevancia en el actual contexto de crisis económica global, donde varios países han recurrido a diversas medidas para estimular la inversión.

En la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016, en su capítulo IV de los incentivos fiscales, manifiesta quienes podrán ser los beneficiarios de dichos incentivos y la manera de como deberán de solicitarse ante la autoridad, cabe señalar que en su artículo 16 en su fracción V, menciona a la letra lo siguiente: "Los incentivos fiscales serán autorizados por el Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, de conformidad con la normatividad aplicable".

Dentro del actual Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, no establece los incentivos fiscales a los que se refiere el artículo en mención, por lo que es sumamente necesario que se acomode el

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

reglamento vigente a las necesidades actuales de esta administración, por lo que propongo en esta iniciativa se expida un nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, así como la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal como coadyuvantes.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora María Teresa Corona Marseille, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisión que tiene por objeto Expedir el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *En el nuevo contexto económico que se mueve la sociedad actual, cada vez cobra más fuerza un hecho completamente cierto: ser empresario es la principal alternativa que tienen los países para disminuir las altas tasas de desempleo que afrontan, al tiempo que impulsa la competitividad de la región en sectores específicos de la economía.*
2. *Crear una empresa es a no dudarlo una vía de desarrollo económico y social para cualquier comunidad que quiera aplaudir la iniciativa de sus integrantes. Claro que ser empresario va más allá que el hecho simplemente de crear una empresa, un empresario debes ser ante todo un investigador, un curioso y estar en disposición permanente de asumir riesgos para obtener rentabilidad a través de operaciones comerciales generadas a través de su empresa.*
3. *De aquí la importancia de analizar las diferentes formas que tiene esta actual administración para incentivar una mayor inversión en nuestra ciudad. Esto adquiere particular relevancia en el actual contexto de crisis económica global, donde varios países han recurrido a diversas medidas para estimular la inversión.*
4. *En la ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016 en su capítulo IV de los incentivos fiscales manifiesta quienes podrán ser los beneficiarios de dichos incentivos y la manera de como deberán de solicitarse y ante que autoridad, cabe señalar que en su artículo 16 en su fracción V menciona a la letra lo siguiente: Los incentivos fiscales serán autorizados por el Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, de conformidad con la normatividad aplicable. Dentro de actual Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, no establece los incentivos fiscales a los que se refiere el artículo en mención, por lo que es sumamente necesario que se acomode el Reglamento vigente a las necesidades actuales de esta administración, por lo que propongo en esta iniciativa se expida un nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.*
5. *Lo anteriormente manifestado, se encuentra debidamente fundado y motivado en lo siguiente:*

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPÍTULO IV
De los incentivos fiscales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 16. Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas y jurídicas que durante el año 2016 inicien o amplien actividades industriales, agroindustriales, comerciales, de servicios o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los Polígonos de Intervención Urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en el presente artículo, en un término máximo general de doce meses para cumplir con los requisitos, a partir de la fecha en que el Consejo Municipal de Promoción Económica notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones, en que el periodo de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

La solicitud de incentivos fiscales se recibirán a través de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad quien a su vez la turnará para su aprobación al Consejo Municipal de Promoción Económica, quien emitirá las reglas de operación en un plazo de 30 días después de aprobarse la Ley de Ingresos y estudiará y resolverá las solicitudes de los incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados en las tablas previstas con posterioridad, si cumplen con las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento y sus reglas de operación, gozaran de los siguientes incentivos:

I. Impuestos:

- a) **Impuesto predial:** Beneficio de reducción del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal en vigor del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones materia de los incentivos fiscales, en el caso de ampliación se aplicará el incentivo únicamente sobre el excedente.
- b) **Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales:** Beneficio de reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto siempre y cuando se realice dentro del presente ejercicio fiscal.
- c) **Impuesto Sobre Negocios jurídicos:** Beneficio de reducción del impuesto tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble materia de los incentivos fiscales;

II. Derechos:

- a) **Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente:** Reducción de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana;
- b) **Derechos por la emisión de Licencia de Construcción:** Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de construcción respecto del inmueble a construirse;
- c) **Derechos por la emisión del Certificado de Habitabilidad:** Reducción de los derechos por la emisión del certificado de habitabilidad respecto del inmueble a construirse;
- d) **Licencia de Urbanización.** Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de urbanización respecto del inmueble materia de los incentivos fiscales.

III. Los incentivos Fiscales señalados en razón de los empleos generados por empresas dedicadas a la investigación y desarrollo científico y/o de nuevas tecnologías, se aplicaran de la siguiente forma, siempre y cuando estas generen un vínculo de colaboración con las instituciones educativas del Municipio.



Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS		
Inversión en millones de pesos	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente	Licencias de Construcción	Certificado de Habitabilidad
De \$15 MDP	50%	35%	50%	35%	35%

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

más \$1 peso en adelante					
De \$5 MDP más \$1 peso, hasta \$15 MDP	37.50%	25%	37%	25%	25%
\$1.5 MDP hasta \$5 MDP	25%	15%	25%	15%	15%

V. Se otorgarán incentivos fiscales en razón del monto de inversión para proyectos comerciales y de servicios, se aplicarán según la siguiente tabla, comprometiéndose a generar la inversión en el periodo establecido a través de convenios que haya celebrado con éste Municipio:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS			DERECHOS		
	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente	Licencias de Construcción	Certificado de Habitabilidad
Inversión en millones de pesos						
De \$300 MDP más \$1 peso en adelante	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	12.5%	12.5%
De \$100 MDP más \$1 peso, hasta \$300 MDP	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	7.5%	7.5%
\$20 MDP hasta \$100 MDP	5%	5%	5%	5%	5%	5%

Los incentivos fiscales serán autorizados por el Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, la persona física o jurídica que sea beneficiada con el otorgamiento de incentivos fiscales, deberá firmar un convenio con el Municipio, a fin de validar el otorgamiento.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación que se encuentren ubicadas dentro de los límites de los polígonos de Intervención urbana especial en el Municipio de Guadalajara, destinadas a la construcción de vivienda, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística, los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

Minimo de viviendas construidas	IMPUESTOS			DERECHOS		
	Sobre Negocios Jurídicos	Licencia de Urbanización	Alineamiento y Designación de Número Oficial	Supervisión de Obra	Aprovechamiento de Infraestructura básica	Licencia de Construcción
30	50%	50%	50%	50%	50%	50%

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

VIII. Los edificios que presenten certificación de sustentabilidad ambiental, que incluyan tecnologías para el ahorro de energía, uso del agua eficiente, tratamiento de residuos sólidos, selección de materiales bajo criterios medioambientales, y calidad ambiental en su interior, acreditada por entidad pública o privada reconocida por el gobierno municipal, se beneficiarán con el 90% de descuento de los conceptos señalados en la fracción anterior.

Para acceder al beneficio señalado en la presente fracción, el desarrollador deberá presentar carta de intención de obtener la certificación de sustentabilidad ambiental al momento de presentar la solicitud de los incentivos fiscales. Si en un lapso de 24 meses el desarrollador incumple con la carta de intención respecto a la calidad del edificio o no concluye la construcción, la Tesorería Municipal requerirá al causante por la totalidad del crédito fiscal y sus accesorios.

Artículo 17. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, en los siguientes casos:

- a) Si ésta estuviera ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior
- b) Por el cambio de nombre, denominación o razón social
- c) Los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, ya se encontraban operando, y que sean adquiridos por un tercero
- d) Las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Para los casos de ampliación o remodelación, será requisito para la obtención de los incentivos a que se refiere el presente capítulo, que las mismas sean de al menos el 25% de la superficie total de inmueble en cuestión o que se genere al menos un 10% adicional en fuentes de empleo permanentes, además de que el interesado deberá solicitarlo en un plazo no mayor a 30 días naturales a la conclusión de las obras en comento.

Artículo 18. En los casos en que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no comprueben en el término de doce meses, haber cumplido con la creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido, lo anterior, en la forma y términos establecidos en la fracción IV del artículo 16 de la presente Ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y demás contribuciones causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 63. A la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico.....

6. Por lo anteriormente expuesto concluimos en que es viable y necesario que se expida un nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.
7. Las acciones que se plantean en la presente iniciativa persigue el beneficio e interés general.
8. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :



Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 4 de noviembre de 2010, promulgado el 5 de noviembre de 2010 y publicado el 11 de noviembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI Ejemplar 2 Año 93.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los preconceptos contenidos en el presente reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo de Promoción Económica del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.-Consejo: El Consejo Municipal de Promoción Económica del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

II.-Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal vigente.

III.-Acuerdo: cualquier acuerdo emitido por el Consejo Municipal de Promoción Económica.

IV.- Dictamen: Resolución emitida por el consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva y a la educación, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable.

V.- H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 4. Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

I.-Al Ayuntamiento.

II.-Al Consejo Municipal de Promoción Económica

III.-Al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

IV.-Al Tesorero Municipal.

V. Al Director de Promoción a la Inversión

VI. Al Síndico Municipal.

CAPÍTULO II

De los Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva y a la Educación

Artículo 5. Las actividades de las personas físicas y/o jurídicas establecidas o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que inciden o amplíen actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicio, y realicen inversiones en activos fijos podrán ser objeto de los incentivos fiscales previstos en la Ley de Ingresos y por este ordenamiento, siempre y cuando sus actividades e inversiones reúnan los siguientes requisitos:

I.-Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del H. Ayuntamiento de Guadalajara dispongan para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, económicas, turísticas y educativas del Municipio;

II.-Deberán sujetarse a las regulaciones federales, estatales y municipales en materia ecológica y de protección al medio ambiente, vigentes

III.-Generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y realicen inversiones en activos fijos (inmuebles), destinados a esos fines conforme a los rangos, cantidades y plazos que se establezcan en la Ley de Ingresos;

IV.-Realicen las acciones previstas en las fracciones anteriores en los plazos máximos establecidos para ello en la Ley de Ingresos vigente para este Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.-Las demás que se establezcan en los acuerdos que determine el Consejo o el H. Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 6.- El término para que las personas beneficiarias de incentivos cumplan con sus obligaciones se establecerá conforme a la Ley de Ingresos y contará a partir de la fecha en que sea notificada la aprobación de su solicitud por parte de la Tesorería Municipal, salvo en caso de inversiones, en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

Artículo 7.- Los incentivos se otorgarán a los inversionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y a los convenios que se celebren con el Consejo para cumplir los objetivos y finalidades de este Reglamento.

Artículo 8.- Los incentivos previstos, sólo se otorgarán a aquellas personas físicas y/o jurídicas que generen los empleos y realicen las inversiones conforme a los rangos y cantidades que en forma general se determinen en la Ley de Ingresos.

Los apoyos y beneficios que otorga la Ley de Ingresos no serán aplicables a aquellas empresas que ya establecidas, mediante un acto de simulación se reporten como empresas de nueva creación o que reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes o la recontratación de su propia planilla laboral.

No se considerarán actos de simulación los casos de fusión, asociación, escisión y, en general, todo proceso de integración que tenga por objeto mejorar la productividad y la generación de nuevos empleos permanentes en el Estado de Jalisco.

En los casos de subcontratación de personal, los nuevos empleos se considerarán generados por la fuente primaria, entendiendo por esta la unidad económica que ocupa en actividades productivas o de servicios a un número fijo o variable de empleados que le son proveídos por otra institución, llamada fuente secundaria, que suscribe por sí los contratos de presentación de servicios y asume las responsabilidades derivadas de la legislación en materia de trabajo y previsión social. En estos casos, las entidades responsables de la asignación de incentivos verifican que los trabajos subcontratados sean debidamente inscritos en la institución de seguridad social correspondiente.

Artículo 9.- El monto de los incentivos se contemplan en:

I.- La ley de ingresos Municipal.
II.- El presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara Jalisco vigente, aprobados por el pleno del Ayuntamiento para ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 10.- El monto de los incentivos fiscales se autorizara en cada caso particular en la dictaminación que al efecto emita el consejo.

CAPITULO III Del otorgamiento y Ejecución de incentivos

Artículo 11.- Para el otorgamiento de los incentivos a que se refiere la Ley de Ingresos y lo dispuesto en el artículo 18 de este ordenamiento, se deberán utilizar los criterios de rentabilidad social tomando en consideración los siguientes factores.

- I.- Número de empleos que se generen y su nivel de remuneración.
- II.- Monto de la Inversión.
- III.- Plazo en que se realizará la inversión.
- IV.- Programas de capacitación que realicen.
- V.- Respeto y mejoramiento ambiental.
- VI.- Uso racional de los recursos Naturales existentes en el Municipio en el proceso de producción.
- VII - Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona de Ubicación.
- VIII.- Desarrollo científico y de nuevas tecnologías.
- IX.- Y en general todas aquellas acciones que favorezcan el desarrollo económico y social del Municipio.
- X.- Empleos para personas con discapacidad.

Para la valoración de los factores anteriores, el consejo determinara los criterios para el otorgamiento de incentivos, a través de un dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Artículo 12.-Los Incentivos o estímulos se otorgaran conforme al siguiente procedimiento:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I.- Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud ante la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien realizará un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de incentivos, mismo que turnara para su estudio y dictaminaran al consejo, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles;

II.- El solicitante deberá de acompañar su petición con los siguientes documentos:

- a) Carta compromiso de inversión y generación de empleo.
- b) Copia certificada de Notario Público, de la constitución de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- c) En su caso copia certificada por Notario Público, de la última protocolización de asamblea general de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Correspondiente.
- d) Copia certificada por notario público del representante o apoderado legal de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Correspondiente.
- e) Copia del dictamen de uso de suelo positivo.
- f) Copia de la identificación oficial con fotografía (IFE o Pasaporte vigente) de quien solicita los incentivos o estímulos fiscales.
- g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se deberá acompañar copias certificadas de las escrituras donde se protocolizo la adquisición del inmueble por parte del solicitante.

En caso de que se omita entregar algún o algunos de los documento señalados anteriormente, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un plazo 5 (cinco) días hábiles, con el apercibimiento, de que, de no hacerlo, se invalidara dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

III.- El Consejo analizara el o los expedientes que le envíe la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, formulando un proyecto de dictamen del incentivo fiscal en un término que no exceda los 10(diez) días hábiles siguientes a la presentación. Agotado este tendrá 5 (cinco) días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo. Tendrá 5 (cinco) días hábiles para notificar lo conducente al solicitante;

El Consejo, mediante oficio, remitirá dos copias certificadas a la Tesorería Municipal de la dictaminación de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos.

IV.- Los dictámenes que emite el consejo deberán fundarse y motivarse para la aprobación o negativa de los incentivos o estímulos fiscales solicitados;

V.- En los dictámenes que al respecto apruebe el Consejo, además de fundarse y motivarse, se deberán indicar los incentivos o estímulos que se conceden, así como los compromisos que deberá cumplir el inversionista para gozar de los mismos, los medios de información, control y evaluación.

VI.- Los dictámenes hechos en los términos del presente reglamento, se consideran actos administrativos definitivos por lo que en contra de los mismos no procederá recurso administrativo;

VII.- El solicitante de incentivos o estímulos fiscales deberá celebrar convenio de otorgamiento de los incentivos o estímulos correspondientes ante el Consejo. Dicho convenio deberá ser notificado a las autoridades Municipales competentes, para que dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación, se proceda en el otorgamiento de los incentivos o estímulos establecidos en cada dictamen; y

VIII.- Si es favorable la dictaminación del Consejo, los incentivos se otorgaran por medio de descuento en los impuestos según sea la petición del inversionista dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del convenio. El beneficiado deberá estar al corriente en sus pagos sobre adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

CAPITULO IV
Del Consejo de Promoción Económica

Artículo 13.- El consejo es el organismo auxiliar del H. Ayuntamiento, que en la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Tesorería Municipal se encargara de impulsar la inversión en el Municipio.

Ayuntamiento de Guadalajara

Articulo 14.- Al Consejo le corresponde:AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Estudiar y resolver sobre las solicitudes de incentivos y estímulos fiscales presentadas por los particulares, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos y las disposiciones legales aplicables;
- II.- Proponer al Tesorero Municipal, las modificaciones a la Ley de Ingresos en lo relativo a incentivos y estímulos fiscales.
- III.- Resolver cualquier caso no previsto en el presente reglamento, relativo a la obtención de los incentivos y estímulos fiscales señalados en la Ley de Ingresos; y
- IV.- Las demás actividades que le encomienden las leyes de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en el ámbito de la especialidad y función del Consejo.

Articulo 15.- El Consejo se integra por:

- I.- El Síndico Municipal;
- II.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- III - El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;
- IV.- El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- V.- El Tesorero Municipal.
- VI. El director de Promoción a la Inversión

Articulo 16.-El Consejo en su integración contara con un Presidente, un Secretario Técnico y cuatro vocales.

- I.- El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad fungirá como Presidente del Consejo;
- II.- El Tesorero Municipal
- III.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- IV, El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;
- V. El Síndico Municipal, fungirán como vocales.
- VI. El Director de Promoción a la Inversión fungirá como Secretario Técnico

Articulo 17.- Los miembros titulares del Consejo podrán nombrar por escrito a un suplente para que acuda a las reuniones, sin embargo, para que dichas reuniones sean válidas, tendrán que asistir como mínimo la mayoría simple de sus miembros, de los cuales por lo menos tres deberán ser miembros titulares.

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes sólo tendrán voz informativa.

Al Consejo podrán asistir los titulares acompañados por dos asesores.

Articulo 18.- Los acuerdos del Consejo válidos con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Articulo 19.- En caso de que alguno de los miembros del Consejo no otorgue su voto a favor, podrá manifestar y fundamentar su decisión anotándose la misma en el acta que al efecto se levante.

Articulo 20.-Las reuniones del consejo serán ordinarias y extraordinarias y se llevaran acabo de conformidad a las siguientes bases:

- I.-Las reuniones ordinarias se realizaran por lo menos una vez al mes y tendrán por objeto resolver las solicitudes de incentivos fiscales que presenten los particulares debiendo realizarse dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Guadalajara ,Jalisco y excepcionalmente en otro lugar cuando exista causa justificada y previo acuerdo,
- II.- las reuniones extraordinarias se realizaran cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos a incentivos fiscales o al funcionamiento del Consejo que al juicio de su presidente requieran urgencia en la toma de decisiones.

Articulo 21.-Las convocatorias a las reuniones del Consejo serán realizadas por escrito con anticipación de cuarenta y ocho para ordinarias y veinticuatro horas extraordinarias para reunión y deberán contener por lo menos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión precisando si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria;
- III.- Orden del día;
- IV.- Relación y copia simple de los documentos que acompaña las solicitudes de incentivos fiscales en estudio;

Artículo 22.-De todas las reuniones del Consejo se levantara el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Presidente del Consejo y deberán contener por lo menos:

- I.- lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión;
- II.- Nombre de los asistentes a la reunión;
- III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo en el caso de reuniones extraordinarias;
- IV.- Asuntos tratados y acuerdos tomados. En el caso de dictaminación de solicitudes de incentivos fiscales, se precisaran en su caso los impuesto o derechos en que se propone otorgar un incentivo, así como los porcentajes de descuento correspondiente, expresando los antecedentes, fundamentos y razonamientos por los cuales se emite opinión;
- V.- Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 23.-Para el cumplimiento de sus atribuciones el consejo podrá recurrir en consulta a los organismos oficiales o privados que tengan relación con la Promoción y el Fomento del Desarrollo Económico y Social.

Artículo 24.-Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas por la ley.

CAPITULO V Del Presidente del Consejo

Artículo 25.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I.- Presidir las reuniones del Consejo;
- II.- Representar al Consejo ante las Dependencias y Organismos de los Sectores Público Social y Privado;
- III.- Promover la Política de Incentivos Fiscales dentro del Municipio;
- IV.- Informar a los miembros del Consejo sobre cualquier irregularidad detectada en las solicitudes, tramitación y dictaminación de Incentivos Fiscales, para los efectos que allá lugar.
- V.- Convocar por escrito y con anticipación de 48 horas a los miembros del Consejo para que se reúnan ordinariamente y en caso de reuniones extraordinarias, será con una anticipación de 24 horas;
- VI.- Elaborar y guardar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo, recabando las firmas de sus miembros;
- VII.- Entregar a la Secretaría General de H. Ayuntamiento de Guadalajara, en forma semestral los originales de las actas y acuerdos del Consejo que autoricen Incentivos Fiscales, debidamente foliados y entre sellados, así como los expedientes de cada uno de los asuntos, salvo los que no están concluidos;
- VIII.- Verificar, con el apoyo de las dependencias Municipales, que el beneficiario de los incentivos fiscales allá cumplido con sus compromisos de inversión y/o generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes en un término de 24 meses a partir de la fecha en la que la tesorería notifique al inversionista la aprobación de dichos incentivos, o en la prorroga que al efecto se le haya concedido;
- IX.- Emitir al pleno H. Ayuntamiento de Guadalajara por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo;
- X.- Las de más que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.

CAPITULO VI De las Sanciones

Artículo 26.- Se establecen los criterios de sanción por parte del Consejo:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veinticuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día veinte de febrero de dos mil diecisésis

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- La gravedad de la falta.
 II.- Las condiciones económicas y de mercado que impidieron a la empresa cumplir con su programa de inversiones.
 III:- La reincidencia, en cuyo caso el monto de la multa podrá ser hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido.

El Tesorero Municipal al determinar la aplicación de sanciones, fundará y motivara su procedencia notificando al inversionista, para proceder al cobro de la misma, a través del procedimiento económico coactivo, en la ley de ingresos vigente.

Artículos Transitorios

Primero. Publiquense las presentes disposiciones en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de turno que hace la regidora Teresa Corona, le pregunto al Pleno si es de aprobarse, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: La segunda iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el Reglamento del Consejo Empresarial y Académico del Municipio de Guadalajara.

En el contexto empresarial y académico que se mueve la sociedad actual, es cada vez más necesario implementar nuevas técnicas para que existan nuevos proyectos productivos, recomendaciones u opiniones que vayan dirigidas a las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.

Se pretende que tanto las recomendaciones u opiniones que emita el consejo a las dependencias del Gobierno Municipal, deberán ser respecto de proyectos de ordenamientos, propuestas de programas o acciones que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico, social, la sustentabilidad y la competitividad del Municipio.

Actualmente es necesario contar con una herramienta que nos permita analizar las condiciones sociales, económicas, competitivas y educativas del Municipio, a partir de indicadores, para identificar las áreas de oportunidad de desarrollo empresarial y académico del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTES:**

La que suscribe, **Regidora María Teresa Corona Marseille**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisión que tiene por objeto Expedir el Reglamento del Consejo Empresarial y Académico del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En el nuevo contexto empresarial y académico que se mueve la sociedad actual, es cada vez más necesario implementar nuevas técnicas para que existan nuevos proyectos productivos, recomendaciones u opiniones que vayan dirigidas a las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal, las cuales no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal, sin embargo, los titulares de dichas dependencias, en el orden de sus facultades y atribuciones, y en la medida de las capacidades presupuestarias del Municipio, procurarán adoptar los proyectos, recomendaciones y opiniones emitidas por el Consejo. Esto con la finalidad de conocer y poder llevar a cabo en medida de lo posible, las acciones que sean de mayor trascendencia para la ciudadanía.
2. Se pretende que tanto las recomendaciones u opiniones que emita el Consejo a las dependencias del Gobierno Municipal, deberán ser respecto de proyectos de ordenamientos, propuestas de programas o acciones que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico, social, la sustentabilidad y la competitividad del Municipio.
3. El Consejo será un organismo de naturaleza ciudadana y consultiva que busca crear una sinergia entre el Municipio, la iniciativa privada y el sector académico, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que impulsen el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio. De aquí la importancia de que este consejo pueda participar en dichas propuestas.
4. Actualmente es necesario contar con una herramienta que nos permita analizar las condiciones sociales, económicas, competitivas y educativas del Municipio, a partir de indicadores, para identificar las áreas de oportunidad de desarrollo empresarial y académico del Municipio, que proponga al Ayuntamiento el vocacionamiento (El estado del desarrollo económico de un área o zona del Municipio dirigida o inclinada al crecimiento de uno o más sectores de la producción o servicios) del Municipio, en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco. Al igual que proponga al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios (Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales). Además de Gestionar la apertura, equipamiento y funcionamiento de Centros Integrales de Negocios en el Municipio, así como la implementación de sistemas de apertura rápida de negocios en el Municipio, entre otras aportaciones y beneficios como que el Consejo, además de los proyectos, recomendaciones y opiniones a que se refiere el artículo anterior, podrá llevar a cabo actividades de capacitación, orientación o cursos dirigidos a la iniciativa privada del Municipio, con el apoyo de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
5. La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los



Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, además de las siguientes:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 63. A la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico.....

Reglamento de la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO IV

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Artículo 121. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.

Asimismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio.

Artículo 122. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II. Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;
- III. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la Coordinación;
- IV. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones y Unidades de la Coordinación;
- VI. Promover acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
- VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- VIII. Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;
- IX. Formar parte en su caso, de los Patronatos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de las Mujeres, del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara y de los demás organismos públicos descentralizados que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico y el Combate a la Desigualdad en el municipio;
- X. Formar parte de los Comités Técnicos de los Fideicomisos municipales que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico y el Combate a la Desigualdad en el municipio;
- XI. Designar un representante que en su ausencia asista a las sesiones de los consejos de los organismos públicos descentralizados en los que tengan injerencia;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XII. Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;
- XIII. Celebrar convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- XIV. Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- XV. Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;
- XVI. Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
- XVII. Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;
- XVIII. Implementar programas de gestión de recursos para la elaboración de proyectos aplicables a las Direcciones Municipales;
- XIX. Promover en el ámbito de su competencia, un Acuerdo Metropolitano para elevar la productividad y el salario, mediante la celebración de un acuerdo que integre a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;
- XX. Implementar programas para la aplicación del Acuerdo Metropolitano para la competitividad y el empleo;
- XXI. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
- XXII. Proponer y coadyuvar con las instancias competentes la creación y extinción de Direcciones y áreas dentro de la Coordinación;
- XXIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.
- XXIV. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, así como el Jefe de Gabinete; y
- XXV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. Por lo anteriormente expuesto concluimos en que es viable y necesario que se expida un nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.
7. Las acciones que se plantean en la presente iniciativa persigue el beneficio e interés general.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que no repercutirá en el erario público, los cargos de dicho Consejo serán honoríficos. En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, serán de gran beneficio puesto que la autoridad municipal podrá contar con una herramienta importante como lo sería el Consejo ya que será un organismo de naturaleza ciudadana y consultiva que busca crear una sinergia entre el Municipio, la iniciativa privada y el sector académico, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que impulsen en desarrollo sostenible y sustentable del Municipio.

8. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :

PRIMERO. Se expide el Reglamento del Consejo Empresarial y Académico del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO EMPRESARIAL Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento son de orden público, interés general y de aplicación obligatoria en el territorio del Guadalajara, Jalisco, y tienen por objeto establecer las bases para la constitución y funcionamiento del Consejo Empresarial y Académico del Municipio de Guadalajara, como órgano de naturaleza ciudadana y consultiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores empresarial y académico en la formulación de proyectos, recomendaciones y opiniones para la elaboración y aplicación de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico, social y sustentable, así como la competitividad del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 14, 15, 30, 48, 49, 60, 61 y 66 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 al 7, 10, 11, 30, 36, 37, 60 al 63 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, fracción II, 38 bis, 40, fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Académicos.- Los representantes del sector docente ante el Ayuntamiento por medio de este Consejo;
- II. Acuerdo: A la resolución tomada por el Consejo en sesión sobre los asuntos de su competencia;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- IV. Consejo: El Consejo Empresarial y Académico del Municipio Guadalajara, Jalisco;
- V. Iniciativa Privada: Sector de la sociedad del ámbito privado cuya actividad impulsa el desarrollo económico de la misma, mediante la disposición de medios propios para la producción de bienes y servicios, con el objeto de generar rentabilidad de las empresas; la cual será representada ante el Ayuntamiento por medio de este Consejo;
- VI. Mejora Regulatoria: Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales;
- VII. Comité Temático: Es el grupo de trabajo formado por integrantes del Consejo, invitados y/o titulares de las distintas dependencias de la administración pública municipal encargado de presentar proyectos, opiniones o recomendaciones al Consejo, respecto de asignaturas específicas;
- VIII. Municipio: Guadalajara, Jalisco;
- IX. Opinión: Resolución emitida por el Consejo, solicitada por el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal, respecto de un tema en específico;
- X. Proyectos productivos: Conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;
- XI. Recomendación: Resolución tomada por el Consejo, dirigida a una o varias dependencias del Gobierno Municipal; y
- XII. Vocacionamiento: El estado del desarrollo económico de un área o zona del Municipio dirigida o inclinada al crecimiento de uno o más sectores de la producción o servicios.

Artículo 4.- Los estudios, resoluciones y conclusiones del Consejo se emiten como proyectos productivos, recomendaciones u opiniones y van dirigidas a las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal, las cuales no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal, sin embargo, los titulares de dichas dependencias, en el orden de sus facultades y atribuciones, y en la medida de las

Ayuntamiento de Guadalajara

capacidades presupuestarias del Municipio, procurarán adoptar los proyectos, recomendaciones y opiniones emitidas por el Consejo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5.- Las recomendaciones u opiniones que emita el Consejo a las dependencias del Gobierno Municipal, deberán ser respecto de proyectos de ordenamientos, propuestas de programas o acciones que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico, social, la sustentabilidad y la competitividad del Municipio.

Artículo 6.- Todos los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico y, por tanto, no remunerado, así mismo, los funcionarios públicos que formen parte del mismo se entiende que sus actividades dentro del Consejo son inherentes al cargo que desempeñan.

Artículo 7.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, le competen:

- I. Al Ayuntamiento;
- II. Al Consejo;
- III. Al Presidente Municipal;
- IV. Al Secretario General del Ayuntamiento;
- V. Al Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. Al Coordinador de Servicios Públicos;
- VIII. A los titulares de la Administración Pública Municipal que corresponda, según su competencia con relación al o los temas a tratar por el Consejo.

CAPÍTULO II
Del Consejo

Artículo 8.- El Consejo es un organismo de naturaleza ciudadana y consultiva que busca crear una sinergia entre el Municipio, la iniciativa privada y el sector académico, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que impulsen en desarrollo sostenible y sustentable del Municipio.

Artículo 9.- Los organismos y cámaras empresariales, sus confederaciones o las asociaciones cuyos miembros realicen actividades industriales, agroindustriales, agropecuarias, comerciales, de servicios, turísticas, científicas, tecnológicas, de innovación o sectores precursores, así como instituciones académicas como lo son: Universidades, institutos tecnológicos e investigadores con sede en el Municipio o el Área Metropolitana de Guadalajara, podrán participar en el Consejo en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- El Consejo a través de sus proyectos, recomendaciones y opiniones le corresponde:

- I. Promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio, con la participación del sector académico, para impulsar el crecimiento sostenido y sustentable del mismo;
- II. Impulsar el desarrollo tecnológico de la iniciativa privada;
- III. Analizar las condiciones sociales, económicas, competitivas y educativas del Municipio, a partir de indicadores;
- IV. Identificar las áreas de oportunidad de desarrollo empresarial y académico del Municipio;
- V. Proponer al Ayuntamiento el vocacionamiento del Municipio, en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- VI. Fomentar el diálogo y la concertación entre los diferentes agentes públicos y la iniciativa privada del Municipio;
- VII. Elaborar estudios de prospectiva que promuevan el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio;
- VIII. Promover acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas del Municipio;
- IX. Recomendar la ejecución de proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el desarrollo económico, social y la competitividad del Municipio;
- X. Concertar los criterios de una política industrial socialmente responsable, así como de articulación y fortalecimiento de las cadenas productivas;
- XI. Auxiliar al Ayuntamiento en la participación, concertación, implementación y evaluación de políticas de desarrollo estatal y regional donde el Municipio y su sector económico desempeñen una función determinante;
- XII. Impulsar la formación de capital humano, la generación de infraestructura y la responsabilidad social que tiene la iniciativa privada como base generadora de riqueza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XIII. Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social del Municipio, particularmente aquellas encaminadas a fortalecer las actividades agropecuarias, agroindustriales, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIV. Participar en la elaboración, evaluación, actualización y, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas de gobierno, así como en las consultas públicas sobre los asuntos de competencia del Consejo;
- XV. Servir de vínculo con el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco;
- XVI. Formular recomendaciones para la elaboración de proyectos de ordenamientos municipales o programas que se relacionen con el desarrollo social, económico y la competitividad del Municipio, así como con la integración y funcionamiento del Consejo;
- XVII. Analizar y proponer proyectos y soluciones para el mejor desempeño empresarial, económico y social del Municipio;
- XVIII. Proponer acuerdos por medio de los cuales se constituyan fideicomisos para la administración y ejecución de los proyectos que impulse el propio Consejo, entre la iniciativa privada, el Municipio y distintos órganos de la sociedad organizada, así como acuerdos para establecer nuevas formas de trabajo con todos los integrantes de la sociedad;
- XIX. Hacer observaciones sobre el desarrollo de los distintos proyectos que se estén llevando a cabo para fomentar la mejora regulatoria, económica y social;
- XX. Servir de instancia consultiva para las distintas dependencias de la administración pública municipal en las materias de competencia del Consejo;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento que solicite al Ejecutivo del Estado que declare el estado de emergencia en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- XXIII. Impulsar medidas para concretar acciones encaminadas al establecimiento del gobierno electrónico, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria;
- XXIV. Gestionar la apertura, equipamiento y funcionamiento de Centros Integrales de Negocios en el Municipio, así como la implementación de sistemas de apertura rápida de negocios en el Municipio; y
- XXV. Las demás actividades que le encomienden las leyes de la materia, el presente Reglamento y el Ayuntamiento en el ámbito de la especialidad y función del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo, además de los proyectos, recomendaciones y opiniones a que se refiere el artículo anterior, podrá llevar a cabo actividades de capacitación, orientación o cursos dirigidos a la iniciativa privada del Municipio, con el apoyo de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 12.- El Consejo, para su funcionamiento, la toma de sus decisiones, así como para el análisis y estudio de los asuntos de su competencia, se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Una consejería para el representante que designe el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco (CESJAL), al cual se le considera vocal de carácter ciudadano;
- IV. Los siguientes consejeros:
 - a) El Secretario General del Ayuntamiento;
 - b) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia del Desarrollo de Promoción Económica y del Turismo;
 - c) El Coordinador de Servicios Públicos; y
 - d) Veintiún consejeros ciudadanos representantes de los organismos e instituciones a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento, siguientes:

1. De la Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco;
2. De la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco;
3. De la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
4. De la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Jalisco;
5. De la Cámara Nacional de la Industria de Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, Sede Occidente;
6. De la Confederación Patronal de la República Mexicana, a través del Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

7. Del Consejo Agropecuario de Jalisco;
8. Del Consejo Coordinador de Empresarios Jóvenes de Jalisco;
10. Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente;
11. Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara;
13. De la Universidad de Especialidades;
14. De la Universidad de Guadalajara;
15. De la Universidad de Veracruz de Guadalajara;
16. De la Universidad del Valle de Atemajac;
17. De la Universidad del Valle de México, Campus Guadalajara Sur;
18. De la Universidad Guadalajara LAMAR;
19. De la Universidad Panamericana;
20. De la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y
21. De la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 13.- La designación de los consejeros ciudadanos del Consejo, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del primer mes del periodo del Gobierno Municipal, el Presidente Municipal invitará a los organismos e instituciones a que se refiere el artículo anterior para que nombren a sus representantes ante el Consejo, debiendo nombrar a un titular y un suplente;
- II. Los representantes, ya sea como propietarios o suplentes, que designen los organismos e instituciones a que se refiere el artículo anterior no podrán ser funcionarios o servidores públicos de ningún orden de gobierno, de sus organismos públicos descentralizados o descentrados, de organismos autónomos o de cualquier organismo de carácter gubernamental, a la fecha de su nombramiento;
- La condición prevista en esta fracción no será exigible para los representantes del sector académico creados mediante ley, decreto o acuerdo gubernativo, sin que pierdan su carácter de consejero ciudadano;
- III. Una misma persona no podrá ocupar el cargo de dos consejerías ciudadanas;
- IV. Recibidos los nombramientos de los consejeros ciudadanos, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento su designación, a efecto de que se instale el Consejo dentro de los siguientes treinta días;
- V. Los Organismos e Instituciones a que se refiere el artículo anterior podrán sustituir a sus representantes en cualquier momento, dando aviso por escrito al Presidente Municipal, a efecto de que presente al Ayuntamiento la propuesta de nuevo consejero ciudadano.

Artículo 14.- La consejería que designe el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco (CESJAL), también se integrará por fórmula de propietario y suplente, y deberá renovarse o ratificarse a más tardar en el mes de Octubre del tercer año del Gobierno Municipal, para entrar en funciones a partir de la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo deberá quedar debidamente instalado en una sesión que para tal efecto cite el Presidente, dentro de los 30 días siguientes a la designación de sus integrantes, tomándose la protesta de Ley.

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo serán públicas y abiertas al público en general, previo registro ante el Secretario Técnico.

Los asistentes a las sesiones del Consejo deberán guardar el debido respeto y no podrán intervenir en las discusiones que se lleven a cabo, salvo que acudan en su calidad de invitados.

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes sólo tendrán voz informativa, pero no derecho a votar los asuntos que se traten en las mismas.

A las sesiones del Consejo podrán asistir los integrantes acompañados por un asesor.

Artículo 18.- Los acuerdos del Consejo serán válidos con el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés. 

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 19.- Los integrantes del Consejo, cualquiera que sea el sentido de su voto, podrán manifestar y fundamentar el sentido del mismo anotándose dicha circunstancia en el acta que al efecto se levante, así mismo podrán formular votos particulares respectos de los asuntos que se sometan a discusión en las sesiones, mismos que deberán remitir al Secretario Técnico para su incorporación en el acta respectiva, dentro de los siguientes cinco días a la celebración de la sesión, de lo contrario no serán tomados en cuenta en la elaboración del acta.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo serán de instalación, ordinarias o extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:

- I. Las sesiones de instalación se realizarán dentro de los siguientes treinta días a la designación de los integrantes del Consejo, en los términos de los artículos 13 al 15 de presente Reglamento;
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada seis meses y tendrán por objeto presentar, discutir y en su caso, aprobar los proyectos, recomendaciones y opiniones que competan al Consejo, tomar acuerdos u observaciones; y
- III. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos al funcionamiento del Consejo o, a juicio del Presidente, en aquellos casos que requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 21.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo serán realizadas por escrito con anticipación de noventa y seis horas para las ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias, así mismo deberán contener por lo menos:

- I. Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, a realizarse preferentemente dentro del territorio del Municipio, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo en las sedes de los organismos con representación dentro del Consejo;
- III. La mención de tipo de sesión, ya sea de instalación, ordinaria o extraordinaria;
- IV. El orden del día;
- V. La relación y copias simples de los proyectos en estudio; y
- VI. La firma del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo 22.- Las sesiones de Instalación se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:

- I. Acreditación de la designación de los integrantes del Consejo;
- II. Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum para sesionar;
- III. Toma de la protesta de Ley a los nuevos integrantes del Consejo;
- IV. Lectura y aprobación del orden del día;
- V. En su caso, mensaje del Presidente; y
- VI. Clausura de la sesión.

La instalación del Consejo podrá llevarse a cabo a la par de una sesión ordinaria o extraordinaria, y podrá instalarse con la mayoría simple de sus integrantes.

Los integrantes del Consejo que no asistan a la sesión de instalación podrán rendir la protesta de Ley en la siguiente sesión y asumirán sus cargos de forma inmediata.

Artículo 23.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum para sesionar;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación y lectura de comunicados y solicitudes recibidas, y aprobación del trámite correspondiente;
- IV. Propuesta de conformación de la o los comités temáticos;
- V. Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente de los proyectos, recomendaciones y opiniones agendados;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 24.- Las sesiones extraordinarias se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:

- AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;
 - II. Lectura y aprobación del orden del día;
 - III. Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente del o los asuntos a tratar; y
 - IV. Clausura de la Sesión.

Artículo 25.- Se podrá dispensar la lectura de documentos cuando las convocatorias hayan sido notificadas a la totalidad de los integrantes del Consejo en tiempo y forma.

Artículo 26.- De todas las sesiones del Consejo se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes que asistan a la sesión. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Técnico, misma que deberá contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II. Nombre de los asistentes a la sesión;
- III. Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- IV. Firma de los asistentes a la sesión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 27.- Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, con relación al desarrollo de las sesiones del Consejo, se aplicarán de forma supletoria:

- I. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Guadalajara, Jalisco.

Si persistiera la duda en la aplicación de alguna disposición será resuelta a criterio del Presidente.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Consejo podrá recurrir en consulta a los organismos oficiales, universidades, institutos tecnológicos u organismos privados que tengan relación con las funciones del Consejo.

Artículo 29.- Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad y confidencialidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo.

Artículo 30.- Cuando exista falta absoluta de un miembro del Consejo o cuando se ausente de dos sesiones consecutivas sin causa justificada, se llamará al suplente para que tome posesión del cargo.

Capítulo III De los Comités Temáticos

Artículo 31.- Para el funcionamiento del Consejo, se podrán instalar comités temáticos respecto de los asuntos de su competencia, las cuales se conformarán según el tema a tratar, basándose en las necesidades que tenga el Municipio.

Para estos comités temáticos, el Secretario Técnico invitará al titular de la o las dependencias de la administración pública municipal competentes según el tema a tratar, así mismo, se hará invitación a los vocales ciudadanos del Consejo de las ramas empresariales y académicas que tengan relación con el tema de la mesa temática específica.

Artículo 32.- Los comités temáticos se integrarán de la siguiente manera:

- I. Serán presididas por el Coordinador o titular de la dependencia de administración pública municipal al que le corresponda atender el tema motivo del trabajo a tratar;
- II. Contarán con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; y
- III. Los demás integrantes fungirán como vocales.

Artículo 33.- Las reuniones de los comités temáticos serán ordinarias y extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:

- I. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, y se sujetarán a las reglas de las sesiones ordinarias del Consejo; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, y se sujetarán a las reglas de las sesiones extraordinarias del Consejo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 34.- Las convocatorias a las reuniones de los comités temáticos serán realizadas por escrito con anticipación de setenta y dos horas para ordinarias, y cuarenta y ocho horas para extraordinarias y deberán contener por lo menos:

- I. Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, debiendo realizarse dentro del territorio del Municipio y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada, a juicio del Presidente del comité temático;
- III. La mención de tipo de sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria;
- IV. El orden del día;
- V. La relación y copias simples de los proyectos en estudio; y
- VI. La firma del Presidente y del Secretario Técnico del comité temático.

Artículo 35.- De todas las reuniones de los comités temáticos se levantará una minuta de trabajo que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Técnico de la mesa temática y deberán contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II. Nombre de los asistentes a la reunión;
- III. Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- IV. Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 36.- Todos los miembros de los comités temáticos, deberán manejar con estricta responsabilidad y confidencialidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el comité temático al que pertenezcan.

Artículo 37.- Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, con relación al desarrollo de las reuniones de los comités temáticos, se aplicarán las disposiciones del artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 38.- El Consejo contará con los comités temáticos de carácter permanentes siguientes:

- I. Comité de Ecología y Sustentabilidad;
- II. Comité de Mejora Regulatoria;
- III. Comité de Ordenamiento Territorial; y
- IV. Comité de Turismo.

Artículo 39.- Los comités temáticos distintos a los señalados en el artículo anterior que instale el Consejo, se considerarán como comités temáticos de carácter transitorio y tendrán como objeto el análisis, estudio y discusión de los asuntos que en lo particular les sean encomendados.

Artículo 40.- El Secretario Técnico tendrá la obligación de remitir los informes de los asuntos tratados por los comités temáticos al Consejo.

CAPÍTULO IV Del Presidente del Consejo



Artículo 41.- Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo y en caso de no poder asistir, delegar dicha función en el Secretario Técnico;
- II. Presentar propuestas de acuerdo, respecto, de los asuntos de competencia del Consejo, contando con voto de calidad en las discusiones de los mismos en caso de empate;
- III. Representar al Consejo ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;
- IV. Cumplir los acuerdos del Consejo y vigilar el seguimiento a los proyectos, recomendaciones y opiniones aprobados por éste;
- V. En su caso, presentar ante el Ayuntamiento los proyectos, recomendaciones y opiniones aprobados por el Consejo, en los términos del ordenamiento municipal correspondiente;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. Presentar por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo; y
- VII. Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.

CAPÍTULO V Del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 42.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias del Presidente, encabezando las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar la programación de las sesiones del Consejo, auxiliando al Presidente en el desarrollo de las mismas, dándole cuenta de los asuntos que sean de su competencia;
- III. Calendarizar, en coordinación con los demás miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebran las sesiones de trabajo;
- IV. Acordar con el Presidente los órdenes del día y elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- VI. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo, recabando las firmas de sus integrantes, resguardarlas, así como elaborar las minutos inherentes a las reuniones de trabajo de los comités temáticos, siendo el responsable del registro, guarda y custodia del archivo del Consejo;
- VII. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las sesiones del Consejo, auxiliar y hacerlo propio con los acuerdos que se tomen en sus reuniones de trabajo;
- VIII. Publicar periódicamente informes sobre las actividades realizadas, así como dar cumplimiento a las obligaciones que le competan al Consejo en materia de transparencia, con auxilio de la dependencia municipal competente en la materia; y
- IX. Las demás que le señale el presente Reglamento, le encomiende el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO VI De los Consejeros y de los Vocales

Artículo 43.- Son facultades y obligaciones de los consejeros y de los vocales de los comités temáticos, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su suplente, quien deberá estar debidamente acreditado;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;
- III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos, opiniones o recomendaciones cuya elaboración sea acordada en el Consejo;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones o reuniones de trabajo, según corresponda, estando facultados para formular votos particulares que deberán remitir al Secretario Técnico para su inclusión en las actas o minutos correspondientes;
- V. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Consejo o los comités temáticos, según sea el caso;
- VI. Conducirse con respeto en las sesiones o reuniones de trabajo;
- VII. Firmar las actas de las sesiones y minutos de las reuniones de trabajo, según corresponda, pudiendo señalar al Secretario Técnico las correcciones que estimen pertinentes; y
- VIII. Las demás que se señalen en el presente Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII Del Vocacionamiento del Municipio

Artículo 44.- El Ayuntamiento, en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, aprobará el vocacionamiento del territorio municipal, mediante el Plan de Desarrollo Económico Municipal, previo análisis y dictamen que emita el Consejo.

Artículo 45.- La elaboración, revisión y, en su caso, aprobación o actualización del Plan de Desarrollo Económico Municipal se llevará a cabo dentro del primer trimestre del primer año del periodo de cada Gobierno, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como los instrumentos de planeación nacional, estatal y regional que se encuentren en vigor.

Para tal efecto, el Municipio podrá celebrar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado el convenio de colaboración para los fines del presente capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis

Artículo 46.- El Consejo, a través de su Presidente, emitirá la convocatoria respectiva para someter a consulta pública por el plazo de treinta días el proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal, que será elaborado por el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 47.- La consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I. La convocatoria se publicará cuando menos en dos medios de comunicación impresos de circulación en el Municipio, así como en los estrados del Palacio Municipal, lo cual certificará el Secretario General del Ayuntamiento;
- II. El proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal estará disponible en el portal de internet del Gobierno Municipal durante todo el tiempo que dure la consulta;
- III. El proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal será remitido al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y al Consejo Estatal de Promoción Económica, a efecto de que evalúen el proyecto y propongan los ajustes correspondientes. En caso de que no se reciban propuestas o ajustes por parte de cualquiera de dichas instancias, previamente al cierre de la consulta, se entenderán que están conformes con el proyecto sometido a consulta;
- IV. El Consejo podrá llevar a cabo sesiones, integrar comités temáticos y foros de opinión, con la participación del sector académico a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al proyecto del Plan de Desarrollo Económico Municipal;
- V. Las propuestas de la ciudadanía serán presentadas por escrito ante la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, señalando un correo electrónico para recibir notificaciones. Aquellas propuestas que se consideren procedentes serán incorporadas al proyecto final que se someta a aprobación del Consejo;
- VI. Las propuestas que se estimen improcedentes serán calificadas por el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y notificadas vía correo electrónico; aquellas que no señalen un correo electrónico para recibir notificaciones, se harán del conocimiento del promovente mediante su publicación en estrados del Palacio Municipal y en el portal de internet del Gobierno Municipal, lo cual certificará el Secretario General del Ayuntamiento;
- VII. Se levantará constancia del cierre de la consulta por parte del Secretario General del Ayuntamiento;
- VIII. Una vez cerrada la etapa de la consulta pública, el proyecto final del Plan de Desarrollo Económico Municipal será sometido a discusión y aprobación del Consejo;
- IX. Aprobado el proyecto final del Plan de Desarrollo Económico Municipal, el Presidente lo someterá a discusión y en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- X. Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Económico Municipal se publicará en la Gaceta Municipal para los efectos de su vigencia y se remitirá a las instancias señaladas en la fracción III del presente artículo.

Artículo 48.- El Plan de Desarrollo Económico Municipal permanecerá en vigor, en tanto no se revise y apruebe uno nuevo.

CAPÍTULO VIII De las Infracciones y Sanciones

Artículo 49.- Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

Artículo 50.- La inasistencia por parte de los consejeros por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.

Artículo 51.- La inasistencia por parte de los vocales de los comités temáticos por dos reuniones de trabajo consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a su sustitución.

Artículo 52.- De la destitución o la sustitución a que se refieren los artículos 50 y 51 conocerá el Consejo reunido en sesión y el acuerdo que se tome al respecto deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes presentes en la sesión.

Artículos Transitorios

Primero. Publiquense las presentes disposiciones en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de turno que hace la regidora Teresa Corona, le pregunto al Pleno si es de aprobarse en esos términos, sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, buenas tarde regidores y Síndico. Voy a solicitar el espacio para presentar dos iniciativas.

La primera de ellas, es una iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, que tiene como objeto que se haga un pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, así como las solicitudes para gestionar la declaración como área natural protegida de las Barrancas del Rio Verde y el Rio Santiago.

Como todos sabemos, en las últimas semanas ha habido una enorme discusión respecto a un tema que es de altísima importancia para todos los tapatíos y que se relaciona con el Parque Los Colomos, sin embargo, es muy importante que reconozcamos que independientemente a la gran importancia, que desde el punto de vista ecológico y social tiene el Bosque Los Colomos, este es tan solo una mínima parte en extensión de lo que es precisamente la Barranca de Huentitán.

Es en ese contexto, que a lo largo de los últimos años se han venido realizando una gran cantidad de gestiones, como fue el caso de la pasada administración municipal, en donde el Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional y la propia Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, ha propuesta del entonces presidente de la misma, Alberto Cárdenas Jiménez, instó en impulsar una declaración como área natural protegida de las Barranca del Río Verde y Río Santiago para exhortar la declaración federal o en su caso estatal, sobre decir, que la importancia que tienen estos instrumentos jurídicos para la protección de estos importantes espacios ecológicos y ambientales es ampliamente conocida.

Tan solo por reconocer, algo que ha pasado precisamente en Los Colomos, es que gracias a esta declaratoria, se han podido defender,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil dieciséis.

desde el punto de vista jurídico, una gran cantidad de malas intenciones que se han venido manifestando con la finalidad de ocupar este espacio con fines diversos a lo que es propiamente el medio ambiente.

Es en ese aspecto que pongo a consideración de ustedes, el que la presente iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su dictaminación mediante las siguientes propuestas de acuerdo.

Primero, se instruye al Presidente Municipal para que envíe atenta y respetuosa solicitud al Gobernador del Estado, para que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial informe la etapa en la que se encuentra el proceso de Declaratoria Estatal, asimismo se solicite atentamente se realicen las gestiones necesarias tendientes a agilizar la declaratoria como Área Natural Protegida a las Barrancas del Río Verde y Río Santiago.

Segundo, se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Creo que es muy importante regidores, reconocer que si bien es un hecho que hemos visto a lo largo de los últimos días, una gran cantidad de manifestaciones de buena intención para defender el área de Los Colomos, alguien que siembra arbolitos, alguien que pide firmas, lo más importante de todo es tener los elementos jurídicos que nos permitan realmente avanzar, hacia lo que es realmente una defensa jurídica de este tipo de espacios.

La declaración de Área Natural Protegida del Río Verde y Río Santiago, mejor conocida como "Barranca de Huentitán" nos permitirá sin lugar a dudas, avanzar de manera muy importante en el fortalecimiento jurídico que requieren este tipo de espacios para poder ser defendidos en la dinámica que estamos comentando.

No podemos dejar de reconocer, que las áreas implementadas hasta el momento, han sido insuficientes, y en muchas ocasiones, los diferentes esfuerzos que se han realizado no han sido necesariamente respetados.

Hoy sabemos, que una parte muy importante de los acuerdos tomados con la famosa cuota han sido violados, hoy sabemos, que espacios que estaban completamente abiertos, para el uso y disfrute de la ciudadanía han sido recientemente privatizados, hoy conocemos de una gran cantidad de acciones que a lo largo del tiempo se habían venido implementando, y que no han tenido el seguimiento y el respeto necesarios.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello que considero que esta iniciativa podría, sin lugar a dudas, hacer una invitación a las autoridades responsables, para que de manera respetuosa, ordenada y sobre todo con estricto apego a la legalidad, permitan darle a este espacio, el reconocimiento que requiere y particularmente así lograr la protección del mismo.

El turno que se propone, a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante para su dictaminación.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alfonso Petersen Farah, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión de Asuntos Metropolitanos que tiene por objeto que se haga un Pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, así como las solicitudes para gestionar la Declaración como Área Natural Protegida las Barrancas del Río Verde y Río Santiago, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:**ANTECEDENTES**

- I. Que en la pasada administración municipal, el Grupo Edilicio del PAN, así como la propia Comisión de Asuntos Metropolitanos a propuesta del entonces Presidente de la misma, Alberto Cárdenas Jiménez, se insistió en impulsar la Declaración como ANP de las Barrancas del Río Verde y Río Santiago, para exhortar a la Declaratoria Federal o en su caso Estatal.
- II. Que una acción tan importante, tiene que ser retomada por la preste administración que ha tenido muestras de ser percutor de acciones salvaguardar los espacios públicos, cuidar el medio ambiente y emprender acciones tendientes a la adaptación y mitigación al Cambio Climático.
- III. En ese sentido, retomando los argumentos que se vertieron en los Acuerdos Municipales citados anteriormente se cita lo siguiente:
 1. Que la Constitución declara de interés social y establece como deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible;
 2. Que el conocimiento, protección y uso sostenible de la biodiversidad representada en las Áreas naturales es fundamental para lograr el desarrollo social y económico del país, siendo necesario un régimen especial de conservación y mejoramiento de dichas Áreas;
 3. Que la poca cobertura boscosa original con que cuenta el país se encuentra en continuo deterioro y contiene diversas especies de vida silvestre en proceso de extinción local y que ésta, en su mayor parte, está representada en las Áreas naturales que contribuyen a la conservación de suelos, recarga de acuíferos, protección de la biodiversidad y otros beneficios ambientales para la sociedad.

Que el Municipio de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, debe ser impulsor de las acciones que generen beneficios ambientales al Área Metropolitana de Guadalajara, e incluso a otros municipios del estado de Jalisco. Los efectos del Cambio Climático, las repercusiones por la mala calidad del aire, deben estar como una prioridad en las agendas de los tres niveles de gobierno.

Una de las acciones que pueden traer mayores beneficios ambientales al Área Metropolitana de Guadalajara y a otros municipios es la Protección a la Barranca Oblatos Huentitán, conocida por ser una Impactante formación geológica creada a través de miles de años por el paso del río

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Grande de Santiago, el cual, nace en el Lago de Chápala, la barranca contiene uno de los biomas más interesantes de México, el Bosque Tropical Caducifolio, cuya particularidad reside en la perdida de hojas por lo menos 7 meses al año. Por su estructura y paisaje rivaliza con la Barranca del Cobre en Chihuahua y el Cañón del Colorado en Estados Unidos de Norteamérica. También tiene una bonita e impactante cascada que le llaman cola de caballo. Para poder apreciar en toda su magnitud esta maravilla natural se han construido tres parques miradores: Mirador de Huentitán, Parque Mirador Independencia y Mirador Dr. ATL; así como, el parque de juegos y el zoológico Guadalajara. Los visitantes a la barranca de Oblatos-Huentitán estimados en 5000 personas semanales, bajan y suben ésta con la finalidad de incrementar su condición física; así como realizar un dia de campo en las orillas de los Ríos Santiago y Verde localizados en el fondo del cañón⁷.

Que actualmente, existen proyectos relativos a la declaración de área natural protegida, concluidos o en proceso los cuales son:

- Según obra en el Estudio Previo Justificativo de la Declaración de Área Natural Protegida que elaboró la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se han elaborado 3 iniciativas que involucran al área de la Barranca del Río Santiago: La primera de ellas fue una iniciativa del municipio de Tonalá en 1997, que culminó en un decreto de Cabildo que no ha tenido aplicación legal. El decreto comprendía "el área del Cerro las Puntas y sus estribaciones hasta el Río Santiago, (...) la Barranca del Río Santiago".
- La Barranca de Oblatos-Huentitán cuenta con la declaratoria de Área Natural Protegida desde el 6 de junio de 1997, al menos en el área correspondiente al municipio de Guadalajara; en un decreto publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el dia 12 de junio de 1997, en que se prohíbe la construcción de todo tipo de instalaciones o edificaciones que no sean destinadas para los fines de protección y se autoriza a los habitantes a realizar actividades de conservación de los ecosistemas. Cabe señalar que esta declaratoria municipal no ha sido ratificada en el Congreso del Estado de Jalisco, y por ende, no se encuentra decretada ni publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Mediante decreto número 20611 del jueves 07 de octubre de 2004, el Congreso del Estado de Jalisco declaró Área Municipal de Protección Hidrológica la Barranca del Río Santiago comprendida en el municipio de Zapopan, Jalisco; con una superficie de 17,729.91 hectáreas.
- Existe un proceso federal en que se solicitó la Declaración de Área Natural Protegida como: Área de Protección de Recursos Naturales Barrancas de los Ríos Santiago y Verde; ésta comprende un total de 56,782 hectáreas a través del territorio de 12 municipios. No ha procedido declaratoria al respecto, pues el proceso quedó sin dictaminar, a pesar de contar con los estudios previos justificativos.
- En la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Oficina Regional Occidente y Pacífico Centro, dicen no tener el expediente del proceso de declaratoria, pues se encuentra en las Oficinas Centrales de SEMARNAT en la ciudad de México.
- En el Congreso Local que desde el 1 de febrero de año 2008, la Conanp publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso para poner a disposición, dentro del proceso de la consulta pública, la documentación que contiene el Estudio Técnico Justificativo para la declaratoria del área natural protegida de las barrancas del río Verde y el Santiago. "Como parte del procedimiento previo a la emisión de la declaratoria del área natural protegida de las barrancas del río Verde y del Santiago, se realizaron diversos foros de consulta pública, tanto en la ciudad de Guadalajara como en los municipios involucrados; siendo el último de ellos el efectuado el día 24 de junio del año 2008; tomando en cuenta por parte de la Conanp las observaciones recabadas a lo largo de la consulta pública para su inclusión en el documento que se presentó a consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que conforme a sus facultades emitiera la declaratoria del Área Natural Protegida de las barrancas del río Verde y el Santiago". Ese exhorto ya se había hecho desde el 10 de junio de 2010 por el Congreso local.

⁷<http://www.huaxtla.org/BarrancaOblatosHuentitan.php>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

A mayor abundamiento, se hace una breve descripción de las características de que tienen las Barrancas del Río Verde y Río Santiago:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
Área a proteger	56,782 hectáreas a lo largo de 115 kilómetros, área que comprende parte del territorio de 10 municipios del estado de Jalisco.
Clima	Terrestre, semihúmedo con lluvias en verano
Temperatura	16.2° C mínima, 21.7° C media y 26.4° C máxima en promedio. -Mes más cálido: 25.7° C (mayo) -Meses más fríos: enero, febrero y marzo con una media de 17.8° C.
Geología	Secuencia de basaltos, piroclastos, y tobas de origen ígneo relacionadas con la Sierra Madre Occidental y el Eje Neovolcánico. Cuenta también con áreas de lavas basálticas, flujos ignimbíticos y flujos de basalto, también tobas pumícitas.
Edafología (Suelo)	Suelos de textura media (limos) en un 92% y de textura fina (arcillas) en un 8.1%. El 0.09% restante lo constituyen suelos de textura gruesa.
Vegetación	Bosque tropical caducifolio, bosque de galería (que sobrevive fundamentalmente por la humedad del suelo, y que crece en las orillas de un río), vegetación rupícola (conjunto de plantas que viven en las rocas compactas y prácticamente desnudas; ambientes caracterizados por unas condiciones extremas, cuyo factor común es la falta de suelo) y vegetación secundaria (vegetación en desarrollo que generalmente es producto del proceso de sucesión de pastos o cultivos, hasta coberturas arbóreas);
Flora principal	Cuenta con las siguientes especies: gordolobo, jacaranda, rosa morada, palo de Brasil, tule, encino, parota, mezquite, guayabo, ciruelo, guamúchil, cordóncillo, helecho, hiedra, ortiga, cacahuapanche, junco, salvia, grama, pasto, toloache, maguey espadín, amole, chirimoya de la barranca, naranjillo, tronadora, hierba del gusano, camote del cerro, limoncillo, pochote, cactus, nopal, uva silvestre, pensamiento, margarita, begonia, magnolia, malva, orquídea, entre muchos otros.
Fauna	Cuenta con las siguientes especies: charal, carpa común y amarilla, bagre, cola de espada, guatopote del Lerma, sapos, ranas, salamandras, alicantes del Popocatépetl, coralillos, culebras, boas, lagartos, víboras de cascabel, y algunas especies de tortuga. Pato mexicano, codomices, garza, zopilotes, águilas, halcones, gavilán, chichicuilo, paloma, búho, chuparrosa (colibrí), pájaro carpintero, saltaparedes, gorriones, golondrinas, mirlos, tlacuaches, murciélagos, ardillas, ratas y ratones, ocelotes, jaguares, venados cola blanca y pumas, entre muchos otros.

Fuente: Estudio previo justificativo que realizó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano descentralizado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en febrero de 2008

Ayuntamiento de Guadalajara

Áreas participantes en el proyecto de protección:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipio	Superficie en el ANP (ha)	% del ANP
Acatic	2,379.72	4.19
Amatitán	783.49	1.38
Cuquío	3,004.31	5.29
El Salto	68.01	0.16
Guadalajara	1,254.11	2.21
Juanacatlán	133.87	0.24
San Cristóbal de la Barranca	12,037.01	21.2
Tepatitlán de Morelos	1,861.50	3.28
Tlajomulco de Zúñiga	2.36	0
Tonalá	2,639.74	4.65
Zapopan	26,179.21	46.1
Zapotlanejo	6,418.75	11.3
Total	56,782.07	100



Existen múltiples razones por las que se hace necesaria la Declaratoria de Área Natural Protegida, entre las que destacan las siguientes:

• **ES EL MAYOR PULMÓN DEL AMG Y OTROS MUNICIPIOS.** Cuenta con 15 MIL HECTAREAS DE ARBOLOADO.

• **GRAN SUMIDERO DE CARBONO.** Es un reservorio de biodiversidad y cumple con el papel de sostener procesos regionales biogeográficos, ecológicos y evolutivos; proporcionando importantes servicios ambientales a la ciudad, con un gran potencial para acrecentarlos, por ejemplo, siendo un sumidero de carbono fundamental para la región METROPOLITANA.

• **LA RELEVANCIA DE PROTEGER LAS BARRANCAS TRASCIENDE EL AMBITO NACIONAL, YA QUE SU IMPORTANCIA ES A NIVEL CONTINENTAL.** Es uno de los principales corredores biogeográficos de América Latina, con los biomas más interesantes y variados.

• **SE REQUIERE SANEAR PARA LOGRAR LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS VERDE Y SANTIAGO.** Se producen más de 15 mil litros por segundo de este tipo de líquidos con altas concentraciones de plomo, zinc, arsénico y mercurio que son vertidos de manera descontrolada y sin precaución alguna en los ríos, como el río Grande Santiago que pasa por esta barranca.

• **ES UN SANTUARIO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, QUE ABARCA 40 MIL HECTÁREAS DEL BOSQUE QUE ALOJA A MÁS DE 360 ESPECIES ANIMALES.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

• **PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA.** En el área están representados ecosistemas tanto acuáticos como terrestres, también importantes por su belleza escénica.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

• **TIENE UNA BELLEZA EXCEPCIONAL.** Con un paisaje sublime, la Barranca es visitada diariamente para ser admirada por sus visitantes.

• **FINANCIAMIENTO.** Se podrán diseñar mecanismos para obtener fuentes potenciales de financiamiento para los gastos de operación de la reserva de la biosfera, así como en el diseño de estrategias e instrumentos para asegurar la sustentabilidad económica del ANP y la identificación y gestión de fuentes alternativas de recursos económicos para estos fines. Dentro de éstas destacan, sin ser necesariamente las únicas, las siguientes:

- ✓ Recursos fiscales administrados directamente por la Región Occidente y Pacífico Centro de la CONANP.
- ✓ Recursos aportados por el gobierno federal a través de la CONANP.
- ✓ Aportaciones de organismos financieros internacionales.
- ✓ Donaciones privadas y de fundaciones nacionales e internacionales a través de asociaciones civiles.
- ✓ Creación de fideicomisos locales y regionales para apoyo a las áreas naturales protegidas.
- ✓ Aportaciones en especie por parte de fundaciones, instituciones académicas, y/o personas físicas (realización de estudios e investigaciones, acciones de monitoreo, equipo e infraestructura, etc).
- ✓ Cobro de derechos por el uso y disfrute del área protegida.
- ✓ Generación de recursos económicos a través del desarrollo de mecanismos de pago por los servicios ambientales proporcionados para el área.

• **CONANP YA VALIDÓ.** Ya existe el Estudio Previo Justificativo en donde además de las consideraciones anteriores, se describen muchas más para determinar la procedencia de **DECLARAR LAS BARRANCAS DEL RÍO VERDE Y EL RÍO SANTIAGO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.**

• La Zona de la Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, correspondiente a la Región Hidrográfica Prioritaria 58 Chapala-Cajititlán- Sayula y la Región Hidrológica 12 E "Río Santiago", considerada como un sitio de alta biodiversidad y amenazada.

FINES PERSEGUIDOS

El fin perseguido por la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, es incrementar la superficies protegida en el estado de Jalisco, tratándose de un ecosistema tan importante como lo es esta zona, razón por la cual es necesario que el Ayuntamiento se pronuncie para que el Gobierno Federal Declare a las Barrancas del Río Verde y el Río Santiago Área Natural Protegida, además de buscar que este pronunciamiento también lo hagan los otros Ayuntamientos de los municipios que conforman este importante pulmón.

Además de lo ademas de lo anterior, las asociaciones civiles, ambientalistas, académicos y ciudadanos en general, deben reiterar la solicitud para que se concluya un proceso que ya tiene el soporte técnico necesario, por lo que no se debe dejar pasar más tiempo para obtener el grado de Área Natural Protegida (ANP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por su parte el artículo 4 de la Constitución política de los estados Unidos mexicanos establece el derecho de las personas a tener acceso a un medio ambiente sano:

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 1974)
(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. el daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de febrero de 2012)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

[...]

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. **Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;**

V. **La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;**

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente;

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

ARTÍCULO 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:

- I.- Reservas de la biosfera;
- II.- Se deroga
- III.- Parques nacionales;
- IV.- Monumentos naturales;
- V.- Se deroga.
- VI.- Áreas de protección de recursos naturales;
- VII.- Áreas de protección de flora y fauna
- VIII.- Santuarios,
- IX.- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;
- X.- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y
- XI.- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII y XI anteriormente señaladas.

Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos que señale la legislación local en la materia, podrán establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local en la materia, ya sea que reúnan alguna de las características señaladas en las fracciones I a VIII y XI del presente artículo o que tengan características propias de acuerdo a las particularidades de cada entidad federativa. Dichas áreas naturales protegidas no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas competencia de la federación, salvo que se trate de las señaladas en la fracción VI de este artículo.

Asimismo, corresponde a los municipios establecer las zonas de conservación ecológica municipales así como las demás categorías, conforme a lo previsto en la legislación local.

En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En las áreas naturales protegidas queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras

ARTÍCULO 47.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

ARTÍCULO 47 BIS. Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, en relación al establecimiento de las áreas naturales protegidas, se realizará una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas sub zonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

I. Las zonas núcleo, tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas. Estas zonas podrán estar conformadas por las siguientes sub zonas:

a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

En las sub zonas de protección sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva en los términos del reglamento correspondiente, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En las sub zonas de uso restringido sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, y

II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes sub zonas:

a) De preservación: Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.



En las sub zonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que occasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

b) De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

En dichas sub zonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

c) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

En dichas sub zonas se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental.

Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

d) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales.

En dichas sub zonas se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, c zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

e) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En dichas sub zonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría.

f) De uso público: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En dichas sub zonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida.

g) De asentamientos humanos: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y

h) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración.

En estas sub zonas sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

En las zonas de amortiguamiento deberá tomarse en consideración las actividades productivas que lleven a cabo las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva, basándose en lo previsto tanto en el Programa de Manejo respectivo como en los Programas de Ordenamiento Ecológico que resulten aplicables.

ARTÍCULO 60.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta Ley deberán contener, por lo menos, los siguientes aspectos:

I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;

II.- Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección;

III.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;

IV.- La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos, para que la nación adquiera su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución; en estos casos, deberán observarse las previsiones de las Leyes de Expropiación, Agraria y los demás ordenamientos aplicables;

V.- Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de órganos colegiados representativos, la creación de fondos o fideicomisos y la elaboración del programa de manejo del área, y

VI.- Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, para su administración y vigilancia, así como para la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva, conforme a lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables;

Las medidas que el Ejecutivo Federal podrá imponer para la preservación y protección de las áreas naturales protegidas, serán únicamente las que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

establecen, según las materias respectivas, en la presente Ley, las Leyes Forestal, de Aguas Nacionales, de Pesca, Federal de Caza, y las demás que resulten aplicables.

La Secretaría promoverá el ordenamiento ecológico del territorio dentro y en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con objetivos de sustentabilidad.

ARTÍCULO 61.- Las declaratorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en él o los registros públicos de la propiedad que correspondan.

ARTÍCULO 62.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta Ley para la expedición de la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 63.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Ejecutivo Federal podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias competentes, realizará los programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas, con el objeto de dar seguridad jurídica a los propietarios y poseedores de los predios en ellas comprendidos.

La Secretaría promoverá que las autoridades Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, los programas de manejo, den prioridad a los programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas de competencia federal.

Los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 64.- En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones, o en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, se observarán las disposiciones de la presente Ley, de las leyes en que se fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, así como las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo.

El solicitante deberá en tales casos demostrar ante la autoridad competente, su capacidad técnica y económica para llevar a cabo la exploración, explotación o aprovechamiento de que se trate, sin causar deterioro al equilibrio ecológico.

La Secretaría, así como las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Reforma Agraria, prestará oportunamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando éstos no cuenten con suficientes recursos económicos para procurársela.

La Secretaría, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasiona o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 64 BIS.- *El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

- I.- Promoverán las inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas;
- II.- Establecerán o en su caso promoverán la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas;
- III.- Establecerán los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, y las organizaciones sociales, públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación en términos del artículo 59 de esta Ley, y
- IV.- Promoverán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en las participaciones Federales a Estados o Municipios se considere como criterio, la superficie total que cada uno de éstos destine a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ley.

ARTÍCULO 64 BIS 1.- *La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas interesadas, concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas; de conformidad con lo que establece esta Ley, la declaratoria y el programa de manejo correspondientes.*

Los núcleos agrarios, pueblos indígenas y demás propietarios o poseedores de los predios en los que se pretendan desarrollar las obras o actividades anteriormente señaladas, tendrán preferencia para obtener los permisos, concesiones y autorizaciones respectivos.

ARTÍCULO 65.- *La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.*

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la Secretaría deberá designar al Director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

ARTÍCULO 66.- *El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de



todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;

V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar. y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

ARTÍCULO 2o.- Las atribuciones que en esta materia tiene el Estado y que son objeto de la Ley General al del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 4o.- Compete a las Entidades Federativas y Municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de que se establezca en las leyes locales, los asuntos señalados en el artículo 6o. de la Ley y en especial:

I.- La formulación de los criterios ecológicos particulares en cada Entidad Federativa, que guarden congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación, en las materias a que se refiere el presente artículo;

II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción de las Entidades Federativas y de los Municipios, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación por la Ley u otros ordenamientos aplicables;

III.- La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes emisoras de Jurisdicción estatal o municipal; y,

IV.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 11. El gobierno del estado y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de prestación de servicios.

XII.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal.

XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo.

XIV.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Artículo 6. Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios:

XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.

Artículo 34.- Cuando se presente una situación de contingencia ambiental o emergencia ecológica en el municipio producida por fuentes fijas o móviles de contaminación, o por la ejecución de obras o actividades que pongan en riesgo inminente el equilibrio ecológico o la seguridad y la salud pública, se tomarán las siguientes medidas

Capítulo VII

De la contaminación atmosférica por ruido, olores, vibraciones y energía térmica y luminica.

Artículo 71.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia:

I.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de agosto del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de septiembre del 2004.)

II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales y de servicios, así como aquellas que no estén reservadas a la competencia federal o estatal;

III.- Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 72.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de las poblaciones y el equilibrio ecológico.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

SOCIALES Y DE IMPACTO AMBIENTAL: La aprobación de la presente Iniciativa es de beneficio social y ambiental, ya que se contribuye de forma importante a preservar un espacio natural que es un ícono en el Estado.

JURÍDICAS, LABORALES, ECONOMICAS Y PRESUPUESTALES: La presente Iniciativa no tiene repercusiones laborales, jurídicas, económicas ni presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 50 fracciones I y II así como demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno el tumo a la Comisión de Asuntos Metropolitanos la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que envíe atenta y respetuosa solicitud al Gobernador del Estado, para que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso de Declaratoria Estatal, asimismo se solicite atentamente se realicen las gestiones necesarias tendientes a agilizar la declaratoria como Área Natural Protegida a las Barrancas del Río Verde y Río Santiago.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Petersen, le pregunto al Pleno si es de aprobarse sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, voy a pedir autorización para presentar la segunda y última iniciativa.

Esta iniciativa tiene sus antecedentes en la reforma a los artículos 45 fracción I, II, III, IV y V, y 71 fracción XV del Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara.

Como todos recordamos, este Ayuntamiento llevó a cabo una reforma al Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara, con la finalidad de tener un ordenamiento específico en las diferentes estrategias de comunicación, que particularmente los empresarios utilizan para ese tipo de fines, creo que a final de cuenta logramos un reglamento muy avanzado, muy importante, muy positivo, y que sin lugar a dudas, estoy seguro que si logramos su aplicación, será un gran beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En aquella ocasión, cuando tuvimos la oportunidad de analizar el reglamento, que lo hicimos en tiempos relativamente cortos, pedí tomar la palabra para mencionar que consideraba que como todo reglamento es sujeto a una mejoría, como todos los reglamentos que hemos ido aprobado en este Ayuntamiento y todos los que se han aprobado en ocasiones anteriores pueden ser absolutamente perfectibles.

Es el caso que en la pasada sesión del Ayuntamiento, suscribimos una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y dispensa de ordenamiento, enfocada precisamente a la modificación de los artículos mencionados, esto, a petición de la Cámara Nacional de Lienzo Gráficas, en su capítulo Jalisco, que de manera muy clara manifestaba su preocupación en torno a todo lo que tiene que ver con la regulación del volanteo, en aquella ocasión, la plática que tuvimos con la propia instancia, se decidió que la iniciativa quedara para una futura ocasión, considerando que había la posibilidad de llevar a cabo algunas acciones que permitieran no necesariamente proceder a las modificaciones de las mismas.

Sin embargo, una reciente reunión que tuve con los líderes de esta cámara, me manifestaban precisamente su inquietud, porque no se habían llegado a acuerdos que permitieran poder continuar con una operación satisfactoria de este tipo de promoción, me referiría específicamente a ese trato.

Como todos y cada uno de nosotros sabemos, el reglamento que aprobamos establece de manera muy clara la prohibición de llevar a cabo cualquier tipo de volanteo en cruceros, en espacio peatonales, en áreas del Centro Histórico, así como casa por casa si es que no es recibido de mano en mano.

Una de las cosas que con mucha sensibilidad nos compartieron precisamente las personas que se dedican a este tipo de negocios, es que los pequeños negocios, una tortería, una cooperativa como las que este Ayuntamiento va a promover derivado de las acciones que hemos venido implementando, o por otro lado, algún taller, tiene muy pocas posibilidades administrativas de contratar con un anuncio en televisión, un anuncio espectacular y por eso generalmente atienden sus necesidades de promoción a través de los volantes.

Es por esto que la modificación que se plantea, es mantener la restricción de que el volanteo se haga coche por coche en cruceros, casa por casa entregado mano en mano, pero, abre la posibilidad de que el volanteo mano en mano en espacios públicos, específicamente en banquetas pero con restricción en el Centro Histórico pueda ser autorizado.

Es por ello que de manera muy respetuosa, solicito el que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia con la finalidad de ser dictaminada. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

*En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito **Regidor ALFONSO PETERSEN FARAH**, Coordinador del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, someto a consideración de este Pleno, la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la reforma de los artículos 45 fracción I, II, III, IV y V y 71 fracción XV del Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara**, de conformidad a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para emitir, sus bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que con fecha 28 de Diciembre de 2015, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara se aprobó el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

Que si bien es cierto, el Reglamento que estaba en vigor antes del 28 de diciembre del año en curso, ya establecía la prohibición del volanteo en la vía pública, también es cierto que dicha prohibición no se hacia efectiva; tal prohibición tiene su justificación en la contaminación que produce este tipo de publicidad, aunado a los riesgos que constantemente corren los distribuidores de la misma, que se instalan en los cruceros de la ciudad y constantemente se ven en la necesidad de correr entre los vehículos cuando el semáforo se indica el "siga".

Que el día 08 de enero del año en curso, tuvimos la visita del Presidente Edgar Vallejo y otros representantes de la Delegación Jalisco de la Cámara de la Industria de las Artes Gráficas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(Canagraf), quienes nos expusieron su preocupación por la afectación económica que pueden sufrir por la aplicación de sanciones en algunos de los puntos de los artículos 45 y 71 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, mostrándose con disposición para coadyuvar con el objetivo de la administración municipal, siempre que no se ponga en riesgo los ingresos de varias de las familias que representan.

Que este Ayuntamiento se ha caracterizado por establecer como una de sus políticas públicas el impulsar la participación ciudadana, el escuchar las opiniones de todos los sectores de la sociedad y por ello, el autor de la presente Iniciativa considero se puede conservar el espíritu de los artículos 45 y 71 del Reglamento de Anuncios, a la vez que se apoya al sector de los pequeños comerciantes y que tienen como única posibilidad de darse a conocer y promoverse a través del volanteo en la vía pública.

Por lo anterior, se propone reformar los artículos citados en el párrafo anterior que para una mejor comprensión se hace el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO ACTUAL	PROPIUESTA
<p>Artículo 45. Se consideran anuncios en volantes aquellos que se utilizan para difundir publicidad con fines comerciales y deberán cumplir los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Sólo se permite el volanteo casa por casa, los cuales se deberán entregar en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia; II. No se permite adherirlos en las fachadas o cancelas de las fincas; III. Queda prohibido el volanteo en vía pública, solamente para propaganda con fines comerciales; IV. Se prohíbe volanteear en el perímetro que se delimita al poniente por la Avenida de La Paz al norte con la Calzada del Federalismo, al oriente por la calle Garibaldi y al sur por la Calzada Independencia hasta cerrar el polígono con Avenida de La Paz; y V. Se deberá incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes. <p>El permiso se otorgará hasta por siete días prorrogables.</p>	<p>Artículo 45. Se consideran anuncios en volantes aquellos que se utilizan para difundir publicidad con fines comerciales y deberán cumplir los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El volanteo casa por casa, deberá entregarse en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia; sin que por ningún motivo se permita aventarlos en las cocheras o adherirlos en las fachadas o cancelas de las fincas; II. Queda prohibido la distribución de volantes en los cruceros. III. En la vía pública solamente podrán entregarse volantes en mano del destinatario en banquetas y zonas peatonales; IV. Se prohíbe volanteear en el perímetro que se delimita de Javier Mina-Juárez al Sur, al Poniente la calle Zaragoza, al norte la Calle de Juan Manuel y al oriente la calle de Abascal y Souza. V. Todos los volantes deberán contener la leyenda de prohibición de distribución en los cruceros, además de incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes. <p>El permiso de distribución se otorgará por tiempo indefinido, obligándose del cumplimiento de las disposiciones de manera solidaria el responsable de la distribución y el responsable de la publicación, lo cual deberá constar por escrito.</p>
<p>Artículo 71 bis. Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:</p> <p>I a XIV. [...]</p> <p>XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales en la vía pública; [...]</p>	<p>Artículo 71 bis. Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:</p> <p>I a XIV. [...]</p> <p>XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales en los cruceros; [...]</p>

Con estas modificaciones se considera que se logra el equilibrio entre el objetivo de la administración municipal y los comerciantes afectados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La modificación y adecuación la prohibiciones en la distribución de publicidad impresa, en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, con el ánimo de que se conserve el espíritu original de disminuir los riesgos que existen en la distribución en cruceros y evitar contaminación, sin afectar la economía de los comerciantes que es su único medio de publicidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Regulación de Anuncios

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
De la II a la VIII

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA**Repercusiones Presupuestales, Económicas y Laborales**

La presente Iniciativa no conlleva repercusiones económicas jurídicas y laborales.

Repercusiones Sociales

La presente iniciativa tiene repercusiones sociales positivas, ya que se benefician varias microempresas al darles la posibilidad de promocionarse a través del volanteo.

Se propone la dispensa de ordenamiento conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que queda plenamente justificada la causa de utilidad pública en la parte expositiva de la presente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.-Se reforman los artículos 45 fracciones I, II, III, IV y V último párrafo y 71 fracción XV del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 45. Se consideran anuncios en volantes aquellos que se utilizan para difundir publicidad con fines comerciales y deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- I. El volanteo casa por casa, deberá entregarse en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia; sin que por ningún motivo se permita aventarlos en las cocheras o adherirlos en las fachadas o cancelas de las fincas;
- II. Queda prohibido la distribución de volantes en los cruceros.
- III. En la vía pública solamente podrán entregarse volantes en mano del destinatario en banquetas y zonas peatonales;
- IV. Se prohíbe volanteo en el perímetro que se delimita de Javier Mina-Juárez al Sur, al Poniente la calle Zaragoza, al norte la Calle de Juan Manuel y al oriente la calle de Abascal y Souza.
- V. Todos los volantes deberán contener la leyenda de prohibición de distribución en los cruceros, además de incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciseis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El permiso de distribución se otorgará por tiempo indefinido, obligándose del cumplimiento de las disposiciones de manera solidaria el responsable de la distribución y el responsable de la publicación, lo cual deberá constar por escrito.

Artículo 71 bis. *Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:*

I a XIV. [...]

XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales en los cruceros;

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.*

TERCERO.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.*

CUARTO.- *Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración con el turno propuesto por el regidor Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Buenas tardes Presidente, Secretario General, compañeros regidores y todos los aquí presentes. En el uso de las facultades que las leyes me confieren, el día de hoy vengo a exponer una iniciativa con la cual tengo la certeza de que los mercados de este municipio se verían beneficiados.

Como es de su conocimiento, los mercados están propensos a sufrir accidentes de los que se pueden generar daños sumamente graves, por lo cual ocasiona una pérdida muy importante para los locatarios de los mismos, dos de los casos más sonados y recientes de este problema, son el incendio del Mercado "General Ramón Corona" y del Mercado "Iríneo Paz".

Esto es realmente alarmante ya que son accidentes que pueden ocurrir en cualquier instante, sin embargo, estos podrían ser prevenidos y controlados si se contara con las medidas de seguridad necesarias para evitar este tipo de sucesos, comenzando por tener en su mismo espacio de trabajo, las herramientas necesarias para evitarlo, en este caso, los extinguidores han sido falta de tener en cada local.


El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, señala como parte de las obligaciones de los locatarios, tener extinguidores en sus locales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, en las visitas diarias que ha hecho un servidor a los mercados me he percatado que son muy pocos los que cumplen con esa obligación, es por eso, que mi propuesta es instruir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, así como a la Coordinación y Dirección de Mercados, para que realicen un estudio en cada local de los noventa y un mercados del municipio, con el fin de verificar si los titulares de los giros cumplen con esta obligación, y de no ser así, se les aperciba en el cumplimiento de la misma.

Compañeros, el principal objetivo de esta iniciativa, es que los locatarios de los mercados del municipio estén totalmente protegidos y prevenidos, para evitar o controlar este tipo de incidentes, teniendo a su alcance todas las medidas de seguridad posibles, para que este tipo de siniestros ya no sigúan ocurriendo y de este modo, no se llegue a ver mas dañada su única fuente de ingreso.

Por lo anteriormente mencionado, solicito dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos como convocante, y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 59 fracción IV y V, 76 fracción II, artículo 80, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en conjunto con la Dirección de Mercados, realice un informe de la existencia de extinguidores en el interior de los locales de los mercados del Municipio de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso d), señala que los municipios tienen a su cargo la función y prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 señala que los Municipios a través de sus Ayuntamientos tendrán a cargo funciones y servicios públicos, en los cuales se enlista en su fracción VI el de Mercados y Centrales de Abasto, así como el artículo 59 fracción I y II del Reglamento del Ayuntamiento que señala que la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto tiene como atribución proponer las políticas tendientes a la mejora de los mercados.*

2. *Los Mercados Municipales son elemento importante en las tradiciones de nuestra ciudad, forman parte de la vida cotidiana de muchos de los ciudadanos para el consumo y abastecimiento diario.*

3. *Es conocimiento de todos que los mercados están propensos a sufrir accidentes que generen daños graves lo cual ocasiona una pérdida muy importante para los locatarios de los mismos, dos de los casos más sonados y recientes es el incendio del Mercado "General Ramón Corona" y del Mercado "Irineo Paz".*

4. *Esto es alarmante ya que son accidentes cotidianos los cuales podrían ser prevenidos por los mismos locatarios si se contara con las medidas de seguridad*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

necesarias para evitar este tipo de sucesos, comenzando por tener en su mismo espacio de trabajo, las herramientas necesarias para la prevención de accidentes como incendios.

5. *El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 14, párrafo 1, fracción VI, señala como parte de las obligaciones de los titulares de los giros, a que deben contar con extinguidores para la prevención y control de incendios.*

6. *En mis visitas diarias a los mercados me he percatado de que son muy pocos los locales que cuentan con extinguidores, por lo tanto, son propensos a ser víctimas de daños graves a sus establecimientos lo cual les puede generar pérdidas considerables en su fuente de ingresos, es por esto que veo la necesidad de exhortar a los locatarios a que cada uno cumpla con su obligación de tener un extinguidor en su establecimiento únicamente con el fin de que se vean beneficiados salvaguardando su espacio, y es necesario se haga un estudio por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para apercibir a los titulares de los giros a que tengan un extinguidor.*

7. *Por lo anteriormente mencionado, el objetivo específico de la presente iniciativa es instruir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en coordinación con la Dirección de Mercados, a realice un informe de la existencia de extinguidores en el interior de los locales de los mercados del Municipio de Guadalajara y que en caso de que los locatarios no cuenten con uno en su establecimiento, se les conceda un plazo de 30 días naturales para que adquieran el mismo.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 59 fracción I y II, artículo 80 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión, tiene por objeto instruir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en conjunto con la Dirección de Mercados, realice un informe de la existencia de extinguidores en el interior de los locales de los mercados del Municipio de Guadalajara, apercibiendo a su vez a que los titulares de los giros que no cuenten con un extinguidor, lo adquieran en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del apercibimiento por parte de la Dirección en comento, con el fin de evitar incendios en los mercados de nuestra ciudad.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La aprobación de la presente iniciativa, no tiene alcances económicos negativos, ya que no se requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para ponerla en marcha en virtud de que la adquisición de los extinguidores deberá correr por parte de los titulares de los giros. En cuanto a los alcances laborales, no interfere con una relación obrero-patronal. Más si tiene repercusiones jurídicas, pues impone responsabilidades tanto a servidores públicos de la dependencia correspondiente que no cumpla con su comisión, como a los comerciantes que no cumplan con los lineamientos establecidos.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos como convocante y a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 59 fracción I y II, artículo 80 y 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisés.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos en coordinación con la Dirección de Mercados, a que en un periodo no mayor a 30 días hábiles, realice un estudio en cada local de los 91 mercados del Municipio, con el fin de verificar si los titulares de los giros cumplen con su obligación de tener extinguidores en sus establecimientos y en el caso de no ser así, se les aperciba a la instalación del extinguidor en un periodo no mayor a 30 días naturales.

SEGUNDO.-Una vez cumplimentado el punto anterior, Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en Coordinación con la Dirección de Mercados, a la verificación de la instalación de extinguidores en los locales de los 91 mercados del Municipio y remitan dicha información a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.-Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento a lo dispuesto por los presentes acuerdos."

El Señor Presidente Municipal: En los términos que propone el regidor Rosalío Arredondo, le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno propuesto, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Buenos días a todos los compañeros, a todos los presentes, con su permiso señor Presidente.

El dia de hoy me permito presentar dos iniciativas de ordenamiento con turno a comisión.

La primera de ellas, donde solicito la creación de la Comisión Edilicia de Movilidad, por lo que manifiesto la siguiente exposición de motivos.

El Gobierno Municipal se define como un órgano institucional donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del Ayuntamiento. Este sistema está conformado, en primer lugar, por un cuerpo colegiado, mismo que funge como máximo órgano de gobierno y en segundo, por un Presidente Municipal, quien además de formar parte esencial del Pleno del Ayuntamiento, encabeza la administración pública; razón por la cual en él recaen las tareas ejecutivas y administrativas que el Ayuntamiento realiza; descansando las tareas legislativas o reglamentarias en el resto del cuerpo Edilicio, los cuales, para el desahogo de las funciones propias de la administración Municipal, se organizan mediante comisiones edilicias.


En el transcurso de mi gestión como regidor de este Ayuntamiento, me he encontrado con una de las principales problemáticas que enfrenta nuestra ciudad, es la relacionada en materia de movilidad, tema por demás sensible al día de hoy para la sociedad tapatía. La movilidad en condiciones de seguridad vial es un derecho para todos los ciudadanos, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizarla.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que considero que es de vital importancia de este Ayuntamiento, mantenga en sus reglamentos, mantenga un sus reglamentos una Comisión Edilicia de Movilidad que se encargue de vigilar, estudiar, analizar y proponer los temas de trascendencia sobre esta materia.

En la actualidad, de los nueve municipios que conforman a la Zona Metropolitana de Guadalajara, los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, San Pedro Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo y Juanacatlán, es decir, los municipios con mayor extensión y población de Jalisco, menos Guadalajara, cuentan con una comisión edilicia en materia de movilidad; por lo que estimamos que la creación de dicha comisión edilicia sería una acción de vital importancia para el correcto funcionamiento de la Ciudad de Guadalajara en el ámbito de tránsito y movilidad.

Queremos una ciudad con justicia social en la que sus habitantes estén orgullosos de vivir en ella. La instalación de esta Comisión Edilicia de Movilidad busca una construcción colaborativa entre gobierno y ciudadanos; un esfuerzo sin precedente que bajo el principio de corresponsabilidad, toma en cuenta las necesidades y propuestas de todos los actores sociales y políticos que inciden en el desarrollo de la ciudad.

Es por lo anterior, que propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:**

El que suscribe, REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción I, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79, fracción I, 81, fracción II, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Gobierno Municipal se define como un órgano institucional donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del Ayuntamiento. Este sistema está conformado, en primer lugar, por un cuerpo colegiado, mismo que funge como máximo Órgano de Gobierno y en segundo lugar, por un Presidente Municipal, quien además de formar parte esencial del Pleno del Ayuntamiento, encabeza la administración pública; razón por la que en él recaen las tareas ejecutivas y administrativas que el Ayuntamiento realiza; descansando las tareas legislativas o reglamentarias en el resto del cuerpo Edilicio, los cuales, para el desahogo de las funciones propias de la administración Municipal, se organizan mediante Comisiones Edilicias.

II.-Es así que las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara, están conformadas por un cierto número de Regidores, agrupados para el estudio, discusión y dictaminación de los temas, que bajo la figura de iniciativa, les sean encomendadas a través de las decisiones del Pleno y tienen como objetivo, desarrollar parte del trabajo que le compete a la totalidad del cuerpo Edilicio.

III.- Derivado de lo anterior, encontramos que una de las principales problemáticas que enfrenta nuestra ciudad de Guadalajara, es la relacionada con la materia de Movilidad, tema por demás sensible al día de hoy para la sociedad tapatía. La movilidad en condiciones de seguridad vial es un tema que requiere de una atención permanente y constante, por lo que la creación de la Comisión Edilicia de Movilidad, es una medida que contribuirá a mejorar las condiciones de tránsito y movilidad en la Ciudad de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

derecho para todos los ciudadanos, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizarla, y son estas, en conjunto con la infraestructura, quienes conforman una red compleja, imprescindible si hemos de garantizar el buen funcionamiento de la ciudad.

IV.- En la actualidad, de los 9 municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, San Pedro Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo y Juanacatlán—es decir, los municipios con mayor extensión y población de Jalisco, menos Guadalajara— cuentan con una Comisión Edilicia en Materia de Movilidad; por lo que estimamos que la creación de dicha Comisión Edilicia sería una acción de vital importancia para el correcto funcionamiento de la Ciudad de Guadalajara en el ámbito de Tránsito y Movilidad.

V.-Abocándonos al Art. 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que los Municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

Agua potable y alcantarillado
Alumbrado público
Limpia
Mercados y centrales de abasto
Panteones
Rastro
Calles, parques y jardines
Seguridad pública y tránsito

Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

VI.-Citando el anterior marco jurídico, el Municipio argumenta la importancia y necesidad de establecer una Comisión Edilicia en el Ayuntamiento de Guadalajara (Comisión Edilicia de Movilidad) la cual vigile y regule los programas emprendidos por la recién creada "Dirección de Movilidad", así como establecer las políticas públicas, mecanismos e instrumentos de planificación donde se definan las líneas de actuación que deben gobernar la movilidad urbana en los próximos años.

VII.-Teniendo como horizonte estratégico el continuar avanzando hacia un modelo de movilidad colectivo más sostenible, eficiente, seguro, saludable y equitativo, tomando como base una política integral de movilidad comprometida con la seguridad vial y accesibilidad universal, orientar nuestros esfuerzos a reducir distancias, mejorar los tiempos de traslados, la experiencia de todos los usuarios a través de mejores calles y una red de transporte integrado que responda a los nuevos y diversos estilos de vida, en donde los principales protagonistas seamos quienes vivimos en la ciudad.

VIII.-Se pretende ofrecer más y mejores opciones de movilidad, donde se asienten las bases para construir la ciudad que queremos, donde los fapatios disfruten de sus calles y viajen en cualquier modo de transporte de su elección con eficiencia; una ciudad en la que sea posible caminar sin miedo y movemos sin complicaciones. Debemos diseñar las calles para fomentar traslados sustentables, como caminar y andar en bicicleta, brindando a los ciudadanos un sentido más profundo de seguridad y apropiación del espacio.

IX.-Queremos una ciudad con justicia social en la que sus habitantes estén orgullosos de vivir en ella. La instalación de esta Comisión Edilicia de Movilidad busca una construcción colaborativa entre Gobierno y ciudadanos; un esfuerzo sin precedente que bajo el principio de corresponsabilidad, toma en cuenta las necesidades y propuestas de todos los actores sociales y políticos que inciden en el desarrollo de la ciudad. Estas amplias contribuciones fueron esenciales para decidir juntos la visión de movilidad para la ciudad que queremos. Esta acción nos ayudará a cumplir con un modelo de ciudad más incluyente, eficiente y sustentable.

X.- Es atribución y obligación del Ayuntamiento, velar por el impulso de una movilidad sostenible y activa, que favorezca la calidad ambiental. La importancia de instalar la Comisión Edilicia de Movilidad se fundamenta en la necesidad de establecer las políticas y mecanismos que nos permitan impulsar una visión innovadora para

Ayuntamiento de Guadalajara

transformar la manera en la que nos movemos en la ciudad, reflejada en un Programa y Reglamento Integral de Movilidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XI.- Para poder llevar a cabo el anterior propósito, es necesario replantear las políticas públicas actuales a un modelo integral de movilidad, colocando al centro de la toma de decisiones a la Comisión Edilicia de Movilidad y que esta pueda guiar a la Dirección del sector, con una visión metropolitana a largo plazo.

XII.- Con este instrumento de vigilancia que sería la Comisión Edilicia de Movilidad, se plantea un esquema de coordinación interinstitucional para articular las estrategias de movilidad entre las distintas dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, así como con los otros Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuando fuere necesario.

XIII.- Todos estos son factores son contundentes para lograr conformar la Comisión Edilicia de Movilidad, con la cual el Ayuntamiento de Guadalajara estaría apostando a un modelo de ciudad integral, que resuelva de manera satisfactoria las necesidades de los tapatíos.

XIV.- Hago Referencia que en cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las repercusiones económicas de esta iniciativa serán subsanadas por el presupuesto contemplado en el capítulo 1000 para servidores públicos, referente al pago del secretario técnico de la nueva comisión edilicia de movilidad, aunado a esto, reflejamos que las únicas repercusiones sociales implicarian una mejora no sólo en este rubro, sino también en materia de salud, seguridad vial, medio ambiente, desarrollo económico y turismo.

En su conjunto, dicha Comisión Edilicia tendrá como consecuencia una mejora significativa en la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, así como el compromiso de hacer una capital para la gente; nuestro compromiso es con las personas, no con los vehículos. Esto nos traerá soluciones integrales de movilidad que no sólo mejoren los desplazamientos diarios, sino también al entorno ambiental, y reflejen el potencial de ser una ciudad de clase mundial. Las repercusiones con la creación de esta Comisión, son claras que serán positivas.

Las repercusiones jurídicas y reglamentarias para hacer posible la creación de esta Comisión Edilicia de Movilidad, son la realización de reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara correspondientes al artículo 46, la adición del artículo 59 BIS del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y que a continuación se describen:

Modificación al artículo 46 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que actualmente dice:

Artículo 46. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2011 y publicada el 28 de octubre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)
- VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género; (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2014 y publicada el 5 de diciembre de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
- VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas;
- XVI. Patrimonio Municipal;
- XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2011 y publicada el 28 de octubre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)
- XIX. Protección Civil y Bomberos;
- XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
- XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXII. Servicios Públicos Municipales;
- XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2014 y publicada el 11 de abril de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

La modificación propuesta es: Artículo 46. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

De la I a la XVIII...

- XV. Movilidad
- XVI. Obras Públicas
- XVII. Patrimonio Municipal
- XVIII. Planeación del desarrollo Urbano sustentable
- XIV. Promoción del desarrollo Económico y del Turismo
- Así como la adición del artículo 59 Bis donde se señalan las atribuciones de la nueva Comisión Edilicia de Movilidad:

Artículo 59BIS:

A la Comisión Edilicia de Movilidad le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de movilidad.
- II. Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas de movilidad en el municipio.
- III. Vigilar el correcto desempeño de las dependencias o direcciones municipales en materia de movilidad.
- IV. Crear y mantener un vínculo entre gobierno Municipal, Estatal y Federal donde se propongan convenios y acciones en materia de Movilidad.
- V. Promover la creación de un nuevos Reglamentos que estén vinculados con los temas trascendentales de Movilidad para el Municipio de Guadalajara.
- VI. Proponer la conveniencia de la creación de una Coordinación Metropolitana en temas de Movilidad.
- VII. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre los municipios de la zona metropolitana en temas de movilidad.
- VIII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones tendientes a mejorar la movilidad en el municipio.

Con fundamento del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone a este cuerpo colegiado que los Regidores que van a integrar la Comisión Edilicia de Movilidad, sean designados por el ciudadano Presidente Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

Capítulo II De las Comisiones del Ayuntamiento

Artículo 35. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento a los artículos 76, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que se tume a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, y pongo a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Movilidad.

SEGUNDO.- Se instruya al Presidente Municipal a que designe dentro de los miembros de este cuerpo colegiado a los regidores que integrarán de manera permanente la Comisión Edilicia de Movilidad.

TERCERO.- Se aprueba la reforma al artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 46. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Movilidad
- XVI. Obras Públicas;
- XVII. Patrimonio Municipal;
- XVIII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
- XIX. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- XX. Protección Civil y Bomberos;
- XXI. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
- XXII. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXIII. Servicios Públicos Municipales;
- XXIV. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

CUARTO.- Se aprueba la adición del artículo 59-Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar como a continuación se señala:

Artículo 59 BIS: A la Comisión Edilicia de Movilidad le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de movilidad.
- II. Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas de movilidad en el municipio.
- III. Vigilar el correcto desempeño de las dependencias o direcciones municipales en materia de movilidad.
- IV. Crear y mantener un vínculo entre gobierno Municipal, Estatal y Federal donde se propongan convenios y acciones en materia de Movilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. Promover la creación de un nuevos Reglamentos que estén vinculados con los temas trascendentales de Movilidad para el Municipio de Guadalajara.
- VI. Proponer la conveniencia de la creación de una Coordinación Metropolitana en temas de Movilidad.
- VII. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre los municipios de la zona metropolitana en temas de movilidad.
- VIII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones tendientes a mejorar la movilidad en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al dia siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de ordenamiento municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Les pregunto si es de aprobarse el turno propuesto por el regidor Israel Medina, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: La segunda iniciativa de ordenamiento que el día de hoy presento ante este máximo Órgano de Gobierno, es para expedir un nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara".

Parte esencial de todo buen gobierno, es promover en todos los ámbitos de tipo administrativo la participación de los ciudadanos, como lo he comentado, en la toma de sus decisiones en los Ayuntamientos en pro de la ciudad.

El espíritu principal del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, es efectivamente promover la participación de la ciudadanía y vecinal en la gestión del desarrollo urbano para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos por el propósito de participar en acción urbanística, ejecutando obras de interés colectivo del Municipio de Guadalajara.



A setenta y tres años de su creación, y con las reformas a los códigos y leyes referentes a la urbanización de nuestro estado, así como la importancia de la toma de decisiones en conjunto de los ciudadanos, es de suma importancia que el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara acomode sus formas de operar para eficientar el objeto de su creación.

Por lo anterior, propongo la creación del nuevo reglamento y solicito que la iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación. Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES:**

El que suscribe, **REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES**, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción I, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79, fracción I, 81, fracción II, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto expedir el **REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA"** y en consecuencia se abroge el Reglamento del mismo nombre, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 14 de julio del mismo año, y todas sus reformas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre del año 2015, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que en su artículo 2º establece que entre los objetivos de sus disposiciones, se encuentra el identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia, establecer las bases de la modalidad en la prestación de servicios y en general constituir un marco jurídico-organizacional básico del municipio.

Este ordenamiento, en su Título Octavo "De la Administración Paramunicipal", establece las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades que integran el ámbito paramunicipal, entre los que se encuentran los Organismo Públicos Descentralizados, los cuales se regulan, de manera particular, en el Capítulo II de dicho Título.

II. En este recientemente aprobado ordenamiento, se contemplan nuevas directrices para los Organismos Públicos Descentralizados, en particular, en la conformación de los Consejos Directivos, las atribuciones de sus integrantes, los órganos de control interno y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. Por lo cual, surge la necesidad de adecuar las disposiciones contenidas en los reglamentos de los descentralizados, a efecto de contar con una reglamentación municipal armónica y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que a la letra señala:

"Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deben llevarse a cabo las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este ordenamiento".

III. El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara es un Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin el promover la participación ciudadana, social y vecinal para impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano de Guadalajara. Este Consejo, creado en el año de 1943, ha realizado en nuestra ciudad importantes obras en las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta, recordando como una de las últimas y más importantes obras en el Centro Histórico de nuestra ciudad el Andador Pedro Loza. Asimismo, ha sido artífice en la renovación urbana, recuperación e iluminación de espacios públicos, así como en la restitución y ampliación de banquetas.

IV. Este Organismo cuenta con un ordenamiento vigente que establece su organización y funcionamiento, el cual fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 07 de junio del 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 14 de julio del mismo año, el cual requiere ser adecuado a las disposiciones reglamentarias actuales en materia de administración paramunicipal.

V. Consecuentemente, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hago saber a esta Asamblea que la presente iniciativa únicamente tendrá repercusiones favorables, puesto que se busca armonizar el marco jurídico del Organismo, para así reactivarlo y que éste continúe con los fines para los que fue creado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

En cuanto a las repercusiones de carácter presupuestal y laboral, se tiene que al contar el Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Consejo directivo deberá realizar las modificaciones necesarias a su presupuesto, a fin de poner en marcha el nuevo esquema de gestión.

En el mismo sentido, las erogaciones necesarias para el funcionamiento del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara están debidamente contempladas en el punto Quinto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento mediante decreto municipal D 09/09/15 el 22 de diciembre de 2015 y publicado en el Suplemento, Tomo VI, ejemplar 19, año 98 el 24 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 50, 55, 76, 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la presente iniciativa, proponiendo su tumo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante, por ser materia de sus respectivas competencias, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 14 de julio del mismo año.

Segundo. Se Expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", para quedar como sigue:

**Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal
de Guadalajara, denominado
"Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara"**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con las atribuciones otorgadas al Municipio de Guadalajara por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la fracción II del artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Título Octavo, Capítulo II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 2. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y regulan la organización, funcionamiento y facultades del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", que promueve la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, con personalidad jurídica y autonomía financiera propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos, con el propósito de participar en la acción urbanística, ejecutando Obras de interés colectivo del Municipio de Guadalajara, ya sean por colaboración o por concertación, siempre que beneficien en forma directa o comunitaria a los habitantes o propietarios de predios o fincas de una zona, barrio o colonia, quienes deberán colaborar para su ejecución conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 3. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas y administrativas del mismo, y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Ayuntamiento de Guadalajara

- AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
- II. **Colaboración:** son las obras de urbanización, equipamiento y mejora urbana promovidas por el Organismo y con la participación de los habitantes y/o propietarios de predios o fincas que serán beneficiados con dichas Obras.
 - III. **Concertación:** son las obras de urbanización, equipamiento y mejora urbana que se realicen mediante convenio con el Organismo y los habitantes y/o propietarios de predios o fincas que tengan interés en realizarlas.
 - IV. **Consejo Directivo:** Máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara";
 - V. **Consejero:** integrante del Consejo;
 - VI. **Director General:** titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara";
 - VII. **Obras:** la realización de la acción urbanística mediante trabajos de urbanización, equipamiento y mejoras urbanas a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara". Dichas Obras serán de concertación o colaboración municipal, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;
 - VIII. **Organismo:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara";
 - IX. **Presidente:** el Presidente del Consejo Directivo; y
 - X. **Tesorero:** el Tesorero del Consejo Directivo.

Capítulo II
Del Organismo

Artículo 5. El Organismo tiene por objeto la realización de Obras en beneficio de la ciudad, así como fungir como ente consultor en los términos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Lo anterior, con la participación de la iniciativa privada y mediante la coordinación y colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo, promoción y ejecución de las propias obras, para lo cual deberá obtener y aplicar los recursos en beneficio de la sociedad.

Artículo 6. Son atribuciones del Organismo:

- I. Recibir y canalizar ante el Ayuntamiento las opiniones y propuestas que formule la sociedad, respecto de las obras que sean necesarias en su comunidad;
- II. Opinar en los procesos de consulta, convocados por el Ayuntamiento a fin de elaborar, revisar y evaluar los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Ser plataforma para la colaboración ciudadana, dando respuesta a las solicitudes ciudadanas respecto de las obras que pretendan se ejecuten en sus colonias;
- IV. Coadyuvar con las autoridades en la ejecución de las obras;
- V. Promover y servir como plataforma en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en la consulta pública ciudadana relacionada con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- VI. Promover y coordinar la renovación de calles y espacios públicos a través de la ejecución de obras;
- VII. Realizar y ejecutar obras en fachadas o elementos emblemáticos, sean estos propiedad pública o privada;
- VIII. Promover, colaborar y ejecutar obras con aportaciones, donaciones, aprovechamientos y recursos provenientes de vecinos, iniciativa privada, así como por el Ayuntamiento;
- IX. Emitir propuestas de reforma de los reglamentos que tengan relación con las actividades del Organismo;
- X. Opinar sobre los proyectos de infraestructura urbana de importancia municipal;
- XI. Gestionar la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas e instituciones privadas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano de Guadalajara;
- XII. Gestionar y en su caso ejecutar las obras que en acuerdo con los propietarios de predios o promotores asociados con ellos, conforme a las disposiciones de este reglamento;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, sobre bases de colaboración particular de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad;

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XIV.** Promover, organizar y ejecutar la concertación y colaboración de los particulares en proyectos de obras, emprendiendo las siguientes acciones:
- a) Realizar los estudios, elaborar los proyectos definitivos de urbanización, gestionar su autorización y llevar a cabo la ejecución de obras, siempre y cuando sean de beneficio directo o comunitario para los ciudadanos;
 - b) Informar a la población sobre los proyectos de obras que se proponga ejecutar, así como de sus resultados;
 - c) Con fundamento en el proyecto definitivo de urbanización que se autorice por el Consejo Directivo, gestionar a través del Ayuntamiento la adquisición o expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras; y
 - d) Establecer las bases para el financiamiento de las obras, así como para determinar las cuotas a cargo del Ayuntamiento, organizaciones de vecinos e iniciativa privada, respecto de las obras que promueva y ejecute.
- XV.** Formular las bases, expedir las convocatorias, crear procesos y tomar decisiones relativas a la contratación de obras.
- XVI.** Formular las bases, expedir las convocatorias, crear procesos y tomar decisiones relativas a la adquisición de bienes o contratación de servicios para el desarrollo de sus actividades.
- XVII.** Suscribir los contratos y títulos de crédito necesarios para la realización de obras en unión de las autoridades municipales y estatales, en su caso, y vigilar el cumplimiento de las referidas contrataciones;
- XVIII.** De acuerdo con el Ayuntamiento, ejercitar las acciones, así como fincar y hacer efectivas las responsabilidades que procedan por el incumplimiento de los contratos celebrados para ejecutar obras y prestar servicios;
- XIX.** Percibir y administrar los recursos que el Ayuntamiento, organizaciones de vecinos y la iniciativa privada les proporcione para ejecutar obras;
- XX.** Percibir y administrar aportaciones en efectivo, especie o mano de obra para la consecución de sus fines;
- XXI.** Adquirir bienes o servicios necesarios para el desarrollo de su objeto;
- XXII.** Percibir aportaciones provenientes de permutas por áreas de cesión;
- XXIII.** Informar al Ayuntamiento en forma anual o cuando este lo requiera, sobre la aplicación de los recursos que les haya facilitado;
- XXIV.** Solicitar a la Contraloría Ciudadana que audite las acciones por concertación o colaboración que proyecten y ejecuten, así como la aplicación de los recursos que se les otorguen para su realización;
- XXV.** Elaborar y en su caso modificar, el reglamento que regule sus actividades;
- XXVI.** Crear o establecer procesos para el desarrollo de sus actividades;
- XXVII.** Promocionar, participar, consultar, e impulsar la planeación del municipio y desarrollo urbano; y
- XXVIII.** En general, ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la promoción del desarrollo urbano, conforme al presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables.

Además de las anteriores, se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido le otorga el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales.

Capítulo III Del Patrimonio del Organismo

Artículo 7. El patrimonio del Organismo se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, que por cualquier título legal fueron transmitidos en propiedad a éste;
- II. Las aportaciones presupuestales que en su favor determinen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los subsidios, donaciones, aportaciones y usufructos otorgados en su favor;
- IV. Los ingresos propios, aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y los derivados de los servicios complementarios prestados por el Organismo, que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos;
- V. Los derechos, productos, aprovechamientos, recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. Las donaciones en efectivo y aportaciones provenientes de permutas por áreas de cesión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines útiles al Organismo, por lo cual los bienes integrantes de su patrimonio no pueden ser afectados a otro objeto y fines que no sean los señalados en el presente ordenamiento.

Artículo 8. El Organismo puede adquirir bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades previa autorización del Consejo Directivo, quien definirá la mejor opción de entre un mínimo de tres propuestas que le sean presentadas.

Derivado de lo anterior, el Consejo Directivo deberá aprobar su reglamento en materia de adquisición y contratación de bienes y servicios

Artículo 9. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, será el Consejo Directivo el responsable de verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación, debiendo contar con un inventario de todos estos y dar cuenta al Ayuntamiento, de aquellos bienes muebles que por el uso natural de los mismos lleguen a un estado en que sean ya de imposible uso o su reparación o adecuación sea más onerosa que la adquisición de un nuevo bien.

Capítulo IV
De la Estructura del Organismo

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus objetivos, fines, facultades y obligaciones, el Organismo cuenta con las siguientes instancias:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

Artículo 11. El Consejo Directivo está integrado por trece miembros, incluidos:

- I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
- II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General, quien será designado por el Presidente Municipal;
- III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
- IV. El regidor que preside la Comisión Edilicia de la Materia;
- V. El Presidente del Consejo Consultivo de la Materia;
- VI. El titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- VII. Un representante de la Secretaría General;
- VIII. Un representante de la Contraloría Ciudadana;
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- X. Un representante de la Confederación Patronal de la República del Estado de Jalisco;
- XI. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- XII. Un representante del Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y
- XIII. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco.

A falta del consejo consultivo previsto en la fracción V, dicho espacio podrá ser ocupado por el especialista en la materia que determine el Consejo Directivo.

Artículo 12. Los consejeros propietarios, en la primera sesión ordinaria designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales.

Las suplencias del regidor que preside la Comisión Edilicia de la Materia, será cubierta por algún municipio integrante de la misma.

Artículo 13. Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no generará remuneración alguna.

Artículo 14. El Presidente, el Director General y el Tesorero desempeñarán su cargo hasta por un periodo de tres años, contados a partir de su designación, misma que deberá efectuarse en el segundo año de cada ejercicio constitucional municipal. Debiendo permanecer en el mismo en tanto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

se efectúen nuevas designaciones en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

Los demás integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y los que provienen de instancias no gubernamentales podrán desempeñar el cargo de consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 15. Para ser Director General se deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto del Organismo y conocimientos en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Organismo;
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo V *De las sesiones del Consejo Directivo.*

Artículo 17. El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario.

Artículo 18. Los consejeros cuentan con voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes tendrán exclusivamente derecho a voz.

El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo Directivo se realizarán, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Se hubiese convocado, a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y a sesión extraordinaria con un día de anticipación, en apego a lo dispuesto en este ordenamiento, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como en la demás normatividad aplicable;
- II. Se cuente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o sus suplentes designados; y
- III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuando:

- I. Exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o las funciones del Organismo; o
- II. Así lo requiera la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 21. Las sesiones serán públicas excepto cuando a criterio del Presidente, por la naturaleza del asunto a tratar, determine que éstas sean privadas.

Artículo 22. Se podrá invitar a participar de manera especial a las personas que se considere puedan coadyuvar con el Consejo Directivo o sus comisiones; la invitación se hará a través del Presidente.

Los invitados solo tendrán derecho a voz, ya que no formarán parte del Consejo Directivo.

Artículo 23. Las resoluciones del Consejo Directivo se toman por mayoría de votos. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiendo a más de la mitad de los consejeros presentes. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones deben ser asentadas en las actas respectivas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo VI
**De las atribuciones del Consejo Directivo,
el Presidente, Secretario Técnico, Tesorero,
Consejeros y el Director General**

Artículo 24. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Establecer los lineamientos, programas y procesos a los que debe ajustarse el Organismo, conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable;
- II. Analizar y aprobar el reglamento interno y manuales del Organismo, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos para la realización de las Obras;
- III. Elaborar y aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Organismo, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable;
- V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los bienes o servicios que preste el Organismo;
- VI. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando la normatividad aplicable para la autorización;
- VII. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes de propiedad municipal; para concesionarlos, arrendarlos, darlos en comodato; así como para distraerlos en cualquier forma del objeto para el que le fueron entregados;
- VIII. Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad del Organismo, para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio del Organismo y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, y la Sindicatura Municipal, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- X. Recibir donativos o aportaciones en efectivo, especie o mano de obra.
- XI. Recibir recursos de permutas por áreas de cesión.
- XII. Adquirir por cualquier título jurídico, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines del Organismo;
- XIII. Aprobar la plantilla del personal del Organismo de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente;
- XIV. Designar al titular del Órgano de Control Interno de la entidad, en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable;
- XV. Formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos;
- XVI. Analizar y en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el titular del Organismo con la intervención de los órganos de control y vigilancia que se prevean en la reglamentación de creación, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;
- XVII. Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Organismo;
- XVIII. Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
- XIX. Crear comisiones de trabajo para el desempeño de sus actividades; y
- XX. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 25. Además de las atribuciones que son propias del consejero, el Presidente tendrá las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Acordar con los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;
- III. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- V. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente;
- VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. Presentar ante el Ayuntamiento de Guadalajara, los informes correspondientes al Organismo, su administración y desarrollo;
- VIII. Firmar en conjunto con el Secretario Técnico las actas relativas una vez aprobadas;
- IX. Firmar en conjunto con el Secretario Técnico y Tesorero la documentación relativa a pagos que tenga que hacer este último; y
- X. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 26. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia;
- III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo;
- V. Llevar el libro de actas correspondientes las sesiones del Consejo, y publicarlas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;
- VI. Organizar conjuntamente con el Presidente, la celebración y desahogo de las sesiones del Consejo;
- VII. Firmar en conjunto con el Tesorero la documentación relativa a pagos que tenga que hacer este último;
- VIII. Convocar a las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente y suplente;
- IX. Certificar los documentos que emanen del Consejo, y en general todos aquellos que emita el Organismo; y
- X. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 27. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, en acuerdo con el Director General;
- II. Llevar la contabilidad del Organismo;
- III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- VI. Administrar los fondos y valores de la entidad; así como, verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al mismo;
- VII. Custodiar bajo su responsabilidad, los fondos del Organismo; y
- VIII. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 28. Son atribuciones de los consejeros, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos;
- III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne;
- IV. Proponer reformas al reglamento interno del Organismo;
- V. Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo les asigne; y
- VI. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 29. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que éste dicte;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como, los contratos individuales de trabajo y en su caso, los colectivos que regulen las relaciones laborales de la entidad, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación del Organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V. Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- VII. Formular en coordinación con el Tesorero los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- VIII. Suscribir junto con el Tesorero, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio del Organismo y del municipal que tenga a su cargo, debiendo informar de inmediato a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- X. Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal del Organismo, previo acuerdo con el Presidente del mismo y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Nombrar y remover a los empleados de la entidad, en acuerdo con el Presidente del Organismo, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- XII. Designar y remover a los servidores públicos del Organismo, previo acuerdo con el Presidente y en acatamiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del reglamento interno y los manuales del Organismo;
- XIV. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales;
- XV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVII. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Organismo;
- XVIII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;
- XIX. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar a el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Aperturar en conjunto con el Tesorero las cuentas bancarias que se requieran para la realización de las Obras; y
- XXIII. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Capítulo VII
De su Desarrollo y Operación

Artículo 30. El Organismo, para su desarrollo y operación se sujetará a lo dispuesto en el Título Octavo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que se deriven del mismo, las asignaciones presupuestales la demás normatividad aplicable.

Artículo 31. Los presupuestos del Organismo contendrán:

- I. El programa institucional y los que deriven del mismo;
- II. Los objetivos y metas;
- III. Las actividades institucionales;
- IV. Las unidades ejecutoras;
- V. Los elementos que permitan la evaluación y reformulación sistemática de sus programas; y
- VI. Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 32. Corresponde a la Tesorería Municipal, orientar y evaluar al Organismo en la elaboración de presupuestos para que concurra al logro de los objetivos y se ajuste a las prioridades del desarrollo municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 33. En la formulación de los presupuestos, el Organismo se sujetará a los lineamientos que en materia de gasto establezca al Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Artículo 34. La percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Tesorería Municipal, quien deberá solicitar al Organismo el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Capítulo VIII **De los empleados del Organismo**

Artículo 35. El consejo contará con el personal con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 36. El cargo del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Organismo será remunerado y por lo tanto, los recursos para el pago de salarios se deberán contemplar dentro del presupuesto ordinario del Organismo.

Capítulo IX **De la Acción Urbanística por Concertación**

Artículo 37. Las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema para la ejecución de obras, deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios.

Artículo 38. La acción urbanística por concertación, comprende las Obras de urbanización, equipamiento y mejoras que se realicen en vías y espacios públicos, mediante convenio con el Organismo, celebrado por los propietarios de predios o promotores asociados con éstos, que tengan interés en realizarlas.

Podrá realizarse siempre y cuando se presente al Organismo de Guadalajara, una solicitud acompañada del acuerdo de aceptación de realizarla a su cargo, de todos los propietarios de predios directamente beneficiados por la obra.

Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y reconocidas por el Ayuntamiento, podrán promover Obras por este sistema, acreditando el acuerdo de asamblea que, conforme a sus estatutos, apruebe las Obras y obligue a la totalidad de sus miembros a hacer las aportaciones que les correspondan para su financiamiento.

El Consejo Directivo deberá aprobar el manual de procedimientos para la realización de las obras previstas en éste Capítulo.

Capítulo X **De la Colaboración Municipal**

Artículo 39. Las obras por colaboración, se refiere a las actividades de conservación y mejoramiento que sea promovida por el Organismo, con la participación de los habitantes o propietarios de predios y fincas, y comprende:

- I. Las Obras ejecutadas en vías y espacios públicos, que beneficien directamente a los propietarios de los predios adyacentes a los mismos;
- II. La adquisición de predios o fincas para destinarse a equipamiento urbano barrial o local, promoviendo su compra, expropiación o asignación.

Artículo 40 El Organismo, podrá promover obras por colaboración cuando:

- I. Sean solicitadas por las asociaciones de vecinos, por un grupo de titulares de los predios beneficiados con las acciones propuestas, que represente un mínimo del veinticinco por ciento del total de los propietarios o poseedores a título de dueño de los mismos o las asociaciones previstas en el Código Urbano del Estado de Jalisco; y

- II. A propuesta de alguno de los miembros del propio Consejo Directivo, cuando sean aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 41. El Ayuntamiento, apoyará al Organismo, proporcionándole la información cartográfica y catastral que requiera, para determinar los predios que resultarán beneficiados por las Obras que proyecte y el padrón de sus propietarios y poseedores a título de dueño.

Artículo 42. El Organismo, en coordinación con las asociaciones de vecinos involucradas, citará por los medios idóneos a los propietarios y poseedores a título de dueño de los predios beneficiados para proponerles las obras e informarles de todo lo relativo a los proyectos, presupuestos, financiamientos, derramas y contratación.

Artículo 43. La citación a la junta de propietarios a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante aviso que se comunicará por los siguientes medios:

- I. Se fijará en los estrados de la Presidencia Municipal durante el término de ocho días naturales; y
- II. Se publicará una vez en los dos diarios de mayor circulación en el municipio. Entre la publicación citando a la junta de propietarios y la fecha de celebración de la misma, deberá mediar un término de por lo menos cinco días.

Artículo 44. El aviso de citación a la junta de propietarios expresará:

- I. Los proyectos de obras que se someten a consideración y aprobación de los titulares de los predios;
- II. La delimitación del área de beneficio;
- III. La indicación del lugar, día y hora en que se cita la reunión;
- IV. El apercibimiento de que en caso de no concurrir la mayoría de los propietarios, en ese mismo acto se citará a una segunda reunión, misma que se realizará y tomará acuerdos válidamente, con los propietarios y poseedores a título de dueño que asistan;
- V. La indicación del lugar, día y hora previstos para la segunda reunión, una semana después de la fecha fijada para el primero, en su caso; y
- VI. Los medios de identificación que permitirán a quienes concurren, participar en la reunión.

Artículo 45. La junta de propietarios será presidida por el Presidente del Organismo o la persona que comisione de entre sus miembros. La junta se verificará si concurren la mayoría de los titulares de los predios comprendidos en el área de beneficio. En caso contrario, en el mismo acto se hará una nueva citación, como se establece en las fracciones V y VI del artículo anterior.

Artículo 46. Para tener derecho a concurrir a la junta de propietarios y para participar con voz y voto, los interesados acreditarán su carácter con recibo del impuesto predial o documento que acredite la propiedad o posesión originaria de un predio ubicado en el área de beneficio de las obras que promueva el Organismo. Cada propietario representará tantos votos como propiedades inmuebles tenga dentro del área de beneficio. Los interesados podrán concurrir personalmente o bien por medio de representante con carta poder.

Artículo 47. Los proyectos de obras se tendrán por aprobados para su ejecución cuando:

- I. Los que concurren a la junta de propietarios aprueben el pagar por lo menos el sesenta y cinco por ciento del presupuesto de la obra que corresponda pagar a los propietarios o poseedores de los predios o fincas;
- II. No se presente oposición por parte de un sector de propietarios, como se precisa en el siguiente artículo;
- III. No exista objeción por parte de la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- IV. Tratándose de acciones en zonas declaradas afectas al Patrimonio Cultural del Estado, no exista oposición formal de las asociaciones previstas en el Código Urbano del Estado de Jalisco; y
- V. Los propietarios que no asistan, se entenderá que aprueban la obra y sus costos.

Artículo 48. Se considera que existe oposición a los proyectos de Obras por colaboración, cuando así se exprese por un sector de propietarios, los que deberán representar cuando menos, el

veinticinco por ciento del total de los titulares de los predios ubicados en el área de beneficio, en la forma que establece el siguiente artículo.

Artículo 49. El escrito en que se formalice la oposición deberá ser presentado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la junta de propietarios ante el Organismo. En el escrito se ofrecerán las pruebas, mismas que se desahogarán ante la Comisión Técnica del Consejo, en un plazo de diez días.

Artículo 50. Desahogadas las pruebas ofrecidas y expresados los alegatos, las secretarías señaladas en el artículo anterior dictaminarán en conjunto y dentro de un plazo de diez días, previa opinión de las dependencias municipales relacionadas con la materia de la objeción.

Esta resolución será notificada al Consejo Directivo y a los recurrentes en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

Artículo 51. Una vez que el Consejo Directivo haya autorizado el Proyecto Definitivo de obra propuesto, se procederá a su contratación de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 52. Se presentarán al Consejo Directivo tres o más propuestas de proveedores quienes deberán tener por lo menos cinco años de experiencia dentro de su rama. El Consejo decidirá por mayoría de votos la contratación de los servicios para las Obras.

Artículo 53. El Organismo, podrá percibir por concepto de supervisión y control según lo apruebe el Consejo Directivo, hasta un cinco por ciento sobre el importe de las Obras que ejecuten mediante el sistema por colaboración y concertación.

El Consejo Directivo deberá aprobar el manual de procedimientos para la realización de las obras previstas en éste Capítulo.

Capítulo XI
De las Bases para Determinar las Cuotas
de Colaboración y su Recaudación

Artículo 54. Cada propietario o poseedor a título de dueño estará obligado a pagar por colaboración, el importe proporcional que se le adjudique del costo de las obras, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 55. Las cuotas que en los términos de este reglamento corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras por colaboración, tendrán el carácter de contribución de mejora y serán créditos fiscales, los cuales podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad como gravámenes reales sobre los inmuebles afectados. Le está prohibido al Ayuntamiento, el cancelar estas cuentas o condonar estos créditos en perjuicio del patrimonio del Consejo Directivo.

Artículo 56. Los notarios no expedirán el primer testimonio, ni los registradores inscribirán actos o contratos que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales en relación con inmuebles afectos a cuotas de colaboración, si no se les comprueba que se está al corriente o se garanticen dichos pagos. Igual prevención deberá ser observada por las oficinas catastrales.

Artículo 57. Los notarios pedirán certificado de no adeudo respecto a los inmuebles afectos a cuotas de colaboración como requisito para expedir el primer testimonio y solicitar la inscripción de actos o contratos que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales. De haber adeudos, se asentará en el testimonio correspondiente. Igual prevención deberá ser observada por las oficinas catastrales.

Artículo 58. El importe de la colaboración a cargo de cada propietario se cubrirá en el plazo que así apruebe el Consejo Directivo pero antes de que la obra se encuentre ya en formal proceso de construcción en la zona correspondiente al colaborador.

Los plazos para cubrir el importe de la colaboración serán máximos de doce meses para toda clase de Obras. El Consejo Directivo podrá definir el plazo según el tipo de obra sin que este pueda exceder de doce meses.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 59. El Consejo Directivo para la realización de las obras podrá establecer las cuotas, montos y porcentajes que deberán ser aportados por el Ayuntamiento, asociaciones de vecinos o iniciativa privada, debiendo participar mínimo dos de ellos en cada obra.

Artículo 60. La resolución determinante del monto de la cuota por concepto de colaboración deberá contener al menos:

- I. El nombre del propietario;
- II. La ubicación del predio;
- III. La debida fundamentación y motivación;
- IV. El importe total de la cuota de colaboración y de las parcialidades a pagar;
- V. Número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que deberá pagarse el importe total de la cuota de colaboración;
- VI. El importe de cada pago parcial;
- VII. El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes; y
- VIII. En su caso, la cantidad a que asciende hasta el cinco por ciento previsto para supervisión y control de obras por parte del Consejo Directivo.

Artículo 61. El colaborador dispondrá de un término de quince días, a partir de la notificación de la cuantificación de la cuota a su cargo, para objetar la liquidación; si no lo hace, la resolución del Consejo Directivo quedará firme para todos los efectos legales.

Artículo 62. Si el colaborador se inconforma con la liquidación, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 63. Los colaboradores que efectúen el pago de la totalidad de la cuota de colaboración a su cargo, o realicen pagos anticipados, recibirán una reducción en forma proporcional al costo de financiamiento.

Artículo 64. Las demoras en los pagos generarán recargos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La falta de pago de tres exhibiciones bimestrales consecutivas hará exigible la totalidad del crédito fiscal.

Artículo 65. Expirado el plazo para el pago de las exhibiciones de la cuota de colaboración, el Consejo remitirá en cada caso las liquidaciones no cubiertas a las dependencias encargadas de la Hacienda Municipal a efecto de que éstas procedan a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 66. La suspensión en la ejecución de la liquidación o del procedimiento administrativo de ejecución sólo se concederá satisfaciendo los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 67. La dependencia encargada de la Hacienda Municipal que hubiera obrado en auxilio del Consejo Directivo, no percibirá honorarios sobre la recaudación, pero en los casos en que se instauren procedimientos de apremio, se aplicarán las cuotas ordinarias por gastos de cobranza. La dependencia encargada de la Hacienda Municipal, podrá mediante acuerdo, habilitar o delegar en personal del Consejo los procedimientos de apremio con respecto a los créditos por las obras por colaboración.

Artículo 69. El Presidente y el Tesorero de acuerdo con las facultades que les otorga este reglamento, podrán disponer de los fondos recaudados por cuotas de colaboración, mediante órdenes de pago debidamente suscritas por ellos, siempre y cuando dichos fondos se destinen a tareas propias del Consejo Directivo y no se afecten los intereses de los colaboradores.

Capítulo XII
De su Vigilancia

Artículo 70. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Ciudadana, ejercerá la vigilancia, enlace y supervisión del Organismo, para la coordinación estratégica y la evaluación del desempeño institucional y de sus resultados.

Artículo 71. El Organismo contará con un órgano de control interno, con un asiento para el representante de la Contraloría Ciudadana, mismo que tendrá las siguientes atribuciones y las demás que se establezcan en la normatividad aplicable:

- I. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, y en su caso emitir recomendaciones de mejora al Consejo Directivo;
- II. Efectuar revisiones y auditorías, y derivado de estas, en su caso, proponer las acciones legales previstas en la normatividad aplicable al Consejo Directivo; y
- III. Presentar al Consejo Directivo y al Ayuntamiento, los informes, los resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas.

Artículo 72. El Organismo remitirá al Ayuntamiento y a la Contraloría Ciudadana, durante los primeros tres meses de cada año, sus informes financieros para su debido cotejo, revisión y en su caso aprobación.

Capítulo XIII De la Disolución del Organismo

Artículo 73. El Organismo podrá disolverse cuando deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, podrá disponer la extinción del Organismo y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de éste con otro de la misma naturaleza.

Artículo 74. La disolución del Organismo habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del Organismo, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Artículo 75. Para la disolución del Organismo, el Consejo Directivo, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 76. La entrega formal del patrimonio del Organismo al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

Artículo 77. En cualquier caso, determinada la disolución del Organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Derivado de la entrada en vigor del presente reglamento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocupen los cargos de la Presidencia del Consejo Directivo y la Dirección General del Consejo.

Cuarto. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Israel Medina, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado... Aprobado.

Tiene el uso del a voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. El día de hoy me permite presentar dos iniciativas de las cuales haré una explicación breve, solicitando a la Secretaría General haga la transcripción completa de la misma.

Al recibir la administración, las áreas se vieron en la tarea de revisar el estatus de los bienes muebles y equipos, en esta tarea, la Dirección de Innovación Gubernamental encontró que tiene 1944 de computo obsoletos, un aproximado de mil equipos de computo en condiciones mínimas para desempeñar las funciones necesarias de las áreas, esto representa un ochenta y cuatro por ciento del total de los equipos.

El municipio no ha realizado una actualización del equipo de cómputo en los últimos seis años, y los pocos equipos que se han adquirido, se han hecho en calidad de urgencia sin un análisis técnico, lo que ha causado que se adquieran equipos de baja calidad, diferentes marcas y características o insuficientes para el desempeño requerido.

Con base en este análisis realizado, es necesaria la renovación del equipo informático del municipio, en cantidad y características determinadas por la Dirección de Innovación Gubernamental; el municipio tiene entonces la necesidad de iniciar entonces con un procedimiento administrativo, con la finalidad de lograr un uso y eficiente desempeño de las funciones de los servidores públicos, y así mejorar el servicio público y la atención a los ciudadanos.

Es por esto, que me permito presentar la iniciativa para que se inicie un procedimiento administrativo para la adquisición de equipos de cómputo a través de la figuras de arrendamiento puro, destinados a cumplir con las tareas y actividades de los servidores públicos, para lo cual solicito se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa con Turno a Comisión que tiene por objeto, el que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de Equipos de Cómputo a través de la figura de arrendamiento puro, destinados a cumplir con las tareas y actividades de los servidores públicos del Municipio de Guadalajara para el mejoramiento y cumplimiento del Servicio Público en general que tiene la encomienda de realizar, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos:

El gobierno Municipal de Guadalajara tiene como objetivo principal cumplir fielmente con lo que asumimos como nuestra responsabilidad desde el primero de octubre del año 2015, es decir, velar por el que la ciudadanía cuente con buenos servicios públicos, que encuentre soluciones a cada una de sus peticiones, que el bien común sea el elemento principal para cada acción de gobierno que se pretende iniciar.

Por ello, y teniendo como principal obligación lo establecido en nuestra Carta Magna en su numeral 115 fracción III en donde se menciona claramente que es el Municipio el que tendrá a su cargo los servicios públicos, que debemos de observar que éstos sean llevados a cabo de una manera eficaz y eficiente, con una verdadera capacidad administrativa, financiera y material.

La administración pública no se escapa de la necesidad del uso intensivo de equipo de cómputo para aumentar la eficiencia y la calidad de sus procesos administrativos

Por lo anterior es imperante que el Gobierno Municipal de Guadalajara esté dotado de herramientas de trabajo tecnológicas tales como equipos de cómputo de vanguardia para cumplir fehacientemente con las obligaciones y las necesidades que emanan dentro de la administración pública.

Por ello la presente iniciativa tiene la necesidad de iniciar los procedimientos administrativos que tienen como finalidad el lograr un eficiente desempeño de las funciones de los servidores públicos y por ende el mejoramiento del servicio público en la atención a los ciudadanos, esto es a través de mejores equipos de cómputo; de tal forma se cuente con las herramientas tecnológicas actualizadas dentro del segmento de sistemas de la información en cada una de las Dependencias del Gobierno Municipal.

El buscar adquirir Equipos de Cómputo actualizados y de vanguardia bajo el esquema de arrendamiento puro tiene su mayor motivación y fundamentación ya que la tecnología y las herramientas de trabajo tienen una vida útil eficiente no más de 5 años ya que periódicamente los equipos de cómputo se actualizan y cambian los elementos de sistemas de la información y muchos equipos de cómputo son obsoletos para la realización de actividades dentro de la administración pública.

La necesidad es imperante, ya que en la actualidad la mayor parte de los procesos administrativos se realiza a través de equipos de cómputo, incluso la gestión de los procesos operativos lleva implícito el procedimiento de información a través de un computador.

Actualmente existen equipos de cómputo que no cumplen con las necesidades de desempeño, por lo que disminuye la eficacia en el trabajo de las funciones de los servidores públicos y que termina por no otorgar un servicio de calidad a la ciudadanía; el Municipio de Guadalajara se cuenta con un aproximado de 3,500 equipos de cómputo, sin embargo, la gran mayoría de estos equipos son obsoletos debido a su antigüedad, las características de dichos equipos son insuficientes para las funciones que desempeñan, no tienen garantía y por no ser posible la actualización a las últimas versiones de sistema operativo y aplicaciones presentan problemas de seguridad y desempeño.

Las fallas son constantes de los equipos de cómputo, afectan la productividad de las dependencias y directamente en el desempeño de las funciones del servidor público; repercutiendo en el servicio que se brinda a la ciudadanía, ya que, por fallas técnicas, se tiene que ofrecer otro mecanismo que puede afectar en el tiempo de atención al ciudadano.

La Dirección de Innovación Gubernamental tiene un registro de 1,944 equipos obsoletos y un aproximado de 1,000 equipos de cómputo en condiciones mínimas para desempeñar las funciones necesarias, esto representa 84% de la totalidad de los equipos con los que cuenta el municipio para desarrollar sus actividades administrativas. Las condiciones de obsolescencia del equipo de cómputo del municipio se deben en parte al gran dinamismo con el que la innovación tecnológica acontece el mundo contemporáneo aunado a que el municipio no ha realizado una actualización de equipo de cómputo en los últimos 6 años.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Los equipos que se han adquirido han sido en calidad de urgencia por las diferentes dependencias sin un análisis técnico, lo que ha causado se adquieran equipos de baja calidad, diferentes marcas, características insuficientes para el desempeño requerido y garantías limitadas.

En estos equipos tan solo el antivirus consume más del 50% de la capacidad de procesamiento, lo que implica que cualquier proceso adicional requiera una mayor cantidad de tiempo para ser procesado por el equipo de cómputo. Aunado a esta deficiencia se tienen registradas peticiones para 680 equipos de cómputo nuevo, sin tomar en cuenta proyectores, impresoras, laptops, equipos de escaneo y respaldo de energía.

Con base en una revisión y análisis realizado por la Dirección de Innovación Gubernamental sobre los diferentes periféricos y equipos existentes en las diferentes dependencias del Municipio, se determinó una cantidad de equipos necesarios para reemplazar los equipos obsoletos y cubrir las necesidades de equipo nuevo. Este cambio en las unidades de equipo de cómputo es necesario para que el personal que labra en el Municipio pueda cumplir con sus funciones de manera eficiente, sin exponer a problemas de seguridad la red Municipal y asegurar la confiabilidad y protección de la información de los diferentes sistemas del Municipio.

Por lo anterior y con base en el análisis realizado, es necesaria la renovación del equipo informático del Municipio en cantidad y características determinadas por la Dirección de Innovación Gubernamental, para de esta manera aumentar la seguridad de la información, así como un mejor desempeño del personal. De no realizarse la renovación de equipo informático se tendrán:

- Problemas de seguridad al no tener los últimos parches de sistema operativo y aplicaciones.
- Bajo desempeño de equipos y personal, ya que procesos que deben tomar segundos toman minutos con el equipo con el que se labora actualmente.
- Largos tiempos de respuesta en el soporte a dichos equipos por falta de garantías y/o componentes necesarios para la reparación o corrección de los problemas.
- Mayor consumo de energía y por lo tanto mayor gasto de mantenimiento.
- Insuficiencia de equipos informáticos para el personal que labora actualmente.

Por lo referido, se encuentra que la presente, está debidamente justificada, los requerimientos que se presentan son de primera necesidad. Ahora bien, se considera que para el logro de la misma y sin ocasionar un endeudamiento al Municipio, la figura más idónea será el de un arrendamiento puro.

Se propone que el plazo del arrendamiento no exceda de la presente administración municipal, es decir, de septiembre del 2018. A estudio de la propia Tesorería Municipal, sería fecha idónea para arrancar el periodo de arrendamiento marzo de 2016, de manera que los pagos se puedan distribuir en el plazo más largo disponible, para que resulten en una afectación lo menor posible del flujo de recursos municipales.

El plazo solicitado es congruente con la vida útil de los equipos de cómputo, de manera que los pagos terminarán antes de que el equipo de cómputo ya no le sirva al municipio o antes de que las reparaciones sean más costosas que de adquirir un nuevo equipo de cómputo.

Se propone la figura de arrendamiento puro por las ventajas que este esquema otorga desde el punto de vista financiero y operativo:

Ventajas:

- a) En comparación con la compra directa, permite diferir el pago a lo largo de la vida útil del equipo de cómputo, lo que pone una menor presión sobre las finanzas municipales.
- b) No es posible adquirir equipos de cómputo a través de deuda directa, ya que la Ley de Deuda del estado sólo permite el crédito bancario para construir obra pública.
- c) Los pagos se consideran parte del gasto corriente, al ser este esquema prácticamente idéntico a una renta de activos tradicional, no resultando en un deterioro en los índices de endeudamiento del municipio.
- d) A diferencia de una adquisición directa, este esquema permite que se empaqueten una serie de servicios adicionales, tales como el seguro de los equipos de cómputo y su mantenimiento. Esto permite realizar un proceso competitivo también por estos

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

servicios, reduciendo la carga administrativa y operativa que las contrataciones de estos servicios requieren.

- e) Ligar el mantenimiento con el contrato de arrendamiento permite alargar la vida útil de los equipos de cómputo, con el objetivo de lograr que sean útiles más allá del contrato de arrendamiento.
- f) En caso de no ser este último el caso, se pueden regresar los equipos de cómputo al arrendador sin costo adicional.

Se resalta que en la actualidad se cuenta con un presupuesto ya incluido en el presupuesto de egresos para 2016, de \$20 millones de pesos, en la partida 3230.

Al extenderse este esquema más allá del presente año fiscal, se solicita también que se autorice la inclusión de los pagos requeridos en 2017 y 2018 en dichos ejercicios, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio en su artículo 14.

Sirven de fundamento jurídico a la presente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I.
- II.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes.

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. (...)

De la IV a la X

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

(...)

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

- I.
- II. Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; *De la III a la V....*
- VI. Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio;
- VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido; *De la VIII a la X....*
- XI. Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes; *De la XII a la XIV....*

Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

De la I a la III....

IV. Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público; *De la V a la VI....*

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - II. Alumbrado público;
 - III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - IV. Mercados y centrales de abastos;
 - V. Rastros y servicios complementarios;
 - VI. Estacionamientos municipales;
 - VII. Panteones;
 - VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
 - X. Centros deportivos municipales;
 - XI. Centros culturales municipales;
 - XII. Protección civil y bomberos; y
 - XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.
- Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.*



Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo así como proponer al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 80. La Iniciativa de decreto municipal es aquella que, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio.

Artículo 81. Las Iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación (...).

Artículo 82. Las Iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser (...).

Por lo que se considera pertinente que se le asigne la iniciativa en mención para su respectivo estudio y análisis, a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante ya que por atribuciones les corresponde el estudio y análisis de dicha iniciativa.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, 1, 2, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; la que suscribe Sindico Anna Bárbara Casillas García, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y se autorice que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para el arrendamiento puro de equipos de cómputo por un periodo de hasta 31 meses y hasta por la cantidad de \$51 millones de pesos (Ciento y uno millones de pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros, servicio de mantenimiento y gastos derivados del arrendamiento puro conforme a la propuesta ganadora.

Lo anterior con la finalidad de arrendar equipos de cómputo destinados para las dependencias de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, para lo cual se realizará con cargo a la partida presupuestal 3230 denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo".

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Innovación Gubernamental, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, el requerimiento de los equipos de cómputo para cada dependencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de arrendamiento puro de los equipos de cómputo que versen en la solicitud que presente la Coordinación General de Innovación Gubernamental, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer:

- a) Que se buscará obtener las mejores condiciones financieras, lo que se determinará a través de la evaluación de cuál licitante ofrece el menor pago mensual por arrendamiento, dado el plazo, mismo que no excederá de 31 meses.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) Que, si dicho pago mensual incluye servicios adicionales, tales como mantenimiento, seguros o equipo adicional al solicitado, estos se deberán expresar separadamente del costo del arrendamiento de los equipos de cómputo, para su correcta evaluación, con el fin de determinar que el costo de dichos servicios sea competitivo.
- c) Qué aspectos técnicos deberán tener los bienes a adquirir.
- d) Que el plazo de entrega de los equipos de cómputo no deberá de exceder de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación del fallo de la licitación pública.
- e) Que las empresas participantes en la licitación pública deberán anexar a su propuesta una fianza con la cual se obliguen al cumplimiento del plazo y términos de este decreto.
- f) Que la propuesta de arrendamiento puro contemple la obligación de donar los equipos de cómputo al Municipio al término del plazo del arrendamiento.
- g) Que la arrendadora sea una entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- h) Que el monto establecido de 51 millones de pesos (cincuenta y uno millones de pesos M.N.), por parte del municipio no represente más del 10% del valor total de la cartera de la arrendadora, de acuerdo a sus últimos estados financieros dictaminados.

Cuarto. Se autoriza por mayoría calificada para que en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al Municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este Municipio, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual. Así mismo, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites necesarios para que esta obligación financiera se inscriba en el Registro Estatal de Deuda.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere de manera prioritaria la inclusión de los pagos requeridos por el esquema de arrendamiento puro en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones a que una vez adjudicada la licitación solicite al ganador entregar tres propuestas de equipo de cómputo que cumplan con las especificaciones técnicas de los bienes las cuales serán evaluadas por el área involucrada.

Séptimo. Notifique a la Coordinación General de Innovación Gubernamental y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Municipal, quienes estén a favor, sirvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndica Municipal: La segunda iniciativa que propongo con turno a comisiones, es para que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del predial.

El componente más importante de los ingresos propios en los municipios es sin duda alguna el impuesto predial, sin embargo, las capacidades de

los municipios para realizar el cobro de dicho impuesto no siempre son suficientes.

La estimación de ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2016 es de \$6,549,000,000.00, es decir, un aumento de 9.3% con respecto al cierre estimado de 2015, de estos ingresos \$1,140,000,000.00 corresponden al predial contra \$893,000,000 al cierre del 2015, esto es un incremento de 27%. Este incremento es factible siempre y cuando se realicen una serie de actividades que permitan una recaudación más eficiente del impuesto predial.

Dentro de estas actividades se encuentra un programa de cobro coactivo a deudores. En este municipio, nunca se ha realizado un verdadero programa de cobro coactivo, la recaudación se ha conseguido a través de un entorno económico estable, ofertas de descuentos y una modernización catastral.

Dada la gran cantidad de deudores y los recursos limitados con los que cuenta el municipio, existe la opción de contratar servicios de un tercero para notificar y con ello disminuir la cantidad de deudores, incrementando al mismo tiempo la autonomía financiera del municipio.

Cabe mencionar, que el procedimiento administrativo que se propone para que inicie una licitación, es solo y únicamente para la notificación, el procedimiento administrativo de ejecución corresponde a las facultades de la Tesorería que no puede delegar en ningún tercero.

En concreto, existen más de 57,000 cuentas que presentan un rezago del pago del predial, lo cual suma aproximadamente \$395 millones de pesos.

Por lo anterior, es que solicito que esta iniciativa se turne para su estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

*"Ciudadanos integrantes del Honorable
Ayuntamiento de Guadalajara.
Presentes.*

La que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, el que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial; que tiene la encomienda de realizar conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La autonomía financiera de los municipios (ingresos propios como proporción de los ingresos totales) es un atributo que les permite planear con mayor certeza sobre el futuro de sus acciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del año 2011 al año 2014 el municipio de Guadalajara tuvo una autonomía financiera que osciló entre el 28 y 39 por ciento.

El componente más importante de los ingresos propios en los municipios es sin duda alguna el impuesto predial, sin embargo, las capacidades de los municipios para realizar el cobro de dicho impuesto no siempre son suficientes. Una mayor atención en los procesos del cobro del impuesto predial puede ayudar a incrementar significativamente la recaudación de los municipios y al mismo tiempo aumentar su autonomía financiera.

La estimación de ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2016 contempla un presupuesto de \$6,549,080,476.00, es decir, un aumento de 9.3% con respecto al cierre estimado de 2015.

La estimación de ingresos por impuesto predial es de \$1,140,000,000, para 2016, contra un monto recaudado hasta el 17 de diciembre de 2015 de \$893,429,178. Estas cifras implican un aumento de \$246,570,822.03 millones o un 27.6 de incremento porcentual. Este incremento es factible siempre y cuando se realicen una serie de actividades que permitan una recaudación más eficiente del impuesto predial.

Dentro de estas actividades se encuentra un programa de cobro coactivo a deudores. En Guadalajara, nunca se ha realizado un verdadero programa de cobro coactivo, cualquier mejora en la recaudación se ha conseguido a través de un entorno económico estable, ofertas de descuentos y modernización catastral.

En concreto, hay 57,671 cuentas que combinadas presentan un rezago de \$395 MDP, desde 2010. En noviembre de 2015 se inició un programa de cobro coactivo, a través del área de ejecución fiscal de la tesorería, consistente en el envío de requerimientos por correo con acuse de recibo a contribuyentes morosos con adeudos de menos de \$20,000 pesos. Durante 2015, se logró que estos contribuyentes notificados pagaran \$13.0 MDP. Así mismo, se notificó personalmente a contribuyentes morosos, con adeudos de arriba de \$20,000 pesos logrando pagos por \$4.2 MDP en 2015.

Contribuyentes morosos e importe de adeudos.

Año	Cuentas	Saldo predial
2010	3019	\$51,145,814.24
2011	4119	\$50,710,782.97
2012	4736	\$44,305,612.44
2013	6873	\$71,353,787.31
2014	16360	\$83,138,276.01
2015	22564	\$94,922,764.70
Total	57,671	\$395,577,037.67

Fuente: Tesorería Municipal

La notificación del adeudo ha mostrado ser eficaz en la recuperación de los adeudos, sin embargo, dada la gran cantidad de deudores y los recursos limitados con los que cuenta el municipio, ha sido considerada la opción de contratar servicios de un tercero para notificar los adeudos del impuesto predial y con ello disminuir la cantidad de deudores, incrementando al mismo tiempo la autonomía financiera del municipio.

La contratación de dichos servicios abarcaría un periodo de tiempo que inicia una vez adjudicada la licitación y hasta el 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones generales:

1. La prestación de los servicios a contratar es única y exclusivamente para la elaboración y notificación de requerimientos y sus respectivas constancias de diligencia, relativos al control de obligaciones de créditos fiscales de impuestos municipales, que corresponda a la cartera de créditos que les sea asignada mensualmente;

D

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia los prestadores de servicios podrán firmar los requerimientos que emitan;
3. Los prestadores de servicios no podrán modificar o alterar total o parcialmente los documentos relativos a requerimientos, citatorios, actas de notificación, multas, certificaciones, así como sistemas y reportes que se requieren para la realización de las actividades objeto de la prestación de servicios, los cuales serán proporcionados única y exclusivamente por la Tesorería o Dirección de Ingresos;
4. En ningún momento los prestadores de servicios quedarán facultados para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, estipulado en el Código Fiscal del Estado de Jalisco;
5. La prestación de los servicios no podrá ser delegada a ninguna otra persona distinta a los prestadores de servicios que resulten adjudicados;
6. La atención a los contribuyentes y la recepción de documentación aclaratoria será única y exclusivamente por parte de la Tesorería, Dirección de Ingresos.
7. Los prestadores de servicios tendrán la obligación de guardar, en todo momento, absoluta reserva sobre la información confidencial y de acceso restringido que les sea proporcionada por la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda expresamente prohibido para los prestadores de servicios, utilizar, divulgar, proporcionar o destinar la información confidencial y de acceso restringido que le proporcione la Tesorería o Dirección de Ingresos, para fines distintos a la prestación de los servicios a que hace referencia el presente Anexo Técnico.

La contratación de servicios será bajo el esquema de comisión y se podrá adjudicar al prestador de servicios que ofrezca la menor comisión por la realización de las actividades requeridas de recuperación de carteras de créditos fiscales de impuestos municipales a cargo de la Tesorería.

Al extenderse este esquema más allá del presente año fiscal, se solicita también que se autorice la inclusión de los pagos requeridos en 2017 y 2018 en dichos ejercicios, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio en su artículo 14.

Sirven de fundamento jurídico a la presente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I.
- II.
- III.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
De la V a la X

Constitución Política del Estado de Jalisco

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 88. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

(...)

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 75. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 66. A la Tesorería Municipal, le competen las siguientes atribuciones:

VIII. Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus dependencias subalternas, sean apegadas a derecho;

IX. Recaudar directamente el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

XI. Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 80. La Iniciativa de decreto municipal es aquella que, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitaria se encuentren en el municipio.

Artículo 81. Las Iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación (...)

X

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 82. Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser (...)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que se considera pertinente que se le asigne la iniciativa en merición para su respectivo estudio y análisis, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, ya que por atribuciones les corresponde el estudio y análisis de dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 80 81 fracción II y 82 último párrafo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial por un periodo de hasta 31 meses.

Lo anterior con la finalidad de hacer efectivo el cobro del impuesto predial que se le adeuda al municipio.

Segundo. Se instruye a la Tesorería, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del impuesto predial que versen en la solicitud que presente la Tesorería, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer:

- a) Se buscarán las mejores condiciones del servicio y se evaluará cual licitante ofrece la comisión más baja respecto del monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éste realice de forma mensual.
- b) Que será una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos y/o asesoría en materia fiscal y que deberá, cuando menos, tener tres años de experiencia y constitución.
- c) Deberá tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, estatales, federales, como prestador de servicios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, que consista en la notificación personal de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zoalificar por sector, colonia, o código postal.
- d) Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.
- e) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza por mayoría calificada para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban los convenios y contratos necesarios.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

Sexto. Notifique a la Tesorería y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno que propone la Síndico Municipal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 11 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ELISA AYÓN HERNÁNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO


ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Elisa Ayón Hernández y se ordena su archivo como asunto concluido.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PERMISOS DE GIROS RESTRINGIDOS, EN EL POLÍGONO ESTABLECIDO COMO ZONA 2 MINERVA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa, que tiene por objeto la suspensión temporal de las autorizaciones o permisos municipales de los Giros Restringidos, en el polígono establecido como Zona 2 Minerva en el plan parcial de desarrollo, y se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para aprobar e implementar los programas de seguridad y prevención de accidentes, así como realizar las reformas necesarias a los Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, para que se establezca como obligación que los giros con venta y consumo de bebidas alcohólicas cuenten con el aparato técnico de medición o alcoholímetro como control de salida voluntario para los clientes, con el compromiso de que personal responsable de los establecimientos informen al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir debido al nivel de alcohol registrado, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR EL PERFIL ACADÉMICO, QUE OSTENTAN LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa que tiene como objeto verificar y actualizar el perfil académico, que ostentan los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y proporcionar las facilidades para que continúen con sus estudios para que sean considerados para acceder a un cargo de mayor jerarquía, por encontrarse solventada y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, SALVADOR CARO CABRERA, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CREAR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA "EN GUADALAJARA TODOS LEEMOS".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de acuerdo con turno a comisión propuesta por los entonces regidores Carlos Alberto Briseño Becerra, Salvador Caro Cabrera, María Candelaria Ochoa Ávalos y Juan Carlos Anguiano Orozco, cuyo propósito y objeto demandado en la proposición referente fue la creación del programa de fomento a la lectura "En Guadalajara todos leemos", en virtud de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, por lo que se autoriza enviarlo al archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL AÑO".

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones vertidos en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto la entrega del reconocimiento "Asociación de vecinos del Año", conforme lo estipula el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN LA CIUDAD.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa del entonces regidor David Contreras, para el diseño de una estrategia para disminuir la contaminación visual en la ciudad, y se ordena su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA QUEJA 341/2012 EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena el archivo del Turno 56/13, por razones y fundamentos vertidos en los antecedentes y considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el expediente relativo al Secretario General para su archivo y resguardo.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/241/2015 QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE RUBÉN GARCÍA MENDOZA, AUTOR DEL MURAL UBICADO EN EL PLANETARIO "SEVERO DÍAZ GALINDO" DENOMINADO MACRO Y MICRO COSMOS, PARA PRESERVARLO.

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese personalmente al ciudadano Rubén García Mendoza, autor del mural ubicado en el planetario Severo Díaz Galindo, denominado Macro y Micro Cosmos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que el inmueble que alberga su obra es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según consta en el decreto municipal D 52/04/14, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2014, en el que consta la autorización de la enajenación de tres fracciones de terreno de la nueva sede de las Fiestas de Octubre y que el Gobierno del Estado de Jalisco recibió la posesión material de tal inmueble con motivo de la suscripción de la escritura pública número 4,310 de fecha 28 de julio de 2014, inscrita el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con dos folios reales, a saber, el 2794406 y el 2800725, misma que fue pasada ante la fe del licenciado José Luis Leal Campos Notario Público Titular Número 67 de esta municipalidad, por lo tanto, su solicitud para la preservación de su obra deberá presentarla ante dicha autoridad estatal

SEGUNDO.- Suscribase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO QUE EL COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMITA UN INFORME RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN PRESENTADAS POR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, para que en un término no mayor a 15 días hábiles, remita a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, un informe respecto de la estructura del servicio profesional de carrera policial, en el que se refleje el número de elementos operativos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial, en número de plaza vacantes, los elementos operativos que cumplen con el proceso de desarrollo y permanencia, las altas y bajas de los elementos operativos, el personal operativo con licencia de cualquier tipo, personal operativo que se encuentra suspendido del Servicio Profesional de Carrera Policial por sanciones administrativas y el personal comisionado; lo anterior en estricto apego a los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL A LA PLAZA ARANDAS DE ESTA CIUDAD, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA AL 474 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEFINITIVA DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de recinto oficial a la Plaza Arandas, ubicada en las calles de Hacienda de Tala y Albino Corzo, Colonia Lomas de Oblatos, de esta ciudad, a fin de celebrar la sesión solemne conmemorativa del 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, el 14 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Se cita a los ciudadanos regidores integrantes de este Ayuntamiento a las 13:00 horas del día 14 de febrero de 2016, en la Plaza Arandas, ubicada en las calles de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hacienda de Tala y Albino Corzo, Colonia Lomas de Oblatos, a fin de celebrar la sesión solemne conmemorativa del 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, para que en coordinación lleven a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 11, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Toda vez que se trata de dictámenes que concluyen en acuerdo municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración los dictámenes marcados con los números del 1 al 10, en votación económica les consulto si los aprueban... Aprobados.

En la discusión del dictamen marcado con el número 11, tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Sí Presidente. Nada más para efectos de la lectura del mismo dictamen, que desde luego estaríamos de acuerdo en que fuera en el lugar en que se propone, pero no encontré el motivo, la fundamentación del porqué se hará en ese parque, entiendo el sentido social y el vincular a las colonias, etc., pero, tradicionalmente se ha hecho a espaldas del Teatro Degollado, como todos creo que sabemos, porque ahí fue donde precisamente fue la fundación de la ciudad, o porqué no se escogió otro punto como el licenciado Ibarra sabe muy bien, ahí en el Barrio de Mexicalzingo, el Puente de las Damas o en algún otro punto que tenga algo más significativo en relación al aniversario de la ciudad.

No encuentro en el cuerpo del dictamen el porqué ahí, que significado tiene ahí a parte del sentido social que lo entiendo perfectamente, pero creo que el aniversario de la ciudad va mucho más allá que el lugar, tiene que haber algo significativo y fuerte para que lo podamos hacer, de hecho estamos de acuerdo en que sea en ese lugar.

Pero si nos gustaría saber, porqué no se escogió otro lugar más emblemático por el aniversario de la ciudad. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Hay una razón simple y sencilla que pusimos en la mesa y que me parece que hemos coincido todos en ello.

Tiene que ver con un principio de equidad básico, creemos que el oriente de la ciudad es una zona que ha estado marginada durante muchos años, ha sido tratada precisamente en esa lógica de que hubiera dos ciudades;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

una en la que hubiera cosas que importan y otra que pareciera que las cosas no importaran.

A nosotros nos importa el conjunto de la ciudad, creo que compartimos todos los grupos edilicios esa visión, hay una sesión también, por primera vez del Congreso, para celebrar el Aniversario de Guadalajara que será en el Barrio de Mexicalzingo, y un poco lo que buscamos fue equilibrar las propuestas de ubicación de ambas sesiones, para darle el trato que consideramos se merece el oriente de la ciudad, es la única razón por la que se escogió el poder hacerlo en este barrio, que por supuesto es emblemático y representativo para Guadalajara. Gracias regidor.

Esta a su consideración, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcado con el número 11, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 11 al 15, que se refieren a lo siguiente:

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, QUE TIENE POR OBJETO HACER UNA CONSULTA CIUDADANA A LOS USUARIOS DEL BOSQUE DE LOS COLOMOS, ADEMÁS DE EXTENDER LA POLÍTICA DE DESINCENTIVAR EL USO DEL AUTOMÓVIL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

DECRETO

PRIMERO.- Con fundamento al artículo 298 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza en el Municipio de Guadalajara, se aprueba que el Ayuntamiento solicite una Consulta Ciudadana, al organismo social que la Dirección de Participación Ciudadana recomienda, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 300 del reglamento antes citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara que implemente las acciones necesarias para que el organismo social que recomienda lleve a cabo la Consulta Ciudadana y remita el resultado de la misma a este Ayuntamiento de conformidad al punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, para que en un término de 30 días hábiles, ejecute las acciones necesarias para destinar y adaptar los espacios suficientes del estacionamiento del Edificio de Palacio Municipal, para atender la demanda de los trabajadores del Gobierno Municipal de Guadalajara, que decidan utilizar motocicletas y bicicletas como medio de transporte para atender sus actividades laborales, así como iniciar el estudio para definir los espacios necesarios para atender las necesidades para personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, para que determine quienes podrían tener derecho a un espacio de estacionamiento para estacionar su automóvil particular, de acuerdo a los cajones que estén destinados a este fin, después de la adaptación señalada en el punto anterior.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Secretaría General, para que notifique del presente decreto a los funcionarios y servidores públicos que estacionan sus vehículos particulares en el sótano del edificio del Ayuntamiento de Guadalajara, y les solicite manifiesten si es su voluntad realizar una aportación voluntaria por el uso de este espacio, en condiciones similares a las establecidas para el uso del estacionamiento de Los Colomos, para destinárslos al mantenimiento del OPD Bosque de Los Colomos; así como a la Sindicatura para que elabore el convenio correspondiente con dicho Organismo Público para estar en posibilidades de destinar el recurso que se recaude.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

(Se regreso a Comisiones).

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1006/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DEL REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE DIVERSOS BIENES MUEBLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda y autoriza la baja del inventario de Bienes Municipales los siguientes bienes muebles:

Número Patrimonial	Descripción
186674	Radio
188002	CPU
188004	CPU
188006	CPU
188008	CPU
188034	CPU
188036	CPU
188003	Monitor
188005	Monitor
188007	Monitor
188033	Monitor
188035	Monitor
188037	Monitor
188885	Impresora
120861	Mi Hermana Xóchitl
120864	La Cogida
120866	La Crítica de la Vanguardia
120868	Guerrero Maya
120872	Máscara Cora en Verde
120875	Máscara Cora en Rosa
120880	Iglesia de Tlaxcala
120894	Picador y la Cogida

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésíos.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

120895	Desolación
120901	Retrato de Brigada
120924	Campesino de Jalisco Arando
121052	Tauromaquia
120870	Carol
121105	Dolor
121072	Esperanza
121065	Pensativa
121054	Diálogo
120987	Mujer con Turbante
120899	Tejedora Chiapaneca
120890	El Puente de Ayoyac
200602	Mini Lap-Top
200982	Cámara Sony
218998	Cámara Nikon
206401	CPU
206504	Monitor
208890	Fax
195375	Mini Lap-Top
167975	Lap-Top
204702	Grabadora Portátil
75565	Mouse

SEGUNDO.- De conformidad a la fracción XXIII del artículo 113 del y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes descritos en el punto primero de este acuerdo y al Tesorero Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Suscribase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1310/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda y autoriza la baja del inventario de Bienes Municipales los siguientes bienes muebles:

Número patrimonial	Descripción
97555	Aspiradora de secreciones
97557	Aspiradora de secreciones
97558	Aspiradora de secreciones
97560	Aspiradora de secreciones
97561	Aspiradora de secreciones
97562	Aspiradora de secreciones
97563	Aspiradora de secreciones
129974	Esfigmobaumanómetro
188016	Baumanómetro
188017	Baumanómetro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

188019	Baumanómetro
17638	Regulador
17666	Regulador
17714	No break
18083	Mouse
18170	Mouse
18172	Regulador
18944	Regulador
39190	Mouse
62875	Mouse
62876	Bocina
62881	Regulador
62973	Regulador
95265	Regulador
95269	Regulador
131123	Mouse
131133	Mouse
131142	Mouse
131150	Regulador
131154	Regulador
131162	Mouse
131183	Teclado
131185	Teclado
131189	Regulador
70616	Sensor calibrador
110448	Medidor
72522	Mochila de lona naranja para rapel
72523	Mochila de lona naranja para rapel
72525	Mochila de lona naranja para rapel
72526	Mochila de lona naranja para rapel
72528	Mochila de lona naranja para rapel
72529	Mochila de lona naranja para rapel
97795	Equipo autónomo cilindro MSA gris
97826	Equipo contra incendio negro
97829	Equipo contra incendio negro
97831	Equipo contra incendio negro
97832	Equipo contra incendio negro
97834	Equipo contra incendio negro
97835	Equipo contra incendio negro
97836	Equipo contra incendio negro
97837	Equipo contra incendio negro
97838	Equipo contra incendio negro
97840	Equipo contra incendio negro
97842	Equipo contra incendio negro
97843	Equipo contra incendio negro
97845	Equipo contra incendio negro
97846	Equipo contra incendio negro
97847	Equipo contra incendio negro
97848	Equipo contra incendio negro
97849	Equipo contra incendio negro
97850	Equipo contra incendio negro
97851	Equipo contra incendio negro
97852	Equipo contra incendio negro
97853	Equipo contra incendio negro
97854	Equipo contra incendio negro

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

97855	Equipo contra incendio negro
96856	Equipo contra incendio negro
97857	Equipo contra incendio negro
97859	Equipo contra incendio negro
97861	Equipo contra incendio negro
97863	Equipo contra incendio negro
108008	Ocho de rescate color negro
108009	Ocho de rescate color negro
110352	Bomba Indian colapsable
110368	Bomba Indian colapsable
110371	Bomba Indian colapsable
110375	Bomba Indian colapsable
110378	Bomba Indian colapsable
110379	Bomba Indian colapsable
110381	Bomba Indian colapsable
110383	Bomba Indian colapsable
110461	Polea
110462	Polea
110464	Stop descensor
110466	Stop descensor
110479	Ascensor
110483	Ascensor
110484	Ascensor
110485	Ascensor
110488	Ochos de rescate cromados
110489	Ochos de rescate cromados
110492	Lámpara antichispa Bright Star en mal estado
110494	Lámpara antichispa Bright Star en mal estado
110495	Lámpara antichispa Bright Star en mal estado
110496	Lámpara antichispa Bright Star en mal estado
110497	Lámpara antichispa Bright Star en mal estado
112208	Guantes de PVC marca Hustler
112231	Descensor tipo ocho
112233	Descensor tipo ocho
112234	Descensor tipo ocho
112237	Descensor tipo ocho
112240	Descensor tipo ocho
112241	Descensor tipo ocho
112244	Descensor tipo ocho
112246	Descensor tipo ocho
112248	Descensor tipo ocho
112249	Descensor tipo ocho
112312	Traje comander nivel B azul
112316	Traje comander nivel B azul
112317	Traje comander nivel B azul
112318	Traje comander nivel B azul
112319	Traje comander nivel B azul
112320	Traje comander nivel B azul
112321	Traje comander nivel B azul
112322	Traje comander nivel B azul
120526	Botas para bombero marca Ranger
123600	Fumigadora de mochila Truper
123658	Ocho de rescate
123670	Casco contra incendios azul
123705	Casco contra incendios amarillo

123904	Arnés de suspensión arañas
123905	Arnés de suspensión arañas
123906	Arnés de suspensión arañas
124160	Barbiques
124567	Marimbas de rescate
124591	Marimbas de rescate
124746	Termómetro láser
124753	Casco Chiftain amarillo
125096	Arnés para inmovilización
125107	Ascensor de puño
125110	Ascensor de puño
125111	Ascensor de puño
125112	Ascensor de puño
125113	Ascensor de puño
125114	Ascensor de puño
125115	Ascensor de puño
125116	Ascensor de puño
125117	Ascensor de puño
125118	Ascensor de puño
125126	Barbiques atlas
125127	Rodilleras Brec
125130	Extensión con lámpara
125136	Codera Brec
126173	Chaquetón para bombero negro
126174	Chaquetón para bombero negro
126175	Chaquetón para bombero negro
126176	Chaquetón para bombero negro
126178	Chaquetón para bombero negro
126179	Chaquetón para bombero negro
126180	Chaquetón para bombero negro
126181	Chaquetón para bombero negro
126182	Chaquetón para bombero negro
126183	Chaquetón para bombero negro
126184	Chaquetón para bombero negro
126185	Chaquetón para bombero negro
126186	Chaquetón para bombero negro
126187	Chaquetón para bombero negro
126188	Chaquetón para bombero negro
126189	Chaquetón para bombero negro
126190	Chaquetón para bombero negro
126191	Chaquetón para bombero negro
126192	Chaquetón para bombero negro
126194	Chaquetón para bombero negro
126195	Chaquetón para bombero negro
126300	Chaquetón para bombero negro
126311	Chaquetón para bombero negro
126312	Chaquetón para bombero negro
126313	Chaquetón para bombero negro
126314	Chaquetón para bombero negro
126315	Chaquetón para bombero negro
126316	Chaquetón para bombero negro
126317	Chaquetón para bombero negro
126318	Chaquetón para bombero negro
126320	Chaquetón para bombero negro
126321	Chaquetón para bombero negro

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

126323	Chaqueón para bombero negro
126325	Chaqueón para bombero negro
126327	Chaqueón para bombero negro
126328	Chaqueón para bombero negro
126330	Chaqueón para bombero negro
126331	Chaqueón para bombero negro
126333	Chaqueón para bombero negro
126336	Chaqueón para bombero negro
126339	Chaqueón para bombero negro
127611	Cilindro de equipo de respiración autónomo amarillo

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 del y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes descritos en el punto primero de este acuerdo y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- De conformidad al numeral 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que destruya los bienes a que se refiere el punto primero de este acuerdo y elabore la constancia respectiva mediante el acta de hechos correspondiente.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DABP/1332, 1333 Y 1469/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda y autoriza la baja del inventario de Bienes Municipales de los siguientes bienes muebles:

Número Patrimonial	Descripción
58195	Radio transmisor con el número de serie 174FVLP136
111403	Radio transmisor con el número de serie 672FAE1826
11407	Radio transmisor con el número de serie 422FBE0342
118755	Radio transmisor con el número de serie 672FAE1819
118821	Radio transmisor con el número de serie 422FBE0208
Sin número	Radio transmisor con el número de serie 422FBE0814
74966	Radio Transmisor
70208	Radio de Intercomunicación
76613	Radio Transmisor
111416	Radio Transmisor
130466	Radio Transmisor
130469	Radio Transmisor
130473	Radio Transmisor
130472	Radio Transmisor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

159723	Radio Transmisor
146566	Radio Transmisor
31039	Radio Grabadora
102537	Multiflexor Color Arena
124615	Caseta Color Blanco
186278	Cámara Digital Canon
71727	Cono Fantasma Color Rojo
31111	Bomba Sumergible Color Cromo
51818	Radio Grabadora Sony Color Gris
57662	Radio Motorola color Negro
57670	Radio Motorola color Negro
63693	Bomba Siemens
63696	Potenciómetro Conductronic Color Negro
86973	Radio Motorola Color Negro
97065	Navaja con Linterna
97066	Navaja con Linterna
97067	Navaja con Linterna
102480	Linterna Color Negro
120385	Aspiradora
186213	Sonómetro
186214	Sonómetro
186215	Sonómetro
70616	Sensor Calibrador
110448	Medidor Conducto
112216	Barra Halligan
186728	Radio Motorola
186757	Radio Motorola
186674	Radio Motorola
186715	Radio Motorola
97674	Oxímetro

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 del y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes descritos en el punto primero de la Ley de Hacienda Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- De conformidad al numeral 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que destruya los bienes con los números patrimoniales 70616 correspondientes a un sensor calibrador y 110448 correspondiente a un medidor conductor y elabore la constancia respectiva mediante el acta de hechos correspondiente.

CUARTO.- De conformidad al numeral 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Síndico Municipal para que presente ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco la querella por el robo de los siguientes bienes muebles:

Número Patrimonial	Descripción
112216	Barra Halligan
186728	Radio Motorola
186757	Radio Motorola
186674	Radio Motorola

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.



Ayuntamiento de Guadalajara

186715	Radio Motorola
97674	Oxímetro

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Suscribase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 12 al 15, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

En virtud de que no fueron reservados los dictámenes marcados con los números 14 y 15, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, a favor; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfín Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

Un total de 21 votos a favor de los dictámenes marcados con los números 14 y 15.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 y 15, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

En la discusión del dictamen marcado con el número 12, tiene el uso de la voz el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Muchas gracias Presidente, compañeros regidores, Síndica Municipal. Me quiero referir al dictamen con el número 12, en donde propongo podamos retornar a comisiones para un mejor estudio el dictamen que nos ocupa, esto en virtud de que, hay cuestiones de índole monetaria e inclusive de índole presupuestal que pueden ser afectados, y no se ocupó de entablar el tema la comisión de



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

hacienda respectiva, de igual manera, me parece que en el tema de los decretos se generan esquemas sui generis, atendiendo al principio de legalidad establece que las autoridades únicamente podemos hacer lo que la ley nos faculta.

Existe un punto de decreto, donde se establece un esquema donde se propone una aportación voluntaria a los funcionarios, situaciones que en el futuro inmediato pueden generar una confusión, no solamente del manejo de dinero público, sino contravenir al tema de facultades expresas, y para ese efecto, lo que propongo es que podamos regresar a las comisiones para un mejor estudio y además se incorpore a las comisiones de hacienda y de servicios públicos municipales, además de las que ya estaban contempladas que hicieron el dictamen, que fueron las de asuntos metropolitanos y la comisión de medio ambiente. Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. La verdad es que lamento muchísimo los comentarios que acabo de escuchar, porque esta iniciativa fue dictaminada por la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente, y nos hicieron también favor de acompañarnos la regidora Guadalupe Morfín y el regidor Marco Valerio, ahí en la comisión, discutimos el tema precisamente relacionado con lo que se acaba de mencionar.

Yo me había atrevido de manera muy ambiciosa, a llamar a este dictamen como el "dictamen de la congruencia", primero, porque va de la mano de hacer una solicitud, para que se lleve a cabo una consulta pública respecto al impacto que ha tenido el incremento del estacionamiento de Los Colomos, respecto precisamente al uso de este maravilloso espacio público.

Hace unos momentos escuché que el regidor Macklis, presentaba precisamente una iniciativa en condiciones similares, y digo una congruencia, porque yo he sido un gran promotor del Reglamento de Participación Ciudadana que aprobó ese Ayuntamiento, espero que no se me tome como oportunista por hablar de participación ciudadana por parte del Presidente Municipal como en su momento lo hice con el Gobernador, porque yo fui parte de ese reglamento, yo lo voté en este Ayuntamiento.

Cuando votamos ese reglamento, llevamos a cabo un análisis de varios instrumentos de participación ciudadana para conocer que dicen las personas, para conocer que dicen los ciudadanos a las medidas que toma el gobierno, yo creo que esto es algo muy importante, y aquí tenemos una gran oportunidad para ver si los ciudadanos realmente están de acuerdo con esta política implementada por el Ayuntamiento, de desincentivar el



uso del automóvil a través del aumento del costo de las tarifas de estacionamiento, y de esta manera favorecer que las personas accedan a un espacio como Los Colomos, en bicicleta, caminando o incluso en transporte público.

No se si ayer u hoy, leía unas declaraciones del Presidente Municipal, donde manifestaba que incluso ya se están llevando a cabo acciones con la Secretaría de Movilidad, para buscar que más rutas de transporte vayan precisamente hacia este espacio.

El segundo tema por el cual le llamo una "iniciativa de la congruencia", es que si este Ayuntamiento estamos proponiendo el que dejemos de utilizar el uso del automóvil mediante la utilización de alternativas de transporte público, a través del incremento del costo del estacionamiento, lo primero que tenemos que hacer es precisamente que haya espacios para que la gente deje sus bicicletas, yo les he manifestado en otras ocasiones unas grandes preocupaciones ya que en muchas ocasiones no hay donde dejar la bicicleta, o lo peor, cuando uno regresa por su bicicleta puede ser que ya ni siquiera este completa.

Esa es la razón por la cual lo que propusimos es que todos los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara tengan derecho a dejar su bicicleta en este espacio de estacionamiento, donde tenemos una vigilancia constante por razones obvias y donde de alguna manera existe una gran oportunidad para que las personas dejen su bicicleta en un espacio seguro.

De manera muy atinada, lo voy a decir con toda claridad, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente, hicieron ver que esto no podría ser público para todo el mundo, sino que se tendría que restringir a personas que tengan un antecedente de trabajo en el Ayuntamiento por razones obvias de seguridad, así se modificó la iniciativa.

Por otro lado creo, el hecho de que se abra la posibilidad de que los usuarios de este estacionamiento, llámeselos regidores, funcionarios, trabajadores, quienes sean, quienes estén autorizados para usarlo, sean sometidos al mismo trato que estamos exigiendo que se sometan los ciudadanos usuarios del estacionamiento de Los Colomos, de que paguen una tarifa para poder utilizarlo, y de esta manera desincentivar el uso del automóvil además de motivar el uso de alternativas de transporte, me parece que es un acto de mínima congruencia.

Es por eso que hoy pongo a consideración de ustedes señores regidores, el que votemos esta iniciativa, que de alguna manera implican tres aspectos muy importantes:



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero, el que aprovechemos nuestro Reglamento de Participación Ciudadana y utilicemos los recursos que nos da el reglamento, para hacer una consulta pública, para ver que opinan los ciudadanos respecto a esta política de desincentivar el uso del automóvil.

Segundo, el que nosotros seamos congruentes con los ciudadanos, de que así como les estamos exigiendo a ellos que dejen de utilizar el automóvil a través del incremento de la tarifa, nosotros hagamos lo mismo; ya lo decía yo la vez pasada señores regidores, "el buen juez por su casa empieza".

El tercer tema muy importante, es que abramos los espacios necesarios para que en el estacionamiento del Ayuntamiento de Guadalajara, todos los trabajadores, todos los funcionarios y todas las personas que acudimos a este espacio, tengamos un lugar seguro donde poder dejar nuestra bicicleta, donde dejar nuestra motocicleta y de esta manera dar un paso importante en desincentivar el uso del automóvil particular y por supuesto, un paso importante en nuestra contribución a la movilidad y particularmente al medio ambiente. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio en alusión.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Simplemente aclarar dos puntos muy importantes, en el comentario que realice hace un momento, en ningún momento se propuso el rechazo, lo que se está proponiendo es que se regrese a comisiones para un mejor estudio, en el tema jurídico puedo manifestar que tiene algunos esquemas, creo que el tema de la función de autoridad no debe de ser en razón de ocurrencia, tiene que ser en razón al tema de principio de legalidad.

Hay puntos que podemos perfeccionar y mejorar, bajo esa textura, en caso de que sea aprobada puede ser tema, pero, lo que propongo el día de hoy, que se regrese para un mejor estudio y se incorpore a otras comisiones, que por el tema que se trata es importante que manifiesten su voto, porque efectivamente, ese día yo me encontré con el derecho formal que me da el reglamento del municipio, pero únicamente con voz y no con voto, y manifesté varias cosas importantes que tienen que ver primordialmente con el tema del acto jurídico de posesión y de propiedad de el Palacio Municipal.

Regular algo que todavía no está en el esquema de una escritura formal, es realizar algo fuera de lo normal, fuera de derecho, y el principio de legalidad nos obliga a que lo hagamos en ese sentido, fundado y motivado, y no en base a una ocurrencia o a un tema que pueda permitir, como lo hace cualquier ciudadano, a hacer lo que esta expresamente prohibido.

Por eso, mi propuesta en específico no es rechazarla, mi propuesta al día de hoy, es retornarla a las comisiones que la dictaminaron y que se



incorpore, por lo temas que nos ocupa, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales. Es cuanto Presidente.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Perdón Presidente, para alusiones personales.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias. Creo que las alusiones personales son a su persona lo que él llamo ocurrente. No, no es ocurrente que el Presidente Municipal diga que hay que subir las tarifas de estacionamiento para que la gente deje de usar el automóvil, esa no es una ocurrencia, es una propuesta, es una realidad, es una acción.

No es ocurrente, que Alfonso Petersen pida que seamos congruentes con lo que la gente de alguna manera está padeciendo, y que nosotros paguemos nuestro estacionamiento, para que motivemos lo que el propio Presidente ha dicho; no son ocurrencia regidor, y le pido por favor, que tenga más respecto con el Presidente Municipal porque lo ha dicho de manera muy seria y clara, e incluso está grabado en varios videos, pero eso no es el tema.

El tema aquí, es que no hay ninguna razón para regresar la iniciativa; en primer lugar, no tiene nada que ver la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, esto es un donativo que vamos a realizar al OPD Los Colomos, y será Los Colomos el que establezca el mecanismo mediante el cual va a recuperar el donativo, si los usuarios de automóvil le quiere pagar a Los Colomos o no, ya será su bronca, pero es un tema del OPD Los Colomos.

Segundo, no necesitamos ninguna autorización para llevar a cabo la instalación de ciclo puertos, es más, ni los pongan, solo dejen el espacio libre para que las personas que usan bicicleta puedan tener donde dejarlo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Yo le quiero recordar regidor, la facultad constitucional de poder gravar es del Ayuntamiento en el sentido de impuesto, derechos y todos los tipos de contribuciones, pero que además no fue esta administración la que aprobó esta ley de ingresos, fue aprobada por la anterior administración.

Lo que si es ocurrencia, es hablar de esquemas de que se establezca como debe de ser una aportación voluntaria, yo le pregunto, en su propuesta de dictamen dígame el ¿cómo?, porque realmente lo que dice aquí es "hacer una consulta", ¿con qué objeto?; el dinero que se



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

establezca ¿para qué objeto? en los puntos del decreto que son los que vamos a votar, eso es lo que debemos mejorar, eso es lo que puede ser perceptible, ¿por qué?, porque al final del día no puede ser una contribución, porque en el que estamos ahorita, el inmueble al no ser propiedad municipal no puede ser sujeto ni de impuesto, ni de producto, ni nada de eso, no podemos cobrar por el ingreso, sería ilegal, por eso yo le estoy pidiendo y proponiendo al Pleno, que se pueda regresar a comisiones para que en caso de que se pueda perfeccionar se haga y se vote, pero me parece que hay muchos temas importantes que se pueden mejorar, es lo único que estoy manifestando, lo demás lo dejo a su criterio respecto al principio de respetar los reglamentos y acatarnos al principio de legalidad. Es cuanto,

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente por su comprensión. Definitivamente me está llamando muchísima la atención lo que el señor regidor está mencionando.

Si este espacio no es particular, si este espacio no es para un uso privado, ¿Cómo es posible que tengamos las puertas cerradas a las personas que quieren ingresar?, no se diga el estacionamiento, tiene una barra que no permite el ingreso; y segundo, regidor, y lo explique en la comisión de manera muy clara, lo que nosotros estamos pidiendo está basado en el reglamento para donativos y no tiene nada que ver con la necesidad de que tenga que pasar por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Tiene que ver con la voluntad, tiene que ver con que los ciudadanos regidores integrantes del Ayuntamiento, manifestemos a los ciudadanos, que si estamos dispuestos a asumir con responsabilidad lo mismo a ellos les estamos exigiendo. Con esto termino mis participaciones y agradezco mucho.

El Señor Presidente Municipal: Habiendo solicitado ahorita el uso de la voz, una moción de orden el regidor Manuel Romo, el regidor Villanueva, la regidora Ángeles Arredondo.

Creo que está un planteamiento hecho por el regidor Valerio, se debatió con el regidor Petersen, y antes de darle el uso de la voz al regidor Romo Parra, quisiera nada más acotar.

Regidor Petersen, nosotros compartimos la idea de llevar esta agenda, de generar conciencia sobre el no uso del automóvil a un nivel de profundidad mayor, en esa parte coincidimos con usted, creo que en muchos sentidos el planteamiento del regidor Marco Valerio es "no queremos rechazar la iniciativa", queremos en todo caso revisar cosas que nos parecen que no están en su lugar; parece que aquí este asunto de que si las ocurrencias y

de la voluntad política pueden llevarnos a un terreno, diría inhóspito e innecesario, a lo mejor la pregunta que habríamos que hacernos de inicio es, si la manera como funciona el estacionamiento es tan terrible ¿Por qué lo dejo así usted cuando fue Presidente Municipal?, porque así funcionó, no hubo ningún cambio, porqué estamos en este asunto de si son ocurrencias o no.

Aquí hay una cosa muy clara, el tema del Bosque Los Colomos es parte de la ley de ingresos, imagínense ustedes simplemente, sin desacreditar el fondo de la propuesta, pero en términos de forma, si nosotros sometemos a consulta pública los elementos de la ley de ingresos, es un asunto que está hasta regulado, en términos de que los asuntos relacionados al tema de hacienda no pueden ser sometidos a ese tipo consultas, si le preguntamos entonces a la gente en general, todo lo que tiene que ver con la ley de ingresos, lo que va a decir la gente es "si se vale elegir, prefiero no pagar ni un peso de nada", no creo que estemos entrándole al asunto de fondo.

Usted hizo un planteamiento aquí el día que presentó la iniciativa, con el cual yo coincido, me parece que hacia donde se llevó el tema hoy, no tiene en una situación la que estamos debatiendo demasiadas cosas en una sola propuesta y alguna de ellas sin el fundamento legal, nosotros queremos tomarle la palabra de que le entremos a la agenda, creo que es una posición en términos generales del Grupo Edilicio de M.C., lo que pedimos es que se regrese para su estudio para poder hacer un planteamiento que pueda poner en el debate todos estos temas, que me parece sobre pasan el alcance del planteamiento inicial que usted hizo aquí en el Pleno del Ayuntamiento. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Yo de verdad lamento muchísimo que aparentemente no leyeron la iniciativa, en ningún momento la iniciativa plantea ninguna situación relacionada con aspecto diferente a hacer una consulta pública, para conocer que opinan los ciudadanos respecto a la propuesta que hace el Ayuntamiento de Guadalajara de llevar a cabo este tipo de medidas, enfocadas al fortalecimiento de la movilidad no motorizada.

En ningún momento la iniciativa plantea preguntarle al ciudadano si le gusta pagar el predial, claro que no, o si le gusta pagar el estacionamiento de la esquina o el parquímetro, claro que no, no Presidente, por favor, agradezco que lean las iniciativas.

Las iniciativas no se plantean aquí como una ocurrencia como dice Marco Valerio, las iniciativas siempre se presentan con una función, con una intención, con la única finalidad de mejorar las cosas, y lo que yo estoy planteando hoy, es una iniciativa, que reitero, me atrevo a insistir en congruencia no de ocurrencia, ¿congruencia con qué?, con un



Reglamento de Participación Ciudadana que este Ayuntamiento aprobó y que hoy tiene una gran oportunidad de manifestarse, no es para preguntarle a la gente ¿les gusta pagar el estacionamiento? claro que no, es para preguntarle si están de acuerdo con las políticas de movilidad, si esta de acuerdo con las acciones que estamos implementando.

Segundo, a la pregunta muy específica de ¿por qué no lo hice cuando fui Presidente? no es el tema, el tema es que hemos ido avanzando poco a poco con políticas de movilidad urbana no motorizada, a nosotros nos tocó hacer las ciclo vias, muy orgulloso me siento de la de Federalismo, la transito todo los días y se las recomiendo; transito la de Washington.

Creo que es importante mencionar, que esto es una política que va avanzando, no la inventa uno o la administración cada tres años sino son políticas de continuidad.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso del a voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias Presidente. Yo quiero apoyar la iniciativa que presenta Marco Valerio para regresala a comisiones, más allá del tema de la legalidad, más allá del tema de la congruencia, más allá del tema de la oportunidad.

Si bien el Bosque de Los Colomos ha sido la justificación, para presentar múltiples cosas que tengan que ver con la mejora y la transformación, esta iniciativa se presenta en el marco de una propuesta que hizo el Presidente de desincentivar el uso del automóvil y con el cual el regidor Alfonso Petersen hace este planteamiento, sin embargo, a lo que yo quiero apelar para justificar regresar esta iniciativa a comisiones, es el tema técnico, es el tema donde tenemos que revisar el flujo que existe de usuarios de bicicleta, la posibilidad que tenemos dentro de este edificio de poder destinar los espacios para poder resguardar esas bicicletas que los usuarios en un momento dado puedan acercar para depositarlas, la responsabilidad que tengamos que tener como autoridad para resguardarlas, ¿de qué forma vamos a responder ante un posible robo?.

Por otro lado, si bien es cierto que la iniciativa y con el pretexto con el asunto de Los Colomos, de otorgar una cuota voluntaria por parte de los usuarios de estos cajones de estacionamientos, tenía que ver con apoyar las finanzas de Patronato del Bosque de Los Colomos, no hay que perder de vista, quiero recordar y hacerlo extensivo al Pleno y a todos ustedes, que en los pasados días en comisiones aprobamos las partidas presupuestales para que el Bosque de Los Colomos pueda tener la suficiencia económica para operar sin necesidad de tener como pretexto el donativo que está proponiendo el regidor Alfonso Petersen.



Más allá del tema de la congruencia, más allá del tema de la legalidad, creo que hacen falta aspectos técnicos para poder tener un dictamen correctamente evaluado para poderlo aprobar en este Pleno. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Presidente. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Como dicen, más allá de todo, lo que yo viví, es que sesionamos en comisiones y que todos los que estamos hablando aquí ya lo hablamos, hace rato nos sorprendimos porque alguien opina diferente a un reglamento que votó, yo no entiendo porque hay regidores que se retractan de lo que votamos en comisiones.

Si estamos o no de acuerdo con esa iniciativa, los que participamos en la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente tuvimos la oportunidad de expresarnos, lo entendería de alguien que no estuvo en esas comisiones que plantee esa duda.

También creo que la pretensión del doctor Petersen es muy ambiciosa, si le digo doctor, querer hacer una iniciativa de la congruencia no sea tan ambicioso, estamos poniendo ya las lámparas en la ciudad, digo, no pida tanto, eso ya es mucha ambición, y esperar a que contesten sobre las palabras que dicen es todavía peor, yo podría hacer la iniciativa Salvador Caro cada sesión y sería la iniciativa de la incongruencia.

Efectivamente se nos hace ruido y se no hace bolas por la incongruencia, yo he venido apoyando al doctor Petersen en esta iniciativa porque meritoriamente me parece que:

Uno, los argumentos jurídicos no se que tan válidos sean y discutimos si el Palacio era o no era del municipio, ese debate dimos en la comisión, si era propiedad o no del municipio, espero que eso esté resuelto, espero que ya lo sepamos; si eso no es como sea, como se cobra en el estacionamiento de Los Colomos cobremos aquí y seamos congruentes.

En la comisión yo plantee, no se si usted recuerde doctor, hasta que lo que hiciéramos fuera modificar la ley de ingresos, yo propuse que moviéramos la ley de ingresos y usted decía "no, sigamos por la ruta de la buena voluntad", yo decía que moviéramos la ley de ingresos y lo pongo en la mesa otra vez; lo que podríamos discutir, porque si es muy fácil decir que la ley de ingresos la aprobó la administración anterior, échenle el muerto al de atrás otra vez, ¿Cómo votó M.C. esta ley de ingresos? ¿Nadie de esta administración y el equipo de transición participó en la ley de ingresos? ¿Ustedes están en desacuerdo del cobro de los veinte pesos? , no.

Tenemos dos opciones para ser congruentes, o quitamos los veinte pesos en Los Colomos o por congruencia ponemos los veinte pesos aquí, porque

lo que tengo claro, si damos un debate técnico, digo, si hablamos de legalidad hay que ver si el palacio es nuestro; si hablamos de congruencia, no aspiro a tanto; pero si hablamos de datos técnicos, no.

Lo cierto es, que quien tiene la razón es el Presidente Municipal cuando dice que los estacionamientos deben de costar caro, yo podría compartir ese argumento si es una política integral en la ciudad, porque lo cierto es que si ciudades como la Ciudad de México cambiara su infraestructura y su inversión de estacionamientos por vivienda, la gente no se tendría que mover y costaría lo mismo.

Sí, el tema de los estacionamientos en una mala planeación es verdaderamente dramático, ¿los estacionamientos en el Centro Histórico deberían de ser caros?, a mi punto de vista deberían de ser carísimos, pero para llegar a ese nivel hacen falta muchas cosas en esta ciudad.

Estoy de acuerdo en que ese debate lo tenemos que dar de largo plazo, estoy de acuerdo en que para poder aspirar y si vemos cualquier estudio de ITDP que hable sobre los desarrollos orientados al transporte o que hable a las políticas de estacionamiento, nos daremos cuenta que efectivamente hay ciudades como Londres que no nada mas el estacionamiento es caro, entrar al Centro cuesta, nada más si tienen un transporte público que te permite no necesitar el carro.

Podemos seguirle dando al debate técnico, yo creo que la aspiración del doctor Petersen, y por eso yo lo he venido apoyando, nada más es de congruencia, y si a la gente de Los Colomos les aplicamos la política de cobro por estacionamiento para desincentivar el uso del automóvil, yo no tengo problema en que me lo apliquen a mi, lo que estoy seguro, es que el Centro tiene más problemas de estacionamiento que Providencia, de eso estoy seguro, y si la política de estacionamiento ya llegó a Providencia y a Los Colomos, vamos tarde en el Centro, entonces, el debate ha sido, ni jurídico porque el doctor Petersen no ha querido meterlo a la ley de ingresos, que quería evitar estas reflexiones me imagino, está en el estado de la voluntad y está en el estado de la congruencia, si le queremos seguir buscando le buscamos, pero lo cierto es que intentamos en las comisiones llegar a un punto y nadie manifestó lo que hoy están manifestando.

Cuando estas cosas pasen y uno se retracte de lo que vio en comisiones, lo más sensato sería platicarlo antes y en la modificación del orden del día tratamos de ver si mejor modificamos el orden del día en vez de regresar a comisiones lo que por lo pronto para mi yo ya voté, regresar a comisiones lo que ya discutí y ya voté, si me parece un caso atípico de proceso, pero mi opinión sería que no entiendo porque estamos discutiendo lo que ya está discutido, pero si fuera así, debió de haber sido a mi gusto en otro momento. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Una aclaración, esta todavía registrada la regidora Arredondo, el regidor Rosalío, la regidora Morfín.

Solo una aclaración de mi parte, es importante que quede clara una posición respecto a lo que pienso y a lo que creo, y hablo a nombre del Grupo Edilicio de M.C., la discusión sobre el tema de la tarifa en Los Colomos es una decisión tomada y más allá de que técnicamente, y es lo que hay que decir porque es parte de lo que discutíamos hace rato, técnicamente esa propuesta fue votada por unanimidad por la anterior administración, yo asumo la responsabilidad de haber propuesto y haber defendido esa idea y la sostengo hoy, no me voy a echar para atrás, ni en eso ni en los temas del ordenamiento del comercio ni en nada.

Hay una posición clara del gobierno, que por supuesto me parece que lo que planteó originalmente el doctor Petersen tendría que ver fundamentalmente con un asunto de llevar esa política a otros niveles, incluyendo el de nosotros aquí en el estacionamiento, eso me parece bien, lo que creo que ya es otra cosa es adonde llevamos la discusión, eso es todo el posicionamiento, por eso el planteamiento es en ese sentido, porque por supuesto que no comparto la idea y nosotros hemos sido los que hemos impulsado la idea de consultar con la gente las decisiones importantes del gobierno, desde el uso del presupuesto, pero considero que por supuesto que el tema de leyes de ingresos es un asunto que a la hora de plantearlo en término de consultas públicas tiene que ser extraordinariamente cuidadoso.

En ese sentido, creo que vale la pena dejar claras las posiciones, es decir, de nuestra parte en ese tema no hay marcha atrás, no queremos dejar de lado lo demás, vamos a fijar una postura en ese sentido pero queremos abonar a la discusión de lo otro que se ha puesto en la mesa, creo que el regidor Villanueva decía correctamente que los que podemos incluir aquí, si es necesario que nosotros paguemos nuestro estacionamiento al mismo precio, adelante, es parte cuando menos de mi parte cuenten conmigo, pero afinemos el planteamiento. Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Presidente, por alusión para que no se me pierda.

El Señor Presidente Municipal: Fue alusión cariñosa.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Me sentí aludido, nadie determina quien se alude y quien no, yo no vi ni que se dijera mi nombre y me hablaron como cien veces.

Presidente, también lo debo de decir, a mi me gusta escuchar así de claro las cosas, yo tampoco nunca he negado que la ley de ingresos la aprobó la administración anterior y que también la votó el P.R.I., no, pero los

argumentos que yo si veía es, como nosotros no la votamos, porque cuando se hizo el debate de Los Colomos es así como que "fue Ramiro", ¿no?, bueno así lo sentí a lo mejor, a lo mejor yo soy el que estoy mal, no se como lo sintieron todos.

La diferencia Presidente, eso es lo que a veces le dan a uno ganas de apoyar estas iniciativas, en esa misma ley de ingresos estuvo el no aumento al predial y nunca vi que dijeran que eso también lo votó el P.R.I., porque lo que si vi fue spots diciendo "empezamos bien, no sube el predial", hubieran dicho que Movimiento Ciudadano y el P.R.I., ahí veíamos como nos poníamos de acuerdo con la pauta, ¿le entran al spot?

¿Por qué no metemos a todos los partidos al tema del predial y compartimos las buenas?, las dizque buenas, porque si no subió el predial es bueno, no se, tengo mi opinión del tema del predial, el impuesto más progresivo que hay en este país y es un crimen frenar ese impuesto, pero esa es mi opinión.

Lo que digo y lo que ofende es que efectivamente, cuando el problema es el cobro de Los Colomos y eso molesta a los ciudadanos, fue Ramiro y fueron las anteriores y fue el P.R.I., ah, pero cuando el P.R.I. vota que el predial no suba eso es de M.C., y cuando hay una iniciativa de participación ciudadana cuando yo digo "oigan es que debemos de matizarla, porque hay cosas que jurídicamente no van a dar", no importa, se votan y cuando el doctor Petersen proponga un consulta decimos "no, no queremos consultar, esos temas no se consultan", ¿nos interesa o no la participación ciudadana?, lo que dice la iniciativa es que hagamos una consulta, punto, ¿alguien tiene problema de que consultemos? no creo, lo que dice la consulta es que los regidores paguemos nuestro estacionamiento, ¿alguien tiene problema con que lo paguemos?, no creo.

El tema, desde mi punto de vista, efectivamente cuando ponemos el acento de más en el discurso y no en los hechos, nos podemos equivocar.

Termino con esto Presidente, con esta aclaración a mi me parece muy congruente lo que tu planteas, sí, sí estuvimos de acuerdo, sí, sí votamos lo del estacionamiento, sí, sí estamos de acuerdo en eso, ok, ni el regidor Marco Valerio fue tan claro, fue como "nosotros no la aprobamos, fue la administración anterior", todavía hubo ese matiz como a ver si cae atrás.

Así de claro no hay problema, yo en verdad digo que sí, sí la votó el P.R.I., lo digo claramente, yo soy un convencido de que deberíamos de hacer una política de estacionamientos, en el centro más y que deberían de ser muy caros los estacionamientos, pero para eso necesitamos tren, necesitamos regresar a la gente a vivir a Guadalajara, necesitamos hacer muchos desarrollos que nos van a dar esa posibilidad.

Esa es la parte Presidente, que a veces este tipo de iniciativas ayudan para el poco espacio que tenemos los regidores de oposición de comunicarnos, es ponerle acento en la congruencia también y en lo que hacemos o mal todos o bien todos. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Definitivamente estoy a favor de la iniciativa del doctor Petersen, nos tocó participar en la comisión, escuchar los argumentos y definitivamente es una iniciativa de la congruencia, pero bueno doctor, yo se que usted pide imposibles a veces, pedir que lean, pedir que estudien las iniciativas, digo, hemos visto aquí en miles de ocasiones que eso no se les da doctor, no hay que forzar a la gente a lo que no le gusta.

Ahora, doctor, usted es una persona deportista, lo entiendo, usted usa la bicicleta, lo entiendo, a mi también me gusta el deporte, no a todos les gusta, es difícil que alguien que no practica el deporte entienda la iniciativa, hijole, no podemos sacarle agua a las piedras, pero mire, vamos a apostarle, porque luego Marco Valerio dice que no entiende, entonces es bien complicado trabajar con regidores que no le entienden a las cosas, pero vamos a tratar de exemplificarlo.

La gente quiere que se les respeten sus derechos, quiere participar, quiere ser escuchada, quiere que su opinión se tome en cuenta en las políticas públicas, si la gente paga estacionamientos caros y se les subieron las tarifas, y está pagando en Los Colomos cuatrocientos por ciento más de lo que pagaba antes, y aquí, con todo respeto para todos nosotros, nos sale gratis; ganamos bien, ganamos mucho, es criticable lo que ganamos y aparte no pagamos estacionamiento, yo no encuentro porqué no entienden la propuesta, los regidores debemos también de pagar por lo menos lo mínimo que paga un ciudadano, es lo justo, la gente gana salarios mínimos, nosotros ganamos mucho más, la gente esta molesta con lo que ganamos, le voy a decir una cosa, la gente tiene razón.

Acaso es poco razonable pedir que no solamente hagamos este donativo del estacionamiento, si no como lo dijo el compañero Ricardo Villanueva, el dijo "yo cedo mi lugar, el primero en sumarme a la iniciativa soy yo, cedo mi espacio para que la usen para las bicicletas" por qué yo tengo que tener más privilegios que cualquier persona que trabaja aquí en el Ayuntamiento, y se lo digo con esa claridad, porque me queda claro que ustedes no entienden y de repente se necesita repetirles las cosas, pero, yo estoy en la mejor voluntad de ayudarlos a entender, son mi compañeros y la verdad los aprecio.

Al final, debo de decir que yo apuesto a que van a reflexionar y cambiar su actitud como en el tema del comercio, porque aunque el Presidente quiera

dar una imagen de rudo, de autoritario y de impositivo, yo se que en el fondo tiene un corazón que le permite sensibilizarse con la causa de la gente y que por eso ya está cambiando su actitud en el tema del comercio, poco a poco lo estamos haciendo reflexionar, me da gusto, yo se que no es tan duro como aparenta, va mejorando, es un avance.

Al final, trabajemos por las cosas que beneficien a la ciudad no es tan complicado, hagamos estas consultas, trabajemos a favor de la gente, quitemos los privilegios, eso es en lo que tenemos que trabajar y efectivamente, que lástima que Marco Valerio diga que este edificio, que este inmueble histórico no es propiedad del Ayuntamiento, porque así lo acaba de decir, una cosa es decir que está en trámite de regularización a decir que no es propiedad del Ayuntamiento, porque también coincido con el doctor Petersen, como se atreven a prohibirle la entrada a la gente de algo que ni siquiera es suyo, digo, porque eso es lo que ustedes dicen, pero en cambio, para prohibir y limitar a la gente para eso si son buenos y claro, entiendo que en la sesiones de Cabildo que bueno que nos acompaña gente externa para que se de cuenta de lo que está sucediendo aquí, porque de lo contrario no se enteran. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Simplemente sin comentarios. Está a consideración del Pleno la propuesta que hizo el regidor Marco Valerio, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica, ¿en contra?, ¿abstenciones?... Queda aprobada la propuesta.

Para la discusión del dictamen número 13, tiene el uso de la voz el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente, con su venia compañeros regidores, amigos que nos acompañan. Desde el inicio de esta administración, me consta porque lo hemos escuchado y me he dado cuenta del compromiso de enarbolar algunas banderas, entre ellas la bandera de la honestidad, congruencia, del correcto manejo de los recursos, de repente hay algunas decisiones, ciertos comportamientos de funcionarios que definitivamente no respaldan ese discurso, no hemos dado cuenta, Presidente, que en lo particular ha habido algunas acciones que definitivamente no hablan de objetividad e imparcialidad, sino que hablan precisamente de un manejo parcial, orientado de las decisiones, un manejo para cubrir ciertas deficiencias que por supuesto no son justificables.



Me refiero al dictamen marcado con el número 13, específicamente en su punto número 6, el cual me permito leer, dice: "mediante oficio número JSR/INV/021/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por la licenciada Mónica Ofelia Villanueva Aceves", hoy en la Comisaría de Seguridad Pública, "se remiten al licenciado Eduardo Moreno Rodríguez, entonces Jefe del Departamento de Bienes Muebles de la Dirección de

Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, sendas resoluciones emitida por la entonces Secretaría de la Contraloría, donde ésta última manifiesta que no encontró elementos suficientes para determinar la responsabilidad en contra de servidor público alguno por motivo de la pérdida de los muebles que a continuación se enlistan, por lo que solicita su baja del Inventario de Bienes Municipales".

No me extraña que esta decisión se haya tomado en la anterior administración, y como dice el regidor Villanueva, es volver hacia atrás pero de la administración de Ramiro Hernández creo que nada nos extraña, hemos encontrado una serie de irregularidades y situaciones que evidentemente han sido más allá que nuestra capacidad de sorpresa, y obviamente criticamos el hecho de que nos se hayan tomado cartas en el asunto.

Refiriéndome precisamente a este dictamen, en el punto 6, lo que no podemos entender, es que este dictamen no tenga la misma suerte de lo ya manifestado, y soy algunas declaraciones, el 29 de diciembre del 2015, en rueda de prensa de algunos funcionarios entre los cuales se encontraba la Síndico, Ana Bárbara Casillas; estaba el Contralor de Guadalajara, Ignacio Lapuente y el regidor Francisco Ramírez Salcido, una declaración del Contralor que dice: "esta administración no va a ser cómplice por omisión, de los malos manejos de quienes nos antecedieron", eso fue declarado en esa rueda de prensa donde se habló del robo de 35 vehículos, donde se presentan algunas denuncias penales y en donde se habla del robo, y se menciona que ese robo de vehículos fue afuera de las casas de los funcionarios, como haciendo presumir que hay coparticipación de estos funcionarios.

Habría que hacer un análisis jurídico, que bueno que tiene varios abogados en su fracción, habría que hacer un análisis jurídico de si es un robo o un abuso de confianza, mucho depende de donde se encuentre el objeto, sin embargo, en otra declaración de la Síndica Ana Bárbara Casillas señala: "la administración de Ramiro Hernández entregó el Ayuntamiento de Guadalajara con siete mil muebles menos", la Síndico Municipal Bárbara Casillas denunció la desaparición de extintores, mobiliarios de computo, maquinas, herramientas, escritorios y automóviles en 27 dependencias; entre los bienes faltantes, destaca la desaparición de 35 automóviles de la marca Tsuru modelo 2015, de los cuales 18 fueron robados afuera de los domicilios de los funcionarios a su cargo.


Se denuncia una serie de faltantes, se habla de que se cometieron un sin número de irregularidades, sin embargo, en el punto número 6 se detalla la lista de algunos muebles que curiosamente si se justifica su desaparición y si se justifica que no existe una denuncia, esta decisión fue tomada por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal que preside el regidor Francisco Ramírez Salcido, que nos habla curiosamente, que en esa lista se

encuentra dos regidores del P.R.I., César Guillermo Ruvalcaba Gómez, cuyo faltante es una mini laptop, una cámara Sony y una cámara Nikon; María Luisa Urrea Hernández Dávila, un CPU, monitor y fax; el regidor Salvador Caro Cabrera, que ahora nos cuida y que curiosamente está señalado como que se robo algo, dice que le faltó una mini laptop cuyo precio es como de cuatro mil pesos; el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, ahora diputado de Movimiento Ciudadano, una laptop cuyo precio esta alrededor de seis mil pesos; y, María Candelaria Ochoa, hoy diputada, que también le faltó una grabadora portátil.

Que curioso que moldeemos el discurso a donde si nos conviene denunciar, y cuando tenemos tres regidores que ahora algunos son diputados y un comisario, que les falta un artículo, aquí si no existe una justificación para denunciar, solo una justificación para darlos de baja sin explicación alguna.

Que paradoja Presidente, que aquel que nos tiene que cuidar para que no nos roben, presumiblemente se robo una mini laptop. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. En relación a los comentarios de mi compañero regidor Juan Carlos Márquez, simplemente el comentar que el dar de baja estos bienes del inventario, atendiendo las responsabilidades de nuestra comisión, no exime a la autoridad competente a que sigan con las investigaciones.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Efectivamente el dar de baja del patrimonio, no significa que no se puedan continuar con las investigaciones y en su defecto presentar las denuncias correspondientes, es así, como lo mencionó el regidor Juan Carlos Márquez en el tema de los vehículos, estos también como ya no forman parte del patrimonio, se tienen que dar de baja sin eximir las denuncias.

Invitaría también, si alguien tiene más elementos que ayuden en la investigación, los haga llegar a la Contraloría Municipal.



El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Es muy curioso que esta información no haya sido pública, ¿por qué no se hizo una rueda de prensa señalando esto? ¿Por qué son de Movimiento Ciudadano?.

Creo que es muy importante dejar en claro, que el dictamen no señala en ninguna de sus partes, que se instruya en este caso particular, a la Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara para que presente las denuncias correspondientes, y se los muestro aquí no esta, por lo tanto, estoy solicitando que se incluya un punto de acuerdo en el cual se levanten las denuncias correspondientes por parte de la Sindicatura y de los funcionarios públicos que se les extravió, aquí no hay robo, como con los otros artículos, los bienes muebles ya señalados y obviamente no quiero pensar que no lo hicieron porque tenemos un comisario que está involucrado. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, me parece muy temerario lo que dice, yo estoy dispuesto a analizar lo que sea, en este gobierno no se permiten ladrones como si se permitieron en los gobiernos de ustedes en el P.A.N. y muchos, que se robaron no una computadora, se robaron el futuro de esta ciudad, si usted tiene pruebas de que el Comisario Salvador Caro se robó una computadora, le pido por favor que lo denuncie, y si usted tiene pruebas y me las hace llegar, le digo una cosa, lo acompañó en la denuncia, tiene mi palabra.

Lo que creo que hay que ser cuidadosos, y lo digo con el respecto de todos, es entender lo que estamos votando, aquí no estamos exonerando a nadie, se están dando de baja bienes municipales, igual que se hizo con un procedimiento, como el caso de las denuncias que presentamos en el caso de los coches robados, si hay elementos desde su punto de vista para denunciar penalmente por robo, por supuesto que hay que presentarlo, pero me parece que lo que hay que entender es lo que se está votando.

Lo que aquí se está votando, es el dar de baja bienes municipales que no están ya como parte de nuestro patrimonio, la pregunta es, ¿si hay esos elementos?, yo lo que les pido es hacérmelos llegar y con mucho gusto procederemos. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Presidente, hay que entender que el inventario de todas las oficinas de los regidores es firmado por ellos mismos, el responsable de todos los bienes muebles que existen en una oficina de un regidor, es el propio regidor, y dije presumiblemente, para eso se tiene que levantar una denuncia y tiene que haber una investigación que en este caso particular no existe, yo hablaría de por qué si existe de extinguidores, de herramientas, de otros bienes mueble más económicos en donde si se levantaron denuncias, y en este caso en particular se den de baja sin responsabilidad, porque presumiblemente no hay responsabilidad, desaparecieron, se extraviaron, ¡caray!, no hemos sido parejos con otros bienes muebles, con otros casos particulares, sí hay denuncias, yo lo que digo es que presumiblemente si eres el titular de una oficina, y está bajo tu resguardo, claro que eres responsable del extravío

de ese bien mueble, no está, yo no creo que haya faltado, alguien lo sustrajo y se lo llevó, eso se llama robo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva y mas tarde el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli: Yo le diría al Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que recordemos un poco como fue esta historia y perdón que intervenga pero me parece importante, justo refleja lo que acaba de pasar en la votación anterior, yo creo que los estudiantes de estudios políticos, hoy se van a llevar una gran lección de ese gran concepto que existía, que sobre todo se vincula a mi partido y que hoy aprenderán que no es exclusivo, se llama mayoríteo.

Este dictamen, se aprobó en la Comisión Edilicia de Patrimonio y Hacienda Municipal en conjunto, en donde todos los votamos de manera unánime a favor el dictamen que hizo la administración respecto a la entrega-recepción, que tenía que ver con todos esos señalamientos de bienes muebles o inmuebles que podrían estar en la entrega-recepción de manera faltante, irregular o como sea.

Lo que recuerdo de esa sesión, es que venimos a tratar de votar un dictamen y dos minutos antes de la votación, circuló el Presidente de la comisión, cambios y a los dos minutos se votó con los cambios que hicieron, en cuanto terminó la sesión, con los cambios que hicieron, que nadie habíamos alcanzado a leer, ojalá que los estudiantes no aprendan estas prácticas, ya estaba una rueda de prensa convocada para denunciar toda esa parte de los faltantes.

Desconocía la información que hoy nos da el regidor Juan Carlos Márquez y me molesta que me lo haya hecho saber abruptamente esa información tan peculiar.

Termino diciendo, efectivamente priorizar la comunicación ante los órganos de gobierno, de la legalidad, de todo eso, es lo que nos lleva a estos debates en ocasiones extremas, seguir con ese debate de los buenos y los malos, de los honestos y los ladrones, es un debate que saca aplausos.

Si hay pruebas denuncien, dicen, el regidor Salvador Caro dijo, en el tema de las lámparas había un negocio de ciento veinte millones de pesos, lo dijo el cien veces, y acuso a regidores, en concreto Alberto Cárdenas, al P.R.I., red de corrupción, saqueo, era el fraude del mundo esa luminarias, y ya se están poniendo.

Yo creo que el debate es al revés, a mi gusto el debate no tiene que ver con que presentemos pruebas para denunciar a alguien, porque tampoco escuche al regidor Juan Carlos Márquez decir que Salvador Caro es un

ladrón, podrá pensarlo pero no lo dijo, o mentiroso o incongruente, eso si lo pienso yo; el tema es que nadie dijo que alguien robó, Presidente, y hay que diferenciarlo, lo que molesta es que se haga creer que alguien robó si no hay pruebas y ese es el matiz que yo si quisiera dejar; el problema de litigar las cosas que deberían de ser legales, con pruebas, con procesos en la contraloría, en los lugares donde se deba hacer para que verdaderamente los ladrones se vayan a la cárcel, porque esa es la manera que se hace, por lo menos en un país con Estado de Derecho, esa es la manera en la que si se puede lograr que esto se acabe, con los medios no.

Justamente, yo diría que lo que deberíamos de empezar hacer es, ese tipo de datos como los que dio hoy el regidor, son los mismos que escuché en la rueda de prensa cuando dijeron que faltaban siete mil bienes, por qué aquí suena la acusación falsa y en una rueda de prensa y Notisistema todo el día diciendo que se habían robado treinta y cinco vehículos, no generó problema.

Termino mi reflexión diciendo que esto tiene solución, tenemos que hacer las cosas de manera correcta, sin mayoríteos y lo he dicho claramente, nosotros no venimos a defender a nadie, lo que estuvo mal tendremos la opinión de que estuvo mal Presidente, podemos compartir todo lo que estuvo mal en el pasado, no hay problema, lo podemos discutir con toda claridad, yo no vengo a defender a nadie, pero tampoco me parece correcto que se generen percepciones de cosas que todavía no están fundadas y eso yo creo que si se generó Presidente, lo que hizo el presidente de la comisión con la rueda de prensa, y lo que hizo el regidor Juan Carlos Márquez en este momento, no veo la diferencia, la única diferencia que veo es que no veo que el regidor Juan Carlos Márquez esté acusando que alguien robó, no lo escuche, es el mismo caso de todo lo que se denunció en esa rueda de prensa de los faltantes.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, para antes de darle la voz al regidor Alfonso Petersen, quisiera hacer una aclaración, lo digo más que en ánimo de aquí del Pleno, por respeto a nuestros visitantes de estudios políticos, quisiere agregar un asunto que me parece elemental en este tema, y que creo que debería de haberse incorporado en la discusión desde un principio.

Hay una diferencia entre lo que hemos hecho en las denuncias que hemos presentado y lo que aquí se está discutiendo, la voy a explicar.

Este planteamiento de dar de baja estos bienes y de no establecer un procedimiento de responsabilidad, tiene un origen en un documento del contralor de la anterior administración, es decir, nosotros no dijimos que no se los robaron, quien dijo que no hay elementos para pensar que se cometió un delito fue el contralor de la anterior administración, lo que está

haciendo la comisión es procesar la información que venía rezagada desde entonces, quiero aclarar eso nada más.

Nosotros no estamos ni presumiendo que pasó algo, ni presumiendo que no pasó. Hay un documento que dice el contralor de la anterior administración, que por supuesto el regidor por ejemplo César Ruvalcaba del P.R.I. lo que le faltó no se lo robó, por eso no presentamos denuncias, un documento que avala eso, hay una investigación y hay un procedimiento.

Insisto, si alguien tiene pruebas, ofrezco yo mismo acompañarlo a presentar las denuncias correspondientes y por supuesto destituir a cualquier funcionario que se haya robado en el pasado o en el presente un peso, yo estoy dispuesto a eso y estamos listos para acompañarlos en este proceso; insisto, y es muy importante aclararlo, este documento que se está presentando, tiene como fundamento un dictamen de la contraloría del anterior gobierno, que creo que hay que explicarlo para que se entienda la diferencia de lo que estamos hablando. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Si usted tiene pruebas de que los gobiernos del P.A.N. se robaron el futuro de la ciudad yo lo acompañó a presentarlas, con mucho gusto Presidente, ¿lo dije igual de bien?, poco a poco voy aprendiendo.

Señor Presidente, por supuesto que el punto de discusión aquí, no está en relación a lo que se está comentando, el punto de discusión aquí es el trato diferenciado que se le da a los actores de Movimiento Ciudadano y de otros partidos políticos.

Efectivamente, y vuelvo a reiterar, es evidente que no están leyendo los dictámenes; en la página cuatro de ocho del dictamen mencionado, habla del contralor, sin embargo, lo que no se le da es un trato similar, yo me pregunto, si nosotros los que estamos aquí dijimos que estamos aquí para hacer cumplir la ley, porqué no cumplimos el artículo 37 quinque que dice: "uno, en caso de robo o extravió de un bien inmueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien" y "dos, con base en el acta de hechos, el jefe inmediato debe ordenar que se presente y ratifique la denuncia ante la Fiscalía Central del Estado", mi pregunta muy específica es, ¿por qué ante el robo de un extinguidor se hace un gran escándalo, y porqué no se investiga el robo de una computadora por parte de un actor importante del actual gobierno municipal?

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndica Municipal: Me gustaría aclarar una cosa, en el dictamen que se aprobó en la última sesión del año pasado, relativo al cotejo de los bienes inmuebles e inventarios del municipio; en ese dictamen que es al que hacen referencia los regidores, se estableció que se instruye a la Contraloría y la Sindicatura para que continúen con las investigaciones correspondientes, en virtud de que en ese momento lo que se tenía era lo que se estaba dictaminando, sin embargo, la revisión ha continuado y se sigue generando información, por lo que ya nos encontramos instruidos, para que independientemente de la fracción o partido que sea, continuemos con las investigaciones reiterando que en este dictamen lo único que se está votando es poder darlo de baja como un acto administrativo, para que no esté engordando el patrimonio municipal algo que ya no está y la contabilidad del municipio por ende, refleje lo que existe en la realidad.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias Presidente. Bueno, pues en este caso particular procedamos a retirarlo, para revisar que se cumpla con el reglamento de patrimonio, y que se dio lo ya señalado por el regidor Alfonso Petersen, y se levantó el acta y se presentó la denuncia, en base a esos documentos que por reglamento tendríamos que haber desarrollado, primero por parte del titular, en este caso los bienes y después por la propia Sindicatura, en particular, analicémoslo, retirémoslo, si tenemos la documentación procedamos a aprobarlo ya con la denuncia penal sellada por la fiscalía. Es cuanto.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Presidente si me permite. La propuesta va a ser puesta a consideración del Pleno, sería la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por cierto, nada mas para que no se me olvide, luego le mandó copias de todas las denuncias que he presentado contra gobiernos panistas, no el suyo, contra gobiernos panistas corruptos, por más de quinientos millones de pesos, pero, eso es otro tema.

Está a consideración del Pleno, quienes estén a favor de la propuesta de retirar el anterior dictamen, presentado por el regidor Juan Carlos Márquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica, ¿Quiénes estén en contra?, ¿abstenciones?.... Se rechaza la propuesta.

Se instruye al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, en contra; regidor Sergio Javier Otal Lobo, en contra; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, en contra; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, en contra; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en contra; regidor Alfonso Petersen Farah, en contra; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, en contra; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfín Otero, abstención; regidor Rosalío Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

La votación es la siguiente: 12 votos a favor; 7 votos en contra; y 1 abstención que se suma a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto marcado con el número 16, que se refiere a lo siguiente:

16.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE PRONUNCIE PARA QUE SE DECLARE COMO ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EL PREDIO COLINDANTE EN SU ZONA NORPONIENTE AL ARROYO DEL CHOCHOCATE.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al estar debidamente justificada la conveniencia pública del presente decreto.

SEGUNDA.- Se aprueba elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para que se declare Zona de Recuperación Ambiental el predio ubicado como colindante en su zona norponiente al arroyo del Chochocate, Municipio de Guadalajara, Jalisco con una superficie de 31,404.06 metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1 "Colomos", Distrito Urbano "Zona 2 Minerva" con los linderos, medidas y coordenadas contenidas en el programa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisés.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

recuperación anexo al presente decreto, de conformidad a lo establecido en los numerales 64 A, 64 B, 64 C, 64 D y 64 E de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Para fundamentar la solicitud a que se hace referencia en el punto segundo del presente Decreto, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Programa de Recuperación.
- b) Polígono del Área Natural Protegida para acreditar colindancia.
- c) Polígono del Área sujeta a declaratoria de Zona de Recuperación Ambiental.
- d) Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosques los Colomos".

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 16, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal, Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Gracias señor Presidente. Mi intervención por supuesto es a favor de la iniciativa, misma que pudimos firmar varios regidores de distintas fracciones reafirmando el compromiso que tenemos en la defensa de Los Colomos.

Este dictamen de aprobarse hoy, se suma a la estrategia jurídica de la defensa de Los Colomos, específicamente en el predio que en los últimos días ha sido objeto de diversas comunicaciones y del intento de construir un fraccionamiento en tal predio.

Agradecer a todos los compañeros regidores que pudieron acompañar esta iniciativa que viene de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, donde el regidor Bernardo Macklis ha estado fuertemente comprometido con este tema, y nos propuso que pudiéramos elevar esta iniciativa a este Pleno. Muchas gracias a todos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Gracias Presidente, estimados compañeros regidores. De todos son conocidos los antecedentes de presión urbana sobre las áreas naturales de la ciudad, particularmente sobre el Bosque Los Colomos. Por fortuna para los ciudadanos, las acciones de los diversos niveles de gobierno se han orientado a la preservación del patrimonio ambiental, instrumentando variadas estrategias jurídicas que impidan el cambio de usos de sueldo, en zonas cuyo valor ambiental no ha sido protegido por alguna declaratoria.

Es el caso de los predios que se encuentran en colindancia con el Área Natural Protegida Bosque Los Colomos, son considerados zonas de influencia, que han venido siendo mermados ambientalmente para que no alcance justificación de protección como áreas naturales protegidas, y con ello, gozar de la protección de un plan de manejo que limite su uso, con el pretexto de que los mismos ya no cuentan con valor ambiental, se tramitan licencias de cambio de uso de suelo cuyas acciones afectarían segmentando y alterando los ecosistemas circundantes.

Afortunadamente en Jalisco, contamos con una figura endémica que nos permite proteger las áreas de influencia a las áreas naturales protegidas o a los predios con valor ambiental que han sufrido alguna especie de degradación.

Esta figura jurídica contemplada en el artículo 64 A de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente denominada Zona de Recuperación Ambiental, permitirá asegurar jurídicamente el uso y destino de aquellas áreas verdes o superficies territoriales que no están sujetas a algún régimen de protección ambiental que circunden a las áreas naturales protegidas.

Cualquiera que sea su categoría de manejo, como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciba del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

Es por ello, que los compañeros integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, hemos tenido a bien suscribir esta iniciativa, para que una vez más todos los integrantes de este Pleno nos sumemos a la defensa de Los Colomos mediante la solicitud al Congreso del Estado, de área de recuperación ambiental, del predio ubicado en la zona Chochocate y que el mismo sea sujeto a un programa que le permita recuperar su potencial ambiental que garantice su incorporación al Área Natural Protegida del Bosque Los Colomos.

Mi agradecimiento a mis compañeros regidores, a mi compañera Síndica por el apoyo recibido para la elaboración de esta iniciativa, así como a la Gerencia Técnica del bosque para la elaboración del plan de recuperación ambiental de dicho predio. Es cuanto, muchas gracias.



El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José

Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalio Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 20 votos a favor del dictamen número 16.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 16, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 17 al 20, que se refieren a lo siguiente:

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS UP/12/2015 Y UP/27/2015 QUE SUSCRIBE EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EXPEDIENTES PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA Y SUBASTA PÚBLICA DE 134 VEHÍCULOS.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los 134 vehículos automotores que se describen a continuación, por motivo de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación:

CON	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	BODEGA	OFICIO DE DICTAMEN	NO: FACTURA
1	47	35017	FORD	PICK UP	1990	HZ81705	ABUNDANCIA	UDVYCV 014/2015	Copia 9608
2	194	52003	NISSAN	SENTRA	1997	HYT3553	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 694/2015	A0685
3	253	36399	NISSAN	SENTRA	1997	HYT3193	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 991/2015	A0643
4	789	59014	NISSAN	PICK UP	1997	JJ98010	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 03/2016	A0680
5	35241	35241	FORD	VOLTEO	1983	JD62373	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1707/2015	29855
6	980	47033	DINA	PELIKANO	1990	JD62188	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 724/2015	2671
7	1071	47125	DINA	VOLTEO	1992	JJ98219	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 722/2015	4762

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésíos.

8	1155	50001	FORD	CAMION	1981	JJ98190	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1575/2015	22463
9	1175	50011	DINA	CAMION	1986	JJ98194	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1574/2015	1336
10	1193	50029	FORD	CAMION	1983	JJ98237	ABUNDANCIA	UDVYCV 004/2015	30223
11	1204	50040	DODGE	PIPA	1985	JJ98242	ABUNDANCIA	UDVYCV 1273/2015	20353
12	1204	50040	DODGE	VOLTEO	1986	JJ4574	ABUNDANCIA	UDVYCV 015/2015	S/F
13	1216	50093	FORD	PIPA	1981	JJ97806	ABUNDANCIA	UDVYCV 1107/2015	25268
14	1260	50097	FORD	PELIKANO	1992	JC00167	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 725/2015	Carta factura 9766
15	1281	50126	TENNANT	MINIBARREDOR A	1992	HZ81713	ABUNDANCIA	UDVYCV 039/2015	copia 5055
16	1290	35265	ELGIN	BARREDORA	1971	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 005/2015	S/F
17	1344	50218	MERCEDEZ B.	COMPACTADOR	1996	JP40575	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1573/2015	2786
18	1412	50315	NISSAN	TSUBAMEN	1995	JCR1684	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 405/2015	2715
19	1431	50334	DINA	COMPACTADOR	1992	JJ98274	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1387/2015	5
20	1439	50342	CHEVROLET	PELIKANO	1994	JP29321	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 04/2016	Copia de factura 2433
21	1534	36403	NISSAN	SENTRA	1997	HYT3169	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 704/2015	A0774
22	1560	50374	MERCEDEZ B.	COMPACTADOR	1997	JP40548	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1576/2015	1249
23	1580	50901	INTERNATION AL	VOLTEO	1998	JD62371	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 05/2016	198
24	1609	49194	NISSAN	TSURU	1997	HYT3563	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 850/2015	5216
25	1609	48026	NISSAN	TSURU	1997	HYT3080	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 14/2016	A1226
26	1631	36404	NISSAN	TSURU	1997	HYT2918	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1053/2015	A0820
27	1693	49060	NISSAN	SENTRA	1997	JCP6783	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1232/2015	4752
28	1724	50375	MERCEDEZ B.	VOLTEO	1997	JP29309	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1598/2015	756
29	1742	49193	NISSAN	TSURU	1998	JCR1688	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 555/2015	A1477
30	1759	44G89	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1993	HHZ77	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1562/2015	Copia 1759
31	1794	44G100	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1995	HFU43	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1563/2015	COPIA 971021
32	1833	50410	YAMAHA	MOTOCICLETA	1981	S/P	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 06/2016	S/F
33	1839	44X224	NISSAN	TSURU	1998	HYT3176	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1231/2015	10546
34	1842	45157B	FORD	PICK UP	1999	JR31124	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 07/2016	8529
35	1953	45262	FORD	AMBUL.	1987	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 006/2015	S/F
36	1958	47194	DINAPAC	APLANADORA	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 549/2015	S/F
37	1969	47195	DINAPAC	APLANADORA	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 548/2015	S/F
38	1973	45263A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	1YRT4	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1522/2015	3954
39	1982	45264A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	HFT68	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1521/2015	3961
40	1988	45265A	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1998	HFT67	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1708/2015	3955
41	1989	45266A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	HFU35	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1520/2015	3956
42	1995	45267A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	HTF66	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1519/2015	3958
43	1986	45268A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	XWC82	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1518/2015	3957
44	1988	45270A	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1998	HFT64	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1517/2015	3960
45	1990	45272A	KAWASAKI	1000 C.C.	1998	HFV72	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1516/2015	3962
46	2034	50846	FORD	PICK UP	1999	JD62312	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 407/2015	16752
47	2037	50847	FORD	PICK UP	1999	JH54108	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 925/2015	16726
48	2039	47355	FORD	PICK UP	1999	JH54129	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 556/2015	16742
49	2044	50848	FORD	PICK UP	1999	JD62286	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1230/2015	16754
50	2046	59015	FORD	PICK UP	1999	JH54120	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 08/2016	16713
51	2062	59011	FORD	PICK UP	1999	JHS4124	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 819/2015	16714
52	2065	35353	FORD	PICK UP	1998	JHS4117	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 966/2015	16725
53	2068	46242	FORD	PICK UP	1999	JHS4123	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 990/2015	16741
54	2073	35356	FORD	PICK UP	1999	JJ98325	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1229/2015	16748
55	2117	50406	RAYCO	DESTRONCONADOR	1996	S/P	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1926/2015	S/F
56	2146	50534	FORD	PICK UP	1999	JK00927	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1927/2015	A 13088
57	2151	50553	NISSAN	PICK UP	1999	JF99722	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 488/2015	5334
58	2158	35360	FORD	PICK UP	1999	JH54112	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 671/2015	15015
59	2140	47356	FORD	PICK UP	1999	JJ98319	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 649/2015	15017
60	2158	35350	FORD	PICK UP	1999	JD62287	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 927/2015	15035
61	2151	49189	FORD	PICK UP	1999	JF15601	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 557/2015	15038
62	2171	59007	FORD	PICK UP	1999	JD62301	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 030/2015	15048
63	2121	35188	DODGE	RAM1500	1999	HYT3061	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1022/2015	17210
64	2101	44G120	KAWASAKI	1000 C.C.	2000	XWC14	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1614/2015	5363
65	2123	36416	FORD	PICK UP	1999	JF15621	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 09/2016	15567
66	2120	47354	FORD	PICK UP	1999	JF15583	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 406/2015	15519
67	2111	44G140	KAWASAKI	1000 C.C.	2000	XWC90	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1515/2015	5425

Ayuntamiento de Guadalajara

68	2504	46143	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2000	XWC15	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1615/2015	5428
69	2621	50578	FORD	MINICOMPACT.	2000	JJ98129	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 486/2015	19847
70	2621	49128	FORD	PICK UP	2000	JK70574	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 577/2015	19849
71	2621	50590	FORD	MINICOMPACT.	2000	JJ97837	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1613/2015	13799
72	2621	50591	FORD	ESTACAS	2000	JJ97756	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1024/2015	13800
73	2618	50592	FORD	F350	2000	JJ97757	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1597/2015	13801
74	2630	49115	V.W.	SEDAN	2000	HYT2914	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 489/2015	8299
75	2659	50596	FORD	F350	2000	JJ97759	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1612/2015	13804
76	2742	50621	FORD	PICK UP	2000	JJ97695	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1856/2015	14237
77	2789	35232	FORD	PICK UP	2000	JM40694	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 965/2015	14915
78	2796	50657	GENIE	CHAPULIN	2000	2HG8955	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1716/2015	995
79	2797	45211A	CHEVROLET	AMBULANCIA	2000	JJ98157	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1487/2015	16560
80	2799	45213A	CHEVROLET	AMBULANCIA	2000	JJ98160	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1485/2015	19912
81	2805	50659	ELGIN	BARREDORA	2000	JJ98327	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1609/2015	18169
82	2811	40209	TENNANT	MINIBARREDOR A	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 10/2016	S/F
83	2830	47277	V.W.	SEDAN	2001	HYT2907	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 926/2015	13356
84	2847	50670	V.W.	SEDAN	2001	JCR1760	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 220/2015	6378
85	2860	49138	V.W.	SEDAN	2001	HYT2915	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 563/2015	13634
86	2888	59004	FORD	PICK UP	2001	JD62381	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1486/2015	20726
87	2906	36352	V.W.	SEDAN	2001	HYT3148	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 221/2014	13632
88	2924	50690	JOHNSON	BARREDORA	2001	JJ98334	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 775/2015	6011
89	2925	50691	JOHNSON	BARREDORA	2001	JJ98335	BODEGA ABUNDANCIA	UDVYCV 427/2015	6012
90	3019	4796	V.W.	MINIPICKUP	2001	JJ98212	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 924/2015	10478
91	3038	47290	V.W.	SEDAN	2001	JKU3646	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 11/2016	13930
92	3039	47291	V.W.	SEDAN	2001	HYT2909	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 723/2015	13931
93	3040	47301	FORD	PICK UP	2001	JJ98050	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 992/2015	22804
94	3137	49158	FORD	PICK UP	2001	JP40636	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 12/2016	23661
95	3148	50740	FORD	PICK UP	2001	JR31118	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 26/2016	18536
96	3165	50735	FORD	PICK UP	2001	JD62237	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 578/2015	18538
97	3167	47334	FORD	PICK UP	2001	JD62208	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 13/2016	24827
98	3207	50724	V.W.	MINIPICK UP	2002	JR31055	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 993/2015	14566
99	3208	36366	V.W.	SEDAN	2002	JCU8557	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 222/2014	11150
100	3222	49159	V.W.	SEDAN	2002	JAU2794	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 485/2015	11187
101	3224	47326	V.W.	SEDAN	2002	JCX5483	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 298/2015	11197
102	3438	50763	V.W.	SEDAN	2002	JCU8501	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 696/2015	11206
103	3197	50762	V.W.	SEDAN	2002	JDV3815	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1052/2015	11281
104	3528	50755	VOLKSWAGEN	MINIPICK UP	2002	JD60844	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 700/2015	15015
105	2832	50760	V.W.	MINIPICK UP	2002	JD60858	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 402/2015	15019
106	3015	35070	SEMIREMOLQUE	REDILAS	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 16/2016	S/F
107	3645	35071	SEMIREM.	SEMIREM.	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 15/2016	S/F
108	3653	45222A	FORD	ABUNDANCIA	2002	JBN1204	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1403/2015	295A
109	3632	45233A	FORD	AMBULANCIA	2002	JBN1208	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1386/2015	341A
110	3640	47348	TENNANT	MINIBARREDOR A	1990	S/P	ABUNDANCIA	UDVYCV 25/2016	S/F
111	3643	50785	ELGIN	BARREDORA	2003	JD61668	BODEGA ABUNDANCIA	UDVYCV 1227/2015	8149
112	3646	50788	ELGIN	BARREDORA	2003	JD61661	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1608/2015	8166
113	4032	50789	ELGIN	BARREDORA	2003	JD61662	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1607/2015	8186
114	3902	50799	KODIAK	CAMIION	2004	JK70687	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 17/2016	8563
115	3713	44X244	FORD	POLICE	2004	JDE4574	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 18/2016	35351
116	3725	441512B	FORD	POLICE	2004	JDE4585	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 008/2015	35362
117	3733	37010	SUZUKI	MOTOCICLETA	2005	G923L	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 1385/2014	1547
118	3783	G1034	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3478	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 490/2015	30020
119	3773	G2005	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3418	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 693/2015	30064
120	3147	G40229	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3291	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 016/2015	30184
121	4143	G6016	DODGE	STRATUS	2005	JEB3636	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 010/2015	30485
122	4149	G7083	DODGE	STRATUS	2005	JEB3651	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 012/2015	30661
123	4148	GH004	DODGE	STRATUS	2005	JEB3670	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 579/2015	30530
124	4147	DARE18	DODGE	STRATUS	2005	JEB3671	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 011/2015	30531
125	4155	G7066	DODGE	STRATUS	2005	JEB3677	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 009/2015	30537
126	4152	GS002	DODGE	STRATUS	2005	JHF4126	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 20/2016	30604
127	2916	GR001	DODGE	STRATUS	2005	JEB3802	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 902/2015	30611
128	44X211	FORD	MONDEO	2006	JEC5225	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 428/2015	42745	

Ayuntamiento de Guadalajara

4377	50567	VERMEER	ASTILLADORA	1999	S/P	BODEGA ABUNDANCIA	UDVYCV 1762/2015	copia factura 1470
4437	14697	YAMAHA	MOTOCICLETA	2007	GLV38	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1668/2015	GM3375
4439	146102	YAMAHA	MOTOCICLETA	2007	GLV42	PASEO BOHEMIO	UDVYCV 1669/2015	GM3379
4733	50898	EZGO	MPT1000E	2009	JP91651	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 21/2016	D030635
4705	50899	EZGO	MPT1000E	2009	JP91640	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 22/2016	D030636
4598	50570	VEERMER	DEZTRONCON.	1999	S/P	BODEGA HIGUERILLAS	UDVYCV 18747/2015	Copia cert. 1469

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 282 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza la subasta pública al mejor postor de los 134 vehículos automotores propiedad municipal que se describen en el punto primero de este decreto.

TERCERO.- Con base en los artículos 287 y 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 56 fracción II numeral 2 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, expidase y publique por la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor de los 134 vehículos automotores a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto, la cual deberá contener, al menos los requisitos señalados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Señor Tesorero municipal para que coordine el remate de los 134 vehículos a que se refiere el punto primero de este decreto; mismo procedimiento que desahogará de conformidad a los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

SEXTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que una vez desahogado el procedimiento a que hace referencia el punto cuarto de este decreto, informe a este Ayuntamiento en Pleno, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este Municipio recibió por motivo de la subasta de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que elabore un cronograma que refiera cada una de las etapas de la subasta a que se refiere este decreto, donde se señale el día, hora y lugar para el desahogo de cada una de ellas y lo informe a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por conducto de su Presidente.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA MODIFICAR LOS DECRETOS D 27/27/07, D 14/30/10, D 46/23/11, D 76/22/12 Y D 85/37/12.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento, se autoriza la modificación de los decretos municipales D 27/27/07, D 14/30/10, D 46/23/11, D 76/22/12 y D 85/37/12, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

1) D 27/27/07, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2007, que autorizó la subasta de vehículos:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO...

SEGUNDO.-Se aprueba la desincorporación del dominio Público y su consecuente incorporación al Domino Privado de los vehículos de propiedad municipal, debido a no ser costeable y factible su rehabilitación, mismos que se describen a continuación:

	No. Econ.	Adscrito a:	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	No. Factura chasis
1	46 094	O. PUBLI.	FORD	CHASSIS	1983	JJ 97741	AC3JMG 39619	29797
2	35 342	ESTACIO.	FORD	GRUA	1993	JH 88295	AC3JNM-61278	4372
3	44X95	POLICIA	CHEVROLET	CAVALIER	1998	HZM 1031	3G1JX54T2WS183977	09624
4	44A7008	POLICIA	CHEVROLET	MALIBU	2002	HYS 9389	1G1ND52J62M544312	04633
7	44 5035	POLICIA	NISSAN	TSURU	1999	HYT 3175	3N1EB31S8XL 121778	A 05204
10	44 2100	POLICIA	NISSAN	TSURU	1997	JCR 1817	3N1BEAB13VL 023524	012820
11	36 342	JUZGADOS	FORD	ECONOL.	2000	HYT 3071	1FTRE1423YHA38989	21152
12	32 023	PRESID.	CHEVROLET	CAVALIER	1998	HZM 1111	3G1JX54T4WS189490	09590
14	44 4022	POLICIA	NISSAN	TSURU	1999	HYT 3562	3N1EB31S3XL 094103	A 05173
16	50 152	A. PUBLICO	DODGE	COMPACT.	1984	JJ97825	L4 13455	1350
17	36 339	JUZGADOS	FORD	ECONOL.	2000	HYT 3073	1FTRE1422YHB01564	21149
18	50 327	ASEO PUBLICO	DINA	CHASIS	1991	JJ 97851	1500032C1	4582
19	45 128	BOMBEROS	FORD	PIPA	1983	JJ 98035	AC5JAK 44251	27459
20	45 129	BOMBEROS	FORD	PIPA	1983	JJ 98036	AC5JAE 47448	27592
21	50 169	ASEO PUBLICO	FAMSA	COMPACTADOR	1986	JH 88211	C1834RMED00809	3058
22	45 126	BOMBEROS	FORD	CHASIS	1983	JJ 98 033	AC5JAD 45067	27458
23	43 015	REL. PUBLICAS	CHEVROLET	SUBURBAN	1997	JCX 5489	3GCEC26KXVG14235 8	5106
24	38 025	OF. MAYOR ADMVA.	CHEVROLET	SUBURBAN	1992	JCR 1765	3GCEC26XXNM12955 7	4146
26	45 206 A	CRUZ VERDE	CHEVROLET	AMBULANCIA	1993	JH 38646	1GBJC34K2ME179051	3179047 2
27	50 329	A. CONTRA.	DODGE	3 TONELADAS	1991	JH 83103	MM053420	15506

Del TERCERO al QUINTO...

2) D 14/30/10, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de mayo de 2010, que autorizó la donación de vehículos:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO...

A) Por motivo de incosteabilidad, informado así por la Unidad Departamental de Valuación y Control Vehicular de esta municipalidad;

	PAT	ECO	CONTROL	FACTURA	MARCA	TIPO	NUMERO DE CHASIS	MODELO	PLACAS
5	1166	50-002	1723	19205	Ford	Volteo	AC5JXT41309	1981	JJ98231
6	1770	50-006	1724	17797A	Ford	Volteo	AC5JYU48709	1981	JJ-98191
7	1190	50-026	1725	24923	Ford	Volteo	AC5JXT41472	1981	JJ-98199

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8	1220	50-056	1726	21738	Ford	Volteo	AC5JAD46995	1983	JN75275
9	1225	50-062	1727	19478	Dodge	Volteo	L419082	1984	JJ97778
10	1266	50-107	1728	30224	Ford	Volteo	AC5JAC40389	1983	JJ97804
11	1415	50-318	1730	4620 Copia	Dina	Camión	154*0234C2	1992	HX56133
12	1361	50-252	1731	1102	Dodge	Redillas	MM0-52714	1991	JH-54141
13	1381	50-272	1732	581	Ford	Pipa	AC5JBC-41339	1984	JD-62182
14	1384	50-275	1733	23432	Ford	Pipa	ACSJYB-61383	1981	JD-62184
15	1427	50-330	1734	672	Dina	Compactador	150*5845C1	1991	JP-91839
16	1421	50-324	1735	2941	Dina	Compactador	150*7380C1	1991	JP-29313
17	1325	50-193	1736	2532	Dina	Compactador	150*2694C0	1990	JP-40563

B) ...

	PAT	ECO	FACTURA	MARCA	TIPO	NUMERO DE CHASIS	MODELO	PLACAS
1	4707	42-104	FU14682	Nissan	Tsuru	3N1EB31S99K358109	2009	JHC9152

C) ..

Del SEGUNDO al QUINTO...

3) D 46/23/11, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el dia 10 de marzo de 2011, que autorizó la donación de vehículos:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO...

A) Por motivo de incosteabilidad, informado así por la Unidad Departamental de Valuación y Control Vehicular de esta municipalidad;

	Número Patrimonial	Número Económico	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
1	2526	44x120	Ford	Pickup	1999	JF15592	3FTDF17W6XMA43412
2	3277	44s009	Chevrolet	Malibu	2002	HYS4416	1G1ND52J32M567725
9	3694	44g157	Bmw	Motocicleta	2003	WES14	WE10417A73ZE58188
10	3684	44g164	Bmw	Motocicleta	2003	WES04	WB10417A93ZF38175
11	3697	44g148	Bmw	Motocicleta	2003	WES17	WB10417A53ZE58187
12	3696	44g155	Bmw	Motocicleta	2003	WES16	WB10417A83ZE58183
17	2465	44g124	Kawasaki	Motocicleta	2000	XWC17	JKAKZCP25XB517343

23	714	44x46	Ford	Redillas	1991	JF15594	AC3JYC57928
24	2450	44x248	Ford	Ambulancia	1992	JP28930	1FDJS34M2NHA70357
25	1023	47076	Ford	Pelikano	1992	JD62388	AC3JMC70247
26	2838	44x178	Chevrolet	Malibu	2001	HYT3087	1G1ND52J1 16226889
27	3691	44g154	Bmw	Motocicleta	2003	WES11	WB10417A23ZE58177
28	3699	44g153	Bmw	Motocicleta	2003	WES19	WB10417A33ZE58186
31	991	47044	Ford	Pelikano	1983	JD62192	AC5JAD46070
32	2326	44ml02	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU50	5Y4AGO1W1XA025665
33	2325	44ml01	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU49	5Y4AGO1W4XA025689

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del dia nueve de febrero de dos mil diecisés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

34	2329	44ml05	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU52	5Y4AG0 1 W2XA025660
35	2327	44ml03	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU51	5Y4AGO1WXXA025678
36	1024	47077	Ford	Pelikano	1992	JD62389	AC3JMC71678
43	2085	442037	Honda	Cuatrimoto	1998	HFU46	478TE2115WA1 00964
44	830	45242	Kawasaki	Motocicleta	1993	S/P	JKAKZCP28PB510774
45	1224	50061	Dina	Volteo	1986	JM97777	41*4149486
53	1305	50161	Dina	Compact.	1986	JJ97821	4141476B6

	Númer o	Ma	Ti	Año	Placas	Serie	
	3	2453	For d	Vanett o	1992	JJ98168	40-360

	Número Patrimonial	Número Económico	Factura	Marca	Tipo	Número de chasis	Modelo	Placas	Número de dictamen
4	742	45- 105B	1344	Dina	Motobomba	41*41850B6	1986	JJ-98025	UDVYCV/106/2009
5	743	45- 106B	1352	Dina	Motobomba	41*4142486	1986	JJ98026	UDVYCV/106/2009
13	764	45-127B	27460	Ford	Pipa	AC5JAK-43714	1983	JJ-98034	UDVYCV/106/2009
15	1186	50-022	30084	Ford	Chassis	AC5JAK-43951	1983	JJ98197	UDVYCV/015/2010
18	2801	45-215	17804	Chevro -let	Ambulancia	1GCHG39R6Y11 94184	2000	JJ98170	UDVYCV/118/2010
21	2446	50-556	330892 92	Interna l.	Pelicano	1HTSDNTNGNH 403929	1992	S/P	UDVYCV/021/2010

B)...

C)...

Del SEGUNDO al SEXTO...

4) Se aprueba la modificación del decreto municipal D 76/22/12, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 29 de febrero de 2012, que autorizó la donación de vehículos:

"DECRETO MUNICIPAL

Primer. Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los vehículos automotores que se describen a continuación, por motivo de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación:

	No. Económico	Marca	Tipo	Placas	No. Patrimoni al
2	44X179	Chevrolet	Sedán	HYT354 4	2983
5	36398	Chevrolet	Sedán	HYS939 5	3188
6	40389	Chevrolet	Sedán	HYT354 0	2835
7	G5066	Ford	Interceptor	JDE458 2	3722

Del Tercero al Quinto...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículos Transitorios...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5) Se abroga el decreto municipal D 85/37/12, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2012.

Segundo.- De conformidad al artículo 282 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza la subasta pública al mejor postor de los 68 vehículos automotores propiedad municipal que se describen a continuación, mismos que fueron considerados en su momento por los decretos municipales D 27/27/07, D 14/30/10, D 46/23/11, D 76/22/12 y D 85/37/12, y que son:

CON.	PAT.	ECON.	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPOSITO
1	2083	442035	HONDA	CUATRIMOTO	1998	G236J	PASEO BOHEMIO
2	2305	37009	SUZUKI	MOTOCICLETA	1999	HFT60	PASEO BOHEMIO
3	2441	44648	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	WSU92	PASEO BOHEMIO
4	2544	442061	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	HFU34	PASEO BOHEMIO
5	495	44G04	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1993	HFU38	PASEO BOHEMIO
6	1786	44G92	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1995	HHZ80	PASEO BOHEMIO
7	2896	35246	V.W.	SEDAN	2001	HYT3066	PASEO BOHEMIO
8	3513	44X200	V.W.	SEDAN	2002	JHF4163	HIGUERILLAS
9	2489	40370	FORD	PICK UP	1999	JD62280	PASEO BOHEMIO

CON.	PAT.	ECON.	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPOSITO
10	752	45115B	FORD	MOTOBOMBA	1968	JH38639	MIRAVALLE
11	1210	50046	FORD	CAMION	1983	JJ98244	ABUNDANCIA
12	2798	45212A	CHEVROLET	AMBULANCIA	2000	JD61410	PASEO BOHEMIO
13	747	45110B	FORD	MOTOBOMBA	1967	JH38634	PASEO BOHEMIO
14	749	45112B	FORD	MOTOBOMBA	1967	JH38636	PASEO BOHEMIO
15	1261	50102	FORD	CAMION	1981	JJ97809	ABUNDANCIA
16	816	45227	FORD	AMBULANCIA	1996	HVK1133	ABUNDANCIA
17	1785	44G91	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1995	HHZ79	PASEO BOHEMIO
18	2562	44G141	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2000	H629N	PASEO BOHEMIO
19	505	44G14	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1993	G538X	PASEO BOHEMIO
20	739	45102B	FORD	MOTOBOMBA	1967	JK70536	PASEO BOHEMIO
21	746	45109B	FORD	MOTOBOMBA	1967	JH38642	PASEO BOHEMIO
22	753	45116B	FORD	MOTOBOMBA	1979	JH38640	PASEO BOHEMIO
23	741	45104B	FORD	MOTOBOMBA	1959	JH38632	PASEO BOHEMIO
24	750	45113	FORD	MOTOBOMBA	1969	JH38637	PASEO BOHEMIO
25	751	45114B	FORD	MOTOBOMBA	1969	JH38638	MIRAVALLE
26	748	45111B	FORD	MOTOBOMBA	1967	JH38635	PASEO BOHEMIO
27	801	44X123	FORD	AMBULAN	1995	JF15614	ABUNDANCIA

Ayuntamiento de Guadalajara

CON.	PAT.	ECON.	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPOSITO
57	2548	44BLA13	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	HFU63	PASEO BOHEMIO
58	2435	44G449	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	HFU95	PASEO BOHEMIO
59	2545	442062	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	HFU36	PASEO BOHEMIO
60	2432	44G347	YAMAHA	MOTOCICLETA	1999	XWC84	PASEO BOHEMIO

CON	PAT.	ECON.	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	DEPOSITO	
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	61	5	36384	CHEVROLET	CENTURY	1994	JCD8665	PASEO BOHEMIO
	62	227	49151	FORD	3-TON.	1990	JJ97860	PASEO BOHEMIO
	63	1846	443021	NISSAN	TSURU	1998	JCP6793	PASEO BOHEMIO
	64	1588	443022	NISSAN	TSURU	1998	HYT3143	PASEO BOHEMIO
	65	1914	39018	CHEVROLET	CAVALIER	1998	JCU8200	PASEO BOHEMIO
	66	2731	36340	FORD	ECONOLINE	2000	HYT3072	ABUNDANCIA
	67	2089	36380	DODGE	RAM	1999	JCP6785	ABUNDANCIA
	68	2042	44L15A	FORD	PICK-UP	1999	JJ98324	ABUNDANCIA

TERCERO.- De conformidad a los artículos 287 y 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 56 fracción II numeral 2 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, expídase y publíquese por la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor de los 68 vehículos automotores a que se refiere el punto segundo de este decreto municipal; así como los vehículos descritos en el diverso D 77/65/14, que autorizó la subasta de 83 vehículos, la cual deberá contener, al menos los requisitos señalados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Señor Tesorero municipal para que coordine el remate de los 151 vehículos a que se refiere el punto tercero de este decreto; mismo procedimiento que desahogará de conformidad a los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- De conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 151 vehículos a que se refiere el punto tercero de este decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

SÉPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que una vez desahogado el procedimiento a que hace referencia el punto cuarto de este decreto, informe a este Ayuntamiento en Pleno, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este Municipio recibió por motivo de la subasta de referencia.

OCTAVO.- Suscribase por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que elabore un cronograma que refiera cada una de las etapas de la subasta a que se refiere este decreto, donde se

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

señale el día, hora y lugar para el desahogo de cada una de ellas y lo informe a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por conducto de su Presidente.

19. DICTAMEN QUE RESUELVE DISTINTAS PROPUESTAS EN RELACIÓN AL INMUEBLE OCUPADO POR LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN GUADALAJARA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.

DECRETO

ÚNICO.- De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la modificación del decreto municipal D 88/20/09, aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de julio de 2009, que autoriza la abrogación del decreto municipal D 58/21/08 y aprueba la permuta de una superficie de 11,911.93 metros cuadrados a cambio del inmueble que ocupa la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Guadalajara, para quedar como sigue:

"Decreto

Primer...

Segundo. Derogado.

Tercero. Derogado.

Cuarto. Derogado"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese este decreto al Consejo Nacional y Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Jalisco, a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y la Dirección de lo Jurídico de la Sindicatura Municipal; para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes.

20. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba suscribir un convenio de colaboración para la transferencia de recursos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara para la realización de obra pública, mismo que deberá considerar como modelo los elementos del proyecto de Convenio del Anexo 1 de los cuales son elementos enunciativos y no limitativos del presente decreto, y los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal, realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, y suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

CUARTO.- Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal, a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, para que contemple la inclusión del recurso financiero emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$198'000,000.00 (ciento noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Guadalajara, Jalisco, la realización de obra pública en el Ejercicio Fiscal 2016, por el monto de \$198'000,000.00 (ciento noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que serán ejecutadas antes del 31 de diciembre del 2016, con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras expuestas dentro del convenio de colaboración; esto solo en el caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 17 al 20, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

Al estar reservado solo el dictamen número 17, están a su consideración los dictámenes marcados con los número 18, 19 y 20, pidiéndole al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor Juan Carlos Márquez Rosas; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfín Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

Se han emitido un total de 20 votos a favor de los dictámenes marcados con los números 18, 19 y 20.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 18 al 20, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

En la discusión del dictamen marcado con el número 17, tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Del análisis del cuerpo del dictamen, en el punto segundo, sería mi propuesta que el destino del producto de la subasta pública vaya destinado al Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, digo, aunque hay algunas peticiones en asuntos varios que a mi me gustaría que previo a eso, pusiéramos a consideración de muchos municipios el que puedan ser de utilidad a los vehículos para efecto de donárselos a ellos, pero luego creo que va más en congruencia por el estado que guarda el Sistema DIF Guadalajara, que el producto de ello vaya con etiqueta al DIF, más porque lo conozco a plenitud y se como esta el sistema.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Regidor, creo que es muy buena la propuesta, concuerdo en que todo lo que le podamos enviar al DIF Guadalajara será bien aprovechado, y es un tema que a la sociedad le preocupa por la gran cantidad de grupos vulnerables que atiende.

Sin embargo, este recurso debe de entrar a las arcas municipales en un primer momento, lo que yo sugeriría es que en la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, podamos etiquetar estos recursos para el DIF Guadalajara, porque si no pasa por la hacienda municipal estariamos contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Solo que quede el compromiso, que el resultado de eso se reserve y en su momento la Comisión Edilicia de Hacienda Pública determine el destino, que se le agregue entonces nada más.

El Señor Presidente Municipal: Estamos de acuerdo en el destino, solo hay que cuidar el procedimiento.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Estamos de acuerdo con ello.

El Señor Presidente Municipal: Le solicito al Secretario General proceda hacer la votación nominal del dictamen marcado con el número 17.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor;

regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor Juan Carlos Márquez Rosas; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfín Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

Se han emitido 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 17.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 17, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números 21 y 22, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 21.

El Señor Secretario General: 21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL LOBO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 10 SEPTIES DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 SEPTIES DEL REGLAMENTO QUE
ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y
RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo 2 del artículo 4, así como el párrafo 7 del artículo 10 septies, ambos del Reglamento que Establece las Bases Para la Entrega de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4.

1. Los premios, así como los reconocimientos, son entregados anualmente pudiendo efectuarse dicho acto en sesión solemne que para tal efecto fije el Ayuntamiento.
2. Se exceptúa de lo señalado en el **punto** anterior el Premio Bienal de Literatura Joven "Hugo Gutiérrez Vega", que será entregado cada dos años en el mes de **junio** del año que corresponda.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 10 Septies.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7. La Dirección de Cultura y la Comisión Edilicia de Cultura publicarán la Convocatoria en la primera quincena de marzo del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publique la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente, compañeros regidores y personas que nos acompañan. Principalmente hacer mención, así como se pueden hacer observaciones de algunas deficiencias que se han visto en la administración, yo quiero hacer el comentario de que esta propuesta surge a partir de la comunicación que hay entre la Dirección de Cultura y la presidencia de cultura que presido.


 El tiempo para que la directora hiciera la convocatoria, que estaba en un primer tiempo para noviembre del año pasado, ya estaba a punto de terminar y por la premura que se tuvo al inicio de la administración de otros temas, se fueron pasando las convocatorias hacia las dependencias que tienen que ver con este premio, la comunicación entre la Dirección de Cultura y un servidor, nos llevó a darle la solución de hacer la solicitud a este Pleno para mover la fecha y hacerlo adecuadamente, yo creo que cuando las diferentes dependencias de la administración tienen una comunicación franca, clara, abierta con su presidente de comisión, independientemente del partido al que pertenezca, nos va a llevar siempre y en todo momento a tomar mejores decisiones para bien de Guadalajara y del manejo de esta administración.

Así que yo felicito a la directora por su vocación de servicio, y por estar presta a comunicar se conmigo para el manejo de este cambio en la planeación de este premio. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. No habiendo más oradores registrados, le pido al Secretario General proceda hacer la votación nominal expresando en voz alta el resultado en lo general.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfín Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

Se han emitido un total de 20 votos a favor del dictamen marcado con el número 21.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 21, preguntando si alguien desea reservar algún artículo para su discusión, no siendo así y una vez concluida la discusión en los general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.


Continuamos con la discusión del dictamen número 22, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ELISA AYÓN HERNÁNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 36 Y 129 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

ÚNICO.- Se deroga la fracción IV del artículo 36 y se reforma la fracción X del artículo 129 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 36.

Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I a la III...
- IV. derogada
- V a la VII...

VIII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Artículo 129.

Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I a la IX.....

X. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal o cualquier otro servidor público del municipio, que estime conveniente, para que concurran a la sesión de Ayuntamiento o reunión de trabajo donde por su naturaleza se requiera de su presencia.

- XI a la XIV

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se insta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.


No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfin Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Bocanegra, a favor, regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor, regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor, Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor, Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

Se han emitido un total de 20 votos a favor del dictamen marcado con el número 22.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 22, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

V.6 Por último continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen enlistada con el número 23, solicitando al Secretario General la enuncie.

El Señor Secretario General: 23. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL ELIJA AL GANADOR DEL "PREMIO CIUDAD DE GUADALAJARA".

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a consideración de este órgano de gobierno municipal, la terna de los candidatos a recibir el "Premio Ciudad de Guadalajara", distinción que habrá de ser entregada en sesión solemne a celebrarse el 14 de febrero del presente año, en el marco de los festejos del 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, siendo las propuestas siguientes:

- 
1. Juan José Doñán.
 2. María Luisa Castro Serrato.
 3. Asociación Civil Xalixco, Estudios Históricos y Patrimonio Cultural (XALIXCO A.C.).

SEGUNDO.- Procédase a elegir al ganador del premio señalado en el punto Primero del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, declarando al ganador del "Premio Ciudad de Guadalajara".

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones de Cultura y a la de Relaciones Públicas, para que de manera conjunta realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número catorce celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil diecisésis.

No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: Vamos a verbalizar el sentido de la votación para el otorgamiento de este reconocimiento, un voto para Juan José Doñán; María Luisa Castro Serrato; Juan José Doñán, en primer lugar en orden de prelación; Juan José Doñán; María Luisa Castro Serrato; Juan José Doñán; Juan José Doñán, por consiguiente informo a todos ustedes, que dos votos fueron para María Luisa Castro Serrato y 18 votos para Juan José Doñán.

El Señor Presidente Municipal: Por lo anterior, se designa a Juan José Doñán como ganador del "Premio Ciudad de Guadalajara", toda vez que tenemos 18 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Buenas tardes señor Presidente, compañeros regidores. Este pronunciamiento es a nombre de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, pero dado la muy amplia consonancia lograda en derechos humanos e igualdad de género con mis compañeros regidores de todas las fracciones edilicias, espero que también sean muy bien compartidas estas palabras por ellos.

El día de ayer en un hecho sin precedentes, el Gobernador del Estado de Jalisco activó la alerta de género en ocho municipios, Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca.

La alerta es resultado del informe preparado por un grupo interdisciplinario e interinstitucional, el gobierno estatal propone quince acciones estratégicas clasificadas en: urgentes, de prevención, de protección, de acceso a la justicia y de seguridad, y ha destinado un fondo de alrededor

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de veinticinco millones de pesos, por lo que hace a nuestra labor desde el municipio, con anticipación a la alerta declarada, hemos trabajado desde el inicio de esta administración con el Instituto Municipal de las Mujeres y diversas áreas operativas en proyectos enfocados en atender las violencias contra ellas.

Un ejemplo, es la puesta en marcha del modelo único de atención integral a mujeres víctimas de violencia, el cual prevé transversalizar su atención en diferentes áreas de gobierno municipal, por parte del Ayuntamiento que este cuerpo colegiado, con la voluntad de todos los aquí presentes, se firmó el Pacto Guadalajara por las Mujeres, en donde todos asumimos compromisos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, logramos también, con esfuerzos conjuntos con la Sindicatura y el Instituto Municipal de las Mujeres, transversalizar el presupuesto con una perspectiva de género y etiquetar más del tres porciento del presupuesto para el 2016, específicamente para mujeres y niñas.

Se puso en marcha, entre otros, el programa Hecho por Mujeres, herramientas que buscan brindarles mayor autonomía e independencia económica y cortar ciclos de violencia.

Aún hay mucho por hacer, habrá que hacerlo cercana y coordinadamente con las distintas áreas del Gobierno Municipal y también de manera intermunicipal, con apoyo de la sociedad civil y los distintos niveles de gobierno, en coordinación con Erika Loyo del Instituto Jalisciense de las Mujeres a escala estatal, y a escala federal con Lorena Cruz Sánchez y Pablo Navarrete Gutiérrez del Instituto Nacional de las Mujeres.

Es importante reconocer también que esta declaratoria, es mérito, sobre todo de valiosas organizaciones de la sociedad civil, así como de expertas que denunciaron desde hace años la violencia feminicida, que empezó a reconocerse a partir de la experiencia de Ciudad Juárez, parte de estas expertas tapatías, son: Guadalupe Ramos Ponce, Alejandra Cartagena; Patricia Ortega, Edith Raquel Partida y otras que formaron parte del grupo interinstitucional y multidisciplinario, que generó el informe que dio origen a la alerta que deberemos revisar, estudiar y analizar a detalle para orientar nuestra política pública municipal.

Estaremos preparados en las áreas operativas del gobierno municipal, y en el Ayuntamiento en la parte que nos toca, con Malena García en el Instituto Municipal de las Mujeres; con los respectivos institutos metropolitanos y en el trabajo edilicio de cada Ayuntamiento, pero requerimos la suma de esfuerzo y compromiso de ustedes compañeros regidores, Secretario General, Presidente Municipal, así como de todas y cada unas de las áreas operativas de este gobierno, así como de muchas voluntades, conciencias, actores sociales y políticos para garantizar el derecho a una vida sin violencia para las mujeres. Es cuanto, muchas gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora Guadalupe Morfín. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Quisiera tocar dos temas de manera muy rápida.

La primera, es invitar a todos a que firmemos esta iniciativa ciudadana Ley Tres de Tres, que promovida por un organismo de la sociedad civil, lo único que busca es que todos los servidores públicos estemos obligados a firmar la iniciativa, a llevar a cabo nuestra declaración tres de tres y a subirla a la plataforma del Instituto Mexicano de la Competitividad.

Creo que lo más importante de todo, es que formar esta iniciativa nos permitiría hacerlo ley, y de esta forma lograr la obligatoriedad, que lamentablemente hoy para muchas personas parece no estar en el rango de lo moral y tiene que llegar al rango de lo legal, la invitación específica es que la podamos firmar, aquí tengo el formato, si ustedes me lo permiten lo estaremos pasando a sus oficinas con la finalidad de contar con su apoyo para este sentido.

Por otro lado, informarles señor Presidente y señores regidores, que por un motivo extraordinario tendré que salir de la ciudad a fines de este mes, por lo cual he enviado un documento a la Secretaría General, solicitando el que se me pueda considerar los días devengados de vacaciones para estar cinco días fuera de la misma. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, para efectos de comentar lo siguiente. Hace dos días estuve recorriendo la Colonia La Perdida, al norte de la ciudad en donde los vecinos y locatarios del Mercado Belisario Domínguez, ubicado en Cerro Gordo, entre Mesa del Norte y Fraternidad, nos dimos cuenta de la gran cantidad de basura que se encuentra en la parte trasera del mercado.

El Señor Presidente Municipal: ¿En donde perdón?

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: El Mercado Belisario Domínguez en la Colonia La Perdida. Me atrevo a decirlo aquí, porque le estuve hablando al Director de Mercados y es momento que no me regresa la llamada ni me contesta; y es para efecto para decirle que se diera una vuelta porque si hay mucha basura en el mercado, aparte de que hay una gran parte del mismo que está peligroso, ya que hay locales que no se utilizan, ese es un comentario para efectos de lo conducente, y lo digo aquí porque no hubo respuesta por parte del director respectivo.

El Señor Presidente Municipal: Ahora mismo lo resolvemos regidor.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Ese es uno. Otro, como comentario de varias personas que han acudido a mi oficina, a lo mejor es un tema medio difícil, pero el tema del elevador se vuelve ya más complicado para las personas que tienen algún tipo de discapacidad, han acudido dos personas conmigo, a ver si buscamos algún mecanismo, me incluyo también, porque por no funcionar el elevador, muchas de las personas las tienen que subir cargando con las sillas de ruedas y sigue el elevador descompuesto, no se si tengamos que hacer algo o alguien que nos apoye con las personas porque están ahí las personas en las escaleras y es un tema de inclusión, lo digo de buena fe porque ya tiene cinco días y ha sido reiterado por personas que incluso no van conmigo pero me lo hacen saber porque me encuentran en los pasillos.

El Señor Presidente Municipal: Ya está hecha la solicitud desde hace días, el problema es que por la marca del elevador, ha sido difícil encontrar las refacciones, entendemos que en esta semana quedará resuelto el problema, estamos a la espera de eso, si hay alguna medida adicional que podamos hacer lo hacemos con mucho gusto.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Aprovechando Presidente. Parte de la discusión que se dio el día de hoy, a mi si me gustaría solicitar por su conducto, el dictamen número 13 que se votó, que fue materia de discusión, me pudieran otorgar copias simples del dictamen técnico de la contraloría para darle una revisada, me gustaría darle una buena checada. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor con mucho gusto, le pido al Secretario General tome cartas en el asunto. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Presidente, muy rápidamente. Se socito un debate en redes y en alguna entrevista que tu diste, respecto a unos mensajes de texto que empezaron a llegar a algunos celulares, yo incluyo el mio, aquí tengo mi mensaje y hago referencia en la sesión, porque la declaración que escuche del Presidente Municipal es que es un tema de los adversarios, bajo el concepto de adversario, quitando el de enemigo que no lo consideraría así, queda el de persona o grupo contrario o persona o grupo competidor, no se si el doctor Petersen se sienta aludido, yo prefiero aclarar.

Competidores si lo hemos sido, si en tu lista de sospechosos estoy lo aclaremos, pero si no, de todos modos, yo lo que diría es que vale la pena que se meta una denuncia por este tema para que se investigue, porque efectivamente lo que escuché fue, que ese tipo de comunicación con ese tipo de contenidos es algo que nunca vamos a hacer, yo estoy convencido de que no los mandaron, pero ese tipo de comentarios como los que estaban en el mensaje si los he escuchado por funcionarios de esta

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

administración, de que el centro ya está digno, de que esta ciudad se dignificó, los he escuchado.

Tal vez en mensajes no sería la mejor estrategia para comunicarlo, indistintamente de eso, yo creo que para no dejar en el limbo, si la primera duda fue que los mandó la administración porque el link mandaba al portal del Ayuntamiento, para una broma mandar cien o doscientos mensajes esta bien, pero la cantidad, por lo menos ahorita en la encuesta que llevo ya son muchos, yo no se quien esté dispuesto a gastar tanto dinero, en las redes sociales hubo mas de tres mil opiniones respecto a este tema para poner un mensaje que parece que beneficia alguien.

Para no entrar en esas especulaciones yo si invitaría Presidente, ojalá tú como el primer sospechoso de estos mensajes porque los firmaron, en aclaración, nosotros como segundo aludidos porque fuimos competidores, ¿por qué no presentamos una denuncia y que se investigue?, hay un número de celular, se puede saber de donde se mandó y vayámonos al fondo del asunto para que estos temas no queden en el aire.

Simplemente quería decir eso, me sumo y te acompañó si hay que presentar, yo también me sumo a firmar la denuncia para que se investigue a fondo este tema de los mensajes. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Agradezco regidor. Por supuesto que tenemos en ruta la presentación de las denuncias, primero acotar que tanto usted como al doctor Petersen tienen todo mi respeto y reconocimiento, también decir que esto es una asunto al que me estoy acostumbrando porque este tema de los mensajes no fue lo único, estuvieron llamando a casa, a viviendas a las tres de la mañana a decir que les saludaba yo, es una práctica, la vi en la pasada campaña y en la otra.

La verdad no se quien haya sido, lo que si se es que antes presentamos las denuncias y no tuvimos mucho éxito, ojalá y ahora si nos echan una mano podamos decirle al fiscal a ver si deberás le mete ganas, lo que si puedo decir es, que bueno que eso no nos distraiga y simplemente presentarlo en esa ruta y por supuesto que, ni el caso de usted, ni en el caso del regidor Petersen, con quienes como dice fuimos competidores hay de mi parte la percepción de que pueda ser de ahí de donde venga, conozco otros frentes más complejos que si tienen otros intereses. Tiene la voz, la regidor María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Creo que es importante mencionar el tema de la alerta de género, creo que fue y ha sido una acción muy importante por parte de nuestro Gobernador, el maestro Aristóteles Sandoval, pero también creo que a mi compañera y amiga, la regidora Guadalupe Morfín se le olvidó mencionar una acción

Ayuntamiento de Guadalajara

muy importante que yo propuse como parte de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Yo propuse la creación de un observatorio municipal para evitar los feminicidios aquí en Guadalajara, y precisamente lo propuse antes de que se decretara la alerta de género por la urgencia de los casos que se estaban presentando aquí en Guadalajara, exhorté a que se integrara lo antes posible, a que se hicieran las mesas de trabajo, y creo, que de todo lo que mencionó, con una excelente memoria la regidora Guadalupe Morfín, se le olvidó el punto más importante.

Lo que su servidora había presentado a petición de las asociaciones civiles, que era la creación de un observatorio de feminicidios en el municipio de Guadalajara, apelo a que fue quizás a un olvido o a un descuido.

También quiero decirles que ahora que mencionaron el tema del tres por ciento, que por ley se debe de destinar al tema de la promoción y la lucha para los derechos de las mujeres y la equidad de género, un presupuesto con enfoque de género, hay que decir que en la propuesta que mandó el Presidente Municipal Enrique Alfaro, no se cumplía con este requisito, era un presupuesto mucho más reducido que violentaba la ley, y fue hasta que nosotros los regidores del P.R.I. hicimos la denuncia, cuando corrigieron esto.

En primero, no había la intención de apoyar a las mujeres en este gobierno, en primera intención hicieron una reducción del presupuesto hacia las mujeres hacia esta partida presupuestal y nadie dijo nada, hasta que nosotros la fracción del P.R.I. lo denunciamos cuando efectivamente hicieron caso de nuestro señalamiento y me da gusto que hoy por hoy si se cumpla con este requisito y esta política pública tan importante para nosotras las mujeres y para todas las jefas de familia, creo que eso es importante decirlo, porque nuevamente veo que les falla la memoria, y que este tipo de cosas no las comentan, pero enhorabuena, que bueno que todos estamos sumados en la lucha para defender a todas las niñas, a las jóvenes, a las adolescentes, a las adultas mayores y a todas las mujeres en general, que bueno que todos estamos comprometido con la equidad de género y con erradicar los casos de violencia en Guadalajara, pero repito, la lucha por la equidad de género la hemos hecho también nosotros, lo tengo que mencionar porque vi que se les pasó como siempre mencionarnos.

También, es una excelente ocasión para decirles, al Presidente Municipal, ojalá se terminen estos delirios de persecución que tiene y que ya supere este afán de decir que todo es hacia su persona y que lo persiguen, que siempre le están inventando cosa, porque es demasiado obvio lo que está haciendo.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Un ejemplo, que todo vimos en las redes sociales, el caso del comerciante ambulante de Bonice, el vendedor de helados, todo mundo lo vió, donde llegaron policías como si fuera un delincuente entre muchos elementos de la policía detenerlo y agredirlo como si realmente fuera el gran delincuente de Guadalajara, una pobre persona que está haciendo su máximo esfuerzo por trabajar, bajo el sol con las condiciones más difíciles, ganando lo mínimo y todavía siendo agredido de esta forma, un simple vendedor de helados, pero no, el Presidente dice que fue un teatro que casi casi el traía su propio equipo de producción, Presidente nadie le cree, esas cosas nadie se las cree, la verdad es obvio el maltrato, el abuso hacia la gente y eso ni siquiera lo grabamos nosotros, las personas que testificaron eso los subieron, usted dice que tiene otras pruebas, ojalá las mostrara porque usted siempre habla, siempre de decir que tiene pruebas, como Salvador Caro en el tema de las luminarias, pero a la hora de la verdad nunca las vemos.

Salvador Caro no ha sido bueno a venir aquí a dar una disculpa pública como se lo exigimos por mentir, por difamar, por decir que el tenía las pruebas de que las luminarias eran inapropiadas, que no cumplían con los requisitos técnicos, que había un negocio oculto, y véanlo donde está, oculto, no afronta lo que dijo, no se ha disculpado, por lo menos no ha dicho con quien trae entonces el negocio porque obviamente si el dijo que había negocio oculto pues queremos saber con quien.

Repite, creo que ya es tiempo de que usted deje de culpar a los demás, asuma sus responsabilidades como presidente y no esté inventando cosas, la verdad que en ese tema de los mensajes, donde se promociona usted, su imagen y sus aparentes logros, la verdad que buena estrategia Presidente, salir a decir que no fue usted pero nadie se lo cree. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la sesión solemne conmemorativa al 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara a celebrarse el día domingo 14 de febrero a las 13:00 horas, en la Plaza Arandas, ubicada en el cruce de las calles Hacienda de Tala y Albino Corzo, colonia Lomas de Oblatos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:46 horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA


REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.


REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA
RODRÍGUEZ.


REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.


C. SÍNDICA MUNICIPAL ANNA
BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.


REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ
PÉREZ

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.


REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
SOCANEGRÁ.


REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.


REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.

REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES

REGIDOR SALVADOR DE LA
CRUZ RODRIGUEZ REYES

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.

REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.

REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ
ROSAS.